Acerca de este libro

Esta es una copia digital de un libro que, durante generaciones, se ha conservado en las estanterías de una biblioteca, hasta que Google ha decidido escanearlo como parte de un proyecto que pretende que sea posible descubrir en línea libros de todo el mundo.

Ha sobrevivido tantos años como para que los derechos de autor hayan expirado y el libro pase a ser de dominio público. El que un libro sea de dominio público significa que nunca ha estado protegido por derechos de autor, o bien que el período legal de estos derechos ya ha expirado. Es posible que una misma obra sea de dominio público en unos países y, sin embargo, no lo sea en otros. Los libros de dominio público son nuestras puertas hacia el pasado, suponen un patrimonio histórico, cultural y de conocimientos que, a menudo, resulta difícil de descubrir.

Todas las anotaciones, marcas y otras señales en los márgenes que estén presentes en el volumen original aparecerán también en este archivo como testimonio del largo viaje que el libro ha recorrido desde el editor hasta la biblioteca y, finalmente, hasta usted.

Normas de uso

Google se enorgullece de poder colaborar con distintas bibliotecas para digitalizar los materiales de dominio público a fin de hacerlos accesibles a todo el mundo. Los libros de dominio público son patrimonio de todos, nosotros somos sus humildes guardianes. No obstante, se trata de un trabajo caro. Por este motivo, y para poder ofrecer este recurso, hemos tomado medidas para evitar que se produzca un abuso por parte de terceros con fines comerciales, y hemos incluido restricciones técnicas sobre las solicitudes automatizadas.

Asimismo, le pedimos que:

+ *Haga un uso exclusivamente no comercial de estos archivos* Hemos diseñado la Búsqueda de libros de Google para el uso de particulares; como tal, le pedimos que utilice estos archivos con fines personales, y no comerciales.
+ *No envíe solicitudes automatizadas* Por favor, no envíe solicitudes automatizadas de ningún tipo al sistema de Google. Si está llevando a cabo una investigación sobre traducción automática, reconocimiento óptico de caracteres u otros campos para los que resulte útil disfrutar de acceso a una gran cantidad de texto, por favor, envíenos un mensaje. Fomentamos el uso de materiales de dominio público con estos propósitos y seguro que podremos ayudarle.
+ *Conserve la atribución* La filigrana de Google que verá en todos los archivos es fundamental para informar a los usuarios sobre este proyecto y ayudarles a encontrar materiales adicionales en la Búsqueda de libros de Google. Por favor, no la elimine.
+ *Manténgase siempre dentro de la legalidad* Sea cual sea el uso que haga de estos materiales, recuerde que es responsable de asegurarse de que todo lo que hace es legal. No dé por sentado que, por el hecho de que una obra se considere de dominio público para los usuarios de los Estados Unidos, lo será también para los usuarios de otros países. La legislación sobre derechos de autor varía de un país a otro, y no podemos facilitar información sobre si está permitido un uso específico de algún libro. Por favor, no suponga que la aparición de un libro en nuestro programa significa que se puede utilizar de igual manera en todo el mundo. La responsabilidad ante la infracción de los derechos de autor puede ser muy grave.

Acerca de la Búsqueda de libros de Google

El objetivo de Google consiste en organizar información procedente de todo el mundo y hacerla accesible y útil de forma universal. El programa de Búsqueda de libros de Google ayuda a los lectores a descubrir los libros de todo el mundo a la vez que ayuda a autores y editores a llegar a nuevas audiencias. Podrá realizar búsquedas en el texto completo de este libro en la web, en la página `http://books.google.com`

Digitized by Google

~~105 – 4~~

~~4 – 9~~

126 – 4 – 9

Digitized by Google

n° . 11833

Digitized by Google

Digitized by Google

LOS SACROSANTOS CONCILIOS GENERALES Y PARTICULARES.

TOMO IV.

Digitized by Google

Digitized by Google

LOS SACROSANTOS CONCILIOS
GENERALES Y PARTICULARES,
DESDE EL PRIMERO

CELEBRADO POR LOS APOSTOLES EN JERUSALEN

HASTA EL TRIDENTINO,

SEGUN EL ORDEN CRONOLOGICO DE SU CELEBRACION,

Y EL ANALISIS DEL PADRE CARLOS RICHARD,
del Orden de Predicadores, y Autor del Diccionario Universal de las Ciencias Eclesiásticas, á quien se ha seguido en parte:

Con todas sus Actas, Cánones, Decretos y Disertaciones sobre los principales puntos de Dogma, Disciplina, Liturgia y costumbres de la Iglesia desde Jesu-Christo. Precede un tratado Dogmático-Theológico de los mismos Concilios.

Traducidos con la mayor exâctitud por Don C. G. Doctor en ambos Derechos, y Opositor á Cátedras y Prebendas.

Obra necesaria

no solo al Clero Secular y Regular, sino tambien á los Jurisconsultos, y sumamente útil á los Fieles en general.

TOMO IV.

MADRID: POR DON ANTONIO ESPINOSA.
AÑO DE MDCCXCIV.

Digitized by Google

Digitized by Google

CONCILIOS DEL SIGLO IX.

Concilio de Meaux, Meldense, *año de* 845.

El Rey Cárlos hizo juntar este Concilio en la Iglesia de Meaux el dia 17 de Junio de 845. Los Metropolitanos Venilon de Sens, Hincmaro de Reims y Rodulfo de Bourges asistieron con sus sufraganeos, y establecieron ochenta Cánones, comprehendiéndose en ellos los de los Concilios celebrados algun tiempo antes en Thionvilla, en Lauriac, Coulayne y Beauvais. Los de Verneuil no se contienen en esta Coleccion, porque no habian llegado todavía á noticia del Rey y del pueblo, lo que es digno de notar, pues este Concilio lo juntó el Rey Cárlos. He aquí los Cánones pertenecientes al Concilio de Meaux.

25. „Es preciso que la casa del Obispo esté tan bien arreglada, que los Clérigos y huespedes que en ella se reciban, no puedan advertir en ella cosa alguna que no les edifique.“

26 y 27. „Es preciso manifestar al Rey que quando pasa por alguna Ciudad debe alojarse en la casa del Obispo, pero no hacer alojar mugeres con él, ni detenerse allí mucho tiempo, y que ha de impedir el que se robe.“

Digitized by Google

Acaecia muchas vèces, que precisados los Reyes á viajar, ó por sus propios intereses, ó por los del Estado, se hospedaban en las Casas Episcopales, y hacian alojar en ellas mugeres y personas casadas, y se detenian allí mucho tiempo, y que su tránsito por las Ciudades era ocasion para que los de su comitiva quitasen algunas cosas. Los Obispos del Concilio representan al Rey sobre esto, exponiéndole que los Cánones prohiben á las mugeres entrar en las casas de los Clérigos, y con mayor razon en las de los Obispos.

SIGLO IX.

28. „ Se suplíca al Rey dexe á los Obispos mas libertad de ocuparse en sus funciones, que las que han tenido en lo pasado, especialmente durante la quaresma y el adviento."

29. „ Es necesario corregir la negligencia de algunos Obispos, que tienen la mala costumbre de visitar rara vez sus Obispados, ó de no visitarlos jamás personalmente."

30. „ Se renuevan las antiguas Leyes concernientes á la traslacion de los Obispos."

31. „ Los Obispos deben guardar á sus Metropolitanos el respeto que se les debe segun los Cánones."

32. „ Es preciso que los Príncipes permitan á los Obispos celebrar Concilios en cada Provincia, á lo ménos una ó dos veces cada año."

33. „ El Obispo que sin justa causa dexe de asistir al Concilio, será suspenso de sus funciones."

34. „ En la interpretacion de la Sagrada Escritura, sea por escrito ó de viva voz, no es lícito apartarse del comun sentir de los Santos Padres, y es necesario reprimir la presuncion de algunos Monges, que por darse á conocer explican doctrinas nuevas."

35. „ Cada Obispo procurará tener consigo un su-

Digitized by Google

sugeto docto y de buenas costumbres, para que instruya á los Sacerdotes encargados de la cura de almas, en toda la pureza de la fé, y la observancia de los Mandamientos de Dios."

36. „ Se encargará á estos Sacerdotes, esto es, á los Curas Párrocos, que no salgan sino rara vez de sus Iglesias, á fin de que estén siempre dispuestos á ofrecer los Santos Misterios, y á dispensarlos á los pueblos."

37 y 38. „ Se prohibe á los Clérigos só pena de deposicion traer armas, y á los Obispos prestar juramento sobre las cosas santas."

Los Obispos y los Sacerdotes no juraban sobre las cosas santas, esto es, sobre la cruz y las reliquias, lo que se llamaba *jurare super Sacra*; pero juraban solamente en presencia de las cosas santas *inspectis Sacris*. Por este motivo no estaban obligados á alzar la mano quando juraban, como hacian los legos para tocar la cruz y las reliquias que estaban en el altar.

39. „ Se condena á los perjuros."

Como la costumbre de jurar sobre las cosas santas era comun entónces, ocurria muchas veces que se juraba en falso, y que en los lugares en que los enfermos recobraban la salud, y los energúmenos su libertad, los perjuros se hallaban respectivamente poseidos del espíritu maligno.

40, 41 y 42. „ Se manda hacer tres representaciones al Rey; la 1.ª tocante á los hospitales que estaban reducidos á nada, especialmente de aquellos que algunos Irlandeses habian fundado en Francia para los de su Nacion; la 2.ª para moverles á restablecer los Monastèrios, que despues que se habian dado en propiedad á particulares, habian decaido de la observancia; y la 3.ª para alcanzar de él que enviase

Digitized by Google

comisionados á las Provincias que hiciesen restituir á la Iglesia los bienes que la habian quitado.“

43. „ Es preciso prohibir por la virtud de la sangre de Jesu-Christo á los Señores legos, y á todos los que tienen voto en las elecciones, el que consientan jamás en la ordenacion de un Simoniaco, pues como dice San Gregorio, los que venden, y los que compran las Dignidades de la Iglesia merecen la misma pena.“

44. „ Se debe impedir á los Chorepiscopos bendecir el Santo Crisma, dar el Espíritu Santo, consagrar Iglesias, conferir Ordenes sino hasta el Subdiaconato, y aun esto no deben executarlo sino por órden del Obispo, y en los lugares señalados por los Cánones, pero podrán ocuparse en la extension de la Diócesis, en imponer la penitencia, y en reconciliar á los pecadores.“

45 y 46. „ Los Obispos no exîgirán nada por el Santo Crisma, ni siquiera un dinero. Sin embargo, es conveniente que los Sacerdotes hagan algun presente á su Obispo en ciertos tiempos del año. Se prohibe bendecir el Santo Crisma en otro dia que el de Juéves Santo.“

47. „ Mientras el Obispo vive, nadie podrá con pretexto de tener el consentimiento del Clero y del Pueblo, ú órden de alguna potestad seglar, poner un Ecónomo que administre los bienes de esta Iglesia. Si el Obispo está tan enfermo que no puede exercer sus funciones, toca al Metropolitano el proveer á ello con consentimiento de este Obispo.“

48. „ Fuera del caso de enfermedad, no bautizarán los Sacerdotes á nadie sino en las Iglesias donde hay Pila Bautismal, y en los tiempos señalados.“

49. „ Se prohibe á los legos con pena de exco-

mu-

Digitized by Google

munion el emplear á los Sacerdotes de sus Iglesias en el gobierno de las haciendas de campo, ó en negocios seculares é indecentes.“

50 y 51. „ Los Clérigos que pasan á otra Diócesis, no serán admitidos en ellas sin *cartas formadas*. No se les permitirá tampoco servir al Altar, ni serán promovidos á otras Ordenes, no mostrando Letras Canónicas de su Obispo.“

52. „ Si algunos Señores presentan Clérigos á las Ordenes sin Letras Canónicas, el Obispo les mandará volver á sus Diócesis para ser allí ordenados. Los sugetos de las diversas Parroquias de una Diócesis, que solicitan ser ordenados absolutamente, esto es, sin estar adictos á una Iglesia, serán desechados; y á los que pretendan se les ordene para un título, no se les concederá sino despues que hayan pasado un año á lo ménos en un Clero ordenado, ó en la Ciudad Episcopal, á fin de conocer su doctrina y costumbres.“

53. „ Los Canónigos observarán, sea en la Ciudad, sea en el Monasterio, la vida comun, segun la Constitucion del Emperador Luis, expedida en Aix-la-Chapelle.“

54. „ Los títulos Cardenales que hay en las Ciudades, y en los Arrabales, es decir, las Parroquias estarán enteramente á la disposicion del Obispo.“

55. „ Se prohibe la usura á todos los Christianos.“

56. „ Los Obispos á nadie privarán de la Comunion Eclesiástica sino por un delito cierto y manifiesto; y no pronunciarán la pena de anathema sino con conocimiento del Metropolitano y de sus Comprovinciales, por ser este un castigo que no debe imponerse sino por grandes crimenes, que no se espera poder corregir por otro medio.“

„ Los

Digitized by Google

57. „ Los Monges no vayan á la Corte sin permiso del Obispo Diocesano, quien debe tener asimismo cuidado de que no estén mucho tiempo en casas de campo, con pretexto de que tienen para ello Letras de Obediencia.“

SIGLO IX.

58. „ El Rey no recibirá en su servicio Clérigos Canónigos sin consentimiento de su Obispo.“

59. „ No se podrá echar de su Monasterio á un Monge sin noticia del Obispo ó de su Vicario, quien arreglará el método de vida del Monge expulso, para que no se pierda enteramente.“

Trátase en este reglamento de los Monges incorregibles: todavía se acostumbraba en aquel tiempo despojarles del hábito Religioso, y recluirlos en Monasterios.

60. „ Se sujeta á la penitencia Canónica á los que rompen las puertas de los Monasterios, de las Iglesias, y de otros lugares santos, y que se llevan los depósitos ó qualquiera otra cosa de ellas, ó que deshonran á los Sacerdotes y otros Clerigos ó los maltratan.“

61. „ Se impone pena de excomunion contra los que se apoderan de los bienes de la Iglesia hasta que los restituyan, y contra los que no quieren pagar á la Iglesia por razon de las heredades que tienen de ella, los tributos y los diezmos para gastos de reparos de los edificios y manutencion de los Clérigos.“

62. „ El diezmo se debia segun el derecho comun, y la renta ó novena parte de los frutos como renta señorial ó censo por las tierras que la Iglesia habia cedido á alguno.“

63. „ Segun los Canónes y la Constitucion del Emperador Luis, nadie pueda obligar á los Sacerdotes á pagar algun censo por los diezmos y oblaciones de los

Digitized by Google

los Fieles, ni por lo que se haya dado á la Iglesia por el lugar de la sepultura."

64, 65, 66, 67, 68, 69 y 70. „Los raptores, los adúlteros y los corruptores de Religiosas serán castigados segun el rigor de los Cánones. Respecto á aquellas que baxo el velo de la Religion afectan vivir como Religiosas, aunque vivan en los placeres y en la disolucion, el Obispo ayudado, en caso nenecesario, de la potestad Real, las obligará á vivir en ciertos lugares donde haya personas piadosas, que sean testigos de su conducta; si no hubiese pruebas evidentes de su mala vida, y solo sospechas, las apremiará á que se justifiquen segun las leyes, y les advertirá que vivan mas religiosamente en adelante. El que comete adulterio con una muger casada, y se casa con ella despues de muerto su marido, debe ser puesto en penitencia. Si han dado muerte al marido, ó son parientes, harán toda su vida penitencia sin esperanza de casarse con otros." SIGLO IX.

71. „El Rey dará letras autorizadas con su sello á todos los Obispos, en virtud de las quales los oficiales públicos estarán obligados á prestarles auxîlio para el exercicio de su ministerio quando sea necesario."

72. „No se enterrará á nadie en las Iglesias como por derecho hereditario, sino á aquellos solamente que el Obispo ó el Párroco juzguen dignos de ello por la santidad de su vida. No se cabará en los sepulcros para sacar los huesos de los muertos, y no se exîgirá cosa alguna por enterrar; pero si los parientes ó los herederos ofrecen algo de limosna, se podrá recibir, aunque no se podrá pedir."

73. „Se observarán las Leyes de los Concilios y de los Príncipes Christianos contra los Judíos, especialmente las de Constantino, de Teodosio y de Childeber-

Digitized by Google

berto. Estas leyes están puestas á continuacion de este Canon, con muchos decretos de los Padres y de los Concilios sobre la misma materia. Los Obispos quando citan sobre este punto el tercer Concilio de Orleans, dicen que le presidió San Lupo de Troyas, pero fué San Lupo de Leon.

SIGLO IX.

74. „Se exhorta á las personas poderosas á que impidan el concubinato en sus casas, y á que autoricen á sus Capellanes para que enseñen y corrijan á sus criados."

75. „Sería de desear, dice el Concilio, que el Reyno diese á legos las Capillas de sus Casas Reales, pero si por ciertas razones no puede cortarse este abuso, es preciso á lo ménos impedir que estos legos perciban los diezmos, y los empleen en mantener sus perros y sus concubinas.

76. „Se suplíca al Rey prohiba á los Condes y á los demás Jueces tener sus Audiencias desde el Miércoles de Ceniza, principio de Quaresma, en el qual se imponen las manos á todos los penitentes, para que se empleen, lo que queda de este santo tiempo, en los exercicios de la penitencia, y en los Oficios Divinos."

77. „Se guardará durante ocho dias la solemnidad de Pasqua; y en este tiempo se abstendrán los Fieles, no solamente de las obras serviles, sino tambien de la caza y del comercio, todo só pena de excomunion."

78 y 79. „Se manda observar todas las Capitulares Eclesiásticas de Carlo Magno, y de Luis el Pio, y todos los reglamentos del presente Concilio, só pena de deposicion contra los Clérigos, y de destierro contra los legos."

80. „Los Obispos que no hablaban de este modo sino en el supuesto de que el Rey confirmaria sus re-

Digitized by Google

reglamentos, le suplicaron con efecto que lo hiciese así; pero viendo los principales Señores que si se admitian se verian obligados á dexar las Abadías y otros bienes de la Iglesia, de que gozaban, hicieron tantas diligencias con este Príncipe, que se negó á confirmar los Cánones que les tocaban, y solo aprobó los que no les interesaban. El Padre Longueval se engañó, pues en su Historia de la Iglesia Galicana tom. 5.º pág. 519, diciendo absolutamente y sin ninguna distincion, que el Rey Cárlos firmó estos reglamentos y prometió hacerlos observar. Se confirmaron en un Concilio que se celebró en París en 14 de Febrero del año 846; pero no por eso se guardaron mejor. Habiendo el Rey Cárlos convocado un Parlamento ó Junta general en Epernay, Diócesis de Reims, el año 846, ú 847, los Señores Legos hicieron en él una eleccion de los Cánones que no les tocaban, ó que les interesaban poco, enviaron esta lista á los Obispos, y les declararon que el Rey y ellos no querian observar mas que estos Cánones, que son 19. *Ibid.*

Concilio de Sens, Senonense, *año* 846.

Venilon, Arzobispo de Sens, presidió en este Concilio, y consagró Chorepiscopo á Audrado Modico. Este Concilio se halla datado en la *Corónica* del Monge *Alberico anno tercio Induciarum.* Esta voz *Induciarum* manifiesta la paz que se hizo el año 843, entre los hijos de Luis el Pio. *Mansi Tom. I. col. 907.*

Concilio de Constantinopla, *año* 846.

Habiendo fallecido el Patriarca Methodio el

dia

dia 14 de Junio del año 846, la Emperatriz Teodora hizo juntar un Concilio el 4 de Julio del mismo año, en el qual San Ignacio fué electo, contra su voluntad, succesor de Methodio, *Methodius Syncel.* in elog. Sancti Ignatii Patriarchæ Constantinopolitani. *Mansi*, *Ibid.*

SIGLO IX.

Concilio de Constantinopla, *año* 847.

En este Concilio depuso San Ignacio á Gregorio, Obispo de Syracusa, por diversos delitos bien averiguados. El Padre Mansi prueba, que esta es la verdadera época de este Concilio, y no el año 854, como dicen todos los modernos. *Mansi*, *t. I. c. 229.*

Concilio de Maguncia, Maguntinum, *año* 847.

Acia principios de Octubre del año 847 Rhaban, Arzobispo de Maguncia, juntó un Concilio por órden de Luis, Rey de Baviera para trabajar en la reforma de la disciplina de la Iglesia, y hallar medios que impidiesen la usurpacion de los bienes Eclesiásticos. Asistieron á él 12 Obispos Sufraganeos de Maguncia, varios Chorepiscopos, Abades, Sacerdotes y otros Clérigos. Para atraer sobre sí la gracia de Dios ayunaron tres dias é hicieron procesiones; y despues de haber acordado que en cada Diócesis se dixesen por el Rey, la Reyna y sus hijos tres mil y quinientas Misas, mil y setecientos Salterios, se congregaron en el Monasterio de San Albano, parage destinado para los Concilios. La variedad de materias sobre que habian de tratar, les movió á dividirse en dos salas, una de los Obispos, dedicados con sus Secretarios á leer la

Sa-

Digitized by Google

Sagrada Escritura, los Cánones y los Escritos de los Padres; y otras de los Abades con Monges escogidos que leian la Regla de San Benito, y exáminaban de qué modo se podria restablecer su observancia. Estas conferencias produxeron los 31 Cánones siguientes. SIGLO IX.

1.º „La Fé es el fundamento de todos los bienes. Y aunque no se puede agradar á Dios sin la fé, como dice San Pablo, necesita esta de las obras, sin las quales es muerta. A los Obispos toca principalmente el trabajar en conservar la pureza de la Fé."

2.º „Los Obispos deben leer y entender los Cánones que están admitidos, y predicar á menudo al pueblo las verdades propias para mantener la pureza de la fé y de las buenas costumbres. Por eso cada Obispo debe tener Homilias sobre el Paraiso, el Infierno, la Resurreccion futura, y sobre las obras que nos pueden hacer dignos, é indignos de la vida eterna: debe traducirlas en lengua Romana rústica, ó en Tudesco, á fin de que todos sus oyentes las entiendan." Como muchos Obispos, y muchos Sacerdotes de este siglo no eran bastante capaces de componer sermones, se queria á lo menos tuviesen Homilias de los Santos Padres traducidas en lengua vulgar para leérselas al pueblo, y darle por este medio la instruccion necesaria.

3.º „En todas las Parroquias se debe administrar el Bautismo segun el órden Romano, esto es, hacer los escrutinios prescriptos antes del Bautismo, no bautizar sin necesidad sino en tiempo de Pasqua y de Pentecostés, hacer renunciar al demonio, á sus obras y á sus pompas."

Las pompas del demonio, dice el Concilio, son el fausto, la soberbia, la vanagloria, y sus obras son

son el adulterio, la fornicacion, la embriaguez &c.

4.° „Es muy necesario que reyne la paz en el Pueblo Christiano: pues no tenemos todos mas que un Padre que está en el Cielo, y una Madre que es la Iglesia. Se encarga en particular á los Obispos y á los Condes, esto es, á los Jueces, se concilien entre sí, y se auxîlien recíprocamente en el exercicio de sus empleos, en lo que mira al servicio de Dios.“

SIGLO IX.

5.° Se excomulgan á los que formen conjuraciones contra el Rey, contra los Ministros de Estado y contra las Potestades Eclesiásticas.

6.° „Respecto de que al Rey lo estableció Dios para ser defensor y guarda de los bienes de la Iglesia, debe defenderlos, así como defiende sus propios Estados.“

7.° Los Obispos tendrán potestad para gobernar y dispensar estos bienes segun los Cánones; y quando necesiten para el exercicio de su ministerio del poder de los legos, estos deberán obedecerles.“

8.° Los Clérigos que al tiempo de ordenarse no poseían ningunos bienes, que durante su Episcopado, ó despues que están en el Clero, han comprado tierras ú otras fincas en su nombre, las dexarán á la Iglesia; pero podrán disponer de los bienes que se les haya dado, ó que hayan heredado de sus padres.“

9.° Se renueva el Canon del Concilio de Africa acerca de la manumision de los esclavos.

10. Habiendo Dios mandado se paguen diezmos, se pagarán puntualmente, y de ellos hará el Obispo, como de las oblaciones de los Fieles y de las rentas de la Iglesia, quatro partes, una para sí, otra para los Clérigos, la tercera para los pobres y la quarta para la fábrica de la Iglesia.“

„No

Digitized by Google

11. „No se despojará á las antiguas Iglesias de sus tierras y de sus diezmos para dárselas á nuevos Oratorios, sin consentimiento del Obispo y de su Concilio."

12. „Se prohibe, so pena de deposicion, á un Sacerdote, que compre una Iglesia, ó dé dinero para expeler de ella al Sacerdote que la posee legitimamente, y apropiársela; y á los Clérigos y legos dar una Iglesia á un Sacerdote, sin el permiso y beneplácito del Obispo."

13. „Cada Obispo cuidará mucho de que los Canónigos y Monges vivan arregladamente, que tengan horror á los pecados de la carne, y no se mezclen en negocios seculares; de que no asistan á las Audiencias judiciales, sino á defender á la viuda y al huérfano; que no gusten de los juegos de envites, de los adornos indecentes á su estado, de comida regalada, del vino, de la caza con perros ó aves de rapiña &c. Les prohibimos todas estas cosas. Deben tener pobres á su mesa; y durante ella se leerán cosas santas."

14. „Los Monges no tendrán cosa ninguna propia, ni podrán poseer Iglesias Parroquiales sino con consentimiento del Obispo, á quien darán cuenta de los títulos ó Iglesias en que hayan sido establecidos, y acudirán al Synodo que señale." Vemos aquí que los Monges podian ser Curas Párrocos titulares con permiso del Obispo.

15 „Los Decretos del Papa Gregorio mandan *que si un Clérigo se dexase crecer el pelo* sea anathematizado. Por esta razon ordenamos se castigue á estos Clérigos, y obligue á volver á su primer estado, que parecia habian abandonado."

16. „Una Abadesa que tiene su Monsaterio en la

Digitized by Google

la Ciudad, no saldrá de su Claustro sin permiso del Obispo, ó de su Vicario, á no ser que tenga orden de la Corte; y quando salga, vigilará sobre la conducta de las Religiosas que la acompañen. Cuidará de que se observe la Regla en su Monasterio, que las Religiosas canten todas las Horas del Oficio Divino, y duerman todas en el mismo dormitorio, excepto las enfermas."

SIGLO IX.

17 y 18. „Los Obispos, los Abades, los Condes y sus Oficiales, no podrán en adelante comprar los bienes de los pobres, sino en una junta pública y en presencia de testigos, á efecto de que los pobres no sean oprimidos, y no se les obligue á vender sus bienes contra su voluntad, por miedo de que viéndose reducidos á la indigencia, no se echen á robar."

19. „Se debe reprehender á los Jueces que se dexan corromper con regalos."

20. Los parricidas estarán en un parage para hacer en él una rigurosa penitencia; y en adelante no podrán ya llevar armas, ni volverse á casar."

Se habia hecho costumbre el condenar á los parricidas á vivir errantes y cargados de círculos de hierro entre las gentes; de lo que nacia que se daban á cometer muchos desórdenes; y esto es lo que el Concilio revoca.

21, 22 y 23. Se renuevan los Cánones de los Concilios de Ancira, de Elvira, de Agda, y de Lérida acerca de los fornicarios, de los homicidas y de otros pecadores.

24. „El que haya muerto á un Sacerdote hará 12 años penitencia. Si niega el hecho y es de condicion libre, se purgará con juramento, jurando con 12 personas, y si es esclavo andando sobre 12 rejas de arado hechas asqua."

Es

Es sabido que habia dos modos de justificarse por medio del hierro encendido. La primera era llevando en las manos desnudas un hierro hecho asqua: y la segunda andar con los pies desnudos sobre rejas de arado hechas tambien asqua. SIGLO IX.

25. „ Se sujeta á la misma penitencia á los que matan á Sacerdotes degradados, que van por penitencia peregrinando á varias partes.“

26. „ Los Sacerdotes deben oir la confesion de los enfermos que están en peligro de muerte; despues es preciso manifestarles la penitencia que habrian merecido, pero no imponérsela, contentándose solo con exhortarles á cumplirla si recobran la salud. Practicado esto, es preciso para no cerrarles las puertas de la misericordia, administrarles la Extrema Uncion y el Viático, segun los Decretos de los Santos Padres.

27. „ Los sentenciados á muerte por sus delitos podrán recibir la Comunion, si están verdaderamente arrepentidos y han confesado sus pecados á Dios. No se les privará de sepultura, ni de las Oraciones de la Iglesia despues de su muerte, ni de la oblacion del Sacrificio.“ No siempre se permitia á los reos condenados á muerte el confesarse á los Sacerdotes, y esta es quizá la razon por que aquí se habla solo de los que se habian confesado á Dios, dice el Padre Longueval en el Tom. V. de su *Historia de la Iglesia Galicana pág.* 549. Pero siendo esto así, será preciso decir que concedian la Comunion á los delinqüentes, aunque no se hubiesen confesado con los Sacerdotes, lo que nos parece causa una dificultad, que el Historiador no ha tocado.

28. Los incestuosos incorregibles serán echados de

Digitized by Google

de la Iglesia hasta que hagan penitencia; y si perseveran en sus desórdenes despues de las amonestaciones de los Sacerdotes, se usará de la fuerza de la potestad secular para reprimirlos."

SIGLO IX.

29. „ Si el que se casa con una viuda peca con su hijastra, ó se casa con las dos hermanas, ó con la muger de su hermano, con su prima, su tia, ó su nuera, debe ser separado, y se le condena en penitencia á que no pueda volverse á casar."

30. „ Se prohibe casarse en adelante dentro del quarto grado de parentesco."

31. „ Es preciso proporcionar las penitencias á los pecados, y no imponerlas leves por pecados graves. Por eso se necesita hacer el discernimiento de los pecadores que deben hacer penitencia pública, ó secreta, segun que sus pecados hayan sido públicos ó secretos."

Los Obispos enviaron todos estos reglamentos á Luís de Baviera, suplicándole emplease su autoridad para hacerlos observar; acompañaron á ellos una Carta Synodal, en que se quexan entre otras cosas del poco respeto que se tenia á los Lugares Santos. Los Anales de Fulda señalan en el mes de Octubre del año siguiente 848 otro Concilio en Maguncia, con motivo de la doctrina de Gothescalco, que fué condenado en este Concilio. En él se resolvió volver á enviar este Monge á Hincmaro, Arzobispo de Reims, en cuya Diócesis habia sido ordenado de Sacerdote. Al mismo tiempo envió Rhaban una Carta Synodal á Hincmaro, participándole en ella que Gothescalco decia, que la predestinacion de Dios era así para el mal como para el bien, y que en este mundo habia hombres que á causa de esta predestinacion que les precisa-

ba

Digitized by Google

ba ir á la muerte, no podian corregirse de su error, y de su pecado, como si Dios les hubiese criado incorregibles desde el principio.

Concilio de Limoges, *año de* 848.

Hallóse presente en este Concilio el Rey Cárlos el Calvo, y en él pidieron con eficacia los Canónigos de San Marciano, que se les diese una Regla, la que se les concedió. *Reg. XXI. Labb. VII. Hard. IV.*

Concilio de Bretaña, *año de* 848.

Nomenoy ó Nomenoe, Duque de Bretaña, hizo congregar este Concilio sobre que los Obispos de este Ducado no ordenaban ni Sacerdotes, ni Diáconos sin exîgir dinero. Se enviaron dos Obispos á Roma para consultar al Papa Leon X.

Concilio de Roma, *año de* 848.

Habiendo el Papa Leon IV. recibido á los Diputados del Concilio de Bretaña, congregó uno en Roma, el qual decidió que ningun Obispo debe tomar cosa alguna por conferir las Ordenes, só pena de deposicion. Los que se habian apartado de esta regla en lo pasado, no fueron sin embargo depuestos. *Mabillon sæcu. 4. Bened. pág.* 121.

Concilio de Redon, Rotonense, *año de* 848.

Nomenoy, Duque de Bretaña, fué tambien el que convocó este Concilio en el Monasterio de San Salvador de Redon en Bretaña. Obligó á quatro Obis-

Digitized by Google

pos Bretones á dexar sus Sillas, puso otros en su lugar, y erigió tres nuevos Obispados, que fueron Dol, Saint Brieux y Treguier. Separó estos siete Obispados de Tours, y dió á Dol el nombre de Metrópoli, nombre que conservó por espacio de mas de trescientos ños á pesar de todas las reclamaciones de Tours, y el qual, no perdió sino en el año 1199, tiempo en el que el Pontífice Inocencio III.º mandó reunir á Dol, y los demás Obispados de Bretaña, baxo del Arzobispado de Tours. Habiendo Nomenoy erigido á Dol en Metrópoli, se hizo proclamar Rey, que este era el fin que se habia propuesto en todas estas mutaciones. *Mansi tom. I. col. 921.*

SIGLO IX.

Concilio de Leon de Francia, año de 848.

Convocó este Concilio el Arzobispo Amolon, con motivo de un Sacerdote llamado Godelcario, á quien Usuardo, Abad y Arcediano, habia hecho prender. El Arcediano de Clermont, que conserva todavía el título de Abad, es un exemplar actual de estos antiguos Abades y Arcedianos. *Reg. XXI. Labb. VII. Hard. IV.* No hay certeza de que este Concilio se celebrase en Leon; y de él no nos queda sino una leve noticia en las cartas de Lupo de Ferrieres, y solo por congetura se halla colocado en Leon en las Colecciones ordinarias de los Concilios.

Concilio de Quiersi á orillas del Oisa, año de 849.

Hincmaro, Arzobispo de Reims, celebró este Concilio con otros doce Obispos en el mes de Abril ó Marzo. En él fué condenado el Monge Gothescalco á ser azotado y encerrado en Hautvillers, de donde es-

Digitized by Google

escribió dos profesiones de fé en el sentido del escrito que habia presentado al Concilio de Maguncia en 848, esto es, en el sentido de que hay dos predestinaciones, y que como Dios ántes de la creacion del mundo predestinó inconmutablemente á todos los escogidos para la vida eterna por su gracia gratuita, predestinó asimismo á la muerte eterna á todos los malos á causa de sus deméritos. *Reg. XXI. Labb. VIII. Hard. V.*

Concilio de Chartres, Carnotense, *año de* 849.

En este Concilio se dió la tonsura Clerical á Cárlos, hermano segundo de Pipino, Rey de Aquitania, y sobrino de Cárlos el Calvo. *Ibid.*

Concilio de Parìs, *año de* 849.

Se compuso este Concilio de veinte y dos Obispos, los quales escribieron una carta á Nomenoy, supuesto Rey de Bretaña, reprehendiéndole de lo que habia hecho en el Concilio de Redon el año anterior. En este Concilio, llamado algunas veces de Tours por haberle presidido Landrano, Arzobispo de Tours, fueron depuestos todos los Chorepiscopos de Francia, segun lo atestigua Alberico; pero esto no impidió el que se viesen algunos despues. *Ibid.*

Concilio de Moret, apud Muritum, *año de* 850.

Celebróse este Concilio en un pueblo de la Diócesis de Sens, llamado Moret. Se ignora lo que en él ocurrió, y solo se le conoce por el fragmento de una carta que escribió á Erchêmerado, Obispo de París.

Digitized by Google

rís. *Arte de verificar las datas*, *pág.* 194.

SIGLO IX. *Concilio de Pavia*, Papiense, Ticinense, *año de* 850.

Celebróse este Concilio á fines del año 850, reynando Lotario y Luis Augusto; presidiéronle Angilberto, Arzobispo de Milan, Theodemaro, Patriarca de Aquiléa, y Joseph, Obispo y Archi-Capellan de toda la Iglesia. Baronio dice, que en los años de 844 y 853 habia en Ivea un Obispo de este nombre. Establecieron veinte y cinco Cánones.

1.° „ El Obispo tendrá en su quarto, y para los servicios los mas secretos, Sacerdotes y Clérigos de buena fama, que le vean continuamente velar, orar, estudiar la Sagrada Escritura, y sean testigos é imitadores de su santa vida.“

2.° „ Celebrará Misa, no solo los Domingos y fiestas principales del año, sino todos los dias, si es posible, y rogará en particular por él, por los demás Obispos, por los Reyes, por todos los Pastores de la Iglesia, por los que se han encomendado á sus oraciones, y especialmente por los pobres.

3.° „ Se contentará con comidas moderadas, y en vez de estimular á sus convidados á comer y beber, lés dará exemplo de sobriedad. No admitirá á su mesa los espectáculos ridículos de locos y bufones; ántes bien se verán en ella peregrinos, pobres y enfermos. Se leerá durante ella la Sagrada Escritura, y les tendrá despues á sus convidados conversaciones de piedad, para que se alegren de haber recibido á un mismo tiempo un alimento corporal y espiritual.“

4.° „ No gustará de aves de caza, perros, caballos ni vestidos costosos, ni de todo quanto huele á fausto y luxo; será sencillo y verdadero en sus palabras,

bras, usando de estos modos de hablar del Evangelio: *Esto es, ó esto no es*, ó de este: *Dios lo sabe*, quando es necesario asegurar algo."

5.° „ Se ocupará continuamente en meditar las Escrituras Canónicas, y los dogmas de la Religion, para instruir en ellos á los Sacerdotes, y á los demás Clérigos."

6.° „ Los Domingos y fiestas predicará á los pueblos, acomodándose á su comprehension. Cuidará de que los Arciprestes visiten á todas las cabezas de familia, á fin de que los que se hallasen culpados de pecados públicos, hagan penitencia pública, y que en quanto á los pecados secretos se confiesen con los que él ó sus Arciprestes hayan escogido, los quales en caso de dificultad, consultarán al Obispo, y el Obispo consultará á sus Colegas vecinos, ó al Metropolitano, ó aun al Synodo de la Provincia, si la duda lo requiere."

7.° „ Los Sacerdotes de la Ciudad y de los Lugares vigilarán sobre los penitentes, para ver como cumplen la penitencia que se les ha impuesto, si hacen limosnas ú otras buenas obras en satisfaccion de sus pecados, qual es su contricion, y quales sus lagrimas, para abreviar ó alargar el tiempo de su penitencia. La reconciliacion la harán, no los Sacerdotes, sino solo el Obispo, segun lo mandado por los antiguos Canónes á no haber peligro de muerte, ó estar ausente el Obispo, y pidiendo el penitente con devocion que se le reconcilie."

8.° „ Los Sacerdotes advertirán á los enfermos que pidan el Sacramento recomendado por el Apóstol Santiago, esto es, la Extrema Uncion, pero no se la concederán á los penitentes, sino es despues que hayan sido reconciliados, y recibido el Cuerpo y Sangre

Digitized by Google

gre del Señor. Si la calidad del enfermo lo exîge, el Obispo le administrará personalmente la Santa Uncion."

SIGLO IX.

9.° „ Se renuevan los antiguos Cánones, que prohiben á los penitentes casarse durante el tiempo de su penitencia; y como algunas veces sucedia que ciertos padres se negaban á casar sus hijas, aunque se las presentaba ocasion, y que estas se entregaban á la deshonestidad en la misma casa paterna, se manda que si un padre ó una madre han consentido en la corrupcion de su hija, cumplan uno y otro su penitencia pública ántes de que esta pueda casarse."

10. „ Los raptores y sus cómplices podrán recibir la Comunion á la muerte, estando verdaderamente arrepentidos, y pidiéndola con devocion; pero jamás podrá un raptor casarse legítimamente con aquella á quien ha robado."

11. „ Corresponde al Obispo del territorio en que se ha cometido un delito imponer la penitencia; y deberá escribir á todos los Obispos en cuyas Diócesis el culpado tiene posesiones, que no le admitan á su Comunion, por haber sido excomulgado por su delito."

Este Canon se estableció contra el fraude de aquellos, que teniendo posesiones en diferentes Diócesis, decian al Obispo que queria á causa de algun delito imponerles penitencia, que ya la habian recibido de otro.

12. „ Se declara que todos los que están privados de la Comunion del santo Altar, y sujetos á la penitencia pública, no pueden traer armas, juzgar causas, exercer ninguna funcion pública, hallarse en las juntas, ni hacer visitas. Se les permite, no obstante, ocuparse en sus asuntos domésticos, á no ser que como

Digitized by Google

mo sucedia muchas veces, arrepentidos de la enormidad de sus delitos, no pudiesen cuidar de ellos."

13. „Se distinguen dos clases de Parroquias, unas llamadas *títulos menores*, y otras *plebes ó bautismales*, y se decide, que las primeras las gobiernen simples Sacerdotes, las segundas Arciprestes, los que además de cuidar de sus Parroquias, debian tambien vigilar sobre los Curatos menores, y dar cuenta de ellos al Obispo. Se juzga tan necesaria la inspeccion de los Arciprestes, que aunque el Obispo esté en estado de tener cuidado de estas Iglesias Bautismales, al mismo tiempo que de la Iglesia Matriz ó Catedral, debe no obstante contentarse con cuidar por sí mismo de estas, á fin de dividir con otros las funciones y cargos del Episcopado." SIGLO IX.

14. „Como los mas de los Monasterios, así de Religiosos como de Religiosas, habian sido destruidos, sea por los Obispos, sea por los legos, el Concilio manda se reparen, y en primer lugar los que estaban sujetos á los Obispos, de suerte que para el primer Synodo haya ya cinco establecidos. Amenaza con excomunion á los Obispos negligentes en esta parte."

15. „Gobernarán los hospitales aquellos que los fundadores hayan nombrado; y si sucediese que los herederos se apoderasen de los bienes de la fundacion, se recurrirá á la autoridad del Emperador, para que reprima su usurpacion."

16. „En quanto á los Monasterios y Hospitales que sus fundadores han puesto baxo de la proteccion del Sacro Palacio, bastará para impedir que los Príncipes contribuyan á su destruccion, hacerles presente, que si en este mundo no tienen nadie que los juzgue, Dios los juzgará en el otro."

„Se

Digitized by Google

17. „ Se pagarán exáctamente los diezmos, los que repartirá el Obispo con arreglo á los Cánones, y
SIGLO IX. no segun su voluntad."

18. „ No se permitirán Clérigos acefalos, esto es, que no están baxo de la disciplina de ningun Obispo, por cuyo motivo se advertirá á los Seglares que quieren se celebren los Misterios Divinos en sus casas, que no empleen para ello, sino á los que estén exâminados por los Obispos, y tengan cartas de recomendacion de los que hayan ordenado."

20. „ Se prohibe á los legos, con pena de excomunion, encargar á los Sacerdotes la recaudacion de los caudales del fisco, de los impuestos, sus propios asuntos, ú otras funciones semejantes, y cometer á judíos el conocimiento de las causas criminales entre los christianos, y la exâccion de tributos de estos."

21. „ Se manda á los usureros restituyan lo adquirido con usura, y en caso de que no lo executen en vida, se previene lo hagan los herederos, á lo ménos la mitad, y que rediman sus pecados con limosnas. El Concilio solo habla de lo que se habia practicado hasta entónces; pero añade que si en adelante se le justifica á alguno que presta á usura, si es lego, será excomulgado, y si es Sacerdote ó Clérigo, y no se ha enmendado despues de haber sido amonestado por su Obispo, será privado de su grado."

22. „ Se implorará el auxîlio del Emperador contra los que habiéndose hecho nombrar por tutores de las viudas y huérfanos, los oprimen en vez de protegerlos."

23. „ Los Obispos harán arrestar á los Clérigos y Monges vagamundos, que siembran errores por quantas partes pasan, ó proponen qüestiones inútiles, y despues los hará conducir al Metropolitano, para que los

Digitized by Google

los castigue como perturbadores de la paz de la Iglesia."

24. „ Se prohibe que ningun padre ni madre case sus hijos muy jóvenes, con muchachas mayores, porque sucedia que con el velo del matrimonio de sus hijos, los suegros abusaban de sus nueras."

25. „ Se condena á una penitencia muy severa á las hechiceras, que se preciaban de inspirar con sus artificios, amor ó aborrecimiento, y de quienes tambien se sospechaba, que quitaban la vida á hombres. Se manda, que no se las reconcilie sino á la hora de la muerte, y solo en el caso que hagan frutos dignos de penitencia.

El Emperador Luis, que se hallaba presente en este Concilio, formó en él una Capitular que confirmó despues Lotario su padre. Se compone de cinco artículos, dos de ellos relativos á las materias Eclesiásticas. El uno manda á los Condes, y á todos los Ministros públicos, miren por la seguridad de los peregrinos que iban á Roma á sus devociones; y el otro prohibe á los Prelados que pasaban á la Corte, el vexar á sus huéspedes y exîgir nada de ellos sino pagando. *Reg. tom. XXI. Labb. tom. VIII. Hard. tom. V.*

Concilio de Beningdon, Benningdonense, *año de* 851.

Celebróse este Concilio el dia 27 de Marzo en el Reyno de Mercia en Inglaterra, por Ceolnatho, Arzobispo de Cantorbery, en presencia de Bertulfo, Rey de los Mercienses. Habiéndose quejado los Monges de Croyland de los daños que los Daneses habian hecho á su Monasterio, Bentulfo les dió para repararlos tierras muy buenas, y les concedió

Digitized by Google

además un ámplio y magnífico privilegio. *Reg. XXI. Lab. VIII. Hard. IV. Angli. I.*

SIGLO IX.

Concilio de Kingsbury, Kingesburiense, *año de* 851.

Este Concilio se celebró la feria sexta de la semana de Pasqua por el mismo Arzobispo, en presencia del mismo Rey y de los Grandes de su Reyno. El Príncipe confirmó en él á Siwardo, Abad de Croylan, y á sus Religiosos, así presentes como futuros, los bienes y privilegios que les habia concedido en el Concilio anterior. *Ibid.*

Concilio de Soissons, Suessionense, *año de* 851 y 853.

Juntóse el primero de estos Concilios con momotivo de Pipino el menor, sobrino del Rey Cárlos, hijo de Pipino, Rey de Aquitania. Ya habia mucho tiempo que este hijo inhumano mantenia revuelto el reyno de su padre, quando le prendió Sancho, Conde de Gascuña, y le entregó al Rey Cárlos, quien aconsejado por los Obispos y los Señores, le hizo cortar el pelo y le encerró en el Monasterio de San Medardo de Sorisons el año de 851. Hincmaro califica de sentencia Synodal este Consejo de los Obispos, lo que manifiesta que se juntaron en este Concilio para resolver el modo de castigar á este joven Príncipe. Pero él huyó del Monasterio el año 852, favorecido por dos Monges, los quales en conseqüencia fueron expelidos de él como incorregibles, y depuestos del Sacerdocio en otro Concilio que se celebró en la misma Ciudad en 853. A él asistió el Rey Cárlos con tres Metropolitanos, veinte y tres Obispos y seis Abades.

Los

Digitized by Google

Los tres Metropolitanos eran Hincmaro, de Reims, Venilon, de Sens y Amauri, de Tours. Se tuvieron ocho sesiones en la Iglesia del Monasterio de San Medardo, que habian escogido para celebrar el Concilio. No exîsten enteramente sus Actas, sino solo el resumen de lo que pasó en estas ocho sesiones. En él han puesto en primer lugar los trece Cánones ó Decretos del Concilio que contienen sumariamente todo lo que se dispuso, sea relativamente á las personas, sea sobre las materias Eclesiásticas. SIGLO IX.

1.° Tratóse desde luego en este Decreto de las ordenaciones hechas por Ebbon despues que habia sido depuesto: diéronse por nulas, y se decidió que habiendo sido legítimamente depuesto Hincmaro, habia sido legítimamente ordenado en su lugar.

2.° En vista de lo que se representó que Herimano, Obispo de Nevers, adolecia de un mal, que le hacia cometer muchas indecencias, y no cuidar de su Iglesia, se dispuso que Venilon de Sens, su Metropolitano, pasase á Nevers con otros Obispos á arreglar los asuntos de esta Iglesia, y tuviese en Sens al Obispo Herimano durante el verano, estacion la mas contraria á su enfermedad, para dirigir su conducta en quanto esto fuese posible.

3.° Como Venilon de Sens ponia dificultad en ordenar á Buchardo, Obispo de Chartres, por la mala reputacion que tenia, se determinó enviar comisionados adonde estaba para exâminar su eleccion, á fin de que segun la relacion que de ello hiciesen á Venilon le ordenase sin demora.

4.° Habiendo San Aldrico, Obispo de Mans, acometido de perlesía, escrito al Concilio, excusándose de no haber asistido á él, y encomendándose á

 las

Digitized by Google

las oraciones de los Obispos, se comisionó al Arzobispo de Tours su Metropolitano, para que fuese á visitarle, é hiciese en la Iglesia de Mans lo que pareciese necesario.

SIGLO IX.

5.° Habiendo Rothadio de Soissons hecho conducir al Concilio por su Arcediano á los dos Monges de San Medardo, que habian ayudado al joven Pipino á salir del parage donde habia sido encerrado por órden del Rey Cárlos, fueron depuestos del Sacerdocio y desterrados separadamente á Monasterios distantes.

6.° Habiéndose quejado al Synodo el Rey Cárlos de un Diácono de la Iglesia de Reims, acusado de haber hecho letras falsas en su nombre, se le prohibió ausentarse de la Diócesis hasta haberse justificado ó dado satisfaccion.

7.° Se manda restablecer quanto ántes el culto Divino en las Ciudades y Monasterios de ambos sexôs, y suplicar al Rey envie comisionados que exâminen con el Obispo Diocesano el estado presente de los lugares y dexar para el próxîmo Concilio y á la potestad Real la correccion de los abusos que no hubiesen podido reprimir ellos mismos.

8.° „Las Iglesias, á las que los Príncipes han concedido inmunidades y privilegios, gozarán siempre de ellos.“

9.° „Si no se puede restablecer á las Iglesias en sus antiguas posesiones á causa de diversas necesidades, se les restituirán á lo menos los diezmos y los novales.“

10. „Se prohibe tener las Audiencias en los lugares Santos, y los Domingos y fiestas.“

11. „No se impedirá á los Obispos el castigar á los que han cometido alguna falta contra la disci-

Digitized by Google

ciplina de la Iglesia, sean estos libres ó siervos."

12. „Los incestuosos y otros reos de semejantes delitos, que no quieran ser exâminados por los Obispos, serán apremiados á ello por los Jueces públicos, á fin de que la impunidad de los delitos no sea ocasion para cometerlos."

13. „Se prohibe hacer sin consentimiento del Rey ninguna permuta de bienes Eclesiásticos."

A continuacion de estos Cánones han puesto unos extractos de lo ocurrido en las ocho Sesiones de este Concilio y la Capitular que allí dispuso el Rey Cárlos. Contiene esta doce artículos, que son otras tantas instrucciones para los comisionados que habian de ser enviados á todas partes para visitar las Iglesias y Monasterios con el Obispo Diocesano, arreglar el número de los Canónigos y de los Monges, su método de vida y su manutencion, reparar los edificios, y formar un estado de los bienes y de los daños que los Normandos habian causado en ellos. Esta Capitular manifiesta, que las Colegiatas, ó Comunidades de Canónigos ó Canonesas, se llamaban *Monasterios*; y así aunque se halle dado este nombre á antiguas Colegiatas, eso no prueba que hubiese en sus principios Monges en estas Iglesias.

Concilio de Córdoba, Cordubense, *año de* 852.

Fué este un falso Concilio que mandó juntar el Rey Moro Abderramen. Los Obispos de que se compuso expidieron un decreto prohibiendo ofrecerse al martirio, y condenando el culto dado á los que se ofrecian á él voluntariamente. San Eulogio, Sacerdote de Córdoba, que fué martirizado el año 859, habla de este falso Concilio, y le impug-

Digitized by Google

pugna en una obra intitulada: *Memoriale Sanctorum, Ibid.* y Baron por los años 851 y 853.

SIGLO IX.

Concilio de Maguncia, año de 852.

Raban Mauro, Arzobispo de Maguncia, presidió en este Concilio, en que se hicieron varios reglamentos de disciplina. El Padre Mansi cree que presentaron en él dos edictos de Luis I.º, Rey de Germania, el uno acerca del arreglo del gasto del Obispo en la Visita de los Monasterios de la Nueva-Corbia y de Herifort, y el otro sobre la eleccion de un Abad y de un protector temporal para otro Monasterio de Alemania. *Mansi. tom. I. col.* 923. *Hartreim. tom. II.*

Concilio de Querci, Cariciacence, *año de* 853.

Habiendo el Rey Cárlos ido de Soissons á Querci, á orillas del rio Oisa, acompañado de algunos Obispos, y varios Abades, tuvo allí con ellos un Concilio, donde firmó los quatro artículos formados por Hincmaro de Reims contra la doctrina de Gothescalco. El 1.º expresa, que habiendo Dios elegido por su presciencia de la masa de perdicion á los que ha predestinado por su gracia para la vida eterna, ha dexado á los demás, por la sentencia de su justicia, en esta masa de perdicion, conociendo con su presciencia que perecerian; pero que no los ha predestinado á perecer, aunque les haya predestinado la pena eterna, porque es justo, y así que no se debe creer mas que una sola predestinacion, la qual pertenece al dón de la gracia, ó á la retribucion de la justicia; y que si el linage humano

no ha llegado á ser una masa de perdicion, esto no nace de Dios, que crió al hombre recto y sin pecado, le dió el libre alvedrio, le puso en el Paraiso, y quiso que perseverase en la justicia, sino del hombre mismo, que usando mal de su libre alvedrio pecó y cayó. En el 2.º se dice, que hemos perdido en el primer hombre la libertad, que hemos recobrado por Jesu-Christo; y que así como tenemos el libre alvedrio para obrar bien, quando le previene y auxîlia la gracia, lo tenemos para cometer el mal quando está abandonado de la gracia; pues es libre porque le libertó y sanó la gracia. En el 3.º se enseña que Dios quiere que todos los hombres sin excepcion se salven, aunque todos no lleguen á salvarse; y que la gracia del Salvador es la que causa la salvacion de unos, y que otros perecen por culpa de ellos. El 4.º dice, que como no hay, no ha habido, ni habrá hombre alguno de quien Jesu-Christo no haya tomado la naturaleza, tampoco hay, ha habido, ni habrá ninguno por el qual no haya padecido, aunque todos no sean redimidos por el misterio de su Pasion; y que si todos no son redimidos por este misterio, no es porque el precio no sea bastante, sino relativamente á los infieles, y á los que no creen con aquella fé que obra por medio de la caridad; porque la medicina saludable compuesta de nuestra enfermedad y de la virtud Divina, es por sí misma capaz de aprovechar á todos; pero solo sana á los que la toman. De este Concilio hablan los *Anales de San Bertin*, del año 853, y en ellos están compendiados estos quatro artículos. *Labb. tom. VII. Hard. tom. V.*

D. Martenne ha publicado con algunos opúsculos de Floro, Diácono de la Iglesia de Leon de Fran-

Digitized by Google

Francia, las Actas de un Concilio celebrado en Querci contra los errores atribuidos á Amalario; de los quales el principal era, que dividia el cuerpo Eucarístico de Jesu-Christo en tres cuerpos diferentes.

SIGLO IX.

Concilio de Berbería, Bermeriense, *año de* 853.

El Rey Cárlos hizo volver á leer en este Concilio, que fue celebrado en el mes de Agosto del año 853, los capítulos que habia hecho publicar en el de Soissons, y que fueron todos admitidos por unanimidad de votos. El mismo Concilio prohibió dar á titulo de precario y de beneficio el Monasterio de San Alexandro de Leberaw, ó Lieura, en Alsacia, á Conrado por habérselo dado el Abad Fulrado á la Abadía de San Dionysio, y haber confirmado esta donacion el Papa Estevan. Leberaw está actualmente unido á la Iglesia primada de Nancy.

Concilio de Roma, *año de* 853.

El dia 8 de Diciembre del año 853 celebró el Pontífice Leon IV. un Concilio en Roma, en la Iglesia de San Pedro, asistido de sesenta y siete Obispos, de los quales quatro habian sido enviados por el Emperador Lotario. No habiendo podido asistir Juan, Arzobispo de Ravena, diputó por su parte un Diácono llamado *Pablo*, que firmó el primero de todos despues del Papa y del Emperador Lotario. Los Obispos publicaron quarenta y dos Cánones, de los quales los treinta y ocho primeros son los mismos que habia publicado el Papa Eugenio II. en el año 826. Sin embargo el Concilio les puso algunas adiciones, que se imprimieron separa-

Digitized by Google

cadamente en la Edicion Romana de Lucas Holstenio, y en las siguientes, donde están puestas al principio todas las Actas del Concilio del año 826, y despues las del de 853, con la advertencia de que los Cánones 39, 40, 41 y 42, son el 1.° 2.° 3.° y 4°. de este último Concilio. SIGLO IX.

39. „ En él se dice que para conformarse con los decretos de los antiguos, que prohiben ordenar para una Iglesia mayor número de Clérigos del que las rentas y oblaciones de los fieles pueden mantener, se suprimirá el número superfluo de los Sacerdotes que se hallaban en Roma ordenados por los Obispos mas vecinos, y cuya tercera parte bastaba para hacer el servicio.

40. „ Todos los Sacerdotes de las Iglesias bautismales, ó que sirven á simples Oratorios, irán al Synodo de su Obispo Diocesano, sea que vivan en las Ciudades ó en los Lugares.“

41. „ Los legos no pondrán, sin consentimiento del Obispo, Sacerdotes de otra Diócesis en las Iglesias de su dependencia, pena de excomunion contra los legos, y de deposicion contra los Sacerdotes.“

42. „ Igual pena se impone á los Abades y otros Patronos Eclesiásticos, y se dá por razon que solo pueden poner Sacerdotes aquellos que tienen derecho para ordenarles y corregirles.“ El Concilio procedió despues contra Anastasio, Sacerdote de la Iglesia Romana, y Cardenal del Título de San Marcelino, que habiendo cinco años ántes dexado á Roma habia establecido su morada en Aquilea contra la voluntad del Papa. Este Cardenal fué depuesto. *Labb. tom. VIII. Hard. tom. V.*

Digitized by Google

Concilio de Paris, *año de* 853.

No pudiendo asistir á este Concilio San Prudencio, Obispo de Troyas, envió quatro artículos contrarios á los de Hincmaro. *Mansi tom. I.*

Concilio de Sens, *año de* 853.

Tuvieronse el año 853 dos Concilios en Sens, relativo el primero á la exêncion de la Abadía de San Pedro le-Vif de Sens, y el segundo á la ordenacion de Burchârdo, Obispo de Chartres. *Ibid.*

Concîlio de Pavia, *año de* 855.

Celebróse este Concilio en el mes de Febrero, siendo Pontífice Leon IV. y Luitardo, Obispo de Pavía. Formaronse en él diez y nueve artículos para reformar los abusos, á peticion que hizo el Emperador Luis II. *Muratori tom. I. part. 2. rerum Italicarum*, sacó de la Biblioteca Ambrosiona algunas leyes que el mismo Príncipe dió en este Concilio á sus Enviados, las quales tienen por objeto la proteccion de la Iglesia, de las viudas, de los huerfanos, de los Monasterios, y de los Hospitales. *Mansi tom. I. col.* 931.

Concilio de Boneuil apud villam Bonoilum, ó Bonogisilum, *año de* 855.

Boneuil es un Lugar inmediato al rio Marne, á tres leguas de París, en el qual se celebró un Concilio el dia 25 de Agosto de 855 sobre las diferencias del Obispo de Mans con la Abadía de Anisola, ó de

de San Calés. Asistieron á él Amaury, Arzobispo de Tours, Venilon, de Sens, Hincmaro, de Reims, Pablo, de Ruan, veinte y tres Obispos y trece Abades. Este Concilio tiene la fecha: *Anno Incarnationis DCCC.LV. Caroli Regis XVI, indict. I*, 8 *Kal. Septemb.* Estas fechas no concuerdan entre sí. El P. Mabillon pretende que se ha de leer *indict. tertia*, y el P. Mansi sostiene al contrario, que el error está en el año de la Encarnacion, que debe ser, segun su dictamen, DCCC.LIII., fundándose en que habiendo empezado á reynar Cárlos en 837, el año 16 de su reynado, cae en 853. Pero este fundamento es ruinoso, pues es preciso distinguir quatro épocas diferentes del reynado de este Príncipe, de las que la principal y mas comun es la de 840 despues de la muerte de Luis el Pio su padre, acaecida el dia 20 de Junio del mismo año. De esta suerte contando el reynado de Cárlos el Calvo desde el mes de Junio de 840, habia principiado el año 16 al tiempo del Concilio de Bonevil en 855. *Mansi tom. I. col.* 933. El arte de verificar las datas, *pag.* 194. y 539.

Concilio de Winchestre, Wintoniense, *año de* 855.

Celebróse este Concilio en presencia de tres Reyes de diversas Provincias de Inglaterra, y de los Grandes de sus Reynos por los Arzobispos y Obispos de estas mismas Provincias. Estos Reyes eran Ethelvvolphio ó Ethelalfo, Rey de Westsex, ó de los Saxones Occidentales; Burhedo, Rey de Mercia ó de los Ingleses Occidentales, y Edmundo, Rey de Ostanglia, ó de los Ingleses Orientales. En este Concilio fué donde el Rey Ethelvvolphio hizo la famosa do-

donacion, por la qual se dió á la Iglesia la décima parte de todas las tierras del Reyno de Ouesser, libre de toda carga, para indemnizarla del saqueo de los Bárbaros ó Normandos, que asolaban tanto la Inglaterra como la Francia. *Ibid. et Angl. I.*

Concilio de Valencia en el Delfinado, Valentinum, *año de* 855.

Habiendo sido acusado de muchos delitos el Obispo de Valencia, se juntaron los Prelados en Valencia por órden del Emperador Lotario el dia 8 de Enero del año 855 para formarle causa. Presidieron Remigio, de Leon de Francia, Agilmaro, de Viena en el Delfinado, Rolando, de Arlés. Despues de juzgado el proceso del Obispo acusado, cuya decision se ignora, se establecieron veinte y tres Cánones: seis sobre la doctrina, y los demás sobre la disciplina eclesiástica.

1.º Los Obispos declaran, que desechan toda novedad de palabras, y que se atienen á la Sagrada Escritura, á los que la han explicado con claridad, á San Cypriano, San Hilario, San Ambrosio, San Gerónimo, San Agustin, y á los demás Doctores católicos, y que sobre la presencia de Dios, la predestinacion, y las demás qüestiones que escandalizan á sus hermanos, no siguen otra doctrina que la que han aprendido en el seno de la Iglesia.

2.º Prueban con la autoridad de la Escritura que Dios ha conocido de toda eternidad las buenas obras que los buenos debian hacer, y las malas de los malos; que tambien ha previsto que los buenos lo serian por su gracia, y recibirian por la misma gracia la recompensa eterna, y que los malos lo serian por

su

su propia malicia; y que por la justicia de Dios serian condenados á un castigo eterno, de donde concluyen que la presencia de Dios á nadie impone la necesidad de ser malo; y que si los malos se condenan, no es por el juicio previniente de Dios, sino por merecerlo su propia iniquidad; que si perecen no es porque no han podido ser buenos, sino porque no han querido serlo, y han permanecido en la masa de perdicion, ó por sus pecados actuales, ó por el original.

3.° Confiesan, siguiendo á San Pablo, cuyas palabras refieren, la predestinacion de los escogidos á la vida, y la predestinacion de los malos á la muerte, lo qual explican diciendo, que en la eleccion de los que se salvarán, la misericordia de Dios precede al mérito de ellos, y en la condenacion de los que perecerán, su demérito precede al justo juicio de Dios; que Dios no ha ordenado por su predestinacion, sino lo que debia hacer por su misericordia gratuita, ó por su justo juicio; que en los malos ha previsto solo la malicia porque es de ellos; pero que no la ha predestinado porque no es de él; y que en quanto á la pena que debe seguirse á sus malas aciones, Dios la ha previsto porque todo lo sabe, y la ha predestinado porque es justo. Añaden, que no solo no creen que algunos estén predestinados á lo malo por el poder Divino, como si no pudieran ser otra cosa, sino que anathematizan, como el Concilio de Orange, á los que creen un mal tan grande.

4.° Desaprueban la doctrina de los que habian poco hacia enseñado en sus escritos, que Dios derramó su sangre aun por los impios que murieron en su impiedad desde el principio del mundo hasta el tiempo de la pasion del Salvador, y sostienen que es-

Digitized by Google

este precio no se dió sino por los que creen en él, segun lo dice él mismo en San Juan, 3. 14. Desechan
SIGLO IX. los quatro artículos de Hincmaro, y otros diez y nueve artículos de Juan Escoto, porque mas son conseqüencias de silogismos impertinentes, que proposiciones de fé, y piden, que se reprima á los Autores de novedades.

5.° y 6.° Enseñan que se debe creer firmemente que todos los fieles bautizados quedan lavados verdaderamente con la sangre de Jesu-Christo, porque no hay nada inútil, ni ilusorio en los Sacramentos de la Iglesia, ántes bien todo en ellos es verdadero y efectivo; que sin embargo de esta multitud de fieles irredimidos, unos se salvan eternamente porque perseveran en su redencion por la gracia de Dios, y otros no alcanzan la Bienaventuranza porque no han querido permanecer en la salvacion de la fé, que recibieron desde el principio, ó han inutilizado la gracia de su redencion con su mala doctrina, ó vida desarreglada. Relativamente á la gracia, por la qual se salvarán los fieles y sin la que jamás ha vivido bien la criatura racional; y en quanto al libre alvedrio debilitado en el primer hombre, y sanado con la gracia de nuestro Señor, confiesan con fé plena y constante, que creen lo que han enseñado los Padres por la autoridad de la Escritura, y lo que el Concilio de Africa, el de Orange, y los Papas han profesado. Desechan con desprecio las qüestiones indecentes propuestas sobre estas materias por los Escoceses, esto es, por Juan Escoto, mirándole como Autor de las turbaciones, y discordias que reynaban en la Iglesia.

7.° Mandan que para mantener el vigor eclesiástico, que vá perdiendo su fuerza en algunos Obispos ig-

Digitized by Google

ignorantes, y de malas costumbres, se suplicará al Príncipe dexe al Clero y al Pueblo la libertad de las elecciones; que los Obispos se elijan del Clero de la Catedral, ó de la Diócesis, ó á lo ménos de la vecindad; y que si se elige por Obispo á un Clérigo destinado al servicio del Príncipe, se informará exâctamente el Metropolitano de su vida y doctrina por no ordenar á un indigno. SIGLO IX.

8.º „ Los que se apoderen de los bienes de la Iglesia sean excomulgados, aunque aleguen que se los ha dado el Príncipe.“

9.º „ Igual rigor se usará con los legos que falten al respeto á los Párrocos, ó se apoderen de los bienes de las Parroquias. Los legos que quieran construir alguna Iglesia en sus haciendas, deben dotarla, asignarla una quinta y tres esclavos, y sujetarla además á la Iglesia Matriz y al Obispo.“

El texto dice, *unam Colonicam*, que quiere decir, una Quinta ó Granja en que hay cierta extension de tierra labrantía. *Mansus* significa casi lo mismo. Sin embargo, en algunos documentos antiguos parece se hace diferencia entre *Colonica* y *Mansus* ó *Mansum*.

10. „ Todos los fieles pagarán puntualmente diezmos de quanto poseen.“

11. „ Se desterrará el abuso introducido en los Tribunales Civiles de hacer prestar juramento á las dos partes litigantes, no siendo posible que una de las dos dexe de jurar en falso.“

12. „ El que haya muerto ó hecho muchas heridas á su contrario en duelo, estará sujeto á la penitencia del homicidio, y privado el muerto de las oraciones y de la sepultura eclesiástica. Se suplicará al Emperador confirme este Decreto, y destruya él mismo con leyes públicas un mal tan grave.“

Par-

Digitized by Google

SIGLO IX.

13. „ Para mantener la caridad y union entre los Obispos, se ayudarán unos á otros contra los rebeldes á la Iglesia, á efecto de obligarles, só pena de excomunion, á sujetarse á la penitencia."

14. „ Los Obispos no darán motivo á los Clérigos y Monges para que se quejen de sus vejaciones."

15. „ Los Obispos llevarán una vida exemplar."

16 y 17. „ Cada Obispo enseñará por sí mismo, ó por otras personas capaces, á los Pueblos de la Ciudad y de los Lugares, y visitará su Obispado sin ser demasiado gravoso."

18. „ Se restablecerán las escuelas en que se aprenderán las ciencias divinas y humanas, y el canto eclesiástico."

19. „ Los Metropolitanos vigilarán sobre la conducta de sus sufraganeos; y estos sobre el Clero de sus Diócesis."

20. „ Se guardarán con cuidado los ornamentos de las Iglesias, y se usará de ellos segun la intencion de los que los han dado, y no se emplearán en lo que sea contrario á los Cánones."

21. „ No se permutarán los bienes de la Iglesia, y si se hace, sea con mucho cuidado y exâctitud."

22. „ Se condena el abuso, segun el qual exîgian los Obispos derechos de visita, aunque no la hiciesen."

23. „ Se conmina con pena de excomunion á qualquiera que continuase en molestar al Arcediano de Viena, sea en su persona, sea en sus parientes. El Emperador, para confirmar los decretos de este Concilio, que se llama el tercero de Valencia, se valió del edicto de Constantino, dirigido á Ablario, Prefecto del Pretorio. *Reg. tom. XXI. Labb. tom VIII. Hard. tom. V.*

Con-

Concilio de Quiersi, Carisiacense, *año de* 857.

Juntó Cárlos el Calvo el dia 28 de Febrero muchos Obispos y Señores de su Reyno para remediar los males de la Iglesia y del Estado. El Concilio envió una Carta Synodal con el nombre del Rey Cárlos á los Obispos y Condes de Francia. *Reg. XXII. Labb. VIII. Hard. V.* SIGLO IX.

Concilio de Maguncia, año de 857.

Presidió este Concilio Cárlos, hijo de Pipino, Rey de Aquitania, que se hizo Monge Benedictino, y á quien el Emperador Luis, llamado el Germanico, puso en la Silla de Maguncia. Tratóse en este Concilio de muchas materias de Derecho Eclesiástico, cuya relacion no ha llegado hasta nosotros. *Reg. XXII. Labb. VIII. Hartreim. II.*

Concilio de Worsmes, año de 857.

En él se hizo la union de la Iglesia de Hamburgo con la de Brema, lo que confirmó el Papa Nicolas I. El Padre Mansi cree, que este Concilio debe remitirse al año 863 ú 864. *Mansi tom. I. col.* 953.

Concilio de Quiersi á orillas del Oisa, año de 858.

Este Concilio celebrado el dia 25 de Noviembre, se compuso de los Obispos de las Provincias de Reims y de Ruan, los quales escribieron una larga carta á Luis, Rey de Germania, reprehendiéndole de que iba á Francia en apoyo de los Señores que estaban descontentos con el gobierno del Rey Cárlos. *Pagi ad hunc annum.*

Digitized by Google

Concilio de Tours, *año de* 858.

SIGLO IX. Herardo ó Gerardo, Arzobispo de Tours, tuvo en esta ciudad el 16 de Mayo un Concilio Provincial, en que se hicieron algunos extractos de los Cánones, que se mandaron observar. *Author fragmenti historiæ Britanniæ-Armoricæ*, *vulgatus in Anedoct. P. Martenne*, *tom. III. pág.* 842. *Mansi. tom. I. col.* 979.

Concilio de Constantinopla, *año de* 858 *ó* 859.

Este Concilio, compuesto de las Provincias de Constantinopla, se celebró en la Iglesia de Santa Irene, y duró quarenta dias. Depuso á Phocio, que se habia apoderado de la Silla de Constantinopla el dia 25 de Diciembre de 857, despues que el Cesar Bardas echó de ella á San Ignacio en 23 de Noviembre del mismo año; pero habiendo Phocio juntado sus partidarios en la Iglesia de los Santos Apóstoles durante la celebracion del Concilio que le deponia, intentó por su parte el deponer á San Ignacio, declarando haber perdido la dignidad Patriarcal, privándole de la Comunion y anathematizándole. El Padre Pagi pone estas dos juntas en el año de 859. *Nicetas*, *in vita Sancti Ignatii.*

Concilio de Metz, *año de* 859.

Celebróse este Concilio el dia 28 de Mayo con el fin de procurar la paz de Cárlos el Calvo, y de Lutario su Sobrino con Luis el Germanico. *Reg. XXII. Labb. VIII. Hard. V.*

Concilio de Langres, Lingonense, *año de* 859.

Celebróse este Concilio el dia 19 de Abril del año 859 en la Abadía de los Santos Gemelos, vulgarmente San Geame, cerca de Langres, en presencia del

Digitized by Google

del Rey Cárlos el Joven, hijo del Emperador Lotario. Presidiéronle Remigio, Arzobispo de Leon de Francia, y Agilmaro de Viena en el Delfinado, asistidos de Ebbes, de Grenoble y de otros muchos Obispos. Estableciéronse diez y seis Canónes, de los quales los seis primeros son los mismos que los seis de Valencia en el Delfinado, sobre la predestinacion, con sola la diferencia de que en el quarto no se habla nada de los quatro artículos de Quierci. Los Canónes del Concilio de Langres se renovaron en el de Toul, ó de Sabonieres, de que forman parte en la Coleccion general de los Concilios.

Concilio de Toul ó de Sabonieres, apud Saponarias, *año de* 859.

Congregóse este Concilio en el mes de Junio del año 859 en Sabonieres cerca de Toul; hallaronse presentes en él los Obispos de doce Provincias de los tres Reynos de Cárlos el Calvo, y de Lotario y Cárlos el Joven sus sobrinos, asistiendo á él estos tres Príncipes. El objeto de este Concilio fué destruir el cisma que se habia suscitado poco tiempo ántes en la Iglesia, restablecer la disciplina, y reducir á la obediencia á los que habian faltado á la fidelidad á sus Soberanos. A este efecto alcanzaron permiso los Obispos de los tres Reyes, de celebrar Concilios en los tiempos que señalaban los Canónes, lo que no habian podido executar durante las turbulencias de la guerra. Diéronse quejas al Concilio sobre la ordenacion de tres Obispos, que fueron Tortoldo, de Bayeux, Anscario, de Langres, y Atton, de Verdun, y se les acusó de que habian ascendido al Episcopado por medios ilegítimos. Se devolvió la causa de Tortoldo á Venilon,

Digitized by Google

Arzobispo de Ruan, y á otros dos Obispos. Anscario prometió por Diputados el desistir, y el Concilio se contentó con prohibir que jamás fuese elevado á la Silla de Langres, ni á la de Ginebra que habia usurpado en otro tiempo. A Atton se le mandó comparecer en otro Concilio.

El Rey Cárlos el Calvo presentó una peticion contra Venilon, Arzobispo de Sens, en la que decia que á pesar de los juramentos de fidelidad que le habia hecho, se habia unido contra él con Luis de Germania con todas sus fuerzas, y habia hecho este Príncipe le diese la Abadía de Santa Colomba que no le pertenecia; y que despues que el mismo Cárlos recobró su Reyno, Venilon habia continuado en su rebelion, negándole los socorros que la Iglesia de Sens le debia como á Soberano suyo. Venilon se reconcilió con este Príncipe, y de este modo evitó la sentencia de los Obispos que le habian escrito una carta Synódica, mandándole en ella comparecer delante de los Obispos que ellos habian escogido para juzgarle, treinta dias despues de que hubiese recibido su carta.

El Concilio escribió tambien á los Obispos de Bretaña, á fin de moverles á que se reuniesen volviendo á la obediencia del Arzobispo de Tours su Metropolitano. Leyeronse despues los Cánones que algunos dias ántes habia establecido el Concilio de Langres. Los seis primeros son, como ya se ha dicho, los mismos que los del tercer Concilio de Valencia en el Delfinado."

7.° Se ordenó en este Canon se suplicase á los Príncipes permitiesen la celebracion de los Concilios Provinciales todos los años, y una junta general en su Palacio de dos en dos años."

8.° „ En la promocion de un Obispo se estará á la que hagan los Metropolitanos y Obispos vecinos,

y

y el pueblo no tendrá parte alguna en la eleccion."

9.º „ Los Obispos Diocesanos visitarán con exâctitud las Comunidades de Canónigos, de Monges, y de Religiosas, para ver si observan la Regla y los Estatutos." SIGLO IX.

10. „ Se exhortará á los Príncipes y Obispos á que establezcan escuelas públicas, así de la Sagrada Escritura, como de letras humanas, en todos los pueblos en que haya personas capaces de enseñarlas, porque entónces se hallaba tan atrasada la verdadera inteligencia de la Sagrada Escritura, que apenas quedaba de ella vestigio alguno."

11. „ Las Iglesias serán reparadas ó reedificadas por los que perciben sus rentas."

12. „ Se pedirá permiso á los Príncipes para que cada Comunidad Religiosa ó Eclesiástica elija un superior de la misma profesion."

13. „ La distribucion de los bienes consagrados á Dios, se hará de modo que la nona ó décima parte de ellos se dé á las Iglesias."

14. „ Se restablecerán los hospitales fundados por los piadosos Emperadores, y sus rentas se emplearán en el sustento de los pobres y peregrinos."

Se suplicó á los tres Príncipes que asistian al Concilio, hiciesen exâminar por Ministros íntegros las causas de los pobres, y castigasen segun el poder que Dios les ha concedido, á los adúlteros y á los raptores, hasta que se presentasen públicamente de su propia voluntad, para que los Sacerdotes les juzgasen, y les sujetasen á la disciplina Eclesiástica.

Acabada la lectura de estos Canónes en Saboniceres, algunos Obispos del partido de Hincmaro quisieron poner alguna dificultad sobre los artículos concernientes á la gracia y á la predestinacion ; pero se les

Digitized by Google

les contuvo, y se acordó que estos artículos fuesen exâminados en el primer Concilio que se tuviese despues de restablecida la paz. Esto es lo mas notable que ocurrió en el Concilio de Sabonieres. Tenemos los nombres de treinta y dos Obispos que concurrieron á él, y en las actas se refiere que hubo allí otros muchos. *Reg. tom. XXI. Labb. tom. VIII. Hard. tom. V.*

Concilio de Clobentza, Confluentinum, *año de* 860.

Este Concilio, convocado en 5 de Junio de 860, tuvo por objeto el establecimiento de una paz sólida entre los Reyes Luis de Germania, y Cárlos el Calvo su hermano y sus tres sobrinos. Se dió el encargo á trece Obispos, y á treinta y tres Señores de formar el juramento que estos Príncipes debian prestarse recíprocamente. Incluyeron en él dos artículos notables é importantes para la conservacion de la Disciplina Eclesiástica, y tranquilidad de los Estados. El primero contiene, que si sucede que alguno estando excomulgado, ó habiendo cometido algun delito por el que merezca serlo, muda de Reyno por evitar la penitencia, ó se lleva consigo á aquella á quien haya robado, ó de quien haya abusado, el Soberano, á cuyos Estados se haya retirado el culpado, le precisará á volver á su Obispo, para que reciba ó cumpla su penitencia. En el segundo reglamento, que ya se habia publicado el año 845 en Epernay, se dice que ningun Obispo separe de la Comunion de la Iglesia á un pecador, sin haberle hecho ántes las amonestaciones prescriptas por el Evangelio, de que se enmiende y haga penitencia; que en el caso de ser incorregible, acuda el Obispo al Rey y á sus Oficiales para que apremien al pecador á la penitencia, y que si este me-

Digitized by Google

medio no produxese efecto, entónces le separará de la Comunion Eclesiástica. *Ibid.*

Concilio de Tousi, Tussiacense, *año de* 860.

El dia 22 de Octubre del año 860 convocaron Cárlos el Calvo, y Lotario un numeroso Concilio en Tousi en la Diócesis de Toul, para restablecer la pureza de las buenas costumbres: se componia de los Obispos de doce, ó segun otros de catorce Provincias, es á saber, Besanzon, Leon de Francia, Treveris, Reims, Viena en el Delfinado, Sens, Colonia, Bourges, Tours, Narbona, Burdeos, Ruan, Arlés y Maguncia. De estas dos últimas no se halla hecha mencion en las Actas impresas del Concilio, pero hablan de ellas algunos manuscritos. Concurrieron hasta cincuenta y siete Obispos, los quales establecieron cinco Cánones.

1.° Se impone la pena de anathema, y se priva de la Comunion del Cuerpo y Sangre de Jesu-Christo aun en el artículo de la muerte, á los que se apoderan de los bienes de la Iglesia, los dan, ó los reciben sin permiso del Obispo, y se manda que los culpados, quando pidan la penitencia, restituyan el principal, y aun el triple, ó el quadruplo, segun la calidad de la persona, y del daño que haya causado á la Iglesia.

2.° Se manda encerrar en cárceles, para que allí hagan penitencia toda su vida, á las Religiosas que se hayan abandonado en secreto, ó casado públicamente, como asimismo á las viudas que viven deshonestamente, ó prostituyen sus hijas; y relativamente á los hombres que las hayan forzado, serán apremiados á hacer penitencia por medio de censuras Eclesiásticas,

cas,

cas, auxîliadas con la autoridad de los Príncipes, y de los Jueces, siempre que la pida el Obispo.

SIGLO IX. 3.º Se condenan los juramentos, perjurios y falsos testimonios; los culpados sufrirán el rigor de las penas impuestas por los antiguos Canónes; se les expelerá de la Iglesia, y no se rezarán sus nombres entre los fieles.

4.º Se priva de la asistencia al oficio de la Misa, y de toda sociedad christiana á los que cometen robos y homicidios, á los incendiarios, á los que roban los bienes de la Iglesia, ó se ensucian con delitos enormes de impureza, y se manda á los Obispos se escriban mútuamente, noticiándose quienes están excomulgados, para que nadie comunique con ellos.

5.º Como los Normandos habian saquedo ó quemado muchas Iglesias y muchos Monasterios, de donde los Clérigos y Monges en gran número, habian tomado ocasion para dexar el hábito, y vivir sin observar ninguna regla, se manda que estos vagamundos vuelvan á entrar baxo de la direccion y disciplina de sus Obispos y Abades.

A estos Cánones añadió el Concilio una Carta Sinodal, que compuso Hincmaro de Reims. Se dirige á todos los que se habian apoderado de los bienes de la Iglesia para instruirles del tiempo, y del modo con que se habian consagrado bienes á Dios, y del peligro que habia en usurparlos. Los Obispos confiesan en la misma carta la predestinacion de los escogidos, la exîstencia de la libertad en el hombre despues del pecado de Adan, y la necesidad que tiene de ser sanado por la gracia para obrar lo bueno, la voluntad de Dios para salvar á todos los hombres, y la muerte de Jesu-Christo por todos aquellos que están sujetos á la muerte. Este fué el fin de las disputas sobre la predes-

Digitized by Google

destinacion que habian dividido á los Obispos acerca de los artículos de Quierci y de Valencia. *Ibid.*

Concilios de Aix-la-Chapelle, *año de* 860.

En este año se celebraron dos Concilios en Aix-la-Chapelle, el primero el dia 9 de Enero, en el qual la Reyna Thietberga, muger de Lotario, se confesó culpada de un grave delito delante de los Obispos, y el segundo á mediados de Febrero del mismo año, en el que la misma Princesa hizo igual confesion ante el Rey, los Obispos y algunos Señores; recluyéronla en un Monasterio, de donde huyó. *Reg. XXII. Labb. VIII. Hard. V.*

Concilio de Maguncia, *año de* 860.

Tuvieron este Concilio Cárlos, Arzobispo de Maguncia, y otros ocho Obispos con motivo del casamiento que Abbon habia contraido con una parienta en el quarto grado. Declaróse por nulo este casamiento, á pesar de las instancias de Grimoldo, Abad secular de San Gall, quien presentó para apoyarle una Bula de la Sede Apostólica; pero falsa y supuesta, como lo atestiguó el Papa Nicolás en su respuesta al Concilio. *Hartzeim. Concil. Germ. tom. II.*

Concilio de Roma, *año de* 860.

Habiendo sabido el Papa Nicolás I.° la deposicion del Patriarca Ignacio y la consagracion de Phocio, congregó este Concilio para tratar sobre este punto. Determinóse enviar dos Legados á Constantino-

pla para que se informasen puntualmente de las causas de semejante revolucion; y estos Legados fueron SIGLO IX. Rodoaldo, Obispo de Porto, y Zacarías, Obispo de Anagnia. *Nicolaus I. Epist. I. ad universos cathol. et Epist. IX. ad Michaelem Imper. Mansi tom. I. col.* 983.

Concilio de Milan, *año de* 860.

Celebróse este Concilio por órden del Pontífice Nicolás I.º, con motivo de Ingeltrudis, muger del Conde Bosson, que habia dexado á su marido por un adultero. El Concilio la excomulgó, y el Pontífice confirmó esta sentencia. *Nicolaus I. in Epist. LVIII. ad Episc. regn. Lud. Mansi. tom. I. col.* 983.

Concilio de Constantinopla, *año de* 861.

Este Concilio, ó mas bien Conciliábulo, se juntó el dia 25 de Mayo, y se compuso de trescientos diez y ocho Obispos, comprehendiéndose en ellos los dos Legados del Papa; San Ignacio se halló presente. El Concilio le depuso, y confirmó la ordenacion de Phocio para la Silla Patriarcal de Constantinopla. Expidió tambien por pura formalidad un Decreto en favor de las Imágenes, y diez y siete Cánones de disciplina, pertenecientes los mas á los Monges y Monasterios. *Reg. XXII. Lab. VIII. Hard. V.*

Concilio de Roma, *año de* 861.

El Papa Nicolás I.º celebró este año dos Concilios en Roma. En el primero declaró en presencia de Leon, Embaxador del Emperador Miguel, que

él

Digitized by Google

él no habia enviado sus Legados á Constantinopla para que aprobasen la deposicion del Patriarca Ignacio, ni la consagracion de Phocio, y que nunca consentiría ni en la una, ni en la otra. En el segundo citó el mismo Pontífice á Juan, Obispo de Rabennes, de resultas de las quejas de sus Diocesanos; y no habiendo comparecido, fué á buscarle Nicolás, y le condenó á restituir los bienes que habia usurpado. *Ibid.*

Concilio de Roma, *año de* 862.

En él fué condenada la heregía de los Theopaschîstas, que empezaba á renacer, y consistia en decir, que las tres Personas de la Santísima Trinidad habian padecido en la Pasion de Jesu-Christo. Tuvo por cabeza á Pedro el Batanero, falso Obispo de Antioquía, qué fué condenado por los Concilios de Roma y de Constantinopla, celebrados el año 483. *El Arte de verificar las datas*, *pág.* 195.

Concilio de Roma, *año de* 862.

Juntó este Concilio el Papa Nicolás I.º, y condenó en él á los que renovaban la heregía de Valentin, de Manés, de Apolinario y de Eutyches, diciendo que la Divinidad habia padecido en Jesu-Christo, contra la doctrina expresa del Príncipe de los Pastores, el qual nos enseña que Jesu-Christo solo padeció en su carne. Para confirmar esta doctrina estableció el Concilio dos Cánones, expresándose en el primero, que Jesu-Christo Dios, é Hijo de Dios, no padeció la muerte sino en su carne, habiendo permanecido impasible la Divinidad; é impo-

Digitized by Google

poniéndose en el segundo la pena de anathema contra todos los que enseñan la doctrina contraria.

SIGLO IX.

Concilio de Pistes y de Soissons, año de 862.

El Rey Cárlos el Calvo tuvo, con los Obispos de quatro Provincias, este Concilio de Pistes (Pistense) en Normandía, cerca de Pont de l'Arche, sobre los males de la Iglesia y del Estado. Publicó en él una Capitular contra los ladrones, con órden á los Obispos de imponer penitencias correspondientes á los que fuesen culpados de este delito, y á los Ministros del Rey de castigarlos segun el rigor de las leyes. En este Concilio fué donde Rothadio de Soissons se quejó de la sentencia dada contra él el año anterior por Hincmaro de Reims, su Metropolitano. El Arzobispo al contrario pidió que se confirmase. Rothadio apeló de ella á la Santa Sede, y todo el Concilio admitió la apelacion. El Concilio en que Hincmaro privó á Rothadio de la Comunion Episcopal, se tuvo en San Crispin de Soissons el año 861. Celebróse otro el año siguiente en la Iglesia de San Medardo, en el qual Rothadio fué, sin embargo de su apelacion, juzgado, depuesto del Episcopado y recluso despues en un Monasterio. Inmediatamente se eligió un Obispo de Soissons en su lugar. El mismo año se celebró otro Concilio en esta Ciudad con motivo del casamiento de Boduino con Judith, hija del Rey Cárlos y viuda de Edilulfo, Rey de los Ingleses. Boduino habia robado á Judith, y como su matrimonio era opuesto á las leyes, los Obispos juntos en Soissons le excomulgaron, y tambien á Judith que habia consentido en el rapto. El Rey hizo participar al Papa Ni-

Digitized by Google

Nicolás I.º lo ocurrido en este Concilio, á lo que el Papa respondió, que no desaprobaría la sentencia dada contra Boduino y Judith, cuya conducta detestaba. *Ibid.* y *Bessin in Concil. Norman.*

Concilio de Aix-la-Chapelle, Aquisgranense, *año de* 862.

Queriendo el Rey Lotario hacer dar por nulo su matrimonio con Thietberga, hija del Conde Bosson, con quien se habia casado en 856, y á la que habia dexado el año siguiente, hizo juntar este Concilio el dia 28 de Abril de 862, al que asistieron ocho Obispos que fueron Gonthier, de Colonia; Teutgaudo, de Treveris; Adventio, de Metz; Atton, de Verdun; Arnul, de Toul; Franconio, de Tongres; Hangario, de Utrech y Ratoldo, de Strasburgo. Lotario les presentó su peticion, y suplicó decidiesen sobre el partido que debia tomar. Se comisionó á dos Obispos, para que exâminasen la qüestion de si un hombre que dexa á su muger puede casarse con otra en vida de la primera. Opinaron que segun el Evangelio un marido no puede separarse de su muger sino por causa de adulterio, y que dexándola en este caso no puede casarse con otra sin incurrir él mismo en el adulterio; que en el hecho propuesto no habia tenido razon Lotario para repudiar á Thietberga; porque el delito que se la imputaba lo habia cometido antes de su matrimonio con el Rey; que tampoco podia anularse este casamiento por causa de incesto, pues Lotario y Thietberga no eran parientes, por lo que fueron de sentir que el matrimonio debia subsistir. Sin detenerse el Concilio en este parecer, que era conforme

Digitized by Google

á las reglas de la Iglesia, dió por nulo el matrimonio de Lotario con Thietberga, y permitió á este Príncipe que contraxese otro. Estos Obispos se fundaban en el Canon 4.º del Concilio de Lérida del año 524, que es igual al 61 del Concilio de Agda, en que se dice, que los que cometen incestos sean excomulgados mientras permanezcan en este matrimonio ilícito; pero no atendian á que Thietberga nunca se habia casado con Uberto su hermano, con el qual suponian que habia tenido trato ilícito en su juventud; y que así este Canon no tenia que ver con la qüestion propuesta. El pasage que citaron con el nombre de San Ambrosio, tampoco les favorecia, pues contiene que la necesidad de guardar la continencia despues de la separacion por causa de adulterio, no es recíproca, y solo comprehende á la muger, pero no al marido. Este pasage, segun se vé, supone claramente una separacion por causa de adulterio cometido durante el matrimonio, lo que no podia aplicarse á Thietberga. En conseqüencia de la decision de este Concilio el Rey Lotario se casó solemnemente con Valdrada y la hizo coronar por Reyna.

SIGLO IX.

Concilio de Senlis, año de 863.

Hincmaro, Arzobispo de Reims, privó en él del Episcopado á Rothadio, Obispo de Soissons, por haber depuesto injustamente á un Sacerdote, y el Concilio suplicó al Papa Nicolas confirmase la sentencia pronunciada contra Rothadio. *Reg. XXIII. Labb. VIII.*

Con-

Digitized by Google

Concilio de Roma año de 863.

El Papa Nicolás I.º tuvo este Concilio ántes del mes de Junio, y lexos de atender á las súplicas del Concilio de Senlis, revocó la sentencia pronunciada contra Rothadio, y mandó le enviasen á Roma. *Mansi, tom. I. El Arte de verificar las datas, pág.* 195. SIGLO IX.

Concilio de Metz, año de 863.

Fué este un Conciliabulo, en el qual se aprobó el matrimonio de Lotario con Valdrada, su concubina, en presencia de los Legados, los que no executaron las órdenes del Papa. *Reg. XXIII. Labb. VIII. Hard. V.*

Concilio de Berbería, Bermeriense, *año de* 863.

Celebróse este Concilio en presencia del Rey Cárlos el Calvo, quien permitió á Rothadio, Obispo de Soissons, fuese á Roma segun lo mandado por el Papa; y en este mismo Concilio se decidió tambien la diferencia de los Monges de San Calés con el Obispo de Mans, en favor de los primeros. *Mansi, tom. I. col.* 985.

Concilio de Roma, año de 863.

Juntó este Concilio el Papa Nicolás I.º al principio del año 863 para reparar la falta de los Legados que habia enviado á Constantinopla y habian vilmente cooperado á la injusta deposicion del Patriarca Ignacio en un Concilio congregado por Phocio en esta Ciudad el año 861. Estos Legados eran Rho-

Digitized by Google

SIGLO IX.

Rhodoaldo, Obispo de Porto, y Zacarías, Obispo de Anagnia. Despues que el Papa hizo leer las Actas del Concilio de Constantinopla, y las Cartas del Emperador Miguél, que el Secretario Leon habia traido, se mandó comparecer al Legado Zacarías, quien habiendo confesado que habia consentido en la deposicion de Ignacio y comunicado con Phocio, fué depuesto del Episcopado y excomulgado. No se pudo proceder contra Rhodoaldo por estar ausente, y se remitió su causa á la decision de otro Concilio. Exâminóse la de Phocio, y habiéndose probado, que habia pasado de la milicia secular al Episcopado; que habia, viviendo Ignacio Patriarca de Constantinopla, usurpado esta Silla, que se habia atrevido á deponer, y anathematizar á Ignacio, á corromper los Legados de la Santa Sede, á desterrar á los Obispos que no querian comunicar con él, y que no cesaba de perseguir á la Iglesia; fué privado de todo honor Sacerdotal y de toda funcion Clerical, conminándole con que nunca seria admitido á la Comunion de la Iglesia y del Cuerpo y Sangre de Jesu-Christo sino á la hora de la muerte, en caso que impidiese á Ignacio el gobernar tranquilamente su Iglesia. Se privó igualmente de toda funcion Sacerdotal á Gregorio de Syracusa, ordenante de Phocio, y á quantos habia ordenado Phocio. Se declaró que Ignacio nunca habia sido depuesto, y se mandó restablecer en sus Sillas y funciones á los Obispos, y Clérigos desterrados, ó depuestos despues de la expulsion de este Patriarca, só pena de anathema á los que se opusiesen á ello. El Concilio añadió, que si estaban acusados de algun delito se empezase por restablecerlos, y que despues se les juzgaría; pero solo por la Santa Sede. Finalmen-

Digitized by Google

mente se confirmó con un Decreto la tradicion relativa al culto de las Imágenes, y se anathematizó á Juan que habia sido Patriarca de Constantinopla, y á sus Sectarios, enemigos del culto de las Imágenes. *Reg. tom. XXII. Labb. tom. VIII. Hard. tom. V.* SICOL IX.

Concilio de Sechirvan, en Armenia ácia el año de 864.

Este Concilio condenó los errores de Nestorio y de Eutichês, y estableció quince Cánones que se hallan en Clemente Galan, *tom. I. pat. II. pág.* 139. *Concil. Eclesiæ. Armen.*

Concilio de Roma, año de 864.

Celebró este Concilio el Papa Nicolas I.° en el Palacio de Letran, con motivo de la prevaricacion de sus Legados en el Concilio que se habia tenido en Metz el año anterior de 863. Estos Legados eran Rhodoaldo, Obispo de Porto, el mismo que habia sido enviado á Constantinopla, y Juan Obispo de Ficocles, ó Cervia, en la Romania. Firmaron con los demás Obispos el instrumento de aprobacion del divorcio de Thietberga y el Rey Lotario, y del matrimonio de este Príncipe con Valdrada su concubina. Gonthier, de Colonia y Teutgaudo de Treveris, que habian sido diputados á Roma por Lotario para pedir al Papa confirmase las Actas del Concilio de Metz, se las presentaron juntas con las del Concilio de Aix-la-Chapelle; pero contenian proposiciones tan vergonzosas é inauditas, que estos Prelados fueron condenados por su propia confesion. El decreto de condenacion se contiene en una carta que escribió el Pontífice á todos los Obispos de la Galia,

Digitized by Google

de Italia y de Germania, y se divide en cinco artículos. En el 1.º el Concilio de Roma anula el de Metz
SIGLO IX. del mes de Junio del año 863, el qual compara con el latrocinio de Epheso. En el 2.º declara á Teutgaudo, de Treveris, y á Gonthier, de Colonia, por privados de toda potestad Episcopal, prohibiéndoles exercer ninguna funcion de su dignidad, só pena de ser jamás restablecidos. El 3.º depone á los Obispos sus cómplices, prometiéndoles no obstante restablecerlos, si reconocen su culpa. En el 4.º se anathematiza á Ingeltrudis, hija del Conde Mattefrido, y muger de Bosson, al que habia dexado siete años ántes. El 5.º impone la pena de anathema á todos los que desprecian los decretos de la Sede Apostólica, tocantes á la fé católica, á la disciplina eclesiástica, y á la correccion de las malas costumbres. No se habla nada de los Legados, porque Rhodoaldo, turbado con los remordimientos de su conciencia, habia huido ántes de la celebracion del Concilio, y no querian condenarle sin oirle. Volvió á Roma con el Emperador Luis, salió de ella segunda vez contra la prohibicion del Papa, huyó á otras Provincias, y fué depuesto y excomulgado por un Concilio numeroso, que tuvo el Papa el mismo año en la Iglesia de Letran. *Ibid.*

Concilio de Attigny, año de 865.

1 Congregóse este Concilio por la diligencia de Arsenio, Obispo de Orta, y Legado del Pontífice Nicolás en Francia. Obligó al Rey Lotario á dexar á Valdrada su concubina para volver con Thietberga su esposa. En este mismo Concilio fué declarado por inocente Rothadio, de Soissons, y recibido como Obispo. *Mansi tom. I. col. 993.*

Con-

Digitized by Google

Concilio de Roma, año de 865.

SIGLO IX.

El Papa Nicolás I.º indicó este Concilio para principios de Noviembre acerca de los asuntos de Rothadio, Obispo de Soissons, del Rey Lotario, del Patriarca Ignacio, de Teutgaudo de Treveris, y de Gonthier, de Colonia. No habiendose presentado nadie á acusar á Rothadio, fué restablecido en su primer estado, y tambien Sufredo, Obispo de Plasencia, que habia sido expulso de su Silla. El Papa envió á Rothadio á Soissons en compañía de Arsenio, Obispo de Orta en Toscana, encargado de poner en execucion el restablecimiento de Rhotadio y de obligar á Lotario á dexar á Valdrada. Theutgaudo, y Gonthier que habian ido á Roma con esperanza de que se les restableceria, se volvieron sin haber logrado nada, *Ibid. y Mansi Concil. suppl. tom. I.*

Concilio de Soissons, Suessionense, *año de* 866.

Dió motivo á este Concilio de Soissons la deposicion de Wulfadio, y de los demás Clérigos ordenados por Ebdon, Arzobispo de Reims. Habiendo el Papa Nicolás, á quien se dieron quejas sobre este asunto, leido las Actas del Concilio tenido en la misma Ciudad el año 853, advirtió que estos Clérigos no habian sido depuestos regularmente, por lo que escribió á principios de Abril á Hincmaro, y á otros muchos Obispos de Francia, llamasen á Wulfadio, y á los demás Clérigos ordenados por Ebdon, examinasen juntos amigablemente si habian sido depuestos justamente, le remitiesen las Actas del Concillo que tendrian á este efecto, y no maltratasen á estos Clérigos por haber recurrido á la Santa Sede. Celebróse

el Concilio en Soissons el dia 18 de Agosto de 866, al que asistieron treinta y cinco Obispos, de los quales uno era Rhotadio, restablecido el año anterior. El Rey Cárlos se halló presente en él. El Arzobispo Hincmaro presentó al Concilio quatro escritos, conteniendo el primero lo que habia pasado en la deposicion de Wulfadio, y de los demás Clérigos ordenados por Ebdon. El segundo era relativo á la deposicion de Ebdon que Hincmaro pretendia haberse hecho canónicamente. En el tercero hacia ver Hincmaro, que por indulgencia y autoridad del Papa se podia restablecer á Wulfadio, y á los demás Clérigos, sin que esto pudiese traer conseqüencia en lo venidero. No se acabó de leer el quarto escrito, porque el Arzobispo de Reims se manifestaba en él muy fuerte contra Wulfadio. El Concilio adoptó el temperamento propuesto en el tercer escrito, y se usó de indulgencia con Wulfadio, y los demás Clérigos, á exemplo de lo que habia ocurrido en el Concilio de Nicea, que admitió á los ordenados por Melecio, sujetandolo todo á la decision del Pontífice. Los Obispos del Concilio le dieron cuenta de lo que habian practicado, por una carta Synodal, su fecha de 25 de Agosto.

SIGLO IX.

Concilio de Constantinopla, *año de* 867.

Fué este un falso Concilio tramado por Phocio, quien hizo firmar sus supuestas Actas por veinte y un Obispos, y añadió despues casi mil falsas firmas á las primeras. Llegó á tanto su temeridad, que excomulgó y depuso al Papa Nicolás, escribió contra los Latinos, é impugnó particularmente el *Filioque* añadido al Símbolo. *Reg. XXII. Labb. VIII.*

Con-

Concilio de Troyes, año de 867.

A este Concilio celebrado en 25 de Octubre fueron convocados los Obispos del Reyno de Luis de Germania; pero solo hubo en él veinte de los Reynos de Cárlos y de Lotario. Escribieron una larga carta al Papa Nicolás sobre el asunto de Ebdon, Arzobispo de Reims, que habia sido depuesto, y se habia ido adonde estaba Luis de Germania, quien le nombró para el Obispado de Hildesheim en Saxonia. Los Padres del Concilio de Troyes suplicaron al Pontífice no mudase lo que sus predecesores habian dispuesto ni permitiese que en lo sucesivo fuese depuesto ningun Obispo sin noticia de la Santa Sede; (lo que no puede entenderse sino de las falsas decretales.) El Concilio de Troyes confirmó tambien con una carta Synodal la donacion, que un Sacerdote llamado Adelardo habia hecho á la Iglesia de Nevers, y todas quantas la hiciesen en adelante. *Reg. XXII. Labb. VIII. Hard. V. Mansi tom. I. col.* 997. SIGLO IX.

Concilio de Constantinopla, año de 867.

El Emperador Basilio, llamado el Macedonio, porque habia nacido en un Lugar de Macedonia, aunque era oriundo de Armenia, expelió á Phocio de la Silla de Constantinopla al siguiente dia de su elevacion al Imperio, que fué el dia 24 de Septiembre de 867. Llamó despues á San Ignacio el Domingo 23 de Noviembre; y Phocio fué depuesto en un Concilio celebrado de alli á pocos dias. *Pagi ad hunc annum.*

Concilio de Roma, año de 868.

Tuvo este Concilio el Papa Adriano II.° el dia 4 de

Digitized by Google

de Octubre y condenó otra vez en él al Cardenal Anastasio, que se habia mantenido oculto durante el Pontificado de Nicolás I.° y vuelto á parecer en el de Adriano, colmando la medida de sus delitos. No hay que confundir este Concilio con el que se celebró tambien en Roma ántes del mes de Agosto del mismo año. *Mansi*, *tom. I. col.* 1001.

SIGLO IX.

Concilio de Galia ó de Borgoña, Gallicanum, *ácia el año de* 868.

Habiendo el Emperador Cárlos el Calvo nombrado para algunos Obispados de sus Estados, reclamó el Clero la libertad de las elecciones. Habiéndose llevado el asunto á la Santa Sede, el Papa Adriano II.° se declaró en favor del Emperador, y escribió dos cartas sobre este punto, á las quales respondieron los Padres de este Concilio. *Labb. VIII.*

Concilio de Pittres, Pistense, *año de* 868.

Este Concilio puso á Hincmaro, Obispo de Laon, en posesion de los bienes de que le habia despojado el Rey Cárlos el Calvo. *Mansi tom. I. col.* 1001.

Concilio de Roma, *año de* 868.

Habiendo el Patriarca Ignacio enviado á Roma las Actas del Conciliabulo tenido en Constantinopla el año 866, en que Phocio habia tenido la osadía de deponer al Papa Nicolás I.°; y creyendo Adriano II.° que era propio de su obligacion el vindicar el honor de su Predecesor, y de la Iglesia Romana, congregó un Goncilio en 868, en el que con dictamen de los Obispos de que se componia, anathematizó por tres

Digitized by Google

tres veces á Phocio, y condenó al fuego estas Actas, como llenas de errores y falsedades. Lo mismo mandó se hiciese con todos los escritos que habia publicado Phocio contra la Santa Sede, y tambien con los que habian sido compuestos por órden del Emperador Miguel, y condenó los dos conventículos que habian juntado contra el Patriarca Ignacio. *Mansi.*

Concilio de Worsmes, Wormatiense, *año de* 868.

Este Concilio, que se tiene por Nacional, porque Luis, Rey de Germanía, convocó á él todos los Obispos de su Reyno, se congregó el dia 16 de Mayo de 868. Dieron principio los Prelados con una larga profesion de fé, en la que se explican muy claramente sobre todos los artículos del Símbolo, y especialmente sobre la Santísima Trinidad, y sobre la procesion del Espíritu Santo. Establecieron despues los quarenta y quatro Cánones siguientes.

1.º „Se prohibe conferir el Bautismo sin necesidad, fuera del tiempo de Pasqua, y de Pentecostés.“

2.º „Corresponde al Obispo el consagrar el santo Crisma.“

3.º „El Obispo que fuese convidado á consagrar una Iglesia, no debe exîgir un presente del que la ha hecho construir, ó de su fundador, pero puede recibir lo que le ofrezca. No debe consagrar la Iglesia si el fundador no la ha dotado con instrumento auténtico, para que esté provista de luces y de los fondos necesarios para el mantenimiento de los Ministros.“

4.º „No se ofrecerá en el sacrificio del Altar sino pan y vino mezclado con agua.“

5.º „Se aprueba la decision del Pontífice San Gregorio en su carta al Obispo San Leandro, es á saber, que

que el Bautismo conferido por una ó por tres inmensiones, es igualmente válido.“

SIGLO IX. 6.º „Se declara que corresponde el disponer de la renta de los Obispos á estos mismos, y no á los fundadores.“

7.º „Se manda hacer quatro partes de las rentas Eclesiásticas, y de las oblaciones de los fieles, una para el Obispo, otra para los Clérigos, la tercera para los pobres y peregrinos, y la quarta para la fábrica de la Iglesia.“

8.º „Este Cánon es un extracto del séptimo del segundo Concilio de Sevilla, que arregla las funciones que pertenecen al Obispo solamente, como son consagrar Vírgenes, bendecir los Altares y el Crisma, confirmar á los Neophitos, y reconciliar públicamente en la Misa á los penitentes.“

9.º „Los Obispos, los Sacerdotes, los Diáconos, y aun los Subdiáconos estarán obligados á la continencia, só pena de ser privados del honor del Clericato.“

10. „Si se acusa á un Obispo, ó á un Sacerdote de algunos delitos, se purgará de ellos, diciendo otras tantas Misas, como delitos le hayan imputado, y no executándolo asi, será privado de entrar en la Iglesia por espacio de cinco años con arreglo á los antiguos Cánones.“

11. „Los Sacerdotes, convencidos de fornicacion, serán depuestos.“

12. „Los Sacerdotes acusados, pero no convencidos de fornicacion, se purgarán con juramento, segun el Cánon 9.º del Concilio de Neocesaréa.“

13. „Los Obispos y Sacerdotes no excomulgarán á nadie por leves motivos.“

14. „Si un Obispo excomulga á personas inocentes, ó que solo hayan cometido algunas faltas leves,

Digitized by Google

ves, los Obispos vecinos no negarán su comunion á esta clase de excomulgados hasta el inmediato Concilio."

15. „Si sucede un robo en un Monasterio, y no se sabe su autor, el Abad ú otro Sacerdote celebrará Misa, en la qual comulgarán todos los hermanos para dar á conocer con esta accion, que son inocentes."

Otros varios Concilios han prescripto este método de purgarse de los delitos cuyo autor se ignoraba, ó en que la acusacion carecia de pruebas bastantes; pero esta costumbre se abrogó mucho tiempo ha en la Iglesia por el temor de que se profanase el cuerpo de Jesu-Christo haciendo una comunion sacrílega.

16. „Se excomulga á los Obispos, que rehusan asistir al Concilio, ó se retiran de él ántes de su conclusion."

17. „Si un Obispo cria perros ó aves de caza, será suspenso tres meses de sus funciones; y si es un Sacerdote dos meses, y un Diácono durante un mes."

18. „Se prohibe permitir á un Sacerdote forastero el exercer sus funciones, si no trae una carta de su Obispo en debida forma."

19. „Los Sacerdotes y Diáconos que no quieran obedecer á su Obispo, ni hacer las funciones de sus Ordenes en la Iglesia que se les haya asignado, serán privados de su grado, y de la comunion, hasta que se enmienden."

20. „Las mugeres consagradas á Dios por la toma del velo, estarán sujetas á la penitencia, si caen en el pecado de la carne."

21. „Se impedirá la entrada en la Iglesia á las viudas que dexan el velo por volver al siglo."

22. „No se permite á los que han sido ofrecidos

Digitized by Google

en su niñez por sus padres á Monasterios, y que han sido criados en ellos en la disciplina regular, el salirse y dexar este estado quando han llegado á la edad de pubertad."

SIGLO IX.

23. „ Se renueva aquella máxîma de los Concilios de España, que un hombre se hace Monge, ó por la devocion de sus padres, ó por su propia profesion, y que los que lo son de un modo ú de otro, no pueden ya volver al siglo."

24. „ Los que hacen daño á los Eclesiásticos ó á las Iglesias, sean excomulgados."

25. Los Sacerdotes impondrán penitencias proporcionadas á las culpas de los pecadores, atendiendo no obstante á los tiempos, á los lugares, á la edad, al dolor, y á la caridad de los penitentes."

26. „ El que haya muerto á un Sacerdote, será condenado á abstenerse de carne, de vino, de llevar armas, y de usar de carruage. Ayunará todos los dias, exceptuando las fiestas y Domingos. La entrada de la Iglesia le estará prohibida por cinco años. Se mantendrá de rodillas á la puerta de ella durante los Oficios Divinos y la Misa. Pasados los cinco años entrará en la Iglesia y se pondrá en la clase de los oyentes, pero no le será lícito comulgar, cuya gracia no se le concederá sino cumplidos los diez años de su penitencia, y continuará ayunando tres veces á la semana, hasta que haya sido reconciliado enteramente."

27. „ Se sujeta á la penitencia pública de los homicidas al que mata á un gentil por odio ó avaricia."

28. „ El que habiendo caido en insensatez mata á alguno, será puesto en penitencia, porque esta enfermedad puede haberle sobrevenido por algun pecado oculto que haya cometido; pero su penitencia será

mas

Digitized by Google

mas ligera que la que se impondria al que estando en su sano juicio quitase á otro la vida.“

29. „ Si alguno al cortar un arbol mata de intento ó por descuido á un hombre, será castigado como homicida, pero no, si le mata por pura casualidad.“ SIGLO IX.

30. „ Los parricidas y fratricidas orarán un año delante de la puerta de la Iglesia, y un año entre los oyentes, podrán despues comulgar, pero no comerán carne y ayunarán hasta la hora de nona durante toda su vida, exceptuando las fiestas y Domingos. Se abstendrán de vino tres dias á la semana, no llevarán armas, sino contra los gentiles; y todos sus viages los harán á pie; el Obispo podrá aumentar ó disminuir esta penitencia.“

31. „ Los leprosos serán admitidos á la Comunion del Cuerpo y Sangre de Jesu-Christo, pero no les será lícito comer con los que están sanos.“

32. „ No se intentará fijar el número de hijos que se pueden tener en el matrimonio, pero se decide que no es lícito casarse con sus parientes.“

33. „ Los que han cometido incesto, podrán casarse despues de haber hecho penitencia, si no pueden guardar continencia.“

34. „ El que tiene acceso carnal con su comadre ó ahijada será excomulgado.“

35. „ Se condena á las penas de los homicidas á las mugeres que abortan por su culpa, y á castigos mas ligeros á las que ahogan á sus hijos durmiendo, sin pensar en ellos.

36. „ El que ha pecado carnalmente con dos hermanas, ó con la hija que su muger ha tenido en primeras nupcias, será privado de la Comunion por tiempo de tres años, ayunará todos los dias, excepto los Domingos y fiestas, no comerá carne, ni beberá vino.

Digitized by Google

La misma pena se señala en el caso del incesto de una hija con su padre, ó de una madre con su hijo."

SIGLO IX. 37. „No se separará á las personas casadas, aunque estén en penitencia."

38. „El amo que con su autoridad privada haya muerto á su esclavo, hará dos años de penitencia."

39. „Se imponen siete años de penitencia á la muger que haya dado de golpes á su criada, de modo que haya muerto al tercer dia, si lo ha hecho á propósito; y cinco años solamente si la criada muere al tercer dia de los golpes recibidos; pero accidentalmente, y sin designio de parte de su ama."

40. „Un Obispo que haya ordenado á sabiendas á un esclavo, ignorándolo su amo, pagará éste el doble del valor del esclavo; pero si el Obispo no sabia la condicion de él, le pagarán esta suma los que han sido testigos por él."

41. „Se excomulgará á los enemistados, y que no quieren reconciliarse, ó tienen pleytos antiguos que no quieren acabar."

42. „Se prohibe condenar á nadie, que no haya sido convencido en debida forma."

43. „Los que se pasen á la parte de los enemigos del Estado, sean excomulgados y privados de sus bienes hasta la muerte."

44. „Los adúlteros harán penitencia siete años."

Se hallan exemplares que traen otros treinta y seis Cánones á continuacion de estos, como pertenecientes al mismo Concilio; pero los mejores exemplares solo hacen mencion de estos quarenta y quatro que se acaban de copiar. Con efecto, los que siguen al quarenta y quatro no hacen los mas sino repetir lo que dicen los anteriores, y muchas veces en los mismos términos.

Con-

Digitized by Google

Concilio de Constantinopla, octavo general, año de 869. SIGLO IX.

Habiendo enviado el Emperador Basilio el año 868 Diputados al Papa Adriano II.º para dar gracias á la Iglesia Romana por haber extinguido el cisma de la Iglesia de Constantinopla, envió Adriano por su parte tres Legados á esta Ciudad con órden de juntar en ella un Concilio que arreglase diversos asuntos importantes; pero especialmente diese la última mano á la reunion. Estos Legados eran Donato, Obispo de Ostia, Estevan, Obispo de Nepi, y Marin, uno de los siete Diáconos de la Iglesia Romana. El Papa les encargó llevasen dos cartas en respuesta á las que habia recibido del Emperador Basilio, y del Patriarca Ignacio. Habiendo llegado los Legados á Constantinopla el dia 24 de Septiembre, señalaron el Concilio para el dia 5 de Octubre en la Iglesia de Santa Sofia, en la qual pusieron patente la verdadera Cruz, y el libro de los Evangelios; ocuparon el primer lugar los Legados, y el segundo Ignacio, Patriarca de Constantinopla, y despues los Diputados de los demás Patriarcas de Oriente. El de Alexandría no envió á nadie. Doce Obispos que habian sido maltratados por haber abrazado la defensa de Ignacio, tomaron asiento segun su grado, y once de los principales Oficiales de la Corte asistieron por órden del Emperador. Celebraronse diez Sesiones.

Sesion 1.ª En esta Sesion que se tuvo el dia 5 de Octubre, el Patricio Bahanes hizo que un Secretario leyese el discurso del Emperador dirigido al Concilio. Leyéronse despues las cartas del Papa al Emperador y al Patriarca Ignacio, la carta de Theodosio, Patriarca de Jerusalen, escrita á Ignacio, y la fórmula de

Digitized by Google

de reunion, que llevaron los Legados, y era la misma que la que el Papa Hormisdas envió en 519 para reunir la Iglesia de Constantinopla con solo la variacion de los nombres de las heregías y de las personas, &c.

Sesion 2.ª Celebróse el dia 27 de Octubre, y en ella fueron admitidos desde luego diez Obispos que habian prevaricado en tiempo de Phocio. Entraron en el Concilio, llevando en la mano un escrito que contenia la confesion de la culpa que habian cometido contra el Patriarca Ignacio, y por cuya lectura se vino en conocimiento que no habian seguido el partido de Phocio, sino por temor de los suplicios que hacia padecer á los que le contradecian. El Concilio les recibió despues de haber arreglado la fórmula de satisfaccion, que los Legados habian llevado de Roma, y tomaron asiento segun su grado. Recibió tambien con la misma condicion á once Sacerdotes, nueve Diáconos y siete Subdiáconos, que habian sido ordenados por Methodio ó por Ignacio; pero que despues se habian puesto de parte de Phocio. Se les devolvieron las insignias de su órden, y despues hizo leer el Patriarca Ignacio en alta voz las penitencias que les imponia.

Sesion 3.ª En esta Sesion tenida en 11 de Octubre, no habiendo querido algunos Obispos ordenados por Methodio é Ignacio firmar la fórmula traida de Roma, se mandaron leer las cartas del Emperador Basilio, y del Patriarca Ignacio, al Papa Nicolas, y la respuesta del Papa Adriano á este Patriarca.

Sesion 4.ª Al principiarse esta Sesion, que se celebró el 13 de Octubre, se suscitó cierta disputa sobre el particular de dos Obispos ordenados por Methodio, pero que comunicaban todavía con Phocio.

No

Digitized by Google

No habiendo querido estos Obispos, llamados el uno *Theophilo*, y el otro *Zacarias*, firmar una fórmula contentiva de una profesion de seguir y defender la fé católica, y de conformarse en todo con el juicio de la Iglesia Romana, fueron expulsos del Concilio en que habian sido admitidos. SIGLO IX.

Sesion 5.ª Fue conducido Phocio á pesar suyo á esta Sesion que se tuvo el dia 19 de Octubre. Los Legados le hicieron varias preguntas, á las quales no quiso responder, ni tampoco á las que le hicieron los Diputados de Oriente, lo que dió motivo á que se leyesen en alta voz las cartas remitidas tocantes á su asunto por la Iglesia Romana, así al Emperador Miguel como al mismo Phocio. Concluida esta lectura, Elias, Diputado de Theodosio, Patriarca de Jerusalen, dixo en nombre de los demás Diputados de oriente, que en siete años que estaba exerciendo las funciones de Syncelo en la Iglesia de Jerusalen, podia atestiguar que esta Iglesia no habia recibido cartas de Phocio, que tampoco ella le habia escrito ninguna; y que lo mismo sucedia con la Iglesia de Antioquía, que Phocio estaba condenado una vez que ninguna Iglesia Patriarcal le habia recibido, y que no lo estaba ménos por haberse apoderado violentamente de la Silla de Constantinopla. Concluyó Elias su discurso diciendo, que Phocio debia conocer su pecado, y arrepentirse de veras de él, con la esperanza de que se le admitiria en la Iglesia, como á un simple fiel. El parecer del Concilio, conforme con el de los Legados, fué que sin pronunciar nueva sentencia contra Phocio, se podia estar á la que habia dado el Papa Nicolas y confirmado Adriano. Estrechado Phocio por el Patricio Bahanes á que se justificase, respondió: „Mis justificaciones no son de este mundo, que á ser-

Digitized by Google

serlo las veriais." Esta respuesta hizo creer que tenia turbado el sentido, y se le despidió, dándole tiempo para que pensase en su salvacion.

SIGLO IX.

Sesion 6.ª El Emperador Basilio asistió á esta Sesion, que se tuvo el dia 25 de Octubre, y mandó se leyese un escrito de los Legados del Papa, en que hacian una relacion sucinta de todo el asunto que habia dado motivo al Concilio, concluyeron con que siendo de parecer toda la Iglesia de repeler á Phocio, era inútil oir á sus partidarios. Sin embargo se les hizo entrar, y á su presencia se leyeron las cartas del Papa Nicolas I.º al Emperador Miguel y á Phocio, y en seguida Elias, Syncelo de Jerusalen, refirió lo que habia ocurrido en la deposicion de Ignacio, y en la ordenacion de Phocio; y valiéndose de la autoridad del exemplar del segundo Concilio de Constantinopla, imperando Theodosio, en el que Máximo el Cinico fué repelido con todos aquellos á quienes habia ordenado, sin que se repeliese á los que le habian ordenado, dixo que no condenaba á los Obispos que habian asistido á la ordenacion de Phocio, por haber sido apremiados á ello por el Emperador, y solo condenaba á Gregorio de Syracusa su ordenante, depuesto mucho tiempo habia. A su discurso siguió la sumision de los Obispos del partido de Phocio, y el Concilio les perdonó.

No sucedió lo mismo con los Obispos ordenados por Phocio, los quales se opusieron á la autoridad del Papa, y para manifestar que no siempre se deferia á ella, citaron los exemplares de Marcelo de Ancyra, que aunque recibido por el Papa Julio, y por el Concilio de Sardica, estaba entónces anathematizado como herege, y de Appiario, que aunque justificado por los Obispos de Roma, no fué admitido

por

Digitized by Google

por el Concilio de Africa. Sostuvieron que sin embargo de que Phocio habia sido sacado de entre los legos, no era motivo este para condenarle; que Tharasio, Nicephoro, Nectario y Ambrosio habian sido igualmente sacados del estado laycal para ser promovidos al Episcopado; que la deposicion de Gregorio de Syracusa no hacia nula la ordenacion de Phocio; y que no obstante que Pedro Mongo habia sido depuesto por Protorio, no por eso habian dexado de nombrarle Patriarca de Alexandría despues de Thimoteo, y no se habia condenado á ninguno de los que habian sido ordenados por él. Añadieron: Si algun Canon, pues, nos depone, nos sujetamos, y no de otra suerte.

Metrophanes, de Smirna, respondió, que pues ellos habian pedido por Juez al Papa Nicolas, ya no tenian derecho para quejarse de su sentencia, porque de otro modo jamás habria decision cierta, á causa de que nadie aprueba la sentencia que le condena; que en quanto á los legos que ellos alegaban haber sido electos Obispos, su eleccion era muy diversa de la de Phocio; que Nectario habia sido electo y ordenado Patriarca de Constantinopla por un Concilio general y por Patriarcas, sin que el Emperador violentase de ninguna manera á los electores, ni á los ordenantes, ni se echase de esta Silla á alguno que la ocupase; que con igual libertad se habia procedido en la ordenacion de San Ambrosio; que Tharasio habia sido electo en vista del testimonio que de su mérito dió Paulo su predecesor, y con consentimiento de los Obispos Católicos, sin que interviniese violencia alguna; que Niceforo fué ordenado libremente por los Obispos congregados, y al contrario Phocio habia expelido al Patriarca Ignacio para usurpar su puesto;

SIGLO IX.

que los Obispos que le ordenaron, se habian visto forzados á ello por la autoridad imperial, y que ninguna de las Sillas Patriarcales le habia reconocido; que si Marcelo de Ancira, despues de recibido por la Iglesia Romana, habia sido anathematizado, era por haber vuelto á la heregía que él mismo habia anathematizado en tiempo del Papa Julio; que el Concilio de Africa, léjos de resistir al decreto del Papa Zosimo relativo á Appiario, defiere á él, contentándose con limitar la interdiccion de este Sacerdote á la Iglesia de Sicqua, donde habia causado escándalo; que si no se depone á los Obispos ordenados por Pedro Monge, esto nada influia en el asunto actual, pues los Cánones distinguian á los hereges conversos de los que habian sido ordenados por usurpadores. Zacarías, uno de los Obispos ordenado por Phocio, y que habia hecho las objeciones, quiso replicar á las respuestas de Metrophanes; pero los Legados se lo impidieron, y el Emperador le dió siete dias á él y á los demás Obispos ordenados por Phocio, para que tomasen su última resolucion.

Sesion 7.ª A esta Sesion, tenida el 29 de Octubre, asistió tambien el Emperador, y volvió en ella á comparecer Phocio; pero no quiso dar su escrito de abjuracion, y otro tanto hicieron los Obispos de su partido. Tampoco quisieron repeler á Phocio y las Actas de sus Concilios, anathematizar á Gregorio de Syracusa, sujetarse al Patriarca Ignacio y executar los Decretos de la Iglesia Romana. Leyóse la última amonestacion á Phocio, y á sus partidarios, para moverles só pena de anathema á someterse á la descision del Concilio, y se pronunció contra ellos los anathemas con que les habian conminado.

Se-

Digitized by Google

Sesion 8.ª En esta Sesion, celebrada en 5 de Noviembre, se quemó un saco lleno de promesas que Phocio habia exîgido del Clero y de los legos de toda clase, los libros que habia forjado contra el Papa Nicolás y las Actas de los Concilios contra el Patriarca Ignacio. Hicieron despues entrar á los que habian asistido al Concilio de Phocio contra el Papa Nicolas, ó habian presentado escritos contra la Iglesia Romana, ó asistido en este Concilio en el concepto de Legados; y se halló, despues de haberles interrogado, que ninguno de ellos habia estado presente en este Concilio, ni conocia sus Actas, las quales en fuerza de este exâmen se vió eran supuestas. El descubrimiento de semejante impostura movió á los Legados del Papa á pedir se leyese el último Canon del Concilio de Letran en 649, que es contra los falsarios. Leyóse tambien el Decreto del Papa Nicolás acerca de las Imágenes expedido en el Concilio de Roma del año 863. Algunos Iconoclastas, á quienes se hizo entrar en el Concilio, abjuraron su error, y anathematizaron á sus Cabezas, especialmente á Theodoro, apellidado *Crithino*. Pasóse despues á leer en nombre del Concilio un anathema solemne contra los Iconoclastas, contra su falso Concilio y contra sus Cabezas, y se repitieron los anathemas contra Phocio. SIGLO IX.

Sesion 9.ª El Diputado de Miguél, Patriarca de Alexandría, asistió á esta Sesion que no se tuvo sino en 12 de Febrero de 870. Se exâminó á los que habian declarado falsamente contra el Patriarca Ignacio, y se les impuso una penitencia. Tambien impuso el Concilio otra á Marin, Basilio y Jorge, Escuderos del Emperador Miguél, que para mofarse de las ceremonias de la Iglesia habian representado

Digitized by Google

los Santos Misterios, vestidos con hábitos Sacerdotales. Se hizo tambien comparecer á los falsos Legados de Phocio á fin de que sus imposturas fuesen sabidas por Joseph, Diputado del Patriarca de Alexandría, que no se habia hallado presente quando comparecieron en la Sesion 8.ª; confesaron segunda vez que se les habia forzado á hacer el papel de Legados, y se les perdonó en atencion á la violencia que habian padecido.

Sesion 10.ª En esta Sesion, celebrada en 28 de Febrero, se halló presente el Emperador Basilio, acompañado de su hijo Constantino y de veinte Patricios, y á ella asistieron tambien los Embaxadores de Luis, Emperador de Italia y de Francia, y los de Miguél, Rey de Bulgaria; Los Obispos pasaban de ciento. Leyéronse los 27 Cánones siguientes.

1.° y 2.° Se observarán los Cánones, así de los Concilios generales, como de los particulares, y la doctrina transmitida por los Santos Padres, é igualmente los Decretos de los Concilios celebrados por los Papas Nicolás y Adriano, tocantes al restablecimiento de Ignacio y á la expulsion de Phocio."

3.° " Se respetarán y adorarán la Imágen de nuestro Señor, los libros de los Santos Evangelios, la Imágen de la Cruz, la de la Madre de Dios y de todos los Santos; pero dirigiendo el culto que se les dá á los Prototypos, esto es, á Jesu-Christo y á sus Santos."

Es preciso tener presente que la palabra *adoracion* usada por los Griegos, no significa aquí un culto de latría, que solo se debe á Dios; sino únicamente un culto de respeto y de veneracion.

4.° " No habiendo Phocio sido jamás Obispo, se tendrán por nulas todas las ordenaciones hechas por él; y se consagrarán de nuevo las Iglesias que ha consagrado."

" Se

Digitized by Google

5.º „ Se renuevan los antiguos Cánones, que prohiben elevar al Episcopado al que haya tomado con este fin el hábito Clerical, ó Monacal, aun quando se le hubiese hecho pasar por todos los grados del Ministerio; pero si alguno se ha hecho Clérigo ó Monge llevado de buenos motivos, y sin ninguna mira de ambicion, ni de interés, será un año Lector, dos años Subdiácono, tres Diácono y quatro Sacerdote."

Aunque este tiempo de probacion era de diez años, el Concilio abreviaba no obstante el término prescrito por los antiguos Cánones atendiendo la piedad del sugeto á quien se queria promover.

6.º „ Se anathematiza á Phocio por haber supuesto falsos Legados de Oriente, y falsas Actas contra el Papa Nicolás; y á todos aquellos que en lo venidero usen de semejantes supercherías."

7.º Aunque es bueno pintar Santas Imágenes y enseñar las ciencias Divinas y humanas, tambien es bueno que esto no se haga sino por personas de buenas costumbres; por cuyo motivo prohibe el Concilio á todos aquellos que ha excomulgado el pintar Imágenes, y enseñar hasta que se conviertan."

La primera parte de este Canon se dirige contra Gregorio de Syracusa, que era Pintor, y la segunda contra Phocio que habia enseñado las letras.

8.º „ Se prohibe á todos los Patriarcas exîgir otra cosa de los Obispos en su ordenacion que la profesion ordinaria de Fé."

9.º Danse por nulas todas las promesas exîgidas por Phocio de aquellos á quienes enseñaba las letras, y de los demás que queria atraer á sí."

10. „ Nadie se separará de su Obispo, á no ser que este haya sido condenado juridicamente; y lo

lo mismo sucederá al Obispo respecto del Metropolitano ó del Patriarca, só pena de deposicion á los Clérigos y Obispos, y de excomunion á los Monges y seglares."

11. „Se anathematiza á qualquiera que sostiene haber dos almas en el hombre."

Se atribuye este error á Phocio en los versos que se leen al fin de la Sesion 9.ª

12. „Se prohibe ordenar Obispos por la autoridad y mandato del Príncipe, só pena de deposicion contra los que asciendan al Episcopado por este medio tiránico, siendo evidente que su ordenacion no proviene de la voluntad de Dios, sino de deseos de la carne."

13. „Se ascenderá á los Clérigos de la Iglesia Mayor de un grado inferior á otro superior en premio de su servicio, si proceden bien, y no se admitirá en el Clero á los que hayan gobernado las casas ó granjas de los Grandes."

14. Los que son elevados al Episcopado no le envilecerán alexándose de sus Iglesias para ir á recibir á los Gobernadores, y mucho menos se humillarán, apeándose del caballo y postrándose delante de ellos, ántes bien rindiendo á los Grandes los honores que les son debidos conservarán la autoridad necesaria para reprehenderlos quando llegue el caso."

15. „No podrán vender los muebles, ni los ornamentos de las Iglesias, sino por las causas especificadas en los Cánones, ni vender sus tierras, ni darlas en emphiteusis, al contrario, estarán obligados á mejorar las posesiones de la Iglesia, cuyos productos sirven para el sustento de los Ministros y alivio de los pobres."

16. „Se prohibe á los legos de qualquier condi-

dicion que sean, el alzarse el pelo por imitar á los Clérigos, llevar vestidos Sacerdotales, y remedar las ceremonias de la Iglesia, só pena de ser privados de los Sacramentos: se manda á los Patriarcas y Sufraganeos que impidan semejantes impiedades, só pena de deposicion en caso de tolerancia, ó de negligencia de su parte.“ SIGLO XI.

Este Canon se dirige contra los que habian remedado las ceremonias de la Iglesia por órden del Emperador Miguél. La penitencia que les impone es la de tres años de separacion de la Comunion, un año llorando fuera de la Iglesia, otro en pie con los catecúmenos, y el tercero con los Fieles.“

17. „Podrán los Patriarcas convocar en caso necesario Concilios, y llamar á ellos á todos los Metropolitanos de su distrito, sin que estos puedan faltar con pretexto de que están ocupados por algun Príncipe.“ Con efecto, ya que los Príncipes de la tierra tienen juntas quando les parece, no pueden sin impiedad estorvar á los Patriarcas que las tengan, ni á los Obispos que asistan á ellas para tratar de los asuntos de la Iglesia.“

18. „Las Iglesias y los que las presiden, gozarán de los bienes y privilegios de que están en posesion por espacio de treinta años; y se prohibe á los legos las priven de ellos, só pena de anathema, hasta que restituyan los dichos bienes y privilegios.

19. „Se prohibe tambien á los Arzobispos el ir con pretexto de visita á estarse sin necesidad en casa de sus sufraganeos, y consumir las rentas de las Iglesias que son de su jurisdiccion.

20. Si un emphiteuta dexa de pagar tres años á la Iglesia el censo convenido, el Obispo acudirá á los Jueces de la Ciudad ó del territorio, para que man-

de

de volver la tierra, ó posesion dada en emphiteusis.

25. „ Todo el mundo, aun los Señores mas poderosos, honrarán á los cinco Patriarcas: no se intentará despojarlos de sus Sillas, ni hacer cosa alguna contra el honor que se les debe, y nadie escribirá contra el Papa con pretexto de algunas supuestas acusaciones, como se han atrevido á hacer Phocio, y Dioscoro ántes que éste. Sin embargo, en caso de suscitarse en un Concilio general alguna dificultad contra la Iglesia Romana, se propondrá la qüestion con respeto, y se decidirá en igual forma."

SIGLO IX.

22. „ Se prohibe á los legos poderosos el que intervengan en la eleccion de los Obispos, si á ello no les convida la Iglesia, ó el oponerse á la eleccion canónica, só pena de estar anathematizados hasta que consientan en esta eleccion."

23. „ No es lícito á un Obispo tomar en arrendamiento las tierras de otra Iglesia, y poner en ella Clérigos, sin consentimiento del Obispo Diocesano."

24. Los Metropolitanos no podrán llamar á sus Sufraganeos para que exerzan por ellos las funciones Episcopales, entregándose ellos mismos á los negocios temporales, sino que cumplirán lo que es de su cargo, só pena de ser castigados por el Patriarca, ó depuestos en caso de reincidencia."

25. El Concilio depone, sin esperanza de restitucion, á los Obispos, Sacerdotes, Diáconos y otros Clérigos ordenados por Methodio ó por Ignacio, que se mantenian obstinados en el partido de Phocio.

26. Se autoriza á un Clérigo depuesto ó maltratado por su Obispo, á intentar apelacion para ante el Metropolitano y otros Jueces superiores de la Iglesia Católica.

27 Se manda á los Eclesiásticos y Monges se vistan

Digitized by Google

tan en todas las provincias cada uno segun su estado.

Despues de la lectura de estos Cánones, dos Metropolitanos leyeron al mismo tiempo una definicion de fé, semejante á la de Nicéa, pero mucho mas especificada; en ella se anathematiza á Arrio, á Macedonio, á Sabelio, á Nestorio, á Eutychês, á Dioscoro, á Orígenes, á Theodoro de Mopsuesta, á Dydimo, á Evagrio, á Sergio, á Honorio, á Cyro de Alexandría y á los Iconoclastas. Se admiten despues los siete Concilios generales, y se les añade este como que forma el octavo, y sigue luego la confirmacion de la sentencia pronunciada contra Phocio por los Papas Nicolás y Adriano. Los Legados de Roma firmaron los primeros, y en seguida el Patriarca Ignacio, los Legados de Oriente, los Emperadores, Basilio, Arzobispo de Epheso, y los demás Obispos en número de ciento y dos. Anastasio el Bibliotecario advierte que no hay que admirarse de un número tan corto, porque Phocio habia depuesto la mayor parte de los Obispos ordenados por sus predecesores, y habia colocado otros en su lugar, los quales no fueron reconocidos por Obispos en este Concilio. Los que fueron admitidos á él habian sido consagrados por los Patriarcas anteriores. En la vida del Patriarca Ignacio, escrita por Nicolás, se refiere que los Obispos firmaron, no con pura tinta, sino despues de haber mojado la caña en la Sangre del Salvador. Lo mismo hizo el Póntifice Theodoro quando escribió la deposicion de Pirro.

SIGLO IX.

Exîsten dos cartas Synodales en nombre del Concilio, una circular, que contiene la relacion de lo ocurrido en él, con órden á todos los hijos de la Iglesia de sujetarse á la decision pronunciada en esta junta, y la otra al Papa Adriano, en que los Obispos

Digitized by Google

hacen elogio de sus Legados, cuyo juicio, dicen, han seguido. Tenemos las Actas integras de este octavo Concilio en una traducion latina que el Bibliotecario Anastasio, uno de los Embaxadores del Emperador Luis, hizo por órden del Papa Adriano por una copia del original griego que éste habia llevado á Roma por precaucion, pues este original griego de las Actas del Concilio, fué cogido por los Esclavones, en cuyas manos cayeron los Legados al restituirse á Roma. Las Actas griegas, impresas á continuacion de la version de Anastasio, no son mas que un compendio de ellas, en que están suprimidas muchas cosas del original. Anastasio puso al principio de su traduccion un largo prefacio, en que refiere la historia del cisma de Phocio, y del Concilio celebrado con este motivo, de la conversion de los Bulgaros, y de la conferencia que acerca de ellos se tuvo tres dias despues de finalizado el Concilio para saber á qué Iglesia habian de estar sujetos, si á la de Roma, ó á la de Constantinopla, lo qúe decidieron los Diputados de Oriente en favor de la Iglesia de Constantinopla contra la opinion de los Legados de Roma. *Reg. tom. XXII. Labb. tom. VIII.*

SIGLO IX.

Concilio de Berbería, Bermediense, *año de* 869.

Celebróse este Concilio el dia 24 de Abril de 869 por órden del Rey Cárlos, para juzgar á Hincmaro, Obispo de Laon, que se habia hecho aborrecer de su Clero y de su Pueblo por sus injusticias y violencias. Asistieron á él veinte y nueve Obispos, y le presidió Hincmaro, de Reims, tio del de Laon, como Metropolitano de la Provincia.

Molestado el Obispo de Laon con las acusaciones

nes que contra él se proponian, apeló de ellas al Papa y pidió licencia para ir á Roma, la que se le negó, pero se suspendió la causa principiada contra él. El Concilio confirmó la union de tres Monasterios al de Charroux, ya hecha con beneplacito del Rey Cárlos. Habiendo sabido este Príncipe la muerte del Rey Lotario, se hizo coronar por Rey de Lorena, en un Concilio compuesto de siete Obispos, que se celebró en Metz el dia 5 de Septiembre del mismo año de 869. Hincmaro de Reims le ungió la frente con el santo Crisma, y los otros Obispos le pusieron la Corona, y dieron la palma Real y el cetro. *Ibid.*

Concilio de Pytres, año de 869.

Celebróse este Concilio en el mes de Agosto, y en él se promulgaron trece artículos sobre los asuntos de la Iglesia y del Estado. *Reg. XXII. Labb. VIII. Hard. V. Bessin.*

Concilio de Metz, año de 869.

En este Concilio, celebrado en 9 de Septiembre, fué coronado por Rey de Lorena Cárlos el Calvo, despues de la muerte de Lotario su Sobrino. Como Teutgaudo, Arzobispo de Treveris, habia sido depuesto, y estába vacante su Silla, Hincmaro de Reims presidió en este Concilio compuesto de los sufraganeos de Treveris, y leyó á ruegos de los Prelados quatro artículos tocantes al derecho que tenian los Arzobispos de Reims para gobernar la Provincia de Treveris, vacante la Sede Metropolitana. *Ibid.* y *Bouquet, tom. I. VII.*

Digitized by Google

Concilio de Roma, *ó de Monte-Casino*, Romanum, vel Cassinense, *año de* 869.

SIGLO IX.

Celebró este Concilio el Papa Adriano con motivo del Rey Lotario, de Gonthier, Arzobispo de Colonia, y de los demás Prelados del partido de Lotario. El Papa, vencido por los ruegos de la Emperatriz Engelberga, muger del Emperador Luis II°, consintió al fin en admitir en su gracia al Rey Lotario; y él mismo le administró la comunion, despues de haberle hecho prestar juramento de que no habia cohabitado con Valdrada desde que Nicolás I.° la habia excomulgado. El Papa Adriano recibió tambien en el mismo Concilio á la comunion laycal á Gonthier de Colonia en atencion á la protexta que hizo de consentir en su deposicion. *Mansi tom. I. col.* 1005.

Concilio de Atigni, Attiniacoense, *año de* 870.

Hallándose el Rey Cárlos descontento de la conducta de su hijo Cárlo Magno, á quien habia hecho conferir la tonsura Clerical en su tierna edad, juntó este Concilio en el mes de Mayo, queriendo que los Obispos le juzgasen como Clérigo. Asistieron treinta Obispos de diez Provincias, con seis Arzobispos, que fueron Hincmaro, de Reims, Remigio, de Leon de Francia, Harduico, de Besanzon, Wulfadio, de Bourges, Frotario, de Burdeos, y Bertulfo, de Treveris. Convencido Cárlo Magno de conjuracion contra el Rey su padre, y de otros muchos delitos, fué privado de las Abadías que poseia en gran número, y puesto preso en Senlis. Hincmaro, de Laon, acusado en el mismo Concilio de desobediente al Rey y á

su

su tio su Metropolitano, evitó la sentencia que le amenazaba, con presentar un escrito, en el que declaraba que en adelante sería fiel y obediente al Rey Cárlos segun su ministerio, como un vasallo debe serlo á su Señor, y un Obispo á su Rey; y que tambien obedeceria á Hincmaro, su Metropolitano, segun los Cánones, y los decretos de la Silla Apostólica aprobados por los Cánones. En virtud de este escrito que firmó delante de todos, el Rey y el Papa le dieron el osculo de paz. *Ibid.* SIGLO IX.

Concilio de Viena, en el Delfinado, año de 870.

Tuvo este Concilio en el mes de Abril Abdon, Arzobispo de Viena, y en él se trató de los privilegios monásticos. *Reg XXIII. Labb. VIII. Hard. V. y Mabillon sæc. 4. Benedictin. part. 2. pag. 296.*

Concilio de Colonia, año de 870.

Este Concilio que se celebró en 26 de Septiembre, arregló muchos puntos de Disciplina, pero sus Actas se han perdido. Mabillon que ha publicado pag. 143. de sus Analectas una *coleccion de los Cánones antiguos* hecha por Abdon, Abad de Fleury, refiere un Cánon, que es el 56, como perteneciente á este Concilio de Colonia; pero pudiera muy bien ser de otro Concilio, celebrado en la misma Ciudad en 873. Este Cánon prohibe á los Obispos privar á nadie de la comunion eclesiástica, sin causa cierta y evidente. Tambien prohibe pronunciar la pena de anathema, sino por un pecado mortal, concurriendo el consentimiento del Arzobispo y de sus sufraganeos, sin haber ántes advertido al culpado, y finalmente quando

Digitized by Google

do hay algun viso de esperanza de que se corregirá, pues una pena tan grave no debe imponerse, sino contra los incorregibles. *Mansi*, *tom.* *I.* *col.* 1012.

SIGLO IX.

Concilio de Douzé, Ducircense, *año de* 871.

Este Concilio que se celebró en 5 de Agosto del año 871, se compuso de veinte un Prelados, trece Obispos, y ocho Arzobispos. Presidió en él Hincmaro, de Reims, y se halló presente el Rey Cárlos. Este Príncipe dió un escrito que contenia sus quejas contra Hincmaro, de Laon. El Arzobispo de Reims presentó otro. El Rey insistia sobre que Hincmaro de Laon le habia sido desleal, habia excitado sediciones, se habia apoderado por via de hecho de los bienes de sus vasallos, le habia calumniado ante el Papa, y resistidole á mano armada. Las quejas del Arzobispo recaian la mayor parte sobre el desprecio de sus órdenes y de su autoridad. Hincmaro de Laon compareció en el Concilio, el qual le depuso, sin embargo de que interpuso apelacion á la Santa Sede; é Hincmaro de Reims, como Presidente del Concilio, pronunció la sentencia en estos términos: „ Yo le juzgo privado del honor y de la dignidad Episcopal, y despojado de todas las funciones Sacerdotales, salvo en todo el derecho de nuestro Padre Adriano, Papa de la primera Silla Apostólica, segun asi lo han ordenado los Cánones de Sárdica. El Concilio remitió el proceso formado contra Hincmaro de Laon al Pontífice Adriano, con una carta Synodal, pidiéndole en ella la confirmacion de lo hecho, y protextando que no habia usado del medio de deponer á este Obispo, sino en vista de que no podia por otros reducirle á su obligacion. El Concilio suplica tambien al Papa, que en el caso de ser de su agrado hacer ver de

de nuevo esta causa devuelva su conocimiento al sitio de su origen, y que en el interin permanezca privado Hincmaro de Laon de la comunion Sacerdotal; la Carta Synodal es de fecha de 6 de Septiembre de 871, la que se entregó á Actardo, de Nantes, electo Arzobispo de Tours, para que la llevase al Papa, y juntamente las Actas del Concilio. Dividense estas en cinco partes, conteniendo las tres primeras los artículos de acusacion contra el Obispo de Laon, la quarta el proceso que se le formó, y la quinta la Carta Synodal del Concilio, y la que Hincmaro de Reims escribió en particular al Papa. *Reg. tom. XII.* SIGLO IX.

Concilio de Compiegne, Compediense, *año de* 871.

Hincmaro, Arzobispo de Reims, tuvo este Concilio con sus sufraganeos para buscar los medios de reducir á su obligacion al Príncipe Cárlo Magno que se habia rebelado contra su padre Cárlos el Calvo. Hincmaro de Reims excomulgó á los fautores de Carlo Magno, y en particular á Hincmaro de Laon. *Mansi tom. I. col.* 1013.

Concilio de Roma, *año de* 872.

Tuvo este Concilio el Papa Juan VIII.° á peticion del Emperador Luis, que habia pasado á Roma á quejarse de la tiranía de Abdalgiro, Duque de Benevento. El Papa absólvió al Emperador Luis de un juramento que Abdalgiro le habia hecho prestar de no tomar venganza de su prision. *Mansi tom. I. col.* 1023.

Con-

Digitized by Google

Concilio del Chalons del Sona, Cabilonense, *año de* 873.

SIGLO IX.

Celebróse este Concilio el dia 21 de Mayo con motivo de la reclamacion que los Canónigos de San Marcelo hacian de la Iglesia de San Lorenzo, diciendo que los Reyes que eran sus fundadores, se la habian dado, y que los Obispos de Chalons se la habian usurpado. Juntóse este Concilio en esta misma Iglesia, y decidió que se restituyese á los Canónigos de San Marcelo. Asistieron á este Concilio cinco Obispos, un Chorepiscopo, varios Abades, Monges, Sacerdotes, Diáconos, y Arcedianos, presididos por Remigio, Arzobispo de Leon de Francia. *Reg. tom. XXXIV. Labb. tom. XIX. Hard. tom. VI.*

Concilio de Colonia, Coloniense, *año de* 873.

Presidió en este Concilio que se celebró el dia 26 de Septiembre Willeberto ó Guilleberto, Arzobispo de Colonia, asistido de los Arzobispos de Treveris y de Maguncia, y de los Obispos de Saxonia. Hizose en él la dedicacion de la Iglesia Catedral, y se confirmaron los estatutos de Gonthier, Predecesor de Guilleberto, que disponen que los Canónigos tengan bienes suficientes para mantenerse, y la eleccion libre de sus Prepósitos sin intervencion del Arzobispo, y que puedan tambien sin pedirle parecer, disponer de todo lo perteneciente á sus Monasterios. *Ibid.*

Concilio de Senlis, *año de* 873.

Cárlo Magno, hijo del Rey Cárlos el Calvo, á quien su padre habia precisado á abrazar el estado ecle-

Digitized by Google

eclesiástico, fué desde luego privado de sus Abadías, y desterrado á Senlis, por delito de sedicion. Cárlos le soltó á ruego de los Legados del Papa, pero habiendo sabido que volvia á maquinar, le hizo degradar en el Concilio de Senlis, y despues de haberle hecho rebentar los ojos le encerró en el Monasterio de Corbia. *Reg. XXIV. Labb. IX. Hard. IV.*

Concilio de Douzi, Douciasence, *año de* 874.

El Rey Cárlos convocó este Concilio, en el que se hallaron Obispos de muchas Provincias. En él se trabajó en contener el curso de los matrimonios incestuosos, y de las usurpaciones de los bienes de la Iglesia. El Concilio hace ver en su Carta Synodal dirigida á los Obispos de Aquitania, que en vano se autorizaban los que contraian matrimonios en los grados prohibidos de parentesco, con la indulgencia que habia concedido San Gregorio á los Ingleses al principio de su conversion, pues este santo Papa habia restringido esta indulgencia, añadiendo que quando estuviesen firmes en la fé, guardarian el parentesco hasta la séptima generacion, aunque en estos principios les habia permitido el matrimonio en la tercera y en la quarta. El Concilio refiere varios decretos contra estas conjunciones ilícitas entre ellos, del Concilio de Roma en el Pontificado de Gregorio II.° del Concilio de Agda, y de la carta del Papa Siricio á Himerio, Obispo de Tarragona. En quanto á los usurpadores de los bienes de la Iglesia, copió lo que habian dicho contra ellos los Obispos del Concilio de Tousi en 860. *Reg. XXIV. Labb. XIX. Hard. tom. VI.*

Digitized by Google

Concilio de Reims, Remense, *año de* 874.

Celebró este Concilio Hincmaro en el mes de Julio, y publicó en él cinco artículos para los Sacerdotes de su Diócesis.

El primero es acerca de los Curas rurales, que descuidando sus Parroquias, se retiraban al Monasterio de Montefalcon, y alli cobraban la Prebenda, ó distribucion en especie, que cada Canónigo acostumbraba recibir para su manutencion; y acerca de los Canónigos del mismo Monasterio que se apoderaban de las Parroquias rurales. Unos y otros contravenian á los Cánones, los Curas en dexar sus Parroquias para ponerse á salvo en el Monasterio, y los Canónigos en desampararlo para ir á servir las Parroquias rurales con la mira de percibir la utilidad de los diezmos. Hincmaro les hace ver que no es lícito á los Clérigos pasar de una Iglesia á otra, y mucho ménos tener dos juntas, no siendo posible desempeñar á un mismo tiempo las obligaciones de Párroco y de Canónigo. Si sucede, dice, que sea necesario bautizar de noche á un niño que está en peligro, ó llevar el Viático á un enfermo, el Canónigo no saldrá del claustro para ir al Lugar; por lo que si un Sacerdote á causa de alguna enfermedad corporal, ó de algun pecado secreto, quiere retirarse á un Monasterio, deberá renunciar por escrito al título de su Curato, pues de otro modo habrá de permanecer en él. Los claustros de los Canónigos estaban entónces cerrados, como los de los Monges, y de ahí es que algunos Curas Párrocos se retiraban á ellos durante las guerras, como á parages seguros.

En el segundo artículo prohibe Hincmaro á los Sa-

Digitized by Google

Sacerdotes só pena de deposicion el tomar nada por sentar la matrícula, esto es, de los pobres, á quienes se ponia en la matrícula de la Iglesia, y por esa razon se les distribuia una parte de los diezmos, ó de las oblaciones. Les prohibe en el tercero freqüentar mugeres, y visitarlas fuera de tiempo. En el quarto conmina con la severidad de los Cánones á los Sacerdotes, que compraban tierras y casas con lo que ahorraban de sus rentas eclesiásticas á costa de la limosna y de la hospitalidad, y daban despues estas tierras y estas casas á sus parientes. Les prohibe tambien por el quinto el regalar á los Patronos con el fin de lograr Beneficios, ó para sí mismos, ó para sus Clérigos, protextando que no ordenará Clérigos de que no esté satisfecho. *Ibid.*

Concilio de Ravena, año de 874.

El Papa Juan VIII.° acompañado de setenta Obispos presidió en este Concilio, el qual decidió una diferencia que traian entre sí Urso, Duque de Venecia, y Pedro, Patriarca de Grado. *Reg. XIV. Labb. IX.*

Concilio de Roma, año de 875.

El mismo Papa tuvo este Concilio al fin del año, y propuso se eligiese por Emperador al Rey Cárlos el Calvo, lo que fué admitido. *Mansi tom. I. col.* 1023.

Concilio de Pavia, Papiense, ó Ticinense, *año de* 876.

Habiendo sido coronado Emperador en Roma Cárlos el Calvo, el dia de Navidad del año 875, por

Digitized by Google

SIGLO IX.

por el Pontífice Juan VIII.º recibió despues á su vuelta la Corona de Lombardía en Pavía, y la confirmacion de la del Imperio en una Junta de los Obispos y de los Condes del territorio, tenida en el mes de Febrero del año 876. Firmaron el Acta diez y siete Obispos de Toscana y de Lombardía, un Abad y diez Condes. Los mismos Obispos establecieron los quince Cánones siguientes, los quales confirmó el Concilio de Pontyon.

1.º „ Se respetará la Santa Iglesia Romana, cabeza de las demás Iglesias, y nadie usurpará ninguno de sus derechos.“

2.º „ Se honrará al Papa Juan, se respetarán sus decretos, y se le prestará en todo la obediencia que se le debe.“

3.º „ No se usurparán las tierras de la Iglesia de Roma, y los que la priven de alguna cosa, serán castigados á voluntad del Emperador, además de la restitucion que estarán obligados á hacer.“

4.º „ Se respetará la autoridad Sacerdotal y el Clero.“

5.º Se respetará asimismo la autoridad imperial, y ninguno será osado á resistirlo.“

6.º „ Se dexará á los Obispos el libre exercicio de sus funciones, segun los Cánones.“

7.º „ Los Obispos predicarán por sí mismos ó por otras personas, y cuidarán de que sus Sacerdotes cumplan tambien con este cargo. Los legos que viven en las Ciudades, asistirán los dias de fiesta á las Juntas públicas de la Iglesia, é igualmente los habitadores de los Lugares; y nadie podrá tener capillas domésticas sin causa y sin consentimiento del Obispo.“

8.º „ Los Obispos tendrán claustros inmediatos á su Iglesia, donde vivirán canónicamente con sus Clé-

ri-

Digitized by Google

rigos. Impedirán á sus Sacerdotes dexar su Iglesia para ir á vivir en otra parte, ó harán que estos les obedezcan segun los Cánones."

9.° „Se prohibe á los Eclesiásticos habitar y conversar con mugeres, ir á caza, y vestirse al modo de los seglares."

10. „Se prohibe usurpar los bienes de la Iglesia, y manda se restituyan quanto antes si se han usurpado."

11. „Se pagarán fielmente los diezmos, cuya distribucion encargará el Obispo á los Sacerdotes."

12. „Los Obispos y los Señores vivirán entre sí en buena harmonía."

13. „Los Obispos y los Condes que estén exerciendo su ministerio, vivirán en sus casas, y no en las de los pobres, á ménos que se les ruegue para ello. Cuidarán tambien de impedir los robos y depredaciones."

14. „Se prohibe á todos en general el apoderarse de los bienes del Obispo quando llega á fallecer. Se deben guardar para su succesor, ó darselos á los pobres por el bien de su alma."

15. „Ninguno ocultará ó callará al Rey los infieles. *Reg. XXXIV.*

Concilio de Pontion, Diócesis de Chalons del Marne, Pontigonense, *año de* 876.

Hizo celebrar este Concilio en 21 de Junio el Emperador Cárlos, y asistió á él con dos Legados de la Silla Apostólica, que fueron Juan, Obispo de Toscanela, y Juan, Obispo de Avezzo. Concúrrieron cincuenta Obispos de Francia; Hincmaro de Reims firmó el primero despues de los Legados, y luego Aureliano, de Leon de Francia. Celebráronse ocho

Digitized by Google

ocho Sesiones. En la 1.ª se leyó una carta del Papa, con fecha de 2 de Enero de este año de 876, por la qual nombraba á Ansegiro, Arzobispo de Sens, por Primado de las Galias, y de Germania como Vicario suyo en estas Provincias, con facultad de convocar Concilios, y de notificar á los Obispos quienes eran los Diputados de la Santa Sede. Habiendo los Obispos oido el contenido de esta carta, dixeron que obedecerian las órdenes del Papa sin perjuicio de los Metropolitanos, y segun los Cánones; y por mas instancias que les hizo el Rey Cárlos para que reconociesen sin restriccion la primacía de Ansegiro, se negaron á ello. La 2.ª Sesion, que se tuvo el dia 22 de Junio, se pasó en leer las Actas del Concilio de Pavía, y las cartas del Papa Juan, enviadas á los legos; y todos los Obispos y Señores que estaban presentes confirmaron la eleccion del Emperador. La 3.ª Sesion, tenida en 3 de Julio, se empleó en varias controversias sobre los Sacerdotes de diferentes Diócesis que reclamaban la autoridad de los Legados de la Santa Sede. En la 4.ª que se celebró el dia siguiente, dió Audiencia el Emperador á los Embaxadores del Rey Luis su hermano, que pidieron en nombre de éste la parte del Reyno del Emperador Luis. Leyeronse tres cartas del Papa, una á los Obispos del Reyno de Luis, á quienes reprehende de no haber impedido á este Príncipe el entrar con mano armada en los Estados del Emperador Cárlos estando ausente, otra á los Obispos del Reyno del Emperador Cárlos, que se le habian mantenido fieles; y la 3.ª á los que habian abrazado el partido de Luis de Baviera. El Papa les manda á todos que obedezcan á sus Legados.

SIGLO IX.

Otros dos Legados se hallaron en la 5.ª Sesion tenida el dia 10 de Junio, y traxeron á ella cartas del Pa-

Papa para el Emperador y Emperatriz. Leyóse el dia siguiente en la 6.ª Sesion una carta del Pontífice dirigida á todos los Obispos de Galia y de Germania, que contenia las sentencias dadas contra Formoso, Obispo de Porto, y contra Gregorio Nomenclador y sus cómplices. Leyóse tambien el dia 14 de Julio en la 7.ª Sesion por órden del Emperador la carta del Papa acerca de la primacía de Ansegiro, y el Legado pidió, que los Arzobispos prometiesen conformarse á ella, á lo que respondieron que no obedecerian los decretos del Papa sino del modo que lo habian executado sus antecesores. En la 8.ª y última Sesion Juan de Avezzo, Legado, leyó un escrito. Odon, de Beauvais, leyó otro que contenia ciertos artículos, que los Legados del Papa, Ansegiro, de Sens, y el mismo Odon habian formado sin noticia del Concilio. El Historiador Aimonio dice, que suprimió estos artículos por no ser de ninguna utilidad, como asimismo el escrito leido por Juan de Avezzo, por carecer de razon y de autoridad. A continuacion de las Actas del Concilio se hallan nueve artículos que se cree son aquellos de que Aimonio habla con tanto desprecio. En ellos se dice, que despues de muerto el Emperador Luis, el Papa Juan VIII.º convidó al Rey Cárlos á ir á Roma, en donde le eligió por defensor de la Iglesia de San Pedro, y le coronó Emperador; que ántes de su llegada habia tenido el Papa un Concilio, y escrito al Rey Luis, á los Obispos, Abades y Señores de su Reyno, prohibiéndoles hacer ninguna irrupcion en los Estados del Rey Cárlos, hasta que se arreglasen en una conferencia los derechos de sus Reynos; pero que habiéndoles presentado por dos veces Odon de Beauvais las cartas del Papa, las habian desechado; que despreciando el Rey

SIGLO IX.

Rey Luis los consejos de la Santa Sede habia entrado con mano armada en el Reyno de Cárlos; que amonestado á que retirase sus tropas, é hiciese penitencia de sus delitos, no habia obedecido, ni tampoco á la segunda amonestacion que le habian hecho los Legados del Papa; que en su conseqüencia habia el Papa conferido sus poderes á sus Legados para que practicasen lo que convenia en semejante ocurrencia. Tambien se dice que el Papa con consentimiento del Emperador Cárlos estableció á Ansegiro, Arzobispo de Sens, por Primado de las Galias, y su Vicario, y que el Concilio le reconoce baxo de este concepto; que adopta igualmente la sentencia dada contra Formoso y sus cómplices, y tambien la condenacion pronunciada contra los excesos cometidos por el Rey Luis. *Ibid.*

Concilio de Roma, año de 876.

El Papa Juan VIII.° celebró este Concilio á mediados de Abril, y prefijó un dia á Formoso, Obispo de Porto, para que compareciese ante él. *Mansi tom. I. col.* 1023.

Concilio de Ravena, Ravennatense, *año de* 877.

Celebró este Concilio el Papa Juan VIII.° á la frente de cincuenta Obispos, todos del Reyno de Lombardía, con el fin de trabajar en el restablecimiento de la disciplina y de las inmunidades de la Iglesia. A este efecto se establecieron diez y nueve Cánones que confirmó el tercero del Concilio de Troyes en 878.

1.° „Todos los Metropolitanos enviarán á Roma dentro de los tres meses de su consagracion para hacer

cer la declaracion de su fé, y recibir el palio de la Santa Sede, y no exercerán funcion alguna hasta que hayan cumplido con esta obligacion.“

2.º „ Los Obispos electos tendrán obligacion de hacerse consagrar en el término de tres meses, só pena de ser privados de la Comunion: pasados cinco meses no podrán ya ser consagrados para la misma Iglesia ni para otra.

3.º „ Se prohibe á los Metropolitanos usen del Palio, á no ser en las grandes festividades, y en los demás tiempos señalados por la Silla Apostólica, y durante el Sacrificio de la Misa.“

4.º „ Se prohibe que los Duques presenten Obispos al Pontífice, exîjan de ellos censos públicos ni dádivas, y les reprehendan en presencia de los legos.“

5.º „ Se excomulga á los que violan la casa de Dios, ó se llevan de ella alguna cosa sin licencia de aquel á quien está encomendada, ó que maltratan á los Eclesiásticos.“

6.º 7.º y 8.º „ Igual pena se impone á los que roban las Vírgenes consagradas á Dios, y las mugeres, hasta que las hayan restituido á sus parientes; y á los homicidas, incendiarios y ladrones.“

9.º „ Se declara por excomulgados á los que comunican voluntariamente con personas que saben están excomulgadas, y se manda se niegue toda audiencia á los que están excomulgados un año sin cuidar de hacer levantar su excomunion; y que si mueren en este estado no se comunique con ellos despues de su muerte, es decir, que no sean admitidos á las oraciones y sufragios que la Iglesia ofrece por los que han fallecido en su Comunion.“

10. „ A este efecto los Obispos harán saber quienes están excomulgados, enviando sus nombres á los

 Obis-

Digitized by Google

Obispos vecinos y á sus Diocesanos, y haciéndolos fixar á la puerta de la Iglesia."

SIGLO IX. 11. „Se prohibe só pena de excomunion recibir á los culpados, que por evitar el castigo que han merecido, dexan los lugares donde han cometido algunos delitos, y se retiran á otra parte."

12. „Igual pena se impone á los culpados que se ausentan voluntariamente tres Domingos consecutivos de su Iglesia Parroquial."

13. „Los defensores, conservadores y administradores de los bienes de la Iglesia, de los pupilos y de las viudas, cumplirán con su obligacion, impidiendo las injusticias y violencias; y si despues de tres amonestaciones no lo executan, serán excomulgados."

14. „El Obispo que ordene á un Sacerdote, le destinará al servicio de una Iglesia."

15, 16 y 17. „Se prohibe pedir en lo succesivo los patrimonios de la Iglesia Romana á título de Beneficio, ó de otra manera, só pena de nulidad, de restitucion de los frutos, y de anathema contra los que den ó reciban estos patrimonios ó sus agregados, exceptuando á los familiares del Papa, esto es, á sus domésticos."

18. „Se pagarán los diezmos al Sacerdote nombrado por el Obispo para percibirlos, y no á otros."

19. „Los Enviados de los Príncipes, los Condes y los Jueces no se alojarán en las casas de la Iglesia con pretexto de ser costumbre, ni tendrán en ellas sus Audiencias, sino en las casas públicas segun el estilo antiguo." El Concilio confirmó á Adalgario, Obispo de Autun, y á su Iglesia sus derechos sobre el Monasterio de Flavigny, y la tierra de Filiniac que le habian usurpado. El Pontífice Juan VIII. firmó el primero, y despues de él Juan, Arzobispo de Rave-

vena, y á continuacion Pedro, Patriarca de Grado. La data de las firmas es de 26 de Noviembre de 877, otros leen Septiembre. *Reg. XXXIV.*

Concilio de Roma, año de 877.

Este Concilio se celebró en 13 de Febrero, y en él se confirmó la eleccion del Emperador Cárlos el Calvo. *Reg. XXIV. Labb. IX. Hard. VI.*

Concilios de Compiegne, año de 877.

El Primer Concilio de estos se celebró el dia 1.° de Mayo por órden del Emperador Cárlos el Calvo, quien hizo dedicar en él en su presencia y la de los Legados, la Iglesia de San Cornelio, y San Cypriano. El segundo Concilio se tuvo el dia 8 de Diciembre, en el que Hincmaro, Arzobispo de Reims, coronó á Luis el Tartamudo por Rey de Francia. *Labb. IX. Hard. VI. y Bouguet, tom. IX.*

Concilio de Troyas, Trecense, Tricassinnum, año de 878.

Precisado el Pontífice Juan VIII. á salir de Italia por las violencias de Lamberto, Duque de Espoleto, se retiró á Francia, y congregó un Concilio en Troyas el dia 11 de Agosto del año 878. Aunque convocó á él doce Arzobispos de las Galias, y tres de Alemania con sus Sufraganeos, no asistieron en todos sino treinta Obispos, comprehendidos en ellos Valberto, de Porto, Pedro, de Fosembruna, y Pascasio, de Amaria, á quienes habia conducido de Italia.

Sesion 1.ª Hizo la apertura del Concilio en la Iglesia de San Pedro de Troyas con un breve discurso, en

Digitized by Google

que exhortó á los Obispos á que se lastimasen de la injuria hecha á la Iglesia Romana por Lamberto, y sus cómplices, á quienes dice, hemos excomulgado, y os suplicamos, excomulgueis, como lo hemos hecho.

Los Obispos pidieron tiempo para tratar con sus Colegas sobre ello, luego que todos hubiesen llegado.

Sesion 2.ª El Papa hizo leer segunda vez en esta Sesion las violencias que Lamberto habia cometido en Roma; y el Concilio convino en que segun la ley civil era digno de muerte y de anathema perpetuo. Rostaing, de Arlés, dió queja de los Obispos y Sacerdotes, que pasaban de una Iglesia á otra, y de los maridos que dexaban á sus mugeres para casarse con otras en vida de ellas. Hincmaro, de Reims, le respondió en nombre de la Junta, y pidió tiempo para manifestar lo que los Cánones disponian acerca de esto.

Sesion 3.ª Los Obispos presentaron al Papa la escritura de su consentimiento á la sentencia dada contra Lamberto y sus cómplices; y atendiendo á que sus Iglesias padecian iguales violencias de parte de los que las robaban, el Papa á sus ruegos excomulgó á los usurpadores de los bienes de la Iglesia, privándoles de la sepultura, si no los restituian en el tiempo que se les prescribió.

Sesion 4.ª En esta Sesion se leyeron los siete Cánones siguientes, que el Papa habia formado, y fueron aprobados unánimemente.

1.° ,, Los Grandes de la tierra guardarán respeto á los Obispos, y no se sentarán sin su permiso delante de ellos; los Legos no tocarán á los bienes de la Iglesia.‟

,,Na-

Digitized by Google

2.° „ Nadie, á excepcion de aquellos á quienes los Cánones se lo permiten, pedirá al Papa, ni á los Obispos, los Monasterios, los patrimonios, las casas, ni las tierras pertenecientes á las Iglesias.“

3.° „ Lo mismo habia ya decidido el Concilio de Ravena; y en este Canon se confirman los Cánones publicados en él.“

4.° „ Los Obispos ayudarán á sus cohermanos á librarse de la vejacion, y pelearán unidos en defensa de la Iglesia, armados con el báculo Pastoral, y la autoridad Apostólica.“

5.° „ Un lego ó un Clérigo excomulgado por su Obispo, no será admitido por otro, para que de esta suerte se vea obligado á hacer penitencia.“

6.° „ Tampoco se recibirá al vasallo de otro, sino en los casos expresados por las Leyes Civiles.“

7.° „ Si se da queja contra un Obispo, ha de ser en público y segun los Canónes, para impedir, como sucede muchas veces, el que los inocentes sean condenados por los malos.“ El Concilio manda observar todos estos Canónes só pena de deposicion á los Clérigos, y de privacion de toda dignidad christiana á los legos. Se leyó despues la sentencia publicada ya por el Pontífice contra Formoso, Obispo de Porto, y Gregorio Nomenclador, y contra todos sus cómplices que continuaban robando las Iglesias.

Sesion 5.ª Otulfo, Obispo de Troyas, presentó una peticion contra Isaac, Obispo de Langres, exponiendo en ella, que se habia apoderado de la Parroquia de Vandevre, que era de su Diócesis. Leyéronse los Cánones que prohiben á los Obispos pasar de una Iglesia menor á otra mayor. Esto era relativo á Frotario que habia pasado de la Iglesia de Burdeos á la de Poitiers, y despues á la de Bourges. Los Obispos

pos expidieron un decreto prohibiendo á los legos dexar á sus mugeres para casarse con otras, mandándoles volver con la primera; y á los Obispos el restituirse tambien al Obispado que habian dexado por pasar á otro. El Papa coronó al Rey Luis el Tartamudo; pero no quiso coronar á Adelaida su esposa, porque Ansgarda, con quien se habia él casado ántes, vivia todavía. Le habia obligado á dexarla el Rey Cárlos su padre, por haberse casado con ella sin su consentimiento. Mandó tambien el Concilio, que Heredulfo, que habia sido nombrado Obispo de Laon, en lugar de Hincmaro despues del Concilio de Douzi, permáneciese pacífico poseedor de esta Silla. Sin embargo se le permitió á Hincmaro cantar si podia la Misa, y se le asignó parte de las rentas del Obispado de Laon para mantenerse. El Papa terminó el Concilio con un razonamiento, en que exhortó á los Obispos á unirse con él en defensa de la Iglesia Romana, y al Rey á irla á libertar de sus enemigos. Confirió el Palio á Vala, Obispo de Metz, lo que ocasionó en adelante cierta diferencia entre él y Bertulfo, Arzobispo de Treveris, su Metropolitano, quien fundándose en un Canon que prohibe á un Sufraganeo el apropiarse nuevas facultades sin el consentimiento de su Metropolitano, le prohibió llevar el Palio. *Reg. XXXIV.*

SIGLO IX.

Concilio de Rodoma ó Ruan, Rothomagense, *año de* 878.

No hay certeza ninguna sobre la época de este Concilio. El Padre Harduino lo coloca en 878, y D. Bessin en su Coleccion de los Concilios celebrados en Ruan, lo pone en el reynado de Clodovéo II.° y siendo Obispo San Ouen. La razon que dá es, que este Concilio condenó los mismos abusos que este San-

Digitized by Google

Santo Obispo habia condenado en la vida de San Eloy. Este Concilio estableció los diez y seis Cánones siguientes.

1.° „ Despues del Ofertorio se incensarán las oblaciones en memoria de la muerte del Salvador."

2.° „ Los Sacerdotes darán la Comunion con sus propias manos á los legos de ambos sexôs, poniéndoles la Eucaristía en la boca, y pronunciando estas palabras. *Corpus Domini, et Sanguis prosit tibi ad remissionem peccatorum, et ad vitam æternam.*"

Este Canon es relativo á ciertos Sacerdotes, que no queriendo tomar ellos mismos los Divinos Misterios, que habian consagrado, los ponian en manos de los legos, así hombres como mugeres, para que los tomasen.

3.° „ Se pagarán exâctamente los diezmos, así de los frutos, como de los animales, sin conmutacion de especies, só pena de anathema contra los que amonestados dos ó tres veces no quieran pagarlos."

4.° „ Se prohibe toda clase de remedios supersticiosos, sea en las enfermedades de los animales, sea en alguna calamidad. Consistian estos remedios en ciertos versos diabólicos, que los pastores ó cazadores pronunciaban sobre pan, sobre yerbas, ó sobre atadijos, que despues escondian en un arbol, ó arrojaban en un camino angular."

5.° „ No se rebautizará á los bautizados por los hereges en nombre de la Santísima Trinidad, y solo se les instruirá é impondrán las manos, recibiéndolos en la Iglesia."

6.° „ Se prohibe admitir á los que su propio Obispo haya excomulgado por sus culpas, conforme á los Concilios de Nicéa, de Calcedonia, de Antioquía y de Sárdica."

„ Se

7.º „Se prohibe á un Sacerdote, só pena de expulsion del Clero, el dar dinero ó hacer regalos á
SIGLO IX. un Clérigo, ó á un lego para que se le ponga en posesion de la Iglesia de otro, ó de una Iglesia vacante.“

8.º „Se prohibe admitir sin consentimiento del Synodo al exercicio de las funciones Eclesiásticas á Obispos ó Sacerdotes desconocidos.“

9.º „Se prohibe, só pena de deposicion, á los Sacerdotes dar el velo á viudas, porque esto dice el Canon, no se permite ni aun á los Obispos. En quanto á las vírgenes solo corresponde al Obispo conferirlas el velo.“

10. „Se manda á los Obispos entren con freqüencia en los Monasterios de Monjas y Religiosas, acompañados de personas graves y piadosas; que exâminen su observancia, castiguen con encierro los pecados contra la castidad, é impidan que ningun lego entre en el cláustro, ni en las celdas de las Religiosas, pues la entrada en el cláustro no se permite ni aun á los Sacerdotes, como no sea para celebrar Misa. Esto era porque las Iglesias de los Monasterios de Religiosas estaban en lo interior de ellos.“

11. „El Obispo no dexará su Iglesia Catedral para ir con mas freqüencia á otra Iglesia de su Diócesis, ó lo que viene á ser lo mismo, no trasladará su Silla Episcopal.“ *Refertur apud Gratianum VII. quæst. 1. cap. 21. placuit.*

12. „Si un lego hiere á otro hasta efusion de sangre hará penitencia durante veinte dias, y si es Clérigo el agresor durará su penitencia treinta dias, y se aumentará el castigo á proporcion de los grados de elevacion del culpado. Un Diácono estará seis meses en penitencia, un Sacerdote un año, y un Obispo dos años y medio.“

„Los

Digitized by Google

13. „Los que practiquen lo que hacen los Gentiles en las Kalendas de Enero, ú observen supersticiosamente la luna, los dias, y las horas, sean anathematizados.“

14. „Los Sacerdotes cuidarán de advertir á las gentes del campo, ocupados en guardar el ganado, que vayan á Misa los Domingos, pues habiendo sido redimidos como los demás hombres con la sangre de Jesu-Christo, no se debe dexar de mirar por su salvacion.“

15. „Respecto á los que viven en las Ciudades y Lugares, se les advertirá que asistan los dias de fiesta y Domingos á las Vísperas, á los Oficios de la noche y á la Misa, y se nombrarán Decanos temerosos de Dios, que apremien á los perezosos á acudir al servicio Divino. Las fiestas se celebrarán de una tarde á la otra, absteniéndose de toda obra servil y con el conveniente respeto.“

16. „Quando el Obispo visite su Obispado, un Arcediano, ó Arcipreste se adelantará un dia ó dos para anunciar su llegada á las Parroquias; y todos á excepcion de los enfermos concurrirán al Synodo el dia señalado, só pena de que se les privará de la comunion. Si hubiese asuntos de menor importancia, el Arcipreste los determinará con el Clero del pueblo, á fin de que el Obispo á su llegada solo se ocupe en los mas dificiles.“ La inscripcion de este Concilio dice, que era general, esto es, compuesto de los sufraganeos del Arzobispado de Ruan, No tiene fecha ni firmas. *Hard. tom. VI. y Bessin.*

Concilio de Neustria, in Neustria, *año de* 878.

Hincmaro, Arzobispo de Reims, convocó este

Concilio para buscar los medios de oponerse á las empresas de Hugo, hijo bastardo del Rey Lotario, que saqueaba los Estados de Luis II.º Rey de Germania. *Lab. IX. Hard. VI. Edit. Venet. tom. XI.*

SIGLO IX.

Concilio de Roma, *año de* 878.

El Papa Juan VIII.º tuvo este Concilio con los Obispos de Italia, y excomulgó en él á Lamberto, Duque de Espoleto, por los males que habia hecho y amenazaba hacer á los Romanos. *Mansi*, *tom. I. col.* 1027.

Concilio de Constantinopla, *año de* 879.

Habiendo fallecido en 23 de Octubre de 878 el Patriarca Ignacio, volvió á usurpar Phocio la Silla de Constantinopla, y envió inmediatamente á Roma á Theodoro, Metropolitano de Patras, con una carta al Pontífice Juan VIII.º diciéndole, que le habian violentado para que volviese á esta Silla. Fingió tambien cartas, asi en nombre del Patriarca Ignacio, como de otros Obispos, en que suplicaban al Papa le recibiese; y con una larga trama de imposturas y engaños pudo conseguir se celebrase un Concilio de trescientos y ochenta Obispos, cuyas operaciones arregló segun sus miras particulares.

Sesion 1.ª Phocio presidió en esta Sesion, que se celebró en el mes de Noviembre, la que se pasó en cumplimentarse reciprocamente los Legados del Papa y de Phocio.

Sesion 2.ª Celebróse esta Sesion el dia 17 de Noviembre, no en el salon secreto como la primera, sino en la Iglesia mayor de Constantinopla. Presidió Pho-

Digitized by Google

Phocio acompañándole los tres Legados del Papa, es á saber, Pedro, Presbítero Cardenal, y Paulo y Eugenio, Obispos. Pedro abrió la Sesion con una oracion latina que vertió al griego Leon, Secretario del Emperador; leyóse despues la carta del Papa al Emperador traducida en lengua griega; pero diferente en muchas cosas del original latino. Habian suprimido de ella la queja que daba el Papa de que Phocio habia recobrado sus funciones sin consultar con la Santa Sede, y la órden que le daba de pedir perdon en pleno Concilio. Leyóse luego la carta á Phocio, cuyo sentido habian alterado habiendo callado además muchas circunstancias. El resto de la Sesion se empleó en leer las cartas de los Patriarcas y de los Obispos á Phocio, todas las que eran en su alabanza.

Sesion 3.ª En esta Sesion que se tuvo en 19 de Noviembre, se leyó desde luego la carta del Pontífice á los Obispos dependientes de Constantinopla, y á los de las primeras Iglesias, es á saber, de Jerusalen, de Antioquía, y de Alexandría, y despues la carta synodica de Theodosio, Patriarca de Jerusalen, dirigida al Emperador, en que anathematizaba á quien no recibia á Phocio. El Concilio repitió el anathema. Leyóse la instruccion de los Legados; y sobre el décimo artículo concerniente á la abrogacion de los Concilios celebrados contra Phocio, haciendo el Concilio alusion al de Constantinopla del año 869, y que se cuenta por el octavo general, dixo: „Pronunciamos anathema contra qualquiera que no le desecha."

Sesion 4.ª *en* 24 *de Diciembre*. Fué admitido en ella el Metropolitano de Martyropolis, encargado de las cartas de los Patriarcas de Antioquía y de Jerusalen, en las quales declaraban que no habian de nin-

 gun

gun modo intervenido en lo que se habia hecho contra Phocio; y el Concilio las aprobó unánimemente.
SIGLO IX. Propusieron despues los artículos que habian de servir de fundamento para la reunion de las dos Iglesias, y se contenian en la carta del Papa al Emperador. El primero expresaba, que el Patriarca de Constantínopla no hiciese en adelante mas ordenacion en la Bulgária, y no enviase á ella el palio. El Concilio se ciñó á decir, que se pediria sobre ello al Emperador un reglamento conforme á los Cánones. El segundo artículo traia que en lo succesivo no se eligiese ya á ningun lego para ascenderle á la Silla de Constantinopla. A esto respondieron los Obispos, que aunque seria de desear que se sacasen los Obispos del cuerpo del Clero, con todo eso si no se hallaban entre ellos sugetos dignos del Episcopado, era mejor elegirlos de los legos. El tercer artículo mandaba elegir el Patriarca de Constantinopla de entre los Sacerdotes y Diócesis de la misma Iglesia. El Concilio respondió que lo haria si se encontraba persona capaz, y si no se elegiria en toda la Iglesia. El quarto contenia la condenacion de los Concilios celebrados en Roma y Constantinopla contra Phocio. Este artículo fué recibido con aplauso por todo el Concilio, como asimismo el quinto que imponia excomunion á todos los que no querian reconocer á Phocio. El Legado Pedro dixo, que habiéndose restituido la paz y concordia á la Iglesia, era preciso celebrar con el Patriarca Phocio; era entónces la hora del Oficio, y todos asistieron á él.

Sesion 5.ª *en* 26 *de Enero de* 880. Fulminóse anathema contra el que no admitiese el segundo Concilio de Nicéa por séptimo general. Metrophanes, Metropolitano de Esmirna, fué separado de la comu-

mu-

Digitized by Google

munion eclesiástica porque continuaba en ser contrario de Phocio. Hiciéronse varios reglamentos encaminados á afirmar la autoridad de Phocio, es á saber, que todos aquellos que el Papa Juan VIII.º habia excomulgado, se considerarian sujetos á la misma censura por Phocio, y que todos los que Phocio hubiese excomulgado ó depuesto, el Papa Juan los miraria como tales; que los Obispos que habian dexado el Episcopado por hacerse Monges, no pudiesen volver á él, porque el reducirse á la clase de los Monges es ponerse en la de los penitentes. Tal era la costumbre de las Iglesias de Oriente, en las que promovian algunas veces á los Monges al Episcopado; pero no se permitia jamás que los Obispos que se habian hecho Monges recobrasen sus primeras funciones. Trescientos y ochenta Obispos firmaron despues de los Legados del Papa, todo quanto acababa de decidirse en el Concilio, y expresaron en sus firmas la admision del segundo Concilio de Nicéa, séptimo general, y su decreto acerca de las santas Imágenes.

Sesion 6.ª El Emperador Basilio, que presidió en esta Sesion, propuso se publicase, no una nueva profesion de fé, sino la de Nicéa, aprobada ya en los demás Concilios. El fin de esta proposicion era condenar tacitamente la adicion *Filioque*, publicando una profesion de fé que no contenia esta adicion. Sin embargo, los Legados del Papa dieron como todos los demás su consentimiento. Leyóse, pues, el Símbolo de Nicéa con el Prefacio de Phocio, en que decia, que el Concilio abrazaba esta definicion, imponiendo la pena de anathema á todos los que fuesen tan osados que compusiesen otra profesion de fé, ó alterasen esta con palabras agenas, con adiciones ó substracciones. Todos exclamaron que lo creian así. El Eperador y

Digitized by Google

sus tres hijos firmaron las Actas. En lugar del Símbolo de Nicéa, Beveregio leia en su exemplar el de Constantinopla del año 381.

Sesion 7.ª Esta definicion de fé se leyó segunda vez en la séptima Sesion que se celebró en 13 de Marzo en la Iglesia Mayor; y se reiteró el anathema contra qualquiera que quitase ó añadiese algo en ella. Los Legados del Papa renovaron el anathema contra el que no reconocia por Patriarca á Phocio. El Concilio lo aprobó y concluyó con las aclamaciones acostumbradas. A continuacion de las Actas del Concilio se halla puesta una carta del Papa Juan á Phocio, en la que trata de transgresores de la palabra de Dios, y de corruptores de la doctrina de Jesu-Christo, de los Apóstoles, y de los Padres, á los que habian añadido al Símbolo de la expresion *Filioque*; pero el Cardenal Baronio ha desechado con razon esta carta como supuesta por algun Griego, y quizá por el mismo Phocio, muy diestro en este arte. Forjó una con el nombre de Nicolás I.º á quien le hacia decir que establecia con él para en adelante una comunion y amistad inviolables. Compuso un libro lleno de falsedades contra la Iglesia Romana, y contra el mismo Papa. Engañó al Emperador Basilio con una falsa genealogía, en que le hacia descender de Tyridates, Rey de Armenia, y no puede dudarse que tuvo parte en la falsificacion de las cartas del Papa Juan, presentadas en el Concilio. Este Concilio fué condenado y desechado por los succesores de Juan VIII.º por Martin II.º, por Adriano III.º, por Estevan V.º y por Formoso, y despues le ha mirado la Iglesia Católica como un Conciliabulo sin autoridad; y solo los Griegos cismáticos son los que le tienen por el octavo Concilio general, colocándolo en lugar del

que

Digitized by Google

que se celebró el año 869. *Reg. tom. XXIV. Labb. tom. IX. Hard. tom. VI.*

Concilio de Manta, cerca de Viena en el Delfinado, Mantalense, *año de* 879.

Juntó este Concilio Bosson, Duque de Lombardía, para que le declarasen Rey de Provenza. Asistieron á él diez y siete Obispos y seis Arzobispos, con los Grandes del Reyno de Arlés, los quales eligieron todos por Rey de Provenza á Bosson en 15 de Octubre de 879. Ottram de Viena firmó el primero el decreto de eleccion, y despues Aureliano, de Leon de Francia. Los Obispos y Señores expresan en este Concilio, que faltándoles protector despues de la muerte de Luis el Tartamudo, han elegido á Bosson por su Rey, como el mas capaz de defenderlos, por la autoridad que ha tenido en tiempo de los Reyes anteriores, y por el afecto del Papa Juan VIII.° que le habia adoptado por hijo suyo. Sigue al decreto una carta al nuevo Rey, pidiéndole consienta en la eleccion, á la qual se supone que se habia opuesto, y manifestándole las condiciones de su eleccion, es á saber, de tomar la defensa de la Iglesia Católica, de administrar justicia á todos sus vasallos, y de cumplir con las demás obligaciones de Rey. Las Actas de este Concilio las habia publicado Guillermo Paradino en los *Anales de Borgoña*, impresos en Leon de Francia en 1566, antes que los Padres Sirmondo y Labbé las insertasen en sus colecciones.

Con-

Digitized by Google

Concilio de Roma, año de 879.

SIGLO IX.

El Pontífice Juan VIII.º tuvo dos Concilios en el discurso de este año. En el uno, congregado en primero de Mayo, se proponia el hacer elegir un Emperador despues de la muerte de Luis el Tartamudo; pero esta eleccion no se verificó. En el segundo celebrado en el mes de Agosto, cedió á las instancias del Emperador Basilio, que le estrechaba á que reconociese á Phocio por Patriarca de Constantinopla, y volvió á enviar á los Embaxadores de Basilio en compañía de un Legado, á quien dió cartas favorables para Phocio, al que el Papa llama *Obispo Cohermano ó Colega, Reg. XXIV. Labb. IX. Hard. VI.*

Concilios de Jerusalen, de Antioquía y de Alexandría, año de 879.

Estos tres Concilios se celebraron por cada uno de los tres Patriarcas de Oriente para aprobar el restablecimiento de Phocio en la Silla de Constantinopla. Las cartas Synódicas de estos tres Concilios dirigidas á Phocio, y al Emperador Basilio, se leyeron en presencia de los Legados del Papa Juan VIII.º en el Concilio de Constantinopla del mismo año. *Mansi, tom. I. col.* 1029.

Concilio de Roma, año de 879.

Este Concilio se celebró en 12 de Octubre, y en él fué depuesto Ansperto, Arzobispo de Milán; y el Papa escribió á la Iglesia de Milán que eligiese otro Obispo en su lugar. Pero si la deposicion llegó á ve-

Digitized by Google

verificarse, lo cierto es que no duró mucho tiempo, pues este Ansperto coronó por Emperador á Cárlos el Craso el año 880, y en este mismo año, ó el anterior excomulgó en un Concilio celebrado en Milan al llamado Atton por sus invasiones sacrilegas. *Ital. sac. tom. II. Mansi. Ibid.*

Concilio de Fismes, apud Sanctam Macram, año de 881.

Congregóse este Concilio á principios del mes de Abril del año 881 en la Iglesia de Santa Macra Mártir, en la Diócesis de Reims. Se ignoran los nombres de los Obispos que asistieron de las diversas Provincias de Francia, porque las firmas no han llegado hasta nosotros; pero no puede dudarse que lo presidió Hincmaro, porque se celebraba en su Diócesis, y los ocho artículos ó Cánones que en él se establecieron, manifiestan su estilo, y lo prolixo de sus discursos.

1.° Se refiere el bello pasage del Papa Gelasio sobre la distincion de las dos potestades. „La autoridad sagrada de los Pontífices, dicen los Obispos, y la potestad Real son enteramente diversas, y la una no debe usurpar nada de la otra. La dignidad de los Obispos es otro tanto mayor, quanto son ellos los que consagran á los Reyes, al paso que los Reyes no pueden consagrar á los Obispos. Pero el cargo de los Obispos es tambien mayor, pues darán cuenta de la conducta de los Reyes, quienes por su parte están encargados de mirar por la defensa de la Iglesia y de los Obispos, usando de la autoridad de las leyes, ó de la fuerza de las armas. En la Historia Sagrada leemos, que quando los Sacerdotes ungian á los Reyes, y les ponian la Corona, debian al mismo tiempo ponerles en la mano la Ley del Señor, para que apren-

diesen en ella á gobernarse á sí mismos y á sus vasallos, y honrar al Sacerdocio.“

SIGLO IX. 2.° „Habiendo los Obispos ensalzado en el primer Canon la dignidad Episcopal, explican en este sus obligaciones, y se reprehenden á sí propios su negligencia en cumplirlas.“

3.° y 4.° „Advierten despues al Rey, que conserve los privilegios de la Iglesia, envie comisionados á visitar los Monasterios, así los de los Canónigos, como los de los Monges y Religiosas, que les suministre lo necesario, y reforme en ellos los abusos.“

5.° „Se declara por anathematizados á los ladrones y usurpadores de los bienes de la Iglesia, y se encarga á los Obispos expliquen al pueblo, que el anathema es una separacion de Jesu-Christo, y de su Cuerpo, que es la Iglesia.“

6.° „Se instruye al Rey, y á sus Ministros del modo con que han de gobernar, y á este efecto recuerdan los Obispos muchos artículos de las Capitulares de los Reyes de Francia, cuya execucion les parece la mas necesaria.“

7.° „Se trata con muchísima extension de la necesidad de la penitencia, y de la correccion de las malas costumbres, que debe ser el fruto de ella.“

8.° „Los Obispos dirigen en este último artículo la palabra al Rey, proponiéndole el exemplar de Carlo Magno, que aunque sabía muy bien la Sagrada Escritura, y las Leyes Eclesiásticas y Civiles, tenia siempre consigo tres de sus mas sábios Consejeros, y ponia á la cabecera de su cama un librito de memoria, en donde escribia aun de noche todos los pensamientos que le ocurrian acerca del bien del Estado, y de la Religion para comunicarlos á su Consejo: recomiendan á este joven Príncipe, que no haga cosa al-

Digitized by Google

alguna sin consultarla ántes con personas de virtud y de experiencia, y que elija buenos Consejeros del Clero, y entre los Señores legos que le enseñen á temer á Dios, á respetar la Iglesia y á los Prelados, y á gobernar á sus vasallos, segun la voluntad de Dios.“

El Rey Luis, despues de la muerte de Odon, Obispo de Beauvais, habia hecho elegir á un Clérigo de su palacio, llamado *Odacro ú Odoacro*. Presentado el decreto de eleccion al Concilio de Fismes, no atendió á él, y juzgó á Odoacro indigno del Episcopado. Los Obispos escribieron al Rey, quien tomó el partido de Odoacro. Hincmaro publicó contra el intruso una sentencia de excomunion con los Obispos de su Provincia, y de este modo impidió que le reconociesen por Obispo de Beauvais. Esta carta se debiera haber puesto á continuacion de las Actas del Concilio de Fismes; pero solo se halla en la coleccion de las obras de Hincmaro, porque con efecto, este fué quien la escribió. En ella refuta una máxîma que algunos querian establecer, es á saber, que los Reyes son dueños de los bienes de la Iglesia, y pueden disponer de ellos á beneficio de quien quieran. Hace presente al Rey Luis, que mire semejantes proposiciones como sugeridas por el espíritu maligno, y muestra que segun la doctrina de los Santos, los bienes de la Iglesia están ofrecidos y consagrados á Dios; que son los votos de los fieles, el precio de los pecados, y el patrimonio de los pobres; que el que retiene alguna parte de ellos es digno del mismo castigo que Ananías y Saphira; y que convencidos de esta verdad los Emperadores Cárlos y Luis prohibieron en sus Capitulares á los Reyes sus succesores el hacer ninguna particion ni enagenacion de los bienes

Digitized by Google

de la Iglesia, y manifestaron muchas veces estar mas dispuestos á aumentarlos que á disminuirlos. Exhorta

SIGLO IX.

á este joven Príncipe á que no dexe de cumplir con una obligacion que sus predecesores habian reconocido, y le habian transmitido, y le aseguran que de esto depende la felicidad de su Reyno. *Labb. tom. IX.*

Concilio de Roma, *año de* 881.

El Papa Juan VIII.º excomulgó en este Concilio á Atanasio, Obispo de Napoles, que habia asolado parte de Italia para saciar su avaricia y ambicion, despues de haber hecho alianza con los Sarracenos. *Hard. VI.* y *Ughelli. Ital. sac. tom. III.*

Concilio de Tolosa, *año de* 883 *ú* 873.

Túvose este Concilio por causa de las quejas de los Judíos contra los Christianos. *Labb. IX. Hard. VI.*

Concilio de Italia, *año de* 885.

El Papa Adriano III.º tuvo este Concilio, y confirmó en él con una Bula la fundacion del Monasterio de San Sixto de Plasencia, recien edificado por Engilberga, muger del Emperador Luis II.º *Mansi tom. I. col.* 1041.

Concilio de Italia, *año de* 886.

Este Concilio se tuvo con motivo de los bienes de la Iglesia de San Martin de Tours. *Martenne*, *in thesauro*, *tom. IV.*

Con-

Digitized by Google

Concilio de Chalons del Sona, año de 886 *ú* 887.

Celebróse en 18 de Mayo con asistencia de ocho Obispos, que trataron del modo de establecer la paz, y arreglar otros varios asuntos de la Iglesia. *Reg. XXIV. Labb. IX. Hard. VI.*

Concilios de Landaff en Inglaterra, año de 887.

Se tiene noticia de siete Concilios celebrados en Landaff; pero no es facil fijar los años en que se celebraron, á causa de la obscuridad que reyna en la Cronología de los Obispos, y de los Reyes que los congregaron. Por otra parte no ocurrió en ellos cosa de grande importancia. Sus Actas solo hablan de excomuniones fulminadas contra perjuros, homicidas, incestuosos y usurpadores de los bienes de la Iglesia. En ellos se advierte la costumbre de jurar sobre el altar por el Santo de los Santos, quando se queria asegurar una verdad que no era sabida, y no podia serlo sino por juramento. *Wilkins, Anglic. tom. I.*

Concilio de Colonia, Coloniense, *año de* 887.

Guillermo, Arzobispo de Colonia, Francenio de Tongres, y otros varios Obispos celebraron este Concilio el dia 1.° de Abril con consentimiento del Emperador Cárlos para arreglar diversos asuntos. Renovaron tambien los antiguos Cánones contra los que robaban las Iglesias, contra los matrimonios incestuosos, contra los adúlteros, y contra las virgenes, que despues de haberse consagrado á Dios, vivian deshonestamente. *Reg. tom. XXIV. Labb. tom. IX. Hard. tom. VI.*

Con-

Digitized by Google

Concilio de Nimes, ó de Port, de Portu, *año de* 887.

SIGLO IX.

Congregó este Concilio en 17 de Noviembre Theodardo, Arzobispo de Narbona, y en el que fueron depuestos dos Obispos intrusos. *Edit. Venet. tom. XI.*

Concilio de Urgél, año de 887.

En él se confirmó la deposicion de los dos Obispos intrusos de que acabamos de hablar, y Frodoino, Obispo de Barcelona, pidió perdon en cuerpo de camisa, y con los pies descalzos, por haber ordenado á uno de estos dos Obispos. *D. Vaisette, Historia de Languedoc, tom. II. pág.* 526.

Concilio de Maguncia, Moguntinum, *año de* 888.

Convocó este Concilio Arnulfo, Rey de Germania, el primer año de su reynado. Los Arzobispos de Maguncia, de Colonia y de Tréveris, estuvieron en él con sus sufraganeos. Estableciéronse veinte y seis Canónes, precedidos de un Prefacio, en que se hace una triste pintura de las calamidades de la Iglesia, diciendo que los templos estaban destruidos, los altares por tierra y pisados, los ornamentos sagrados, disipados ó consumidos por las llamas, los Obispos, y los demás Ministros del altar muertos por el acero ó el fuego, los Monges y Religiosas dispersos, sin amparo, y sin Pastores, oprimidos los pobres, que reynaba entónces el saqueo, el robo y el homicidio, y el país se hallaba convertido en soledad. Esto presentaban aquellos tiempos desgraciados. Los Obispos en estas lastimosas circunstancias se esforzaron por resucitar los antiguos Cánones.

„Se

Digitized by Google

1.° „Se manda que en todas las Iglesias se ruegue continuamente por el Rey Arnulfo, la Reyna y toda la familia Real.“

2.° y 3.° „Se hacen presentes al Rey las obligaciones de su dignidad, y se le manifiesta que debe administrar justicia á los grandes y á los pequeños.“

4.° „Se declara que los que funden Iglesias, dexen al Obispo la disposicion de los bienes con que las doten, segun el Canon veinte y nueve del tercer Concilio de Toledo.“

5.° „Se manda deponer á un Sacerdote que ha obtenido por simonía una Iglesia, y se prohibe poner sin permiso del Obispo Sacerdotes en las Iglesias.“

6.° „Se castigará como homicidas de los pobres á los que retengan los bienes de las Iglesias, de los Monasterios ó de los hospitales.“

7.° „Se echará de la Iglesia á los que hagan alguna injuria á los Clérigos, hasta que den una satisfaccion proporcionada.“

8.° „Se declara por excomulgados á unos malvados, que habiendo aprehendido á un Sacerdote venerable, le habian cortado las narices, rapado el pelo, y dado tantos golpes que habia quedado tendido medio muerto.“

9.° „No se celebrará la Misa en qualquier sitio, sino solamente en los que están consagrados por el Obispo, y en los demás en que dé licencia. En quanto á los parages en que los Normandos han quemado las Iglesias, se podrá celebrar en Capillas, ínterin aquellas se reedifican. En tiempo de viage, si no se encontrase Iglesia, se podrá celebrar en el campo, ó debaxo de una tienda, con tal que haya una mesa de Altar consagrada, y las demás cosas necesarias para la celebracion.“

„Los

10. „Los Clérigos no tendrán absolutamente ninguna muger alojada con ellos, ni aun á sus propias hermanas.“

SIGLO IX.

Los antiguos Canónes habian permitido á los Clérigos alojar consigo sus parientas mas cercanas, y en este se les prohibe alojar á ninguna, á causa de los desórdenes que de esto habian nacido.“

11. „Se decreta la pena de excomunion, de cárcel ó de destierro, contra los que se apoderan de los bienes de la Iglesia.“

12. „No se condenará á un Obispo sino en virtud de la deposicion de setenta y dos testigos sin tacha, á un Sacerdote por la deposicion de quarenta y dos, á un Diácono por la de veinte y seis, y así á proporcion á los Ministros inferiores.“

13. „No se privará de sus diezmos ú otras rentas á las antiguas Iglesias para fundar con ellas nuevos Oratorios.“

14 y 15. „Los Obispos no intentarán cosa alguna en quanto á las Parroquias de otra Diócesis, sin el consentimiento del Ordinario.“

16. „La penitencia del que haya muerto á un Sacerdote está prescripta de este modo. No comerá carne, ni beberá vino en toda su vida; ayunará todos los dias hasta por la tarde, excepto los Domingos y Fiestas, no llevará armas, y todos los viages los hará á pie. Le estará prohibida la entrada de la Iglesia cinco años; y durante la Misa y los demás Oficios estará á la puerta, pidiendo á Dios le absuelva de un delito tan grave. Los siete años siguientes entrará en la Iglesia, pero no recibirá la Comunion, y se pondrá entre los oyentes. Pasados doce años de penitencia se le concederá la Comunion, y entónces no hará ya su penitencia sino tres veces á la semana.“

„Se

Digitized by Google

17. „Se manda só pena de excomunion pagar los diezmos.“

18. „Se anathematiza al llamado Altemano, que despues que por autoridad de la Iglesia habia sido separado de su comadre espiritual, con quien se habia casado contra las reglas establecidas, habia vuelto á juntarse con ella como si fuese su muger.“

19. „Se renuevan los antiguos Cánones contra los Sacerdotes impuros.“

20. „Se condena á los que con su astucia logran se les den á título de precario bienes de la Iglesia.“

21. „Se prohibe tener juntas seculares en las Iglesias ó en los atrios, que tambien son del número de los lugares santos.“

22. „Se reprehende á los que defraudan parte de los diezmos, ó impiden á sus criados el pagarlos.“

23. „Se declara que todas las causas eclesiásticas se han de sentenciar por el Obispo, ó segun la declaracion de los testigos, ó por el juramento del acusado; y que no se recibirán testigos que no tengan la edad de catorce años, como lo mandan los Concilios de Africa.“

24. „Se encarga la paz entre los Obispos y Diputados del Rey, y se les exhorta á ayudarse mutuamente unos á otros.“

25. Se manda á los que tienen Monasterios á título de Beneficio, de qualquier naturaleza que sean, que pongan en ellos Superiores que puedan desempeñar su obligacion, y gobernar como se debe á los que están sujetos á su direccion. Manda tambien acudan al Synodo quando el Obispo les llame á él.

26. „Se prohibe dar el velo demasiado pronto á las viudas, y se dispone se las dexe en libertad de contraer segundas nupcias ó abrazar el celibato: se

Digitized by Google

renueva tambien el Cánon del Concilio de Elvira en quanto á las vírgenes consagradas á Dios que violan su virginidad. *Reg. XXIV. Labb. XIX. Hard. VI.*

SIGLO IX.

Concilio de Metz, Metense, *año de* 888.

Celebróse este Concilio en la Iglesia de San Arnulfo, situada entónces en uno de los arrabales de Metz. Ratbodio, Arzobispo de Treveris, presidió en él, acompañado de Roberto, Obispo de Metz, de los Obispos de Toul, y de Verdun sus sufraganeos, del Abad Estevan y de muchos Sacerdotes. Hallaronse en él tambien varios Condes y otras personas nobles recomendables por su piedad. Establecieronse los trece Cánones siguientes.

1.° „Se implorará el auxîlio de Dios contra los robos de los Normandos, se trabajará en restablecer la piedad y la disciplina, y se usará del rigor de los Cánones con los que no quieran obedecer á las leyes de la Iglesia.“

2.° „Se prohibe á todo Señor lego tomar ninguga porcion de los diezmos de su Iglesia, esto es, de aquella de que es Patrono. Corresponde percibirlos al Sacerdote que la sirve, asi para su manutencion, como para las luces, conservacion de la Iglesia y de los edificios, surtido de ornamentos, y todas las cosas precisas para el ministerio sagrado.“

3.° „Un Sacerdote no puede tener dos Iglesias á no ser alguna Capilla que dependa de tiempo antiguo de su Parroquia, ó alguna Iglesia adyacente y unida á ésta, pues hace mucho si puede gobernar una con fruto; y no debe encargarse del cuidado de las almas con la mira de su interés temporal.“

4.° „No se exîgirá ningun censo de las tierras dadas

das á la Iglesia para que sirvan de sepultura á los fieles, ni dinero por enterrar.

5.° „ Los Sacerdotes no tendrán consigo ninguna muger aunque sea madre ó hermanas.“ SILGO IX

6.° „ Enseñarán á su Obispo en el Synodo inmediato sus libros, y hábitos Sacerdotales, guardarán con llave el Santo Crisma, no llevarán armas ni vestidos laycales; y los legos tampoco usarán del trage Sacerdotal. No se admitirán dos Padrinos en el Bautismo, sino uno solo que sepa las renuncias que en él se hacen y la profesion de la fé católica.“

7.° „ En vista del pedimento de queja que Gontberto, Primicerio de la Iglesia de Metz, presentó contra los Judíos, se prohibió á los Christianos, comer con ellos, y recibir de los mismos lo que se puede beber ó comer.“

8.° „ Tambien se prohibió á los Sacerdotes decir Misa en sitios no consagrados, y mandó consagrar las Iglesias que habian sido consagradas por Chorepíscopos.“

9.° „ Dos Religosas convencidas de delitos habian sido expulsas del Monasterio de San Pedro sin darlas el velo; y el Concilio mandó que se las volviese el velo; y se las recluyese en el Monasterio, donde por todo sustento se las suministrase un poco de pan y agua, y se las doctrinase mucho hasta que hubiesen satisfecho. Tambien se manda recluir á un Diácono convicto de sacrilegio, y se le prohibe exercer el santo ministerio.“

10. „ Se excomulga á unos que habian mutilado á un Cura Párroco que queria obligar á una parienta de ellos á que volviese con su marido, á quien habia dexado.“

11. „ Se excomulga tambien á los ladrones que

 aso-

Digitized by Google

asolaban la Provincia, y á dos particulares que habian contraido casamientos ilegítimos."

SIGLO IX. 12. „Se renuevan las prohibiciones de comunicar con los excomulgados, exceptuando no obstante á sus siervos, libertos y vasallos.

13. „Se prescribe un ayuno de tres dias con rogativas por el Rey Arnulfo, por la paz y por la conversion de los pecadores. *Ibid.*

Concilio de Agauna, *año de* 888.

En este Concilio fué Rodolfo reconocido y coronado por Rey de la Borgoña Transjurana. *Labb. IX. Hard. VI. Hartreim II.*

Concilio de Pavía, Ticinense, *año de* 889.

Celebróse este Concilio en tiempo de Juan, Obispo de Pavía, que fué Gobernador de Roma quando el Papa Adriano III. pasó á Francia. Este Concilio confirmó la eleccion de Guido, Rey de Italia, y estableció diez Cánones sobre la disciplina. *Edit. Venet. tom. XI.*

Concilio de Valencia en el Delfinado, Valentinum, *año de* 890.

Los Obispos de las Provincias de Arlés, de Embrun, y de Viena en el Delfinado, eligieron en este Concilio, y consagraron por Rey de Arlés á Luis, hijo de Bosson, que se habia hecho Rey de Provenza. *Hartreim. Concil. German. tom. II.*

Con-

Digitized by Google

Concilio de Forcheim, Forcheimense, *año de* 890.

Sunderholdo, Arzobispo de Maguncia, tuvo este Concilio en el mes de Mayo, en el que se confirmó la fundacion del Monasterio de Heresiem, á peticion de Bison, Obispo de Paderborn, despues de lo qual el Rey Arnulfo, los Obispos y los Señores legos, reconocieron por succesores de este Príncipe á sus dos bastardos, Zwentiboldo y Ratholdo, á falta de herederos legítimos. *Ibid.*

Concilio de Worsmes, año de 890.

Celebróse este Concilio con motivo de la disputa entre el Arzobispo de Colonia y el de Amburgo, acerca de la translacion que se hizo del Arzobispado de Hamburgo á la Iglesia de Bremen. Esta última Ciudad, situada en la baxa Saxonia, tenia en otro tiempo el título de Ciudad Anseatica de Alemania, y era un Obispado sufraganeo del Arzobispado de Colonia. Fué su primer Obispo San Willehadio; y habiendo los Normandos saqueado á Hamburgo en 845, San Anscario, que era entónces su Obispo, se vió obligado á retirarse á Bremen. El Emperador Cárlos el Calvo unió las dos Iglesias de Hamburgo, y de Bremen baxo del mismo Prelado en 849. Los Arzobispos de Colonia se quejáron altamente de esta union; y Hedimano, apellidado el Piadoso, que ocupaba aquella Silla en 895, obtuvo el Concilio de Tribur, celebrado en el mismo año, un decreto confirmado despues por el Papa Formoso, que mandaba que las Iglesias de Bremen y de Hamburgo, estuviesen sujetas á la Metropoli de Colonia; pero este decreto lo

Digitized by Google

lo revocó el Papa Sergio, succesor de Formoso. *Reg. XXIV. Labb. IX. Hard. VI. é Historia Eclesiástica de Alemania tom. II.*

SIGLO IX.

Concilio de Meun, á orillas del Loira, Mogdunense, *año de* 891.

Congregóse este Concilio con motivo de la eleccion del Abad de San Pedro el Vivo de Sens. En él se prohibió á Waultiero, Arzobispo entónces de Sens, ordenar otro Abad de dicho Monasterio que el que fuese nombrado por los Monges. *Ibid. y Bouquet, tom. IX.*

Concilio de Viena en el Delfinado, año de 892.

Los dos Legados Pasqual y Juan, que el Papa Formoso habia enviado á Francia, celebraron alli este Concilio por su órden y le presidieron. Concurrieron muchos Obispos, entre ellos Bernoino, Arzobispo de Viena, y Aureliano, de Leon de Francia, con dos Obispos, el uno de Valencia en el Delfinado, y el otro de Grenoble. Establecieronse quatro Cánones.

1.º „Se excomulga á los que continúen apoderándose de los bienes de la Iglesia.“

2.º „Igual pena se impone á los legos que hayan muerto, mutilado ó deshonrado á un Clérigo, ó cortadole algun miembro.“

3.º „La misma pena se señala contra los que hayan defraudado los Legados pios, dexados por un Obispo ó por un Sacerdote.“

4.º „Habia seculares que daban ú ofrecian Iglesias sin consentimiento de los Obispos, y exîgian de los

los Sacerdotes los derechos de entrada en un Beneficio. El Concilio condena todos estos abusos. *Reg. XXIV. Labb. IX. Hard. VI.*

Concilio de Reims, año de 893.

Foulques, Arzobispo de Reims, que presidió en este Concilio, hizo proclamar en él, y consagró en 28 de Enero por Rey de Francia á Cárlos III. apellidado el Simple, de edad de unos catorce años, hijo posthumo de Luis el Tartamudo. El Concilio conminó con la pena de excomunion á Boduino, Conde de Flandes, si continuaba en apoderarse de los bienes eclesiásticos. *Bouquet, tom. IX.*

Concilios de Constantinopla, año de 893.

En este año se celebraron dos Concilios en Constantinopla. En el primero se eligió á un Monge llamado Antonio Cauleas, recomendable por la santidad de sus costumbres, para que ocupase la Silla Patriarcal de Constantinopla, vacante por fallecimiento de Estevan, hermano del Emperador Leon VI. apellidado el Prudente. El objeto del segundo Concilio fué la extincion del cisma de Phocio. *Mansi, tom. I. col.* 1079.

Concilio de Chalons del Sona, año de 894.

En este Concilio, que se celebró en primero de Mayo, se exâminó el asunto de Gofredo, Monge de Flavionis, acusado por la voz pública de que habia envenenado á Adalgario, Obispo de Autun; però como no se halló ni prueba, ni acusador contra él,

Digitized by Google

él, fué declarado inocente. *Reg. XXIV. Labb. IX. Hard. VI.*

SIGLO IX.

Concilio de Jonquieres, de Juncheriis, *año de* 894.

Jonquieres, ó Jonquiera, ó Janicario, ó Junieres, *Juncaria*, *Junicaria ó Juniaria* es un sitio de la Diócesis de Montpellier. Mabillon dice que se tuvo alli un Concilio en 894. *Mabillon Annal. S. Benedict. I. tom. IV. pag.* 531.

Concilio de Tribur, Triburiense, ó Triburtinum, *año de* 895.

Juntó este Concilio el Rey Anulfo en el mes de Mayo del año 895, en su Palacio de Tribur, cerca de Maguncia, y convocó á él á todos los Obispos de sus Estados. Concurrieron 22, entre ellos los Arzobispos de Maguncia, de Colonia y de Tréveris que firmaron los primeros. Asistieron tambien varios Abades, cuyas firmas no parecen. Antes del Concilio se ayunó tres dias, y se hicieron procesiones y rogativas públicas. Quando los Obispos empezaban á tratar de los asuntos de la Iglesia, entró el Rey en el Concilio, fué admitido á su exâmen, y él por su parte admitió á los Obispos en su Consejo. Establecieron cincuenta y ocho Cánones que se encaminan casi todos á reprimir las violencias y la impunidad de los delitos.

1.° Contiene una instruccion sobre el espíritu de paz.“

2.° „Un lego habia sacado los ojos á un Sacerdote con el pretexto de un delito de que era inocente. El Obispo habia citado á este lego á su Synodo; pero no quiso comparecer y apeló al Concilio. Habiendo

do el Sacerdote pedido justicia á los Obispos, enviaron estos una diputacion al Rey para saber lo que se habia de disponer acerca de este lego y de los demás pecadores excomulgados, que se negaban á hacer penitencia, y le enviaron al mismo tiempo el extracto de los Cánones, que prohiben comunicar con los excomulgados.“ SIGLO IX.

3.° „El Rey mandó á los Condes de su Reyno, que prendiesen á todos los excomulgados que no se sujetasen á la penitencia, y los conduxesen á su presencia, añadiendo que si algunos de ellos llegaban á quedar muertos por rebelarse contra los que fuesen á arrestarlos, los Obispos no impusiesen ninguna penitencia á estos emisarios; y que él por su parte no permitiria se les hiciese pagar la composicion dispuesta por las leyes, ni que los parientes de los muertos solicitasen venganza.“

4.° „La multa que se pague por haber herido á un Sacerdote, se aplicará toda á éste, si sana de sus heridas; pero si muere, se dividirá en tres partes, una para su Iglesia, otra para su Obispo, y la tercera para sus parientes.“

5.° „Se impone al que dé la muerte á un Sacerdote una penitencia casi igual á la que señaló el Cánon diez y seis del Concilio de Maguncia en 888.“

6.° y 7.° „Se declara por reo de sacrilegio al que entra en la Iglesia con la espada desnuda. Tambien es sacrilegio robar el dinero ó los muebles de la Iglesia. En quanto á los bienes que esta posee fuera, los Condes deben apremiar á los que se han apoderado de ellos á que los restituyan, y en defecto suyo los Obispos procederán á que se execute esta restitucion por los medios Canónicos.“

8.° „El que desprecia la citacion del Obispo, no

Digitized by Google

queriendo comparecer ante él, ayunará quarenta dias á pan y agua."

SIGLO IX. 9.º „ Si el dia que el Obispo en su visita ha señalado para tener su audiencia, se encuentra ser el mismo que el Conde ha determinado para tener la suya, todo el pueblo obedecerá al Obispo ántes que al Conde, quien tendrá obligacion de asistir personalmente á la audiencia del Obispo en el lugar de la residencia del mismo Obispo. Sin embargo se atenderá á aquel que primero haya señalado el dia de hacer audiencia."

10. „ Un Obispo no podrá ser depuesto sino por doce Obispos; un Sacerdote por seis; un Diácono por tres, como lo determina un Concilio de Cartago."

11. „ El Clérigo que haya cometido un homicidio, aunque forzado á ello, será depuesto, sea Sacerdote ó Diácono; pero si solo se ha hallado presente al homicidio sin haber cooperado á él en manera alguna, permanecerá en su grado."

12. „ Los dias destinados para Bautismo solemne, son las fiestas de Pasqua y de Pentecostés."

El Bautismo se administraba entónces todavía con la triple inmersion, y en caso de necesidad se podia conferir en todo tiempo."

13. „ Se renueva la costumbre antigua en punto de la reparticion de los diezmos y oblaciones en quatro partes, una para el Obispo, otra para los Clérigos, la tercera para los pobres, y la quarta para el reparo de las Iglesias."

14. „ Se conservarán las antiguas Iglesias, los diezmos, y las demás posesiones. Si alguno cultiva nuevas tierras en el distrito de la antigua Iglesia, percibirá esta los diezmos de ellas; pero si ocurriese que el que corta un bosque ó rompe un campo yermo

de

Digitized by Google

de una extension de quatro á cinco millas, edifica allí una Iglesia con consentimiento del Obispo, entónces los diezmos de estos sitios nuevamente cultivados, corresponderán al Sacerdote establecido para servir esta nueva Iglesia salva la potestad del Obispo.“

15. „Se enterrará á los muertos en la Iglesia del pueblo donde reside el Obispo, esto es, en la Iglesia Catedral, y si esta Iglesia está muy distante, se enterrará en alguna otra Iglesia donde haya Comunidad de Canónigos, de Monges ó de Religiosas, á fin de que sus oraciones alivien al difunto; y no siendo esto factible, se les sepultará en el lugar donde pagaba diezmos, es á saber, en su Parroquia.“ Este Cánon manifiesta que entónces no se daba sepultura á los muertos en las Parroquias, sino quando no podia practicarse en el Cementerio de la Catedral, ó en los Monasterios. La disciplina actual es bien diversa de la de aquellos tiempo.“

16. „Se prohibe exîgir cosa alguna por enterrar; aunque sí se podrá admitir lo que se dé gratuitamente.“

17. „Se prohibe, con arreglo á los estatutos de los Santos Padres, el enterrar á los legos en las Iglesias.“

Para conciliar este Cánon con el quince, es preciso decir, que este que habla de la sepultura en la Iglesia de la Ciudad Episcopal, no debe tomarse literalmente, sino entenderse, ó de las exêquias, ó de la sepultura en el Cementerio público de la Ciudad donde reside el Obispo.“

18. „Se prohibe celebrar los Santos Misterios en Cálices ó Patenas de madera, y consagrar el vino sin agua.“

19. „Se echarán en el Caliz dos terceras partes

 de

de vino, y una de agua; porque la magestad de la Sangre de Jesu-Christo es mayor que la fragilidad del pueblo, figurado por el agua."

SIGLO IX.

20. „Se renuevan las penas pronunciadas en el segundo y tercer Cánon contra los que maltratan á los Clérigos."

21. „Los Obispos determinarán los pleytos que ocurran entre los Sacerdotes y los Legos. Estos podrán usar en sus causas del juramento; pero á los Sacerdotes solamente se les dirá que aseguren la verdad por su consagracion, pues no deben jurar en materia leve."

22. „Si la acusacion es grave, y estuviese esparcida por el pueblo, y no bastase el juramento del acusado para probar su inocencia, se podrá usar de la prueba del hierro encendido."

23. „El que se haya casado con una virgen consagrada á Dios, sea privado de la Comunion, y no pueda ser admitido nuevamente á ella, sino despues de haber hecho penitencia pública de su delito."

24. „En un Concilio de Cartago se dispuso no se diese el velo á una virgen ántes de la edad de veinte y cinco años. El de Tribur no determina la edad, y manda que la virgen que ha tomado el velo voluntariamente, y sin violencia, y lo ha conservado un año y un dia, lo conserve siempre."

25. „Se prohibe á los Obispos, conforme á los decretos del Papa Gelasio, que confieran el velo á las viudas, y se obliga al celibato á las que una vez lo han recibido."

26. „Si un Monge, llevado del deseo de su salvacion, ó de la de los demás, solicita mudar de Monasterio, podrá hacerlo, consintiéndolo el Obispo, el Abad y los hermanos; pero si lo dexa por vivir

mas

Digitized by Google

mas á su libertad, se le obligará á volver á él, y si se obstina en no obedecer, se le pondrá preso.“

27. „El Obispo castigará segun el rigor de los Cánones á los Clérigos Apóstatas.“

28 y 29. „Se renuevan los decretos de los Concilios de Nicéa y de Calcedonia acerca de la translacion de los Obispos, y de los Sacerdotes de una Iglesia á otra, y los antiguos Canónes que prohiben ordenar á un esclavo ántes de que obtenga su libertad.“

30. „Podrán los Obispos mandar prender al que lleve cartas supuestas al Papa, ínterin escriben á Roma para saber que castigo se ha de dar á este falsario.“

31. „Se prohibe hacer rezar y dar limosnas por los ladrones y saqueadores que hayan muerto sin hacer penitencia.“

32. „Quando algunos coherederos, á quienes pertenece el Patronato de una Iglesia, no concuerdan entre sí sobre el Sacerdote que deben nombrar para servirla, el Obispo quitará las reliquias que haya en ella, cerrará sus puertas, y pondrá en ellas su sello para que no se celebre el Oficio, hasta que los Patronos se pongan de acuerdo.“

33. „Se prohibe admitir al Clericato á los mutilados ó ignorantes en las letras.“

34. „Se manda, que en la imposicion de la penitencia, se trate con humanidad á los que en la guerra contra los barbaros matan por equivocacion á Christianos, tomándolos por Gentiles.“

35. „Se prohibe tener audiencias los Domingos, las fiestas, los dias de ayuno y de quaresma; y se manda á los Christianos que santifiquen las fiestas y Domingos, asistiendo devotamente al Servicio Divino.“

36. „Si acaeciese, que el que está cortando un ar-

Digitized by Google

arbol, y viendo que va á caer, advierte á su compañero se aparte; y este por desgracia no lo hace, y

SIGLO IX.

queda muerto del golpe, no se castigará al que le avisó.“

37. „ Este Cánon contiene un caso casi semejante al anterior.“

38. „ Se manda que el hombre libre que se case con una liberta; la guarde como muger propia.“

39. „ La diversidad de naciones y leyes no es impedimento del matrimonio, y así un Franco puede casarse con una Bavara ó una Saxona, supliendo lo que falta al contrato civil.“

40. „ Se declara nulo el matrimonio de un hombre con una viuda, con la que habia cometido adulterio en vida de su marido.“

41. „ Si alguno se casa, y no puede usar del matrimonio con su muger, y su hermano abusa de esta, se les separará; y ella no cohabitará en adelante ni con uno ni con otro; bien que el Obispo les podrá permitir el que contraigan un matrimonio legítimo, despues que hayan hecho penitencia.“

42. „ Si alguno muda de Diócesis despues de haber cometido incesto, sea castigado por su delito, y puesto en penitencia por el Obispo del territorio en que le haya cometido.“

43. „ Si alguno peca con una muger que haya cohabitado con su hijo ó su hermano sin saberlo, y él asegure con juramento que no tenia noticia alguna de esto, podrá permitírsele se case quando haya hecho penitencia.“ Los dos Cánones siguientes son relatívos casi á la misma materia.

46. „ Si una muger á quien su marido persigue en justicia, por causa de adulterio, recurre al Obispo, procurará éste alcanzar del marido que no la

qui-

Digitized by Google

quite la vida, y si no pudiese conseguirlo no debe entregársela sino enviarla adonde ella quiera retirarse."

47. „Se permite al que ha sido padrino de Bautismo de un niño hijo de otro, el casarse con la viuda si no es su comadre." SIGLO IX.

48. „Si alguno se casase casualmente con la hija de su comadre, podrá vivir con ella como muger propia."

49. „Se prohibe al adúltero el casarse nunca con su adúltera, ni habitar ni tener trato alguno entre sí, y si se han donado alguna cosa uno á otro, se guardará para los hijos que hayan tenido de esta conjuncion adulterina."

50. „Se tratará como á homicida al que haya muerto á otro con veneno, ó con qualquier maleficio, y se le impondrá penitencia doble."

51. „Este Cánon es una confirmacion del quarenta del mismo Concilio, que prohibe á un adúltero el casarse con la muger con quien ha cometido el adulterio, despues de la muerte de su marido."

52. y 53. „Se arregla la penitencia de los que han cometido un homicidio involuntario, conforme al Concilio de Ancyra."

Los cinco Cánones últimos arreglan tambien la penitencia del homicida voluntario de esta suerte. „Hará penitencia siete años. Los quarenta dias primeros no se le permitirá entrar en la Iglesia; no comerá sino pan y sal, y solo beberá agua, andará descalzo, no llevará mas lienzo que calzoncillos, no usará de armas, ni de carruage, y vivirá en la continencia sin tener trato alguno con los demás Christianos, ni aun con otro penitente. En caso de enfermedad, ó de que sus enemigos procuren darle la muerte, se diferirá su penitencia hasta que el Obispo le haya reconciliado con

Digitized by Google

con ellos. Pasados los quarenta dias, se le prohibirá todavía por un año la entrada en la Iglesia; se abstendrá de comer carne, queso, y beber vino, y qualquier bebida con miel, excepto las fiestas y Domingos. Hallándose enfermo ó en viage, podrá conmutar ó redimir la penitencia del Mártes, del Juéves y Sábado, dando un dinero, ó de comer á tres pobres. Concluido este año, se le dexará entrar en la Iglesia, como á los demás penitentes. Pasará en los mismos exercicios los dos años siguientes, bien que podrá redimir los tres dias de la semana en qualquier parage en que se halle, sea en su casa, ó sea fuera del lugar. En cada uno de los quatro años venideros ayunará tres quaresmas, una ántes de Pasqua, otra ántes de San Juan, y la tercera ántes de Navidad. En los demás tiempos solo ayunará los Lunes, Miércoles y Viérnes; y aun le será lícito redimir el Lunes y el Miércoles. Despues que haya cumplido los siete años de su penitencia, será reconciliado del mismo modo que los otros penitentes, y admitido á la Santa Comunion."

SIGLO IX.

El Padre Labbe pone á continuacion del Concilio de Tribur los Cánones del de Nantes, sin señalar su época. El Padre Syrmondo no está léjos de creer que se celebró ántes del año de 658, y con efecto el Padre Le-Cointe le pone en el de 656. En él se establecieron veinte Cánones, que hemos referido en el año 658.

Concilio de Roma, *año de* 898.

El Papa Teodoro rehabilitó en él á los Clérigos ordenados por Formoso, á quienes su predecesor Estevan habia depuesto, hizo volver á los Obispos ex-

Digitized by Google

expulsos de sus Sillas, y trabajó en la reunion de la Iglesia. *Mansi*, *tom. I. col.* 1081.

Concilio de Roma, año de 900.

Este Concilio, que se tuvo en tiempo del Papa Juan IX., lo ponen las Colecciones ordinarias en el año 904; y el Padre Pagi en el de 898. La dificultad nace de la incertidumbre de la Cronología de los Papas que ocuparon la Santa Sede á fines del siglo IX. y al principio del X. Su Pontificado fué tan breve que no se puso cuidado en señalar su duracion. Lo que se sabe de mas exâcto acerca de esto, se debe á Flodoardo de Reims, que se dedicó á publicar la serie de los Pontífices. Por lo que respeta á Juan IX. se vé por dos diplomas que trae Mr. de Marca, dirigido el uno á Riculfo, Obispo de Elna en el Rosellon, y el otro á *Servus Dei*, Obispo de Gerona, que era Pontífice desde el mes Octubre del año 900. Como no gobernó la Iglesia mas que dos ó tres años, no puede colocarse su Concilio de Roma sino en este año, ó en uno de los dos siguientes. Despues que se leyó lo que habia pasado contra el Papa Formoso en los Concilios de Juan VIII. y Estevan VI., publicó el Concilio su decreto dividido en doce capítulos ó artículos.

Se condena todo lo executado en el Concilio de Roma, celebrado en tiemo de Estevan VI. contra la memoria y el cuerpo de Formoso. En él se prohibe hacer cosa semejante en lo venidero, porque á un muerto no se le puede citar en juicio, respecto de que es imposible que responda á las acusaciones intentadas contra él.

El Papa Estevan VI. habia convocado en Roma en

Digitized by Google

en 897 un Concilio, ó por mejor decir un Conciliabulo, para condenar á Formoso su predecesor. Su cuerpo que habia hecho desenterrar, fué llevado al medio de la Junta, donde despues que le revistieron de los ornamentos Pontificales le señalaron un Abogado que respondiese en su nombre; y asi que le condenaron como á usurpador de la Santa Sede, le cortaron tres dedos y la cabeza, y le arrojaron al Tyber. Los ordenados por él fueron depuestos y ordenados otra vez.

SIGLO IX.

2.° „Se concede el perdon á los Obispos, á los Sacerdotes, y á los demás Clerigos que han asistido á este juicio por temor, y se manda que en adelante no se use de semejantes violencias."

3.° „Habiendo sido trasladado Formoso de la Iglesia de Porto á la de Roma por necesidad, su exemplo no debe tener conseqüencia mediante que los Cánones prohiben la translacion de un Obispo de una Silla otra, en tales términos que niegan á los contraventores la comunion laycal aun á la hora de la muerte." Despues del fallecimiento de Formoso, una faccion popular eligió por succesor suyo á Bonifacio, que habia sido depuesto del Subdiaconado, y luego del Sacerdocio. El Concilio se vale de esto para prohibir se eleve á un grado mas alto al que ha sido depuesto por un Synodo, y no restablecido canónicamente.

4.° „Se restablece en su grado á los Obispos, Sacerdotes, y demás Clérigos ordenados canónicamente por el Papa Formoso, y se dá permiso de volver á los que de ellos habian sido expulsos por la temeridad de algunas personas."

5.° „Se prohiben con arreglo á los decretos de los Concilios de Africa, las reordinaciones, las re-

bau-

Digitized by Google

bautizaciones, y las translaciones de una Silla á otra."

6.° „ Habiendo fallecido Guido, Duque de Espoleto, Rey de Italia, Berenguer, Duque de Friul, hizo que Estevan VI. le coronase por Emperador; pero Lamberto, hijo de Guido, coronado por Formoso desde el año 893, halló el medio de mantenerse, y echar á Berenguer. El Concilio declara, pues, que confirma la union del Santo Crisma dada al Emperador Lamberto, y que reprueba enteramente la que Berenguer habia conseguido con fraude." SIGLO IX.

7.° „ Se condenan al fuego las Actas del Concicilio celebrado por Estevan VI. contra Formoso."

8.° „ Se declara á los Sacerdotes Sergio, Benito, y Martin, y á los Diáconos Leon, Pasqual, y Juan por justamente condenados y separados de la comunion de la Iglesia, como sacrilegos y sediciosos; y se prohibe, só pena de anathema el restablecerlos."

9.° „ Se conmina con pena de excomunion á los que habian violado el sepulcro del Papa Formoso en caso de no arrepentirse."

10. „ Para remediar las violencias que la Iglesia Romana padecia á la muerte de un Papa quando se elegia su succesor sin noticia del Emperador, y en ausencia de sus Comisionados destinados á mantener el buen órden, quiere el Concilio, que en lo venidero el Papa sea electo por la Junta de los Obispos y de todo el Clero, á peticion del Senado y del pueblo, y consagrado despues solemnemente en presencia de los Comisionados del Emperador, sin que sea lícito á nadie exîgir de él juramentos nuevamente inventados sino solo lo que se ha practicado siempre."

11. „ Se prohibe robar el Palacio Patriarcal despues de la muerte del Papa, y la Casa Episcopal, ocurriendo la del Obispo, pena á los contraventores de

incurrir en las censuras de la Iglesia, y en la indignacion del Emperador. " Reynaba en aquellos tiempos

el abuso de saquear quando moria el Pontífice, no solamente el Palacio Patriarcal, sino tambien todos los demás que le pertenecian en Roma ó en las cercanías. Saqueaban igualmente la casa del Obispo, muerto éste. Estos son los abusos que el Concilio condena aquí.

12. „Condena asimismo la costumbre abusiva que tenian los Jueces Seculares y sus Oficiales de vender comisiones para la averiguacion de los delitos, lo que ocasionaba el que se cometiesen estos con mas libertad, sobornando con dinero á los Comisionados para que no practicasen la pesquisa. Se declara que los Obispos tendrán libertad en sus Diócesis de averiguar y castigar segun los Cánones, los adulterios, y los demás delitos, y podrán en caso de necesidad tener Audiencias públicas para reprimir á los que les resistan. *Reg. XXIV. Labb. V. Hard. VI.*

Concilio de Oviedo, Ovetanum, Ovetense, *año de 900.*

Celebróse este Concilio en 27 de Abril el primer Domingo despues de Pasqua, en presencia del Rey Don Alfonso, de la Reyna su esposa, y de sus hijos. En él se erigió en Metropoli la Iglesia de Oviedo; y Hermenegildo que la gobernaba, fué su primer Arzobispo. Los diez y siete Obispos de que se componia el Concilio, establecieron varios decretos saludables para la Iglesia, y gobierno del Reyno. De las Actas de este Concilio sólo hay el compendio que el Obispo Sampiro dexó en su historia. Las que el Cardenal de Aguirre publicó, son notoriamente falsas. El Padre Pagi pone este Concilio en 7 de Mayo de

Digitized by Google

de 877. *Edit. Venet. Ferreras*, *y el Arte de verificar las datas*, *pag.* 198.

Concilio de Reims, *año de* 900.

En este Concilio, celebrado en 6 de Julio, fueron excomulgados los homicidas del Arzobispo Foulques. *Labb. IX. Hard. VI. y Bouquet VIII. pag.* 93.

Concilio de Letran, *año de* 900.

Celebró este Concilio en el mes de Agosto el Papa Benedicto IV. En él se presentó Agrimo, Obispo de Langres, pidiendo se le restableciese en su Silla de que habia sido expulso por una faccion, y se le concedió lo que pedia. *Edit. Venet. tom. XI.*

CONCILIOS DEL SIGLO X.

Concilio de Ravena, Ravenatense, *año de* 902.

Baronio en sus Anales, Sigeberto en su Cronica, y el Padre Labbe ponen este Concilio en el año 904: otros creen que el Papa Juan IX. lo juntó poco tiempo despues del de Roma. El Emperador Lamberto asistió con setenta y quatro Obispos; y en presencia de éste se leyeron los diez artículos siguientes.

1.° „Si alguno no observa las reglas de los Santos Padres, y las capitulaciones de los Emperadores Cárlo Magno, Luis, Lotario, y de Luis, su hijo, sea excomulgado.“

2.° „El Eperador Lamberto declara, que sea lícito á qualquiera el ir á implorar su proteccion, y ame-

Digitized by Google

amenaza con su indignacion á los que se opongan á ello."

SIGLO X.

3.° „Promete este mismo Emperador el conservar inviolablente los antiguos privilegios de la Iglesia Romana."

4.° „En él se aprueba lo decretado por el último Concilio de Roma acerca del Papa Formoso."

5.° „Se mandan castigar las violencias hechas en el territorio de la Iglesia de Roma, por las quales se habia visto precisado el Pontífice á recurrir al Emperador."

6.° „Se renueva el tratado hecho entre la Santa Sede y el Emperador Guido, padre de Lamberto."

7.° „Se mandan revocar las determinaciones que no sean conformes á las condiciones de este tratado."

8.° „Se declara se vuelvan á la Iglesia los bienes dados por cartas del Príncipe en perjuicio de este mismo tratado."

9.° „Se suplica al Emperador que prohiba las Juntas ilícitas de Francos, de Romanos y de Lombardos en los territorios de San Pedro, por ser opuestas á la autoridad de la Silla Apostólica, y de la Dignidad Imperial."

10. „El Papa Juan IX. hizo asimismo varias representaciones á este Soberano sobre que gentes mal intencionadas habian impedido cortar madera para la reedificacion de la Iglesia del Salvador, y sobre la pobreza á que estaba reducida la Iglesia Romana, la qual era tan estrecha que ya no habia con que socorrer á los pobres, ni mantener á los Ministros y dependientes. *Reg. XXIV. Labb. IX. Hard. VI.*

Con-

Digitized by Google

Concilio de Attilli, Attilianum, *año de* 902.

Attilli, ó Asilla, ó Asillan, segun le llama el Autor del *Arte de verificar las datas*, es un lugar del territorio de la Ciudad de Narbona. Rostaing, Arzobispo de Arlés, y Arnusto, Arzobispo de Narbona, celebraron con asistencia de sus comprovinciales un Concilio el año 902, en el que se decidió por el exámen del juicio, esto es, por la prueba del fuego y del agua, una diferencia entre Therbaldo, Sacerdote titular ó Cura Párroco de Santa María de Vic, titulada la Iglesia de Quarenta, y el Diácono Tierri, que queria sujetar esta Iglesia á la de Santa Eulalia de Cruzi. Habiendo Therbaldo sufrido esta prueba, salió de ella sano y salvo, con lo que ganó el pleyto. La Iglesia de Santa María de Vic, titulada de Quarenta, se llama así porque está dedicada á la Virgen Santísima, y á quarenta Mártires sepultados en ella. En otro tiempo fué Parroquia, pero actualmente es una Abadía de hombres, baxo la regla de San Agustin, y depende de los Canónigos reglares de la Congregacion de Francia. Empezó á ser Iglesia Canonical ó Cenobial por los años de 961 lo mas tarde, pues Raymundo I.° Conde de Borgoña, y Marques de Languedoc, en su testamento otorgado en el referido año nombra la Iglesia de Quarenta entre las Canonicales ó Cenobiales á que dexó mandas. El Concilio de Attilli confirmó tambien las donaciones hechas al Monasterio de San Estevan de Dijon, y los privilegios del de Charlieu en la Diócesis de Macon. *Edit. Venet. tom. XI. Martenne, Anecdot. nov. tom. IV. col.* 69. *Gall. Christ. tom. VI. pag.* 192. *Spicil. tom. I. pag.* 520.

Con-

Digitized by Google

Concilio de Roma, año de 904.

SIGLO X. Celebró este Concilio Benedicto IV. en su Palacio de Letran en el mes de Febrero, en presencia del Emperador Luis IV. Trataronse en él algunos asuntos del Emperador; y se mandó restituir á la Iglesia de Luca varios bienes que la habian usurpado. *Mansi, tom. I. col.* 1093.

Concilio de Inglaterra, año de 905.

Habiendo el Pontífice Formoso escrito á Eduardo, Rey de Inglaterra diferentes cartas llenas de amenazas, si no hacia elegir Obispos en las Iglesias donde no los habia, convocó el Príncipe un Concilio á este efecto. Plemondo, Arzobispo de Cantorbery, le presidió y se pusieron Obispos en todas las Iglesias Episcopales vacantes. *Angl. I.*

Concilios de Constantinopla, año de 906.

El primero de estos Concilios, ó mas bien Conciliábulos, se tuvo ácia mediados de Enero por el Patriarca Nicolás, apellidado el Místico. Condenó este Concilio las quartas nupcias con motivo del Emperador Leon, por renombre el Prudente, que se habia casado por la quarta vez con la llamada Zoé. El Sacerdote Thomas, que habia sido el ministro de este matrimonio fué depuesto, y el Emperador privado de la entrada en la Iglesia.

El segundo se juntó á fines del mismo mes de Enero. El Emperador Leon hizo deponer en él al Patriarca Nicolás, y poner en su lugar á Euthymio. Desterraron despues á Nicolás á las Islas de Hieres; pero hallándose el Emperador en el artículo de la muer-

muerte el año 911 le envió á llamar, y Nicolás continuó ocupando su Silla hasta el dia 15 de Mayo de 925. *Edit. Venet. tom. XI. Oriens Christianus tom. III.* SIGLO X.

Concilio de Barcelona, Barcinonense, *año de* 906.

En este Concilio, que presidió Arnusto, Arzobispo de Narbona, se hicieron muchos reglamentos de Disciplina, que no se han conservado hasta este tiempo. El Obispo de Vic de Ausona se quejó á él de un censo anual, que el Arzobispo de Narbona habia impuesto á su Iglesia, consintiendo que la Silla Episcopal se restableciese en ella. Juzgóse esta queja en el Concilio de San Tiberi. *Labb. IX. Edit. Venet. XI. Mansi. I. col.* 1101.

Concilio de San Tiberi, apud Sanctum Tiberium, *año de* 907.

San Tiberi ó San Tuber y Tibert es una Villa antigua, situada en el Languedoc, entre Agda y Pezenas, donde hay una Abadía de Benedictinos, en la que se tuvo el Concilio de que se trata. En él se declaró á la Iglesia de Ausona por libre de la de Narbona. Este Concilio es el mismo que el que pone Ferreras este año en Barcelona. *Labb. IX. Hard. VI. Edit. Venet. XI. D. Vaissette II.*

Concilio de Trosle ó Trosley, Trosleyanum, *año de* 909.

Herveo, Arzobispo de Reims, convocó este Concilio con permiso del Rey Cárlos, para que se celebrase en Trosley, lugar cercano á Soissons, el dia 26 de Junio del año 909. A él asistió con diez

 Obis-

Digitized by Google

Obispos, Guido, Arzobispo de Ruan, de modo que este Concilio se compuso de dos Arzobispos, y de diez Obispos, que hicieron los quince Cánones siguientes.

SIGLO X.

1.° „ Se manda guardar á la Iglesia el respeto que la es debido; que se honre á los Eclesiásticos, á los Monges, y á las Religiosas, y que se les asista en sus necesidades, para que puedan cumplir dignamente con su ministerio.“

2.° „ Contiene una exhortacion dirigida al Rey, y sacada de muchos pasages de los Santos Padres, recordándole en ella sus obligaciones; y contiene tambien una leccion á los Obispos, y á los Eclesiásticos sobre la fidelidad y obediencia que deben á los Reyes.“

3.° „ En él se deplora la decadencia de los Monasterios de ambos sexôs, y en particular de los de hombres, nacida principalmente de culpa de los Abades, que siendo seglares, y los mas sin instruccion y casados, no eran capaces de hacer observar la regla. Se refieren las Capitulares de los Reyes que prohiben á los seculares aun por piedad el disponer de los bienes de los Monasterios, y mandan que los Abades entiendan la regla y la observen igualmente que los Monges, y que á estos les sea licito elegir sus Abades. En su conseqüencia dispone el Cánon, que en lo succesivo sean los Abades unos Religiosos instruidos de la Disciplina regular, y que los Monges y Religiosas vivan con devocion, conforme á la simplicidad de su profesion, y que á fin de corregir en los Monasterios el vicio de tener bienes propios, y la vanidad en el vestir, se suministre, segun previene la regla, todo lo necesario para el sustento y vestido.“

4.° „ Se explica lo que es sacrilegio, y quantas son sus especies; y se pronuncian quatro anathemas con-

Digitized by Google

contra los reos de este delito, es á saber, que se les cierren las puertas del Cielo, y se les abran las del infierno, que no tengan ninguna comunion, ni sociedad con los Christianos; y que no se dé aun lo que queda de su mesa á los pobres. Estos anathemas se dirigen particularmente contra los ladrones de Iglesias, y los que retienen sus bienes.

5.° „Se pronunció asimismo anathema contra los que faltaban al respeto á los Sacerdotes, y otros Ministros Sagrados, que los despreciaban ó ultrajaban.“

6.° „Este Cánon se queja da la avaricia de los legos, que habia llegado á tal punto, que exîgian de los Sacerdotes por los bienes consagrados á Dios, censos y otros tributos, presentes, comidas, suministrarles caballos, ó con que mantenerlos, aunque no les estaba permitido pedir, respecto á estos bienes, sino el servicio espiritual. Estas quejas eran relativas verosimilmente á los Patronos, que al nombrar para los Beneficios de su colacion, imponian estas cargas á los nombrados. El Concilio declara exêntos de todo derecho fiscal y señorial los diezmos, las oblaciones y las primicias, y manda que se administren segun la costumbre antigua por los Sacerdotes, junto con el Obispo. Sin embargo exhorta á los Sacerdotes á que guarden á los Señores de los pueblos donde están situadas sus Iglesias el respeto conveniente, y se hagan querer asimismo de sus feligreses sin perjuicio de su ministerio. Hace ver con la autoridad de la Escritura, que se deben diezmos de todos los frutos, aunque provengan del tráfico ó de la industria.“

7.° „Se condenan los robos, saquéos, los raptos, y los matrimonios clandestinos, ó que se contrahian de secreto, y sin las formalidades ordinarias prescritas por las leyes.“

8.° „ Antes de contraer matrimonio se debe avisar al Cura de la Parroquia, el qual preguntará á los contrayentes en la Iglesia, y á presencia de todo el pueblo, si son parientes, ó si tienen por otra parte dada su palabra; y viendo que no tienen estos impedimentos, les dará entónces la bendicion Nupcial. La esposa ha de tener dote; y sus parientes son los que deben entregárselo al esposo, ó á los paraninfos.“

SIGLO X.

9.° „ Se condena la disolucion, especialmente en los Eclesiásticos, á quienes por este motivo se prohibe el freqüentar mugeres.“

10. „ Se exhorta á todos los Christianos á vivir castamente.“

11. „ Se refieren muchos bellos pasages de la Sagrada Escritura, y de los Santos Padres en prueba de la obligacion que hay de observar los juramentos que se hacen, y de no ser perjuro.“

12 y 13. „ Se condenan los ímpetus de ira, las violencias, los homicidios y las mentiras.“

14. „ A efecto de impedir, que ocurriendo la muerte de un Obispo se apoderen de los muebles y otros bienes de la Iglesia con pretexto de que eran del difunto, el Concilio califica de sacrilegio este robo, y dispone que para precaver este abuso asista á los funerales el Obispo mas cercano, quien haga inventariar todo lo que se halla en la Casa Episcopal, y envie este inventario al Metropolitano. Determina asimismo que en quanto sea posible asistan dos ó tres Obispos á las exêquias de su Colega, á fin de manifestarle despues de su muerte la misma caridad, que hubieran usado con él mientras vivia. Añade el Concilio, que hallándose informado por la Santa Sede, se esparcian en Oriente los errores y blasfemias de un tal Phócio, contra el Espíritu Santo, afirmando que so-

solo procede del Padre, y no del Hijo; exhorta á los Obispos á que busquen en la Escritura y en los Santos Padres con que refutar este error." SIGLO X.

15. "Contiene una larga exhortacion sobre la necesidad de doctrinar á los fieles; de evitar el pecado, y de cumplir cada uno con sus obligaciones."

A continuacion de este Concilio de Trosley han puesto el testamento de Guillermo, Conde de Auvernia, y Duque de Aquitania, que es propiamente el instrumento de la fundacion de la Abadía de Cluny, y tiene la fecha de 11 de Septiembre del año 910, el onceno del Reynado del Rey Cárlos. En él expresa el Duque, que queriendo emplear útilmente para salvacion de su alma los bienes que Dios le habia dado, era su ánimo el mantener á sus expensas una Comunidad de Monges; que á este efecto daba la tierra de Cluny con la Capilla que en ella habia, con la condicion de de que se edificase en el mismo Cluny un Monasterio en honor de San Pedro y San Pablo, donde se siguiese la Regla de San Benito, y que sirviese de refugio á los que saliendo pobres del siglo, no llevaban consigo mas que una buena voluntad. Ordenó que los Monges de este Monasterio, y los bienes pertenecientes á él, se mantuviesen sujetos á la potestad del Abad Bernon durante su vida; y que despues de muerto, les fuese lícito elegir por Abad, segun la Regla de San Benito, al que les pareciese y fuese de la misma Orden, sin que el mismo Duque, ni ninguna otra Potestad pudiese impedir la eleccion regular. Impuso tambien la condicion de que los Monges de Cluny pagasen cada cinco años diez sueldos de oro á San Pedro de Roma para las luces de la Iglesia, y exerciesen todos los dias las obras de misericordia con los pobres, los extrangeros

y

Digitized by Google

y los peregrinos. Guillermo declaró, que desde aquel dia no estarian sujetos á aquellos Monges, ni á él ni á sus parientes, ni al Rey, ni á ningun poder humano, requiriendo eficazmente en nombre de Dios á los Príncipes, al Papa, y á los Obispos, que no se apoderasen de los bienes de este Monasterio, ni los vendiesen, permutasen, disminuyesen, ni los diesen en feudo á nadie, y que no pusiesen Superior á los Monges contra su voluntad. Otorgóse esta donacion en Bourges, y la firmaron el Duque Guillermo, Madalberto, Arzobispo de Bourges, Adalardo, Obispo de Clermont, otro Obispo llamado Atton, muchos Señores, y Oddon, Diácono y Vicecancelario. *Reg. XXIV. Labb. IX. Hard. VI.*

SIGLO X.

Concilio de Tonquieres, año de 909.

Celebróse este Concilio el dia 3 de Mayo, y en él fué absuelto el Conde Suniario de las censuras en que habia incurrido. *Edic. Venet. tom. XI.*

Concilio de Constantinopla, año de 911.

En este Concilio fué restablecido en su Silla el Patriarca Nicolás. *Pagi.*

Concilio de Tours, año de 912.

En él se resolvió que la fiesta de la vuelta de las Reliquias de San Martin á Tours se celebrase en el dia 13 de Diciembre. *Labb. IX.*

Con-

Digitized by Google

Concilio de Chalons del Sona, año de 915.

Celebróse este Concilio en la Iglesia de San Marcelo, y en él se mandó restituir una granja que habia usurpado á la Iglesia de San Clemente, cierto Sacerdote llamado Ybo. El Conde de Macon restituyó tambien allí diferentes bienes que habia tomado á la Iglesia. *Reg. XXIV. Labb. IX. Hard. VI.*

Concilio de Altheim, año de 916.

Altheim ó Altahim, *Alteimum vel Altaheimum*, era una Ciudad de la Recia, ó País de los Grisones, al Sudueste de los Cantones Suizos. Celebróse este Concilio en 20 de Septiembre á presencia del Emperador, ó del Rey Conrado por un Legado del Papa Anastasio III. Estableció los Cánones siguientes:

1.° y 2.° „Los que comuniquen con los excomulgados, padecerán ellos mismos la pena de excomunion."

3.° „Los Obispos ó Sacerdotes serán un dechado de edificacion para los pueblos, como tambien los Diáconos y todo el Clero, só pena de ser depuestos, si así no lo hiciesen."

4.° „Ningun Obispo comunicará con los excomulgados."

5.° „Los Obispos que llamados al Synodo, no asistan á él, serán depuestos hasta que vayan á dar cuenta del motivo de no haber comparecido."

6.° „Los Obispos que habiendo sido convocados al Santo Concilio, no vayan á él, ó envien substitutos, serán reprehendidos fuertemente, y se les obligará á manifestar la causa de su resistencia; y si se

se obstinasen de nuevo, serán entredichos hasta que vayan á Roma á dar sus disculpas al Sumo Pontífice, y á la Santa Iglesia."

7.° „El Clérigo que dexe su Iglesia, y el criado á su amo, serán privados uno y otro de la Comunion hasta que vuelvan aquel á su Iglesia, y este á casa de su amo."

8.° „El esclavo á quien su amo haya manumitido, enseñado y promovido hasta el Sacerdocio, y que despues no quiera cumplir con su obligacion, será privado de la Comunion hasta que tribute lo que debe á su bienhechor; pero si sucediese que persevere en su obstinacion, será acusado ante el Obispo que le ha ordenado para que se le degrade. *Conc. Germ. tom. II.*

Concilio de Constantinopla, *año de* 920.

Celebróse este Concilio en tiempo del Pontífice Juan X., y del Emperador Constantino Porphyrogeneta en el mes de Julio por los Legados del Papa, y el Patriarca Nicolás. Prohibióse en él contraer quartas nupcias, y se concedió al Emperador Leon, que falleció el año 911, el perdon de la culpa que habia cometido sobre esto. De este modo se restituyó la paz á la Iglesia de Constantinopla, que estaba dividida con motivo del quarto casamiento del Emperador Leon. *Mansi tom. I. col.* 1108.

Cononcilio de Trosle ó Trosley, Trosleyanum, *año de* 921.

Herveo, Arzobispo de Reims, celebró este Concilio, en el que á ruego del Rey, alzó la excomunion de un Señor llamado Hetbaudo, que murió excomul-

Digitized by Google

mulgado por haber usurpado algunos bienes de la Iglesia. *Reg. XXV. Labb. IX. Hard. XI.*

Concilio de Coblenza, Confluentinum, *año de* 922.

Juntóse este Concilio por órden de Cárlos el Simple, Rey de Francia, y de Enrique, Rey de Germania. Hallaronse en él ocho Obispos; algunos Abades, y muchos Sacerdotes. Herimano, Arzobispo de Colonia, y Herigerio, de Maguncia, son los primeros nombrados. Estableció ocho Cánones, de los quales el 2.° 3.° y 4.° se han perdido.

El 1.° prohibe los casamientos entre los parientes hasta el sexto grado inclusivamente.

El 5.° dice ser contra las reglas el que los legos perciban los diezmos de las Capillas, que son de ellos ó de que son Patronos, para mantener sus perros y concubinas; que estos diezmos corresponden á los Sacerdotes puestos para servir estas Iglesias, así para su manutencion, como para las luces, reparos y socorro de los pobres, y de los extrangeros.

El 6.° contiene, que los Monges obedezcan en todo tiempo á los Obispos, y les estén sujetos junto con las Iglesias á que sirven.

El 7.° declara reo de homicidio al que seduce á un Christiano para venderlo.

El 8.° prohibe á qualquiera que hace una donacion el privar de los diezmos á la antigua Iglesia, que los habia percibido antes de esta donacion. *Reg. tom. XXV. Labb. tom. IX. Hard. tom. VI. y Martenne in Thesauro, tom. IV.*

Digitized by Google

Concilio de Reims, año de 923 ó 924.

SIGLO X. Seulfo, Arzobispo de Reims, tuvo este Concilio con seis Obispos y los Diputados de la Provincia de Reims, en el que se arregló la penitencia que se debia imponer á los que se habian hallado en la batalla de Soissons, entre el Rey Cárlos, y Roberto su competidor, que fué muerto en ella, no habiendo reynado un año entero. Se les condena á que hagan tres Quaresmas en tres años seguidos. En la primer Quaresma permanecerán fuera de la Iglesia, y serán reconciliados el Juéves Santo. En cada una de estas tres Quaresmas ayunarán á pan y agua el Lunes, Miércoles y Viernes, ó la redimirán. Observarán un ayuno semejante quince dias antes de San Juan, y quince antes de Navidad, y todos los Viernes del año, si no redimen este ayuno, ó si en este dia no cae una fiesta solemne, y si no están enfermos ú ocupados en el servicio de la guerra. Se rescataban los ayunos con limosnas, ó manteniendo cierto número de pobres. *Ibid.*

Concilio de Charlieu, año de 926.

Este Concilio se celebró en favor de esta Abadía. *Reg. XXV.*

Concilio de Duisbourg, Duisburgense, *año de 927 ó 928.*

Duisbourg es una Ciudad de Alemania en el Ducado de Cleves, á orillas del rio Roet. El Concilio que en ella se tuvo el año 927 ó 928, tuvo por objeto á San Bennon, Obispo de Metz. Habiendole algunos malvados sacado los ojos, é imposibilitado para exer-

exercer sus funciones, el Concilio los castigó como lo merecian. Y en quanto á San Bennon, renunció su Obispado mediante una Abadía que le dieron para que se mantuviese. *Ibid. é Historia Eclesiástica de Alemania.* SIGLO X.

Concilio de Treveris, Trevidense, *año de 927.*

Celebró este Concilio con sus sufraganeos, Ruotgerio ú Rogerio, Arzobispo de Treveris. En él se hicieron varios reglamentos para la reforma del Clero, y se aprobó un libro de Rogerio sobre el mismo asunto; pero nada de esto nos ha quedado. *Concil. German. tom. II.*

Concilio de Gratelean ó Grateleï, Grateleanum, *año de 928.*

El Rey Ethelstan, succesor de Eduardo, juntó este Concilio de Inglaterra, en el que con parecer del Arzobispo Ulfhelmio, de los demás Obispos de su Reyno y de sus Ministros, estableció diversas leyes, así para el gobierno civil, como para el eclesiástico.

1.° El Príncipe manda paguen diezmos todas las tierras, aun las de su dominio; que los que tienen Granjas dén con que sustentar y vestir á cierto número de pobres, y que se dé libertad á un esclavo todos los meses.

3.° Dispone se castigue de muerte á las hechiceras ó mágicas convictas de haber intentado quitar la vida á alguno, ó se las impongan multas graves si la prueba no fuese completa; pero las permite probar su inocencia si acaso lo piden, con las experiencias usadas entónces, que eran las del fuego y del agua.

SIGLO X.

4.° y 5.° El que se sujetaba á alguna de estas pruebas iba tres dias antes de hacerla á buscar al Sacerdote para que le diese la bendicion ordinaria. Durante los tres dias siguientes no comia mas que pan, sal ó legumbres, y solo bebia agua. Asistia diariamente á la Misa y hacia su ofrenda. Al tiempo de ir á hacer la prueba recibia la Eucaristía, y prestaba juramento de estar inocente del delito de que se le acusaba. Si la prueba era la del agua helada, le surmegian pendiente de un cordel de mas de vara y media de largo debaxo de la superficie del agua. Si era la del hierro encendido, se lo ataban en la mano, y asi lo dexaban estar tres dias. Si era la del agua caliente esperaban á que estuviese cociendo, y entónces le metian en ella la mano, ó aun el brazo, atandole á la mano una piedra. En estas tres pruebas asi el acusador como el acusado debian ayunar tres dias, y atestiguar el primero con juramento la verdad de su acusacion. Cada uno de ellos presentaba doce testigos, los quales juraban con ellos. *Wilkins. Angl. I.*

Concilio de Altheim, año de 931.

En él se establecieron treinta y siete artículos que ya no exîsten. *Pagi, Mavillon, Annal. tom. III. pág.* 427.

Concilio de Erford en Alemania, Erfordiense, *año de* 932.

Juntó este Concilio el Rey Enrique en la Tubinga el dia primero de Junio del año 932, y á él asistieron Hildeberto, Arzobispo de Maguncia, y Rogerio, Arzobispo de Treveris, con otros once Prelados, siendo uno de ellos San Uldarico, Obispo de Aus-

Digitized by Google

Ausburgo. Estableciéronse los cinco Cánones siguientes.

1.° „Se solemnizarán las fiestas de los doce Apóstoles, y se ayunará en las Vigilias establecidas antiguamente.“ SIGLO X.

2.° „No se tendrán las Audiencias ó Juntas seculares en los Domingos, fiestas, ni en los dias de ayuno. Los Jueces no podrán citar á ellas á ninguna persona en los siete dias antes de Navidad, desde la Quinquagésima hasta la octava de la Pasqua, ni en los siete dias hasta San Juan.“

El Rey Enrique fué el que autorizó esta prohibicion en favor de la Religion Christiana, á fin de que los fieles tuviesen mas tiempo para freqüentar las Iglesias, y ocuparse en ellas en la oracion durante estos dias.

3.° „Se prohibe llamar ó citar á juicio de ninguna manera á los fieles que van á la Iglesia, están allí ó vuelven de ella.“

4.° „El Sacerdote ó Diácono que haya dado motivo á alguna mala sospecha, de la que el Obispo haya tenido noticia, se acusará de su pecado delante de este para recibir la correccion, ó probará su inocencia con juramento, y con el testimonio de algunos Colegas suyos.“

5.° „Se prohibe, que los particulares se impongan ayunos sin permiso del Obispo Diocesano ó de su Vicario General, porque muchos lo hacian mas bien por supersticion que por devocion.“

La supersticion en los ayunos voluntarios que algunos se imponian á sí mismos, consistia en que muchos Christianos estaban persuadidos á que con imponerse ayunos adivinaban mas facilmente lo futuro.

Con-

Digitized by Google

Concilio de Ratisbona, año de 932.

SIGLO X. Este Concilio, que se celebró el dia 14 de Enero, se compuso de cinco entre Arzobispos, y Obispos de un Chorepiscopo, de un Abad, y de muchos Eclesiásticos inferiores. Los Obispos hicieron varias exhortaciones relativas á la fé y á las buenas costumbres, y convinieron tambien entre sí en darse recíprocamente despues de su muerte ciertos socorros espirituales. Este Concilio tiene la fecha siguiente: *Anno ab Incarnat. Domin. DCCCCXXXII. Indict. V. XIX Kalend. Febr, regnante Arnolfo venerabili duce anno* 10. Caracteres todos que convienen al año 932, segun el nuevo estilo, y prueban por consiguiente que el año principiaba entónces en Alemania el dia de Navidad, ó el dia primero de Enero. *Hartreim Concil. German. tom. II. Mansi, supl. tom. I. col.* 1119. *Arte de verificar las datas, pág.* 139.

Concilio de Dingelfind, año de 932.

Dingelfind está en la Diócesis de Ratisbona; allí se celebró un Concilio el año de 932, en el que se trató de la reforma del Clero. *Ibid.*

Concilio de Fimes, Apud Sanctam Macram, *año de* 935.

El fin de este Concilio fué reprimir á los usurpadores de los bienes de la Iglesia, y á los que arruinaban los lugares Santos. *Reg. XXV. Lab. IX. Hard. VI.*

Concilios de Soissons, Suessionense, *año de* 941.

En ellos fué depuesto Arthaudo, Arzobispo de Reims,

Digitized by Google

Reims, para poner en su lugar á Hugo, hijo de Herberto, Conde de Vermandois, mozo de veinte años, que fué ordenado en Reims. Arthaudo volvió despues á ocupar su Silla. *Labb. IX. Edit. Venet. XI.*

Concilios de Landaff, año de 943.

El Rey Nougui restituyó en ellos al Obispo Patre todo lo que habia usurpado á su Iglesia de Landaff, y le dió además una de sus tierras. *Pagi.*

Concilio de Londres, año de 944.

Convocó este Concilio el Rey Helmundo para la Pasqua. Fue una Junta mixta de los Obispos y de los Grandes de su Reyno. Estableciéronse en él los reglamentos siguientes.

1.° „ Las personas consagradas á Dios guardarán la castidad conveniente á su estado, só pena de perder sus bienes temporales."

2.° „ Se pagarán los diezmos só pena de excomunion."

3.° „ Si un criado del Rey cometiese un homicidio, no se presentará delante de él hasta que haya hecho penitencia de su delito á juicio del Obispo y de su Confesor."

4.° „ El que haya tenido comercio ilícito con una vírgen consagrada á Dios, hará penitencia como si hubiese cometido un homicidio, y lo mismo un adultero."

5.° „ El Obispo reparará á su costa las Iglesias."

6.° „ Los perjuros y encantadores serán desechados de Dios para siempre si no hacen penitencia. *Reg. XXV. Labb. IX. Hard. VI. Angl. I.*

Con-

Digitized by Google

Concilio de Elna, año de 944.

SIGLO X. Celebróse este Concilio acerca de los Obispos de Gerona y de Urgel. *Aguirre, tom. III.*

Concilio de Verdun, Virdunense, *año de 947.*

Se tuvo este Concilio con motivo de los que pretendian corresponderles la Iglesia de Reims que fueron Arthaudo y Hugo: siete Obispos confirmaron á Arthaudo en la posesion de esta Iglesia. *Reg. XXV. Labb. IX. Hard. VI.*

Concilio de Astorga, Asturicense, *año de* 946 ó 947.

Se tuvo este Concilio el dia primero de Septiembre en presencia de Ramiro II., Rey de Leon, y en él se establecieron varios Reglamentos de disciplina, que se han perdido, como tambien las demás Actas de este Concilio, de las quales solo nos ha quedado la memoria de un un instrumento de la Iglesia de Astorga. *Ferreras tom III. pág.* 60.

Concilio de Narbona, año de 945.

Celebró este Concilio el dia 27 de Marzo Aymerico, Arzobispo de Narbona, y en él se trató de los medios de restablecer la disciplina eclesiástica en la Provincia. *Gallia Christiana tom IV. D. Vaissette, Historia de Languedoc, tom. II. pág.* 81.

Con-

Digitized by Google

Concilio de Ingelheim, Sitio Real, Ingile nheinense, año de 928.

Celebróse este Concilio el dia 7 de Junio, siendo Pontífice el Papa Marin II. Asistieron á él los dos Reyes Luis y Otton con cinco Arzobispos, veinte y seis Obispos, asi de la Galia como de la Germania, y un gran número de Abades, Canónigos y Monges. Los Arzobispos eran los de Treveris, Maguncia, Colonia, Reims y Hamburgo. Presidió Marin, Legado de la Santa Sede; y se establecieron diez Cánones.

En el 1.° se dice, que Hugo, Conde de París, sea excomulgado por haber acometido á los Estados del Rey Luis, si no se sujeta á la decision de un Concilio.

En el 2.° se declara á Artaudo restablecido canónicamente en el Arzobispado de Reims, á Hugo excomulgado por haberlo usurpado, y privados de la comunion á sus Ordenantes y á los Ordenados por él, si no van á dar satisfaccion al Concilio señalado en Treveris para el dia 6 de Septiembre.

El 3.° amenaza tambien con excomunion al Conde de París, por haber expedido de su Silla á Raoul, Obispo de Laon, que no tenia otro delito que el haber sido fiel al Rey Luis.

4.° y 5.° Se prohibe á los Patronos de las Iglesias poner en ellas Sacerdotes, ó quitarlos sin licencia del Obispo, y generalmente á los legos el causar vejaciones á los Sacerdotes.

6.° y 7.° Mandan sea fiesta toda la semana de Pasqua, y el Lunes, Martes y Miércoles de Pentecostés como el Domingo; que se ayune en los dias de Letanías mayores, ó el dia de San Marcos, y asimismo en las Letanías antes de la Ascension.

Digitized by Google

8.° y 9.° Se prohibe á los legos apropiarse cosa alguna de las oblaciones de los fieles y de los diezmos que están destinados para la manutencion de los que sirven al altar; y en caso de que los Legos se hayan apoderado de ellos, no tocará la decision de la causa á los Jueces civiles sino al Concilio.

10. Se prohiben los matrimonios incestuosos. *Reg. XXV. Labb. IX.*

Concilio de Mouzon, Mosomense, *año de* 948.

Mouzon es una Ciudad de Francia en Champaña en la Diócesis de Reims. En ella se han celebrado tres Concilios, el primero de ellos en 13 de Enero de 948 en la Iglesia de San Pedro, que está en el arrabal. Presidió Roberto, Arzobispo de Treveris, el qual habia presidido tambien el de Verdum el año anterior. Se determinó que Artaudo conservase la comunion eclesiástica, y la posesion de la Silla de Reims, y que Hugo quedase privado de una y de otra hasta que fuese á justificarse ante el Concilio general que estaba señalado para el dia primero de Agosto. *Reg. XXV. Labb. IX. Hard. VI.*

Concilio de la Abadía de San Vicente de Laon, Laudunense, *año de* 948.

Hugo, Conde de París, fué citado para que fuese á dar cuenta á este Concilio de los males que habia hecho padecer al Rey Luis de ultra mar, y á los Obispos. *Ibid.*

Con-

Digitized by Google

Concilio de Treveris, *año de* 948.

Empezó este Concilio el dia 6 de Septiembre y duró tres di as. Asistieron á él Marin, Legado del Papa, Roberto, Arzobispo de Treveris, y muchos Obispos de Francia. Excomulgaron á Hugo, Conde de París, hasta que se arrepintiese. Dos falsos Obispos ordenados por el Arzobispo Hugo de Reims, fueron tambien privados de la comunion. *Ibid.* SIGLO X.

Concilio de Londres, *año de* 948.

Convocó este Concilio el Rey Edredo para el dia 8 de Septiembre, y asistieron á él los Prelados y Grandes de toda la Inglaterra para tratar de los asuntos del Reyno. Finalizado todo, el Rey dió la Abadía de Croyland á Turquetel, su Canciller, que habia rehusado el admitir dos Obispados. *Ibid. et Angl. I.*

Concilio de Roma, *año de* 949.

El Papa Agapito II. á quien algunos antiguos llaman Agapito el Menor, para distinguirle del Papa Agapito I.º tuvo este Concilio que confirmó los de Ingelheim, y de Treveris. *Ibid.*

Concilio de Ausburgo, Augustanum, *año de* 952.

En 7 de Agosto del año 952, que era el décimosexto del reynado de Otton en Germania, hizo este Príncipe congregar este Concilio para que se procurase restablecer la disciplina. Halláronse presentes muchos Obispos Lombardos con los de Germania, que tenian á su frente quatro Metropolitanos, es á saber, Friderico,

Digitized by Google

de Maguncia, Heroldo, de Salzburgo, Manassés, de Milán, y Pedro, de Ravena. El mas conocido de los Obispos era San Uldarico, Obispo del mismo Ausburgo. El Rey asistió; y el Arzobispo de Maguncia publicó once Cánones con consentimiento de la Junta.

1.° „Se prohibe á todos los Clérigos, desde el Obispo hasta los Subdiáconos inclusive, el casarse só pena de excomunion.“

2.° „Se renueva la prohibicion hecha en un Concilio de Toledo á los Eclesiásticos de emplearse en la caza, y tener á este efecto perros y aves de rapiña, só pena de privacion de sus funciones.“

3.° „Se amenaza con deposicion á los Obispos, Sacerdotes y Diáconos, que estando advertidos de que no jueguen á juegos de embite, continuen en ello.“

4.° „Se prohibe á todos los Clérigos tener en su casa mugeres subintroductas; y en caso que tengan algunas cuya opinion sea sospechosa, permite el Concilio al Obispo que las mande azotar y cortar el pelo, disponiendo, que si la potestad secular se opone á ello, se valgan de la autoridad del Rey.“

5.° „Los que renuncian al mundo por abrazar el estado Monástico, no salgan del Monasterio sin licencia del Abad; y ocupense en el ayuno y en la oracion.“

6.° „Se pone á los Monasterios baxo del gobierno de los Obispos Diocesanos, y se dá poder á estos para corregir en ellos quanto antes lo que merezca serlo.“

7.° „Los Obispos, en vez de impedir á sus Clérigos el hacerse Frayles para llevar una vida mas austera, exhortarán á la perseverancia á los que hayan abrazado ya este estado.“

8.°

Digitized by Google

8.º „ Procederán del mismo modo con las vírgenes que entran Religiosas voluntariamente.“

9.º „ Se prohibe á los Patronos legos quitar sin consentimiento del Obispo á un Sacerdote la Iglesia para la que ha sido provisto canónicamente.“

10. „ Todos los diezmos estarán baxo del poder del Obispo.“

11. „ No solo los Obispos, los Sacerdotes, los Diáconos y Subdiáconos vivirán en el celibato; sino que se obligará tambien á guardar continencia á los demás Clérigos quando lleguen á una edad algo adelantada. *Reg. XXV.*

Concilio de San Thierry, apud Sanctum Theodoricum, *año de* 953.

Este Concilio, que tambien se llama Concilio de Reims, porque San Thierry es de esta Diócesis, tuvo por objeto el impedir las usurpaciones de los bienes de la Iglesia. *Ibid.*

Concilio de Ravena, año de 954.

Este Concilio tuvo el mismo objeto que el de San Thierry. *Ibid.*

Concilio de Landaff, año de 955.

Habiendo un Diácono llamado Ili muerto á un aldeano, que le habia lastimado en el dedo, se huyó á una Iglesia. Fueron en su seguimiento seis personas de la casa del Rey Nougui, y le asesinaron al pie del Altar. El Obispo de Landaff, llamado Pater, juntó su Clero, y el Rey Nougui que se halló presente en

Digitized by Google

en aquella Junta, consintió en la sentencia que se dió contra los reos, condenándoles á prision durante seis meses, y á dar todos sus bienes á la Iglesia que habian manchado con la muerte del Diácono. Pater fué el único Obispo que firmó esta decision junto con un Sacerdote y un Diácono; por donde se viene en conocimiento de que esta Junta no fué un Concilio aunque lleva el nombre de tal segun las colecciones ordinarias. *Ibid.* y *Angl. I.*

SIGLO X.

Concilio de Borgoña, año de 955.

Sobre los bienes de la Iglesia. *Ibid.*

Concilio de Ingelheim, año de 958.

Celebróse este Concilio en las fiestas de Pasqua, siendo su Presidente Guillermo, Arzobispo de Maguncia. Se puso á Federico de Chiemgan en lugar de Heroldo, Arzobispo de Salzburgo, á quien Henrique, hermano del Emperador Otton, habia privado de la vista por haber favorecido la sublevacion del Príncipe Lintolfo contra su padre. *Concil. German. tom. II.*

Concilio de Roma, año de 962.

Habiendo sido convidado el Emperador Otton por el Papa Juan XII. á que fuese á Roma, este Papa le dió la corona Imperial en un Concilio, que con este motivo celebró en Febrero del año 962. Otton confirmó en él los privilegios de la Iglesia Romana con un instrumento que firmaron todos los Obispos que estaban presentes en el Concilio. Se confirmó tambien la ereccion de la Iglesia de Magdeburgo

Digitized by Google

go en Arzobispado, y la de Mersburgo en Obispado. *Muratori rerum Italicarum tom. I. part. 2. Mansi, tom. I. col.* 1135.

Concilio de Constantinopla, año de 963.

El Patriarca Polieutes fué el Presidente de este Concilio, celebrado á fines de Septiembre acerca de la validacion del matrimonio del Emperador Niceforo Phocas con Theophanon, viuda del Emperador Romano II. llamado el Menor. El Concilio dió por válido este matrimonio contra la opinion del Patriarca. *Reg. XXV. Labb. IX. Hard. VI. Edit. Venet. XI.*

Concilio de Roma, año de 963.

Congregó este Concilio el Emperador Otton á ruego de los Romanos, y duró desde el 6 hasta el 22 de Noviembre. Acusado en él el Papa Juan XII. de muchos delitos, y no habiendo querido comparecer fué depuesto, y en su lugar pusieron á Leon VIII. que ocupó la Silla Apostólica hasta su muerte, acaecida un año y quatro meses despues de su eleccion.

Los Autores están divididos sobre la legitimidad de este Concilio, y sobre la de la deposicion de Juan XII. y de la eleccion de Leon VIII. Baronio, Pagi y otros, tratan de Conciliábulo esta Junta, pero el Cardenal Torquemada y Fleuri la graduan con los antiguos de verdadero Concilio, y hablan de Leon VIII. como de un Pontífice legítimo. Sin embargo no se puede negar que su eleccion fué contraria á los Cánones, pues pasó de repente del estado de simple lego al Solio Pontificio.

Con-

Concilio de Roma, año de 964.

SIGLO X.

Habiendo sido llamado por los Romanos el Pontífice Juan XII. á quien habia echado de su Silla un Conciliábulo tenido en Roma el año 963, tuvo este Concilio en la Iglesia de San Pedro el dia 26 de Febrero de 964. Abrió la primera Sesion quejandose contra el Emperador Otton, y depuso á Leon, Protoscriniario, á quien habia elegido Papa en su lugar el Conciliábulo del año anterior. Depuso tambien á los Obispos ordenados por Leon. Sin embargo los hizo entrar en el Concilio revestidos de casullas y estolas, y habiendo todos escrito por su órden en un papel estas palabras: *Mi padre no tenia nada propio, y no me ha dado nada*, los restableció en el grado que tenian antes.

La segunda Sesion se celebró el dia 27 del mismo mes de Febrero, la que se extendió á exâminar el proceder de los que habian prestado dinero al Papa Leon, y se decidió, que si eran Obispos, Sacerdotes, ó Diáconos perdiesen su grado, y si era Monge ó lego fuese anathematizado. El Concilio reservó al Papa la sentencia de los Abades dependientes de él, que habian asistido al Concilio precedente, y prohibió con pena de excomunion á todo inferior el quitar el grado á su Superior, y á los Monges el dexar el Monasterio en que renunciaron al siglo.

En la Sesion tercera fué depuesto Sicon de Ostia que habia ordenado al Papa Leon; y se volvió á su primer grado á los que Leon habia ordenado. El Concilio prohibió despues á ruegos del Papa el estar mientras la Misa al rededor del Altar ó en el Santuario. *Reg. XXV.*

Con-

Digitized by Google

Concilios de Roma, año de 964.

En este año hubo en Roma dos Concilios. El Papa Juan XII. celebró el 1.° en 26 de Febrero, y en él depuso á Leon VIII. que estaba ausente. SIGLO X.

El 2.° Concilio lo celebró Leon VIII. entre los dias de San Juan y de San Pedro. Leon VIII. depuso en él igualmente á Benedicto V. que habia sido electo despues de la muerte de Juan XII. Benedicto fué desterrado. El Concilio compuesto de Obispos Italianos, Lorenos y Saxones, adictos todos á Otton, hizo un decreto, por el qual Leon con todo el Clero y el pueblo de Roma concedió y firmó á Otton y á sus succesores en el Imperio, la facultad de elegirse un succesor para el Reyno de Italia, de establecer el Papa, y de dar la investidura á los Obispos, de modo que en lo venidero no se pudiese elegir ni Patricio, ni Pontífice, ni Obispo sin su consentimiento, todo só pena de excomunion, de destierro perpetuo, y de muerte. Estos dos últimos Concilios no están reconocidos por legítimos. *Reg. XXV. Labb. IX. Hard. VI.*

Concilio de Colonia, año de 965.

Celebróse este Concilio en presencia del Emperador Otton, del Rey Otton su hijo, y de Lotario, Rey de los Franceses. Brunon, Arzobispo de Colonia, le presidió. Y en él se confirmó la fundacion de la Iglesia Colegiata de San Martin de Lieja. *Martenne, Veter. monum. tom. VII. Mansi tom. I. col.* 1143.

Digitized by Google

Concilio de Roma, año de 967.

SIGLO X. Tuvo este Concilio en el mes de Enero el Papa Juan XIII. en presencia del Emperador Otton I.º De este Concilio no ha quedado mas que un diploma expedido por el Emperador con aprobacion de la Junta en favor de la Abadía de Sublac; pero Muratori cree que en este Concilio fué donde se confirmó el título de Metrópoli de toda la Venecia á la Iglesia de Grado. Sigonio cree tambien que en este Concilio se propuso la abolicion de la ley, que mandaba confirmar los instrumentos públicos con un juramento solemne por ser esto un manantial de perjurios; pero que el asunto se defirió para otro Concilio. Con efecto esta ley no se abolió hasta el año 983 en una dieta que tuvo el Emperador Otton II. á su regreso de su funesta expedicion contra los Griegos. *Muratori*, *Mansi tom. I. Arte de verificar las fechas pág.* 200.

Concilio de Ravena, año de 967.

El mismo Papa Juan XIII. celebró tambien este Concilio en el mes de Abril en presencia del Emperador Otton I.º El Papa expidió en él la Bula de ereccion del Arzobispado de Magdeburgo, y el Emperador volvió al Papa la Ciudad y territorio de Ravena. Heroldo, Arzobispo de Saltzburgo, fué depuesto; y firmaron el instrumento de su deposicion en 25 de Abril cincuenta y siete Obispos, comprehendido el Papa. El Emperador firmó despues del Pontífice, y luego los Obispos. *Reg. XXV. Labb. XI. Hard. VI. Mansi I.*

Con-

Digitized by Google

Concilio de Roma, año de 967 y 968.

Este Concilio se empezó á fines del año 967, y acabó á principios de 968 por el Papa Juan XIII. en presencia de los Emperadores Otton I.º y Otton II. su hijo. De este Concilio solo nos quedan tres privilegios que concedio Juan XIII.; el 1.º para poner una Iglesia baxo de la proteccion de la Santa Sede; el 2.º para exîmir de la jurisdiccion del Arzobispo de Treveris á los Monges de la Abadía de San Maxîmino de la misma Ciudad; y el 3.º para la ereccion del Obispado de Messein, Capital de la Misnia. *Mansi supl. tom. I. col.* 1149. SIGLO X.

Concilio de Ravena, año de 968.

El Papa Juan XIII. celebró este Concilio en el mes de Octubre en presencia del Emperador Otton I.º y concedió la primacía sobre todos los Obispos de Germania á Adalberto, Arzobispo de Magdeburgo, y el derecho de llevar el Palio él y sus succesores. Atton, Arzobispo de Maguncia, le cedió tambien la jurisdiccion en algunas Iglesias del Arzobispado de Maguncia. Finalmente los Padres del Concilio firmaron una permuta entre la Iglesia de Alberstadt, y la de Magdeburgo. *Pagi. Mansi supl. tom. I. col.* 1155.

Concilio de Roma, año de 968.

El Papa Juan XIII. ratificó en él la fundacion del Obispado de Minden hecha el año 335 por Henrique el Pajarero. *Concil. Germ. tom. II.*

Digitized by Google

Concilio de Inglaterra, año de 969.

SIGLO X. Convocó este Concilio el Arzobispo San Dumstand por órden del Papa Juan XIII., y fué este un Concilio general en Inglaterra. El Rey Edgar se quejó en él vivamente sobre los desórdenes de los Clérigos; y el Concilio mandó que todos los Canónigos, Sacerdotes, Diáconos y Subdiáconos guardasen continencia, ó dexasen sus Iglesias, y se cometió la execucion de este decreto á San Dumstand, y á los dos Obispos nombrados por el Rey, es á saber, el de Vorchestre, y el de Vinchostre, que fueron con San Dumstand los restauradores de la Disciplina Monástica en Inglaterra. *Reg. XXV. Anglic. I.*

Concilio de Constantinopla, año de 969.

El Emperador Niceforo convocó esta Junta, que fué propiamente una disputa ó conferencia entre los Católicos, por una parte presididos por Polyeutes, Patriarcha de Constantinopla, y los Jacobitas por otra, á cuya frente tenian á Juan, Patriarca de Antioquía. Esta conferencia empezó en la Semana Santa, y se concluyó en Mártes despues de la octava de Pasqua. No tenemos otras Actas de ella, que la carta Synódica del Patriarca Juan á Mennas, Patriarca Copto de Alexandría. *Allemani Biblioth. orient. tom. II. pág.* 133. *Mansi tom. I. col.* 1159.

Concilio de Roma, año de 969.

El Papa Juan XIII. erigió el dia 26 de Mayo el Obispado de Benevento en Arzobispado. *Labb. XIX. Hard. VI.*

Con-

Digitized by Google

Concilio de Roma, año de 971 ó 972.

El mismo Papa tuvo este Concilio en 23 de Abril, y en él confirmó el establecimiento de los Monges en la Abadía de Mouzon, Diócesis de Reims, en lugar de los Canónigos Regulares que allí habia ántes. *Gallia christiana, tom. VIII. Mansi tom. I. col.* 1175. SIGLO X.

Concilio de Compostela, año de 971.

Celebróse este Concilio el dia 29 de Noviembre, y en él fué electo y consagrado Arzobispo de Tarragona Cesareo, Abad de Monserrate, á pesar de la oposicion del Arzobispo de Narbona, y de los Obispos de España, que le reconocian por Metropolitano. *Pagi al año* 900. *num.* 8. *Mansi tom. I. col.* 1173.

Concilio del Monte de Santa María, apud Montem Sanctæ Mariæ, *año de 972.*

Tuvo este Concilio en el mes de Mayo Adalberon, Arzobispo de Reims, en el Monte de Santa María de Tardenois, Diócesis de Soissons. Se leyó la Bula de Juan XIII. para la introduccion de los Monges en la Abadía de Mouzon. *Mabillon, annal. tom. III. pág.* 622. *Reg. XXV. Labb. XI. Hard VI.*

Concilio de Ingelheim, año de 972.

San Udalrico, Obispo de Ausburgo, pidió permiso á este Concilio para entregar su Obispado á su sobrino, y retirarse á un Monasterio; pero se le negó. *Ibid.*

Con-

Digitized by Google

Concilio de Marsella, Marzoliense, *año de* 973.

SIGLO X.

Este Concilio de Marsella en el Obispado de Parma, y que actualmente es del Ducado de Modena, fué convocado por Honesto, Arzobispo de Ravena. La fecha y objeto de este Concilio varían en las diferentes ediciones que de él se han publicado. La de Rubeo ó Rossi que trae sus Actas en su *historia de la Iglesia de Ravena*, las fechas del primer año del Papa Benedicto VI. del sexto del Emperador Otton II. de 9 de Septiembre, y de la indiccion 2.ª La edicion de Silingardi, que las ha repetido en su *Catálogo de los Obispos de Modena*, las señala por notas Cronológicas el año de la Encarnacion 973, y primero del Pontificado de Benedicto VI. octavo del Imperio de Otton, y tercero del Episcopado de Honesto, Metropolitano de Ravena. En quanto al objeto de esta junta, fué este, segun la edicion de Silingardi, una qüestion entre Adalberto, Obispo de Bolonia y Uberto, Obispo de Parma, sobre ciertos dominios que este último poseia, y rivindicaba el otro como propios de su Iglesia. En la edicion de Rossi se dice, que el asunto fué el de unos nobles que pidieron al Obispo de Parma varias tierras pertenecientes á sus familias, de que Otton el grande les habia dado la investidura. En vista de esta variedad de elecciones, forma el Padre Labbé de un Concilio dos, uno de Marsella, y otro de Modena. *Arte de verificar las datas*, *pág*. 200.

Con-

Digitized by Google

Concilio de Bath, Bathonense, *año de* 973.

En él fué consagrado Edgar, Rey de Inglaterra. *Anglic. I.*

Concilio de Reims, año de 975.

Celebraron este Concilio Estevan, Legado del Papa Benedicto VII. Adelberon, Arzobispo de Reims, y algunos Obispos con motivo de Thiebaudo, falso Obispo de Amiens, el qual fué excomulgado como usurpador de esta Iglesia. *Reg. tom. XXV. Labb. tom. XI. Hard. tom. VI.*

Concilio de Roma, año de 975.

En él excomulgó Benedicto VII. á Bonifacio Francon, por haber usurpado la Silla Apostólica, y confirmó tambien los derechos de los Arzobispos de Treveris, especialmente sobre la Iglesia de los Quatro Coronados de la misma Ciudad. *Edit. Venet. tom. XI. Mansi tom. I. col.* 1181.

Concilio de Winchestre ó Wincester, Wintoniense, *año de* 975.

San Dumstand, Arzobispo de Cantorbery, celebró este Concilio en el intermedio de los Reynados de Edgero y de Eduardo su hijo mayor, llamado el Mártir, aunque no murió por la fé, sino porque habiendo sido asesinado por órden de Elfridia su madrastra, sus virtudes le hicieron colocar en el número de los Santos. El objeto de este Concilio fué el juz-

Digitized by Google

juzgar la diferencia que traia divididos los ánimos de los Clérigos y los Monges que les habian susbtituido,
SIGLO XI. y contra los quales querian aquellos reclamar. El Concilio resolvió en favor de los Monges. *Reg. XXV. Labb. XI. Hard. VI. Et Anglic. I.*

Concilio de Kyrtlington, Kyrtlingtoniense, *año de* 977.

Presidió en este Concilio San Dumstand, Arzobispo de Cantorbery, y se halló presente el Rey Eduardo. Se ignora qual fué su objeto *Anglic. I.*

Concilio de Calne, Calnense, *año de* 977.

Calne era un Sitio Real en Inglaterra, donde se tuvo un Concilio numeroso el año 977. Presidióle San Dumstand á la frente de un crecido número de Obispos, dé Clérigos, y de los Nobles del Reyno. Se propuso expeler á los Monges de las Iglesias que poseian, y poner en su lugar Clérigos Seculares, muchos de los quales estaban casados. Este punto se disputó vivamente; pero la autoridad de San Dumstand, prevaleció en favor de los Monges. Hállase colocado este Concilio en el año 978 en la edicion de los Concilios hecha en Venecia. *Ibid.*

Concilio de Ambresbire, Ambresbiriense, *año de* 977.

Ambresbire ó San Ambrosio, es un pueblo del Obispado de Vinchestre, en el que se celebró un Concilio el año 977, del qual nó ha quedado mas que el nombre, bien que se cree tuvo igual objeto que el de Calne. *Ibid.*

Con-

Digitized by Google

Concilio de Ingelheim, año de 979 ó 980.

En este Concilio celebrado en presencia del Emperador Otton II. se hicieron muchos reglamentos de disciplina que no han llegado á nuestros tiempos, y se confirmó la union de las Abadías de Malmedi, y de Stavelo baxo de un mismo Abad. Despues de terminados todos los asuntos del Concilio, Egberto, Arzobispo de Treveris, le dió parte de haber hallado el cuerpo de San Celso, uno de sus predecesores, que murió, segun se cree, el año 143. *Hartzeim, Concil. German. tom. II. Mansi, supl. tom. I. col.* 1185.

Concilio de Reims, año de 987.

En él fué excomulgado Arnulfo, hijo natural del Rey Lotario, sobrino de Cárlos, Duque de Lorena, y entónces Canónigo de Laon. El motivo de su excomunion fué la correspondencia que seguia con el Príncipe su tio, que asolaba la Francia para alcanzar su trono. Adalberon, Obispo de Laon, le absolvió de allí á breve tiempo de esta sentencia, y fue electo Arzobispo de Reims en un Concilio que se celebró en esta Ciudad, en el mes de Enero del año siguiente en presencia del Rey Hugo Capeto, y de su hijo Roberto. *Edit. Venet. tom. XI. Mansi, tom. I. col.* 1193.

Concilio de Senlis, año de 988 ó 990.

En este Concilio, celebrado en el mes de Julio, se confirmó la excomunion fulminada por Arnulfo, Arzobispo de Reims, contra los que se habian apoderado de esta Ciudad; y el mismo Arnulfo era el que habia ayudado á que se tomase su Ciudad Archie-

piscopal, siendo traidor á Hugo Capeto, á quien habia prestado juramento de fidelidad. *Mansi*, *Ibid.*

SIGLO X.

Concilio de Charroux, Carrofense, *año de 989.*

Celebró este Concilio Gumbauldo, Arzobispo de Burdeos, con seis Obispos de Aquitania, en el Monasterio de Charroux en la Diócesis de Poitiers. Estableciéronse en él tres Cánones para remediar algunos desórdenes de aquel tiempo.

En el 1.º se pronuncia la pena de anathema contra los que han quebrantado las puertas de una Iglesia, y robado de ella alguna cosa.

En el 2.º se impone igual censura á los que hayan hurtado á un labrador, ó á algun pobre una oveja, un buey, ú otros animales.

En el 3.º se prohibe la entrada de Iglesia al que haya herido ó arrestado á un Sacerdote, Diácono, ú á otro qualquier Clérigo hallado sin armas. *Reg. XXV.*

Concilio de Reims, *año de 989.*

Despues de la muerte de Adalberon, Arzobispo de Reims, se juntaron los Obispos de la Provincia para nombrarle un succesor; y se unieron los votos en favor de Arnulfo, hijo natural del Rey Lotario, y sobrino del Príncipe Cárlos. Este se apoderó de la Ciudad de Reims, y conduxo preso al nuevo Arzobispo, de quien se tuvo sospecha que la habia entregado á su tio, y se habia hecho prender expresamente para ocultar su traicion. Procuró este Arzobispo purgarse de semejante sospecha, publicando excomunion contra los que habian robado la Iglesia y la Ciudad de Reims hasta que lo restituyesen todo.

Digitized by Google

A su imitacion los Obispos de su Provincia juntos en Concilio en Senlis el año 990, publicaron un entredicho contra las Iglesias de Reims y de Laon, y anathema contra el Sacerdote Adalgerio, acusado de haber entregado la Ciudad de Reims, y contra todos sus complices. SIGLO X.

El Rey Hugo Capeto, que habia consentido en la eleccion de Arnulfo, como tenia motivo para estar descontento de él, hizo que le juzgasen conónicamente los Obispos de su Provincia, los quales se congregaron á este fin el año 991 en la Abadía de San Basle, cerca de Reims. Eran trece en todos, seis de la Provincia de Reims, tres de la de Sens, tres de la de Leon de Francia, y Daberto, Arzobispo de Bourges. Presidió Seguino, Arzobispo de Sens, por ser el mas antiguo. Habiendose mandado comparecer á Arnulfo confesó este que habia faltado á la fidelidad al Rey, renunció el Episcopado, y pidió perdon públicamente, declarándose indigno del Sacerdocio. En conseqüencia fué depuesto y se eligió en su lugar á Gelberto, Abad de Aurillac. Tambien se depuso al Sacerdote Adalgerio, y se renovó el anathema contra todos los que habian entregado la Ciudad de Reims al Príncipe Cárlos. Las Actas de este Concilio se imprimieron separadamente en Francfort el año 1600. Los Padres Labbe y Harduino solo han publicado el escrito de la renuncia de Arnulfo, el Acta de la eleccion de Gerberto, y su profesion de fé. Habiendo Arnulfo reclamado contra su renuncia, se anuló en Roma su deposicion, y se le restituyó su Silla Episcopal. Sin embargo Gerberto no dexó de ocuparla algun tiempo, pues vemos que en 993 presidió en un Concilio compuesto de los Obispos de su Provincia, en donde se propuso á los que habian robado sus bienes, ó maltratado á los Cléri-

Digitized by Google

gos que hiciesen penitencia, y cumpliesen con la satisfaccion amenazándoles de separarles de la comunion SIGLO X. de la Iglesia, si en un término limitado, no executaban lo que debian.

Concilio de Roma, año de 989.

En este Concilio celebrado por el Papa Juan XV. San Adalberto, Obispo de Praga, Capital de la Bohemia, pidió permiso para abdicar su Obispado, lo que se le negó. *Labb. IX.*

Concilio de Narbona, ácia el año de 990.

Presidió en él Ermengardo, Arzobispo de Narbona, y estuvieron presentes muchos Señores legos, y se trató sobre los medios de reprimir las usurpaciones de los bienes eclesiásticos. En las Colecciones ordinarias se halla otro Concilio tenido en Narbona acerca del mismo asunto en el año 994; pero es este mismo, que se ha multiplicado sin fundamento.

Concilio de Cantorbery, año de 991.

Celebróle Siricio, Arzobispo de Cantorbery, y en él se determinó pagar un tributo á los Daneses. *Angl. I.*

Concilio de Reims, ó de San Basle, á tres leguas de Reims, año de 991.

En este Concilio celebrado en 17 de Junio por Seguino, Arzobispo de Sens, el Rey Hugo Capeto obligó á los Obispos que se hallaron presentes á deponer

Digitized by Google

ner á Arnulfo, Arzobispo de Reims, como traidor, y á poner en su lugar á Gerberto. (*Gallia Christiana. tom. VIII.*) Se halla colocado este Concilio en el año 992 en las Colecciones ordinarias.

Concilio de Aix-la-Chapelle, año de 992.

Se prohibió en él celebrar matrimonios durante el Adviento, desde la Septuagésima hasta la Pasqua, y en los catorce dias anteriores á San Juan. *Concil. German. tom. II.*

Concilio de Roma, año de 993.

Celebró este Concilio el Papa Juan XV. el dia 31 de Enero el año 993, y en él fué puesto en el Catálogo de los Santos San Uldarico, Obispo de Ausburgo, veinte años despues de su muerte. El Pontifice mandó se honrase la memoria de este Santo, é hizo expedir una Bula que firmó con cinco Obispos, nueve Presbíteros Cardenales, y tres Diáconos, la qual Bula es la primera que exîste para canonizar á un Santo. Mabillon que ha escrito la vida, y milagros de San Uldarico, observa (*) que la voz *Canonizacion* no estaba en uso quando el Papa Juan hizo esta ceremonia. Se puede consultar acerca de las canonizaciones solemnes la disertacion del Padre Papebroquio á la frente del tomo I. de las Actas de los Santos del mes de Mayo.

Concilio de Reims, año de 993.

Convocó este Concilio Gerberto, Arzobispo de Reims, para reprimir á los usurpadores de los bienes eclesiásticos. *Fabricius.*

Con-

(*) T. I. Actor Ord. S. Benedict. p. 417.

Digitized by Google

Concilio de Ansa, Ansanum ó Ansense, *año de* 994.

Ansa es una Ciudad pequeña, quatro leguas distante de Leon de Francia, en la que Bucardo, Arzobispo de esta última Ciudad, y otros diez Prelados celebraron este Concilio, en el que confirmaron á peticion de San Odilon, Abad de Cluny, las posesiones de esta Abadía. Tambien se instituyeron ó se volvieron á poner Canónigos en la Iglesia de San Roman. Hicieronse luego nueve estatutos de disciplina, de los quales el segundo manda se renueven todos los Domingos las sagradas hostias que se reservan en la Iglesia.

El 7.° prohibe trabajar el Sábado despues de Nona; y el 8.° manda á los legos guarden abstinencia el Miércoles, ayunen el Viernes, y oigan Misa los Lunes, Miércoles, y Viernes si pueden. Las ediciones de los Concilios señalan, pero con error, dos en Ansa, uno en 990, y el otro en 994, pues no debe ponerse mas que uno que es el del año 994, como lo prueba el *Padre Mansi*, *tom. I. col.* 1197, con las razones siguientes. Primera, la inscripcion del Concilio del año 990 es falsa, pues se le señala la indiccion segunda, que es la del año 989. Segunda, los Padres del Concilio de Ansa manifiestan el sentimiento que les ha causado la noticia de la muerte de San Maguel, el qual no murió hasta el año 994, como lo hace ver el Padre Pagi en el año 993. Finalmente Ledbaldo, Obispo de Macon, succesor de Milon, se cuenta entre los Padres del Concilio de Ansa, y Milon entre los del Concilio de Reims del año 991. De aquí se infiere que el Concilio de Ansa, al que asistió Ledbaldo, no pudo ser un supuesto Concilio que se hubiese tenido el año 990.

Con-

Digitized by Google

Concilio de Verona, .. Veronense, *año de* 994 *ó* 995.

Este Concilio tuvo por objeto la diferencia que se habia suscitado entre Juan, Patriarca de Aquiléa, y Otberto ó Othelberto, Obispo de Verona, con motivo de algunas Iglesias situadas èn la Ciudad misma de Verona, cuyos Sacerdotes no querian obedecer al Obispo con pretexto de que solo estaban sujetos al Patriarca de Aquiléa. El Concilio determinó en favor del Obispo, y decidió que los Sacerdotes de estas Iglesias obedeciesen al Obispo de Verona, siempre que los convocase á los Synodos y á las procesiones públicas &c. *Muratori in Disert. med. ævi, tom. XV. col.* 1003. *P. de Rubeis in Monum. Ecclesiæ Aqui. pág.* 485. *Mansi, tom. I. col.* 1199. SIGLO X.

Concilio de Mouzon, año de 995.

Tuvo este Concilio en 2 de Junio Leon, Legado del Papa Juan XVI. acompañado de quatro Obispos, y en él se mandó á Gerberto, Arzobispo de Reims, que se abstuviése del Oficio Divino hasta la celebracion del Concilio señalado para el mes de Julio en esta Ciudad; pero no habiéndose tenido tan pronto este Concilio de Reims, Gerberto se mantuvo de Arzobispo de aquella Ciudad, y Arnulfo preso en Orleans durante toda la vida de Hugo Capeto. *Fleury, Reg. XXV. Labb. IX. Hard. VI.*

Concilio de San Dionysio, año de 996.

Celebróse este Concilio en el mes de Mayo acerca de los diezmos que querian quitar á los Monges y á los legos que los poseian.

Con-

Digitized by Google

Concilio de Roma, año de 996.

SIGLO X. Tuvo este Concilio el Pontífice Gregorio V. en presencia del Emperador Otton III. y en él fueron excomulgados los usurpadores de los bienes de la Iglesia de Cambray en virtud de las quejas de Herluino, á quien el Papa acababa de consagrar por Obispo de esta Ciudad. El Padre Mansi atribuye á este Concilio el diploma del Emperador Otton III. que confirma los bienes y privilegios del Monasterio de San Pedro, Príncipe de los Apóstoles, situado en el Lugar llamado Brum en la Diócesis de Luna. Algunos Escritores atribuyen tambien á este Concilio la institucion de los siete Electores para la eleccion del Emperador, opinion que no puede sostenerse por ser cierto que Federico II., que falleció en 13 de Diciembre del año 1250 en Fiorentino en la Pulla, fué electo por Rey de los Romanos, y Emperador tres veces, no por siete Electores, sino por todos los Príncipes de Alemania, sea en E.fort, en Bamberg, ó en Coblenza. En sentir de los Escritores mas doctos de Alemania, la institucion de los Electores empezó, pues, en tiempo de Federico II. sin que se estableciese por ningun diploma positivamente, sino de un modo como insensible, y con consentimiento tácito de todos los brazos del Imperio, hasta que despues de algunas mutaciones, quedó finalmente fixada por la célebre Bula de Oro, publicada en Nuremberg en 29 de Diciembre del año 1356 de Jesu-Christo, y el séptimo del reynado del Emperador Cárlos IV. no contando el reynado de este Príncipe, sino desde el año 1049, en que se hizo consagrar nuevamente en Aix-la-Chapelle por mano del Arzobispo de Colonia. Esta Bula, que compuso el Jurisconsulto Bartu-

tu-

Digitized by Google

tulo, arregla el método de la eleccion de los Emperadores, é igualmente las funciones, derechos y privilegios de los Electores, fixando á siete el número de estos. Llámanla *bula de oro* por excelencia, á causa de que los Emperadores de Oriente hacian en lo pasado sellar sus edictos con un sello de oro, que llamaban *bula*. Aunque es obra de Bartulo, no la compuso, ni se publicó sino con parecer y consentimiento de los Grandes, y de todos los brazos del Imperio. Véase á *Ducange tom. III. pág.* 31. en la palabra *Electores*. SIGLO X.

Concilio de Pavia, Ticinense, *año de* 997.

Celebró este Concilio el Papa Gregorio V. y en él excomulgó al Cónsul Crescencio, y á Philagates, Obispo de Placencia, á quien Crescencio habia hecho elegir por Anti-Papa el mismo año, con el nombre de Juan XVII. *Reg. XXV. Labb. IX. Hard. VI.*

Concilio de Ravena, año de 998.

Habiendo sido restablecido Arnulfo en la Silla Archiepiscopal de Reims, por órden del Pontífice Gregorio V. con consentimiento del Rey Roberto, Gerberto se retiró adonde estaba el Emperador Otton III., quien le hizo Arzobispo de Ravena, en cuya Ciudad celebró un Concilio con nueve sufragáneos suyos el dia 1.° de Mayo del año 998, y en él estableció tres Cánones, aboliendo en el 1.° el abuso que se habia introducido, de que un Subdiácono vendia al Obispo el dia de su consagracion la hostia que recibia en esta ceremonia, y tambien se prohibió á los Arciprestes el que vendiesen el Santo Crisma. El 2.°

 man-

Digitized by Google

manda á los mismos Arciprestes paguen cada año el dia de la fiesta de San Vidal á los Subdiáconos de Ravena un censo de dos sueldos. En el 3.º se renueva la prohibicion establecida por los antiguos Cánones de consagrar un Oratorio ó una Iglesia en otra Diócesis sin licencia del Obispo Diocesano, de recibir, de promover, y retener á ninguno de distinta Diócesis sin cartas firmadas de su Obispo, declarándose tambien que no deben conferirse las órdenes sino á los que se juzguen dignos de ellas por su ciencia, buenas costumbres, y que tengan la edad prescripta por las leyes de la Iglesia, á lo que se añade la prohibicion de exîgir cosa alguna por enterrar.

Las Colecciones de los Concilios colocan este en 997; pero Gerberto no era aun aquel año Arzobispo de Ravena, y no lo fué hasta el siguiente, como lo manifiesta la carta que Gregorio V. escribió á este Arzobispo, inmediatamente despues de su nombramiento, enviándole el Palio. Tiene la fecha del dia 4 de las Kalendas de Mayo, indiccion undécima, esto es, de 28 de Abril de 998.

Concilio de Roma, año de 998.

Tuvo este Concilio el Papa Gregorio V. en presencia del Emperador Otton III., al que asistieron veinte y ocho Obispos, entre ellos Gerberto, Arzobispo de Ravena. Estableció ocho Cánones.

1.º „En él se dice, que el Rey Roberto dexe á su parienta, con quien se habia casado contra las leyes; que haga penitencia siete años segun los grados señalos por la Iglesia; y que en caso de desobedecer, sea anathema, y lo mismo se manda á Berta.“

2.º „Se suspende de la Comunion á Archambau-

do

Digitized by Google

do de Tours, que les habia dado la bendicion nupcial, y á todos los Obispos que habian asistido hasta que se presenten á la Silla Apostólica, para satisfacer por esta culpa.“ SIGLO X.

3.° „Se ordena el restablecimiento del Obispado de Bresburgo erigido por la Santa Sede, y el Emperador Otton I.° en un Concilio universal y suprimido por Otton II. sin parecer de ningun Concilio.“

4.° „Se declara que si Gisilerio puede probar canónicamente, que fué trasladado de Mersburgo á Magdeburgo, no llevado de ambicion, sino convidado por el Clero y el pueblo, permanezca en esta última Silla, y que en caso que no pueda justificarse de ambicion ó de avaricia en esta traslacion, pierda una y otra.“

5.° „Se depone á Estevan, Obispo de Puy en Velai, por haber sido electo por Guido su tio y su predecesor, sin consentimiento del Clero y del pueblo, y ordenado despues de la muerte de Guido, solo por dos Obispos, que aun no eran de la Provincia. Estos dos Obispos eran Dagberto, de Bourges, y Rodeno, de Novers.“

6.° „Se suspende de la Comunion á estos dos Obispos, hasta que vengan á dar satisfaccion á la Santa Sede de haber ordenado á Estevan, viviendo Guido su tio, contra las leyes de la Iglesia. Es preciso esté errado este Canón ó el anterior, pues el uno pone la ordenacion de Estevan en vida de Guido, y y el otro despues de su muerte.“

7.° „El Concilio declara, que el Clero y el pueblo de Velai tengan poder para proceder á la eleccion de otro Obispo, que será consagrado por el Papa.“

8.° „Se dispone que el Rey Roberto no conceda su proteccion á Estevan, sino que favorezca la elec-

Digitized by Google

cion del Clero y del pueblo, salva la obediencia que le deben sus vasallos. *Reg. XXV.*

Concilio de Roma, *año de* 998.

Este Concilio es distinto del que se celebró en Roma el mismo año, y en el que el Paga Gregorio V. declaró nulo el matrimonio de Roberto, Rey de Francia, con Berta, viuda de Heudes, Conde de Blois, por causa de parentesco y afinidad espiritual. *Baluzio, tom. III. Miscelan.*

Concilio de Roma, *año de* 999.

Contra Gislerio, Obispo de Mersburgo. *Reg. XXV. Labb. IX. Hard. VI.*

Concilio de Gnesna en Polonia, Gnesnense, *año de* 999.

El Emperador Otton III. confirmó en este Concilio la eleccion hecha el año 965 de siete Obispos en la tierra de los Esclavones, esto es, en la Bohemia, y parte de la Polonia. El Padre Mansi, que señala este Concilio en el año 1000, añade que Gnesna fué erigida en Ciudad Archiepiscopal. *Mansi, tom. I. col.* 1215.

Concilio de Quedelimburgo, Quintiliburgense, *año de* 999.

En este Concilio celebrado hácia tiempo de Pasqua, se requirió á Gesiliero, Arzobispo de Magdeburgo, para que dexase el Obispado de Merburgo que retenia con su Arzobispado. Igual requerimiento se le hizo despues en el Concilio de Aix-la-Chapelle, y ambos

bos á dos los eludió. En el tomo 2.° de los *Concilios de Alemania* se dá á este el nombre de Magdeburgense. El Padre Mansi lo pone en el año 1000, dice el autor del Arte de verificar las datas, pág. 201. Si el Padre Mansi señala este Concilio en el año 1000, no es en el tomo I.° de su suplemento á los Concilios del Padre Labbe, col. 1213, pues allí no habla sino de un Concilio que él llama Magdeburgense, celebrado el año 999, y al que dá un objeto enteramente distinto de el del Concilio de Quedelimburgo. Dice, pues, que Gesiliero, Arzobispo de Magdeburgo, tuvo allí un Concilio hácia el principio del año 999, con motivo del rapto de Luitgarda, hija del Marques Ekikardo, á quien robó del Monasterio de Quedelimburgo Werinhardo, Conde de Thuringia, su esposo de futuro. Habiendo comparecido delante del Concilio los dos esposos, aquel jóven Señor pidió la licencia conveniente, y la Señora manifestó su deseo de recibirle por esposo, y de resultas se les dió por libres. Así lo refiere el Padre Mansi siguiendo al Analista Saxon, publicado por *Eckart in corp. hist. tom.* SIGLO X.

1 *Concilio de Poitiers*, Pictaviense, *año de* 1000.

Guillermo V. apellidado *el Grande*, Conde de Poitiers, y Duque de Aquitania, convocó este Concilio el año 1000, ó el antecedente de 999. Asistieron cinco Obispos, que fueron Seguino, de Burdeos, Gisliberto, de Poitiers, Hilduino, de Limoges, Grimoardo, de Angulema, Islo, de Saintes, y dóce Abades, cuyos nombres no se refieren. El motivo de esta junta fué el restablecer la paz, la justicia, y la disciplina de la Iglesia. Estableciéronse tres Cánones. El 1.° expresa, que las diferencias relativas á los daños causados cinco años án-

tes

Digitized by Google

tes de la celebracion de este Concilio, ó en adelante, se terminasen por los Jueces ó Príncipes de los lugares ante quienes las partes tendrán obligacion de comparecer; que en caso de desobediencia, el Príncipe ó el Señor del lugar juntase los Señores y Obispos que habian asistido al Concilio, y que marchasen contra el rebelde, y le obligasen, aunque haciendo daño en sus haciendas, á sujetarse á la razon. El Duque Guillermo, y los Señores presentes en el Concilio, prometieron observar el Cánon só pena de excomunion; y dieron rehenes. Se remitió al Concilio de Charroux que se habia celebrado en 989, en quanto al señalamiento de las penas en que incurririan los que en lo succesivo quebrantasen las puertas de las Iglesias, ó robasen de ellas algo. En el 2.º Cánon se prohibe á los Obispos y á los Sacerdotes exîgir presentes por la penitencia, ó por la confirmacion, y solo permite admitir lo que se les ofrezca voluntariamente. El 3.º prohibe con pena de degradacion, y de excomunion á los Sacerdotes, y á los Diáconos tener mugeres en su compañía. *Labb. tom. IX. Hard. tom. VI.*

Hácia el mismo tiempo se juntaron varios Concilios en Italia y en las Galias, de los que no tenemos mas noticia, que lo que refiere Glaberio Rodulfo, Monge de San German de Auxerre, que escribia en el siglo undécimo. En ellos se prohibió á los Obispos el ordenar ayunos entre la Ascension y Pentecostés, exceptuando la víspera de esta última festividad; pero se permitieron los ayunos de devocion. Se dieron algunas quejas contra los Monges, porque cantaban el *Te Deum* en los Domingos de Adviento y de Quaresma contra la costumbre de la Iglesia Romana; y atendiendo á su respuesta de que en esto seguian la Regla de San Benito aprobada por el Pontífice San Gre-

Digitized by Google

Gregorio, se les dexó continuar como ántes. *Glaber. lib. 3. cap. 3. pág. 27.*

CONCILIOS DEL SIGLO XI.

Concilio de Roma, *año de* 1001.

El Papa Silvestre II., llamado ántes Gerberto, natural de Aubernia, de humilde familia, y el primer Frances que ocupó la Silla Apostólica, celebró este Concilio el dia 6 de Enero á la frente de diez y siete Obispos de Italia, y de tres de Alemania, en presencia del Emperador Otton III. San Bernuardo, Obispo de Hildesheim, fué confirmado en él en la posesion del Monasterio de Gandersheim, que Vilgisio de Maguncia le disputaba. *Reg. XXV. Labb. IX. Hard. VI.*

Concilio de Polden cerca de Brandeburgo, Poldense, *año de* 1001.

Tuvo este Concilio el Legado del Papa Silvestre en 22 de Julio sobre el mismo asunto que el anterior. En él se exhortó al Arzobispo de Maguncia á que entregase el Monasterio de Gandersheim á San Bernuardo, y por no haber querido obedecer, le suspendió el Legado del Papa de toda funcion Episcopal. *Hard. tom. VI.*

Concilio de Francfort, Francofurtense, *año de* 1001.

Este Concilio se tuvo despues de la fiesta de la Asumpcion sobre el mismo asunto, y en él se resolvió que Viligisio de Maguncia, y Bernuardo de Hildes-heim,

Digitized by Google

heim, no exerciesen derecho alguno sobre la Abadía de Gandersheim, hasta la Octava de Pentecostés del año siguiente, en que los Prelados se congregasen en Frislar. *Arte de verificar las datas*, *pág.* 801.

SIGLO XI.

Concilio de Roma, *año de* 1002.

Celebróse este Concilio el dia 3 de Diciembre, con motivo de la Abadía de Perusa, que el Obispo Canon fué obligado á ceder al Papa para tener paz con el Abad. *Reg. XXV. Labb. IX. Hard. VI.*

Concilio de Thionvilla, *año de* 1003.

Enrique II., Rey de Germania, asistió á este Concilio; y en su presencia se condenó por causa de parentesco el matrimonio de Conrado, Duque de Carintia, y de Matilde, hija de Conrado, Rey de Borgoña. *Concil. German. tom. III.*

Concilio de Constanza, Constantiense, *año de* 1005.

Condenáronse en este Concilio las cartas que se esparcian como venidas del Cielo, en ocasion de una hambre que afligia á la Alemania. *Ibid.*

Concilio de Arneberg en Brandeburg, Arneborchiense, *año de* 1005.

El Rey Herique II. se halló presente á este Concilio, el qual prohibió contraer matrimonios contrarios á la decencia, vender los Christianos á los Gentiles, y violar las leyes de la justicia. *Ibid.*

Con-

Digitized by Google

Concilio de Dortmont, Tremoniense, *año de* 1005 ó 1006.

Dortmont ó Trotmont está en la Vesfalia. Allí se congregaron en 7 de Julio catorce Obispos en presencia del Rey Enrique II. y de la Reyna Cunegunda. El Rey reprehendió mucho á los Prelados porque toleraban los matrimonios ilícitos y otros abusos. Los Cánones de este Concilio se han perdido, quedando solo de él una Acta, en la que estos Obispos se convienen en guardar ciertos ayunos, y hacer otros sufragios espirituales unos por otros despues de su muerte. *Concil. Germ. tom. III. Mansi, tom. I. col.* 1217.

Concilio de Roma, año de 1007.

El Papa Juan XVIII. expidió una Bula confirmatoria de la ereccion del Obispado de Bamberg. *Edit. Venet. tom. XI.*

Concilio de Francfort, año de 1007.

Viligisio, Arzobispo de Maguncia, celebró este Concilio á la frente de treinta y seis Obispos que recibieron y confirmaron la Bula de ereccion del Obispado de Bamberg. El Padre Mansi prueba fundadamente con la autoridad de Ditmaro, de Baronio, de los Bolandos, y del Autor anónimo de la *vida de San Enrique*, que es preciso convenir en que hubo dos Concilios en Francfort para la ereccion del Obispado de Bamberg, uno el año 1006, y otro en 1007. El mismo Autor admite tambien un Concilio celebrado en París en 1006 para confirmar la donacion hecha á los Canónigos de la Catedral

 de

de esta Ciudad por Raynaldo su Obispo, y confirmada por una Bula de Juan XVIII., que el Padre Mansi sacó de la pág. 26. del *Apéndice* del tom. VII. de la *Gallia Christiana*, cuyos autores afirmân haber hallado esta Bula en los Cartularios de la Iglesia de París, *lib.* 19. *cap.* 11.

SIGLO XI.

Concilio de Aquiléa, ácia los años de 1007.

Juan, Patriarca de Aquiléa, tuvo este Concilio con sus sufraganeos para aprobar la ereccion de un Obispado en Bamberg, lo qual deseaba con anhelo el Rey San Enrique, que vino con el tiempo á ser Emperador. Enrique ó Arcelino, Arzobispo de Wirtzburgo se opuso desde luego á ella; pero habiendo accedido en breve á los deseos del Monarca, se remitieron las cartas que acreditaban su consentimiento, y las Actas del Concilio de Francfort á todos los Obispos de los Estados del Soberano. No bien las hubo recibido Juan de Aquiléa, quando juntó sus sufraganeos, y ratificó con ellos todo quanto se habia hecho en el Concilio de Francfort, y dirigió una Carta Synódica á Enrique, Arzobispo de Virtzbourgo. *Mansi*, *tom. I. col.* 1223.

Concilio del Palacio de Cheles, Kalense, *año de* 1008.

Celebróse este Concilio en presencia y en el Palacio del Rey Roberto. Lutherico de Sens, Fulberto de Chartres, y otros Prelados confirmaron en él las donaciones que este Príncipe religioso habia hecho á la Abadía de San Dionysio. *Labb. IX. Hard. VI.*

El Padre Mansi pone un Concilio en Milán el año siguiente de 1009, en el que dice que Arnulfo,

Digitized by Google

Arzobispo de Milán, depuso y excomulgó á Olderico, puesto en la Silla Episcopal de Asti por el Rey Enrique II., que habia expelido de ella al legítimo Obispo, fautor de Arduino, Marques de Ivréa, que se habia hecho coronar por Rey de Italia en 15 de Febrero de 1002. Pero esto no puede conciliarse, ni con la historia del Rey Enrique II. que no pasó á Italia la segunda vez sino en 1013, ni con Ugheli, quien no pone á Olderico ó Alderico, Alrico ó Alerico en la Silla de Hasti hasta el año 1024. Fuera de eso, es mas que probable que este Olderico, que el Padre Mansi supone haber sido puesto en la Silla de Asti por el Rey Enrique II. era él mismo un zeloso partidario de Arduino, pues era sobrino suyo como lo asegura Ugheli en la *Italia Sacra*, *tom. IV*.

Concilio de Enham, en Inglaterra, Eingthamense, *año de* 1009.

El Rey Aethelredo juntó este Concilio á ruegos de Aelfeago de Cantorbery, y de Wulstand de Yorck. A él fueron llamados los Obispos y Grandes del Reyno, y se hizo su apertura el dia de Pentecostés. Tenemos treinta y dos Cánones que estableció, tocantes á las buenas costumbres, y á la disciplina de la Iglesia.

1.° „ Se exhorta á los Clérigos, Abades, Abadesas, y asimismo á las personas que están á su cargo, á que vivan segun su profesion; y se manda á todos los Christianos hagan penitencia.“

2.° „ Se prohibe á los Ministros de Dios, especialmente á los Sacerdotes, el casarse só pena de que estarán sujetos á las cargas públicas y al pago de tributos.“

Digitized by Google

3.° „ Se encarga el amor de Dios, y el huir de las supersticiones gentílicas.

4.° „ Serán desterrados del país los hechiceros, encantadores, las mugeres disolutas y los perjuros.“

5.° „ Se manda reformar las leyes injustas.“

6.° „ Ningun Christiano sea vendido fuera de su tierra, principalmente para el servicio de un Pagano.“

7.° „ No se castigará de muerte á un Christiano por una culpa leve.“

8.° „ Los Christianos no puedan contraer matrimonio dentro del sexto grado de consanguinidad.“

9.° „ Se provee acerca de la paz y libertad de la Iglesia.“

10. y 11. „ Paguen todos puntualmente en los dias señalados el diezmo de sus frutos, y el dinero de San Pedro.“

12. 13. y 14. „ Se pagarán tambien tres veces al año los censos para mantener el alumbrado, y el derecho de sepultura al abrirse el hoyo; y si el cuerpo se entierra fuera de la Parroquia, no por eso se dexará de pagar lo que es debido á la Iglesia de quien dependia el difunto miéntras vivia.“

15. 16. y 17. „ Se ayunará la víspera de la Asuncion de Nuestra Señora y de las fiestas de los Apóstoles, exceptuándo la de Santiago y San Felipe, á causa de que cae en el tiempo de Pasqua; y tambien se ayunará en los dias de las quatro Temporas y todos los Viernes del año, á no ser que en alguno de estos dias ocurra fiesta.“

18. „ No se litigará, no se prestará juramento en justicia, y no se celebrarán matrimonios en las fiestas solemnes, en las quatro Temporas desde el Adviento has-

Digitized by Google

hasta la octava de la Epifanía, y desde la Septuagésima hasta concluidos los quince dias despues de Pasqua."

19. „ Las viudas no podrán casarse sino despues de un año de viudez." SIGLO XI.

20. „ Se exhorta á los Christianos á confesar y comulgar á lo ménos tres veces al año."

21. „ Se prohiben los pesos y medidas falsas, los falsos testimonios, las rencillas, las disensiones, y finalmente todos los pecados; y se determina que los Christianos muestren en sus palabras y obras lo arreglado de sus costumbres."

22. 23. 24. 25. y 26. „ Contienen varios reglamentos tocantes á la policía del Reyno."

27. y 28. „ Estos dos Cánones se dirigen contra los suicidas, los reos de lesa Magestad, y los que seducen á doncellas ó viudas."

29. „ Se exhorta á trabajar en aumento de la Religion."

30. „ Se encarga á los Eclesiásticos sean castos, y asistan con freqüencia á la Oracion; y se exhorta á los legos á tener fé en Dios, á observar los ayunos, y á santificar las fiestas y Domingos; durante los quales no se celebrará ninguna feria, mercado, ni junta del Pueblo; no se irá á caza, ni se exercerá ninguna obra mundana. Se exhorta tambien á los legos á honrar á los Ministros del Señor, á sustentar á los pobres, á consolar á las viudas y huerfanos, á asistir á los caminantes y peregrinos, y finalmente á no hacer á los demás lo que uno no quisiera que se hiciese á sí propio."

31. „ Manda se conviertan en usos piadosos las multas impuestas á los que han cometido algunos delitos contra Dios ó contra la Iglesia."

32. „ Se dispone se impongan castigos segun la na-

Digitized by Google

naturaleza de los pecados y condicion de las personas; pero que los Grandes sean castigados con mas rigor que los demás.“

SIGLO XI.

Hay exemplares de este Concilio, que no traen mas que veinte y ocho Cánones. *Glaber. lib. III. et Angl. I.*

Concilio de Maguncia, *año de* 1011.

El Rey Enrique II. y Thierri de Luxêmburgo, Obispo de Metz, y hermano de la Emperatriz Santa Cunegunda, asistieron á este Concilio con el Duque Enrique, otro hermano de la misma Emperatriz. Los dos hermanos de la Princesa no quedaron contentos de lo ocurrido en este Concilio, y se retiraron descontentos de él, despues de haber no obstante hecho la paz por cierto tiempo; esto es quanto el Analista Saxon nos refiere acerca de este Concilio. *Mansi*, *tom. I. col.* 1225.

Concilio de Pavía, Papiense, Ticiniense, *año de* 1012.

El Papa Benedicto VIII. presidió en este Concilio, en el que pronunció una larga oracion contra la vida licenciosa de los Clérigos. Está puesta á la frente de las Actas del Concilio que consisten en siete Decretos ó Cánones.

1. „Los Clérigos no tengan mugeres ni concubinas, só pena de deposicion.“

2.° „Igual pena se impone á los Obispos que tengan mugeres en su compañía.“

3.° y 4.° „Los hijos de los Clérigos serán siervos de la Iglesia en que sus padres sirvan, aunque sus madres sean libres; y todos los bienes, que los tales Clérigos les hayan dado, pertenecerán tambien á la Iglesia.

sia. Se prohibe á los Jueces seculares con pena de excomunion el dar libertad á esta clase de siervos."

5.° „ Los siervos de la Iglesia no podrán adquirir ni poseer cosa alguna propia suya, aunque hayan nacido de una madre libre." SIGLO XI.

6.° „ El hombre libre, que haya prestado su nombre á un siervo de la Iglesia para adquirir alguna cosa, dará á la Iglesia fianzas ú otras seguridades, ó será excomulgado."

7.° „ Igual anathema se impone al Juez ó Notario, que haya formalizado el contrato. Estos decretos están firmados por siete Obispos comprehendido en ellos el Papa Benedicto. La fecha es de primero de Agosto, y no se dice de que año."

Concilio de Leon, en España, Legionense, *año de* 1012.

Alfonso V., Rey de Leon, hizo celebrar este Concilio en su presencia y la de la Reyna Geloita, su esposa, en la Iglesia de Nuestra Señora el dia 23 de Julio. Los Obispos asistentes establecieron los siete Cánones siguientes."

1.° „ En los Concilios que en adelante se celebren, se empezará siempre tratando de los negocios eclesiásticos."

2.° „ La Iglesia gozará pacificamente de lo que se la haya dexado por testamento; y si ocurriese alguna dificultad la decidirá el Concilio."

3.° „ Los Abades, las Abadesas, los Monges, y las Religosas, estarán sujetos á la jurisdiccion del Obispo Diocesano."

4.° „ Se prohibe á todos en general el apoderarse de los bienes de la Iglesia."

5.° „ Los empleados por el Rey procederán en jus-

Digitized by Google

justicia contra los que hayan muerto á un hombre perteneciente á la Iglesia."

SIGLO XI. 6.º „ Despues que se hayan exâminado los asuntos eclesiásticos se pasará al exâmen de los negocios del Reyno."

7.º „ Si alguno compra la herencia de un siervo perteneciente á la Iglesia, la perderá, é igualmente el dinero que haya pagado por ella."

Se hallan otros muchos decretos de este Concilio; pero que corresponden mas bien al gobierno civil que al eclesiástico. *Reg. tom. XXV. Labb. tom. IX. Hard. tom. VI. Aguirre, Concil. Hispan. tom. IV.*

Concilio de Coblenza, Confluentinum, *año de* 1012.

El Rey Enrique II. convocó este Concilio despues del dia de San Martin con animo de hacer condenar en él á Thierri, Obispo de Metz, y á los demás Prelados rebeldes, si se resistian á cumplir con su obligacion. A Thierri se le privó de decir Misa hasta que se justificase. *Mansi, tom. I. col.* 1227.

Concilio de Ravena, año de 1014.

Habiendo estado vacante once años la Iglesia de Ravena se cometieron muchos desórdenes en la Provincia, asi en punto de las ordenaciones, como en las dedicaciones de las Iglesias. El Eperador Enrique nombró á su hermano Arnulfo para que ocupase esta Silla, que Adalberto habia usurpado. Habiendo quedado Arnulfo pacifico posesor de ella, juntó este Concilio el dia último de Abril del año 1014. Celebraronse tres Sesiones, arreglándose en la primera que los que habian sido ordenados ilicitamente estuviesen sus-

Digitized by Google

suspensos hasta mayor exâmen; en la segunda que las Iglesias consagradas por Adalberto quedasen entredichas; y en la 3.ª se prohibió con pena de anathema exîgir dinero por el Santo Crisma, por la recomendacion del alma, y por enterrar; y á los Arciprestes el dar al pueblo la bendicion, ó administrar la confirmacion con el Santo Crisma, por estar reservadas estas funciones á los Obispos. *Reg. XXV, Labb, IX.*

Concilio de Roma, *año de* 1014.

Celebró este Concilio el Papa Benedicto VIII. en presencia del Rey Enrique II., que entónces se hallaba en Italia, y habia restablecido á Benedicto en su Silla. Fueron depuestos en él algunos enemigos del Papa; y tambien en otro Concilio que se celebró igualmente en Roma el mismo año. *Mansi*, *tom. I.*

Concilio de Verona, *año de* 1014.

Celebróse este Concilio en presencia del Papa Benedicto VIII. y Enrique II., para determinar las diferencias que dividian á los Patriarcas de Aquiléa y de Grado. Sin embargo, no se vé el que estas diferencias se decidiesen efectivamente en este Concilio. *Mansi tom. I. col.* 1229.

Concilio de Aquiléa, *año de* 1015.

Este Concilio tuvo por objeto la confirmacion de la donacion hecha por Juan, Patriarca de Aquiléa, á los Canónigos de San Estevan de Forle. *Ibid.*

Digitized by Google

Concilio de Milan, *año de* 1015.

SIGLO XI. Celebró este Concilio Arnulfo, Arzobispo de Milan, contra Alrico, tio de Arduino, Rey de Italia, á quien este Príncipe habia nombrado por Obispo de Asti, y al que el Pontífice Benedicto VIII. habia consagrado despues. Arnulfo, partidario zeloso del Emperador Enrique II., y por consiguiente enemigo de Arduino su competidor, hizo anathematizar á Alrico, como á intruso, á pesar de la aprobacion del Papa, porque habia ascendido á la Silla de Asti sin consentimiento de su Metropolitano. Arnulfo, además de eso persiguió con las armas en la mano á Alrico y Mangifredo su hermano, Marques de Suza, los venció, y precisó á darle satisfaccion de un modo que cubriéndoles de ignominia, hizo ver al mismo tiempo la dureza y altivéz del caracter de Arnulfo. Así lo dice, en propios términos, siguiendo Arnulfo, *Histor. Mediolan. lib.* 1. *cap.* 18. el docto Autor del *del Arte de verificar las Datas. pág.* 202. Supuesto lo qual, no solo es necesario corregir al Padre Mansi, que señala en el año 1009 el Concilio de que aquí se trata, sino tambien á Ugheli, quien dice que Alrico, Obispo de Asti, era Sobrino, y no tio de Arduino, Rey de Italia.

Concilio de Ravena, *año de* 1016.

Es preciso distinguir este Concilio de el del año 1014, de que hemos hablado ántes. Es cierto que en este último Concilio se suspendió hasta nuevo exámen á los Clérigos ordenados por Adalberto, que se habia apoderado de la Silla de Ravena; y aunque hemos atribuido esta operacion al Concilio del año 1014, es

Digitized by Google

es necesario prorogarla hasta éste, segun la edicion de los Concilios hecha en Venecia. *Tom. XI.*

Concilio de Orleans, Aurelianense, *año de* 1017.

Contra dos Hereges Maniquéos, que fueron quemados por órden del Rey Roberto. *Labb. IX. Hard. VI.*

Concilio de Nimega, *año de* 1018.

Celebróse este Concilio el dia 16 de Marzo, y en él se condenó el matrimonio incestuoso de un Señor Frances, llamado Otton, con Irmingarda su parienta; y se mandó tambien que el Sacerdote pusiese en el altar durante la Misa el Cuerpo de Jesu-Christo á su mano izquierda, y el Cáliz á su derecha. *Concil. German. tom. III. Mansi*, *tom. I. col.* 1239.

Concilio de Goslar, Goslariense, *año de* 1018.

En este Concilio que se celebró en la Qearesma, se separó á dos esposos por causa de parentesco, y se decidió que los hijos de un siervo que se ha casado con una muger libre, estén sujetos ellos y su madre á la servidumbre. *Edit. Venet. tom. XI.* y *Concil. German. tom. III.*

Concilio de Airiac, Airiacense ó Airiacum, *año de* 1020.

Airiac ó Airy, ó Adis es un Alcazar de la Diócesis de Auxerre en Borgoña, donde se celebró un Concilio, cuya fecha es dudosa. Mr. Lebeuf lo pone en 1015, y el Padre Mansi en 1022 ó 1023; pero nosotros seguimos las colecciones ordinarias que

Digitized by Google

le señalan en 1020. Leutherico, Arzobispo de Sens, le presidió; asistió á él el Rey Roberto, y se trató
SIGLO XI. de la paz con el Duque de Borgoña. Mr. Lebeuf cree que en este Concilio principió la costumbre que se estableció el en siglo IX, de llevar á los Concilios las urnas de los Santos. *Labb. IX. Hard. VI. Mansi tom. I. col.* 1245.

Concilio de Bamberg, Bambergense, *año de* 1020.

El Papa Benedicto VIII. confirmó en él en las fiestas de Pasqua en presencia de setenta y dos Obispos los privilegios de la Iglesia de Bamberg. Muratori prueba que este Concilio se celebró en efecto el año 1020, y no el 1019, como dice el Padre Pagi.

Concilio de Pavia, Ticinense ó Papiense, *año de* 1020.

El mismo Pontífice celebró este Concilio el dia 1.° de Agosto del mismo año de 1020, y en él estableció un decreto en siete artículos para la reforma del Clero. El Emperador Enrique II. lo confirmó, y añadió penas temporales contra los transgresores. *Edit. Venet. tom. XI.*

Concilio de Orleans, Aurelianense, *año de* 1022.

Estevan y Lisoyo, dos Clérigos Franceses que estaban reputados de hombres doctos y piadosos, se habian dexado seducir por una viuda de Italia, infestada de la heregía de los Maniquéos. Negaban el antiguo y nuevo Testamento, en lo que hablan de la Trinidad, y de la creacion del mundo, y asimismo que Jesu-Christo nació de María Vírgen, que padeció,

ció, que resucitó, que el Bautismo tuviese la virtud de borrar los pecados, y que el pan y el vino se convertian en el Cuerpo y Sangre de Jesu-Christo por la consagracion del Sacerdote. Miraban como inútiles las buenas obras, y la intercesion de los Santos, condenaban el matrimonio, y prohibian comer carne. Juntábanse de noche á celebrar sus misterios, y apagando las luces, se entregaban á todo género de impurezas. Habiéndolos descubierto un sugeto distinguido, llamado Arefasto, hizo avisarlo al Rey Roberto por Ricardo, Duque de Normandía. Señalóse un Concilio en Orleans el año 1022, al que acudieron el Rey, y la Reyna Constancia su esposa con muchos Obispos, de cuyo número era Leutherico, Arzobispo de Sens. Estevan y Lisoyo fueron conducidos al Concilio, y juntamente aquellos á quienes habian atraido á sus errores. Se procuró sacarlos de ellos en una conferencia que duró desde la primer hora del dia hasta las tres de la tarde, y como se viese que estaban pertinaces, se les amenazó con la pena de fuego. Este suplicio no les amedrentó, ántes bien fueron á él con alegría; pero luego que empezaron á sentir la impresion de las llamas, se pusieron á gritar y detestar sus errores. No hubo tiempo para retirarles del fuego; y once de ellos perecieron en él, porque de trece que eran quando comparecieron ante el Concilio, solo se convirtieron un Clerigo y una Religiosa. Baronio, el Padre *Labbe* y otros muchos han seguido á Glabero Rodulfo, que refiere este suceso en el año 1017. Pero por un diploma de la Abadía de San Mesmin se vé que el Concilio celebrado en esta Ciudad con motivo de estos nuevos Maniquéos, es del año 1022, el 27 del reynado de Roberto. Esto se acredita tambien con el testimonio de Ademaro, quien di-

Digitized by Google

dice, que esta heregía se descubrió siendo Obispo Adolrico, de Orleans, quien no pudo llegar á serlo

SIGLO XI.

ántes del año 1022, pues en este mismo año fué quando Theodorico su predecesor hizo dexacion de su Obispado para retirarse al Monasterio de San Pedro en Sens. *D. Mabillon. tom. IV. Annal. in append. pág. 708. lib. 55. Annal. num. 1. et 3.*

Concilio de Selingstad, Salegunstadiense, *año de* 1022.

Juntó este Concilio en 11 de Agosto Aribon, Arzobispo de Maguncia, para restablecer la uniformidad de la Disciplina en todas las Iglesias dependientes de su Metrópoli; y suprimir un gran número de Decretos Synodales y de costumbres, cuya contrariedad causaba desórden y confusion. Los Obispos de Estrasburgo, de Ausburgo, de Bamberg y de Wirzburgo, sufraganeos todos del Arzobispo de Maguncia, establecieron con él los veinte Canónes siguientes.

1.° „Todos los Christianos se abstendrán de comer carne y sangre ó gordura catorce dias ántes de San Juan Bautista, otros tantos ántes de Navidad, y guardarán igual abstinencia en las vísperas de la Epifanía, de las fiestas de los Apóstoles, de la Asuncion de nuestra Señora, de San Lorenzo, y del dia de todos Santos, y no harán mas que una comida.“

2.° „Lo mismo se observará en los ayunos de las quatro temporas.“

3.° „A nadie será lícito contraer matrimonio en ninguno de estos dias, ni desde el Adviento hasta la octava de la Epifanía; ni tampoco desde la Septuagésima hasta la octava de Pasqua.“

4.° „El Sacerdote que haya bebido despues del canto del gallo, no podrá celebrar Misa el dia siguiente.“

„Se

5.° „Se prohibe á los Sacerdotes celebrar mas de tres Misas en un dia.“ SIGLO XI.

6.° „Se prohibe con pena de anathema el arrojar un corporal consagrado con el tacto del Cuerpo del Señor al fuego, para apagar un incendio, el entrar con espada en la Iglesia, no siendo el Rey, y el hablar en el vestíbulo de la Iglesia.“

7.° „Si de dos personas acusadas de adulterio, la una confiesa, y la otra niega, se pondrá en penitencia á la que se confiese culpada, y la otra tendrá obligacion de dar pruebas de su inocencia.“

8.° „Nadie sino el Rey llevará espada en la Iglesia.“

9.° „Se prohibe celebrar juntas en las Iglesias ó en sus atrios.“

10. „Se condena la costumbre de algunas personas, y principalmente de ciertas Señoras, que por supersticion, y deseo de adivinar, hacian que las leyesen todos los dias el Evangelio. *In principio erat Verbum*, y decir Misas de la Trinidad ó de San Miguel. Se manda abolir este abuso, y que si alguno quiere oir una Misa particular por respeto á la Trinidad oiga una Misa del dia, ó una por la salud de los vivos, ó una de difuntos.

11. „Se manda seguir en la enumeracion de los grados de consanguinidad, no las leyes civiles, sino los Canónes, de modo que se empiece á contar por los primos hermanos.“

12. „Se demolerán los edificios de los legos contiguos á las Iglesias; y los Sacerdotes serán los únicos que habitarán en el atrio.“

13. „Se prohibe á los Patronos legos el conferir sus Iglesias á Sacerdotes, sin consentimiento, y aprobacion del Obispo Diocesano, ó de su Vicario general.“

„Se

SIGLO XI.

14. „Si dos personas acusadas de haber cometido adulterio entre ellas, niegan el hecho, y piden que una de las dos haga la prueha del juicio de Dios por ambas, si la una queda vencida en la prueba, se reputará por culpadas á las dos.“

15. „Se guardarán los ayunos públicos ordenados por el Obispo, ó se redimirán con mantener á un pobre cada dia de ayuno.

16. „Nadie haga el viage de Roma sin permiso del Obispo Diocesano ó de su Vicario general.“

17. „Se prohibe con pena de anathema á los Sacerdotes el suprimir nada del ayuno de quarenta dias impuesto á los penitentes, á ménos de que estén enfermos.“

18. „Se hace saber á los que siendo reos de algunos delitos no quieren recibir penitencia de su Obispo, confiados en que yendo á Roma, el Papa les perdonará sus pecados, que esta indulgencia no les servirá de nada, que deben recibir ántes una penitencia proporcionada á la gravedad de sus delitos, y que despues de esto podrán ir á Roma con permiso y cartas de su Obispo.“

19. „Se prohibe á los penitentes el viajar durante los quarenta dias de su penitencia, á fin de que el Sacerdote que cuida de zelarlos, dé testimonio del modo con que la han cumplido.“

20. „Los Sacerdotes no recibirán en la Iglesia á los que no les está permitido entrar en ella por sus delitos, sin haber recibido órden del Obispo. *Mabillon tom. IV.*

Concilio de Alemania, *año de* 1022.

No se sabe con certeza ni el lugar, ni el objeto de este Concilio, y sí únicamente por el testimonio del Analista, y del Cronografo Saxones, que se compu-

Digitized by Google

puso de un gran número de Obispos, y que el Emperador Enrique II. asistió. Por consiguiente no se le debe equivocar con el Concilio de Selingstad, celebrado, como lo dice el Padre Solier, en su obra *Acta Sanctorum*, en 14 de Julio, pues el Emperador estaba todavía en Luca el dia 25 de Julio del año 1022, segun lo manifiesta uno de sus diplomas, de lo que se infiere que no pudo hallarse en el Concilio de Selingstad que se celebró en 11 de Agosto. Pero el Concilio de que aquí se trata pudiera bien ser el que se tuvo el mismo año en Aix-la-Chapelle en presencia del Emperador. En él se trató de decidir la diferencia de Pelegrino, Arzobispo de Colonia, y de Durando, Obispo de Lieja acerca del Monasterio de Borcet, que se adjudicó al último.

Concilio de Airy, año de 1022 ó 1023.

Leutherico, Arzobispo de Sens, tuvo este Concilio en presencia del Rey Roberto acerca de la paz de este Monarca con el Duque de Borgoña el año 1022 ó 1023, segun el Padre *Mansi*, *tom. I. col.* 1245. El Padre Labbe lo señala en 1020, y M. Lebeuf en 1015. Este mismo Autor cree que en este Concilio tuvo principio la costumbre de llevar á los Concilios las urnas de los Santos: sin embargo el Padre Mansi trae su origen desde mediados del siglo IX.

Concilio de Aix-la-Chapelle, año de 1022 ó 1023.

Este Concilio se celebró para determinar la diferencia que habia entre Pelegrino, Arzobispo de Colonia, y Durando, Obispo de Lieja, acerca del Monasterio de Borcet, que fué adjudicado al Obispo de Lieja. *Reg. XXV. Labb. IX. Hard. VI.*

Digitized by Google

Concilio de Maguncia, *año de* 1023.

SIGLO XI. Aribon, de Maguncia, celebró este Concilio Nacional en las fiestas de Pentecostés, y corrigió en él muchos desórdenes. Procuró tambien, pero en vano, separar á Otton, Conde de Amerstein, de Irmengarda con la que estaba unido ilegítimamente. El Padre Mansi pretende que este Concilio se celebró el año 1020, y que el Arzobispo que le presidió, era Erkembauldo, Predecesor de Aribon. *Mansi*, *tom. I. col.* 1241.

Concilio de Poitiers, *año de* 1023.

Se tuvo con motivo del Apostolado de San Marcial de Limoges, sobre el qual no se decidió cosa alguna. *Pagi ad hunc annum.*

Concilio de Pamplona, Pampelonense, *año de* 1023.

Celebróse este Concilio en presencia del Rey Sancho, y tuvo por objeto el restablecimiento de la Silla Episcopal en esta Ciudad, que á causa de las incursiones de los Sarracenos se habia trasladado al Monasterio de Leyre. En él se mandó que al Obispo de Pamplona lo eligiesen los Obispos de la Provincia, de entre los Monges de este Monasterio. Baronio y el Padre Labbe pretenden que este Concilio se tuvo el año 1032; pero D. Mabillon prueba que se celebró en el año 1023. *Annal. lib.* 55.

Concilio de Paris, *año de* 1024.

En él se dió el título de Apóstol á San Marcial de Limoges. *Pagi ad hunc annum.*

Con-

Digitized by Google

Concilio de Arras, Attrebatense, *año de* 1025.

Celebró este Concilio Gerardo, Obispo de Arras y de Cambray, con motivo de algunos Hereges que fueron descubiertos en Arras. Hizolos conducir á su presencia, preguntóles acerca de su doctrina, y viendo el error en que estaban, los hizo poner presos, y asi los tuvo tres dias, mandando á los Clérigos y Monges un ayuno, y que rogasen por su conversion. Habiendolos hecho ir segunda vez á la Iglesia en un dia de Domingo, les preguntó delante del Clero y y del Pueblo, qual era su creencia y quien el autor de su secta. Respondieron que este se llamaba Gandulfo, de Italia, quien les habia enseñado á no reconocer mas Escritura que el Evangelio, y los escritos de los Apóstoles; que la doctrina del Evangelio consistia en dexar el mundo, reprimir los apetitos de la carne, vivir del trabajo de las manos, y en no hacer mal á nadie; y que observando estos preceptos el Bautismo no era necesario para salvarse. Tampoco hacian caso de la Eucaristía y de la Penitencia; desechaban el matrimonio, y no reconocian otros Santos que los Apóstoles y los Mártires. Habiendo el Obispo Gerardo refutado estos errores, los Sectarios los anathematizaron y firmaron la profesion de fé que se les puso presente, confesando que les habian engañado.

La profesion de fé que se les hizo firmar, expresa acerca de la Eucaristía, que esta es la misma carne que nació de la Vírgen, que padeció en la Cruz, que salió del Sepulcro, que ascendió al Cielo, y que está á la derecha del Padre en la gloria. *Hard. tom. VI. Spicilegii initio*; *Mabillonius*, *lib.* 55. *Annal. núm.* 63. *pág.* 308.

 Con-

Digitized by Google

Concilio de Ansa, cerca de Leon de Francia, Ansanum, Ansense, *año de* 1025.

SIGLO XI.

Los Arzobispos de Leon de Francia, de Viena, del Delfinado, de Tarantera, y nueve Obispos, asistieron á este Concilio, que se celebró en la Iglesia de San Roman. Gauslino, Obispo de Macon, se quejó de que Buchârdo, Arzobispo de Viena, habia contra los Cánones ordenado Monges en el Monasterio de Cluny, que era de la Diócesis de Macon. El Arzobispo dió por garante de estas ordenaciones al Abad Odilon, que estaba presente con algunos de sus Monges. El Abad presentó un Privilegio de Roma que le permitia llamar al Obispo que quisiese para ordenar á sus Religiosos, como tambien para dedicar las Iglesias dependientes de su Monasterio. Se leyeron los Cánones de Calcedonia, y otros que sujetan á los Abades y Monges á los Obispos Diocesanos, y prohiben á un Obispo el ordenar, ni consagrar en otra Diócesis sin permiso del Ordinario, de lo que infirieron los Obispos del Concilio, que siendo el privilegio alegado formalmente opuesto á estos Cánones, se le debia considerar como nulo, y que asi el Abad Odilon no era un garante suficiente del proceder del Arzobispo de Viena. No teniendo este nada que replicar, pidió perdones al Obispo de Macon, y le prometió por via de satisfaccion suministrarle cada año el eceyte de olivas necesario para la confeccion del santo Chrisma. Sin embargo, la decision del Concilio no tuvo lugar sino por cierto tiempo: los Soberanos Pontífices, especialmente Juan IX. Urbano II. y Calixto II. confirmaron el privilegio de la Abadía de Cluny; y en un Concilio de Reims se reconoció que el Abad podia hacer ordenar á sus Monges por

por qualquier Obispo que quisiesen. *Ibid.*

Concilio de Francfort, *año de* 1027.

En él se dió la tonsura Clerical á Godoardo, hermano del Emperador Conrado II. apellidado el Sálico; y se obligó á Sophia, Abadesa de Gandersheim á recibir sus Religiosas. *Labb. IX. Hard. VI. Mansi, tom. I. col.* 1247.

Concilio de Roma, *año de* 1027.

Celebró este Concilio el Papa Juan XIX. en presencia del mismo Emperador, y á la frente de un crecido número de Prelados el dia 6 de Abril. La qüestion que entre sí tenian habia mucho tiempo el Patriarca de Aquiléa y el de Grado acerca de la preeminencia de estas dos Sillas, se decidió en favor del Patriarca de Aquiléa; y tambien que la Igesia de Ravena no tuviese jamás preeminencia sobre la de Milán en los asuntos Pontificios. *Mansi*, *tom. I. col.* 1249.

Concilios de Constantinopla, *año de* 1027.

El Patriarca Alexo tuvo dos Concilios este año, el primero en el mes de Enero, en el que se hicieron muchos reglamentos sobre la disciplina, y el segundo en el mes de Noviembre, en el qual se condenó el abuso de los Châlisticarios ó Donatarios de los Monasterios, que consistia en vender ó transferir el dominio de ellos. *D. Ceillier*, *tom. XXIII.*

Concilio de Elna, *en el Rosellon*, *año de* 1027.

Se trató en él de la paz y de algunos puntos de disciplina; se mandó que nadie acometiese á su enemigo desde las nueve del Sábado hasta la una del Lunes, y que se rezase el Oficio Divino durante tres me-

Digitized by Google

meses por los excomulgados para alcanzar de Dios su convesion. *Hard. VI.*

SIGLO XI.

Concilio de Charrou, en el Poitou, Carroçense, *año de* 1027 *ó* 1028.

Contra los errores de los Maniquéos, que se iban esparciendo por las Galias; y para la confirmacion de la paz. *Reg. XXV. Labb. IX. Hard. VI. Pagi ad annum* 1027.

Concilio de un pueblo cerca de Maguncia, llamado en latin Geitzletense, año de 1028.

Un hombre acusado de haber asesinado al Conde Sigefredo, se purgó en este Concilio con la prueba del hierro encendido, y salió de ella sano y salvo á juicio del Concilio. *Ibid.*

Concilios de Limoges, Lemovicense, *año de* 1028 *y* 1031.

Habiendo Odolrico, Abad de San Marcial de Limoges, hecho dedicar la Iglesia de San Salvador el año 1028, los Obispos que asistieron á ella celebraron, hecha ya la ceremonía, un Concilio, en que agitaron la qüestion del Apostolado de San Marcial. Pero esta misma qüestion que ya se habia tratado en París en una conferencia que se tuvo en el Palacio del Rey Roberto; se ventiló tercera vez en otro Concilio que se celebró en Limoges en 1031. El Abad Odolrico asistió á él con diez Obispos, incluso Aimon, Arzobispo de Bourges, Presidente de la Junta. Presentáronse las pruebas del Apostolado de San Marcial. La primera estaba sacada de una historia de su vida compuesta con el nombre de Aureliano, su Discípulo, que actualmente está reconocida por apócrifa. Las otras se reducian á manifestar que su nombre,

Digitized by Google

bre, así entre los Latinos como entre los Griegos, se hallaba en las Letanías entre los Apóstoles; que todos los libros le calificaban tambien de Apóstol, y finalmente que tal era la antigua tradicion del país. Todas estas pruebas hicieron tanta impresion en el Rey Roberto, que se hallaba presente, y en todos los Obispos del Concilio, que se reconoció unánimemente el Apostolado de San Marcial. Leyéronse despues los Cánones del Concilio de Bourges, celebrado quince dias ántes, y fueron admitidos á excepcion del segundo que mandaba se renovase la Eucaristía todos los Domingos. Se dixo que bastaba hacerlo doce veces al año, y en las festividades principales; pero se dexó á los Monasterios la facultad de renovarla mas á menudo. En vista de la queja de los Monges de Beaulieu, de que tenian por Abad á un Clérigo Seglar, que habia succedido á su tio por la autoridad de los Señores del país, se comisionó á Jordan, Obispo de Limoges, para que les pusiese un Abad segun la regla; y el Abad Secular hizo dexacion voluntaria, suplicando á los Obispos corrigiesen este abuso. Estos decidieron, que un Monge podia dexar un Monasterio relajado para pasar á otro mas arreglado; que no se tocase á un privilegio de que gozaba el Monasterio de San Marcial; que se administrase en él el Bautismo en la Pasqua y en Pentecostés; y que se diese libertad á los siervos con la obligacion de que los bautizados allí se presentasen en el mismo dia ante el Obispo en la Catedral á recibir la Confirmacion; que un Clérigo ó Monge que estuviese ordenado de Lector, podia predicar en todas las Iglesias; que un homicida voluntario, aunque se hiciese Monge, no podria ser promovido á las Ordenes, pues segun la respuesta del Pontífice al Abad Odilon, un hombre se-

SIGLO XI.

me-

Digitized by Google

mejante no debe, ni aun ófrecer entre las manos de los Sacerdotes, ni recibir la comunion sino á la hora de

SIGLO XI.

la muerte; y que nadie debe recibir del Papa la penitencia, y la absolucion sin beneplácito de su Obispo; porque acaecia con freqüencia que se sorprendia la buena fé de los Papas. Habiendose negado los Caballeros de la Diócesis á prometer la paz con juramento, fueron excomulgados; y mientras se pronunciaba contra ellos la sentencia de excomunion, arrojaron al suelo los Obispos los cirios que tenian encendidos, y los apagaron. Se acordó que si los Señores del Lemosin continuaban oponiéndose á la paz, el Obispo echase una excomunion general sobre toda la Diócesis, cuyas resultas serían que no se concediese la sepultura, sino á los Clérigos, á los pobres mendigantes, á los pasageros, y á los niños de dos años y ménos; que se celebrase el Oficio Divino secretamente en todas las Iglesias; que las Misas se dixesen á puerta cerrada; que los Altares no estuviesen adornados sino quando se celebrasen los santos Misterios; que no se contraxesen matrimonios; que no se usase de otro alimento que del permitido en Quaresma; que ácia la hora de Tercia se tocasen todas las campanas en todas las Iglesias, y que entónces todo el mundo pidiese por la paz postrado el rostro en tierra. Sin embargo declaró que en el tiempo que durase esta excomunion se administrase el Bautismo á los que lo pidiesen, y la Penitencia y el Viatico á la hora de la muerte. Falta algo al fin de las Actas del Concilio de Limoges del año 1031, y lo restante, que forma la mayor parte de ellas, se halla en la Coleccion de los Concilios del año 1644, en el Louvre, en las del Padre Labbe, y el Padre Harduino. *Hard. tom. VI.*

Con-

Digitized by Google

Concilio de Constantinopla, *año de* 1029.

Habiendo recibido el Emperador Roman III. llamado Argiro una acusacion contra Juan Abdon, Patriarca Jacobita de Antioquía, le hizo conducir con quatro Obispos y tres Monges á Constantinopla, donde fueron condenados por un Concilio de Prelados Griegos. Juan Abdon murió dos años despues en destierro. *Allemani*, *Biblioth. Orient. tom. II. pág.* 150. *Mansi*, *tom. I. col.* 1251.

Concilio de Palith, *cerca de Maguncia*, Palitense, *año de* 1029.

Aribon, Arzobispo de Maguncia, renunció en fin en este Concilio á sus pretensiones sobre el Monasterio de Gandersheim, y cedió la jurisdiccion de este al Obispo de Hildesheim. *Concil. Germ. tom. III.*

Concilio de Poitiers, *año de* 1030.

Sobre los bienes eclesiásticos. *Martenne*, *Thesaur. tom. IV.*

Concilio de Bourges, Bituricense, *año de* 1031.

Este Concilio de Bourges, de que hablan las Actas del de Limoges, lo juntó en primero de Noviembre del año 1031 Aimon, Succesor de Gauslino en este Arzobispado. Asistieron los Obispos de Puy, de Clermont, de Mende, de Albi, y Cahors, y establecieron los veinte y cinco Cánones siguientes.

1.° „ En adelante no se hará ya conmemoracion de San Marcial, Doctor de Aquitania, entre los Confesores, sino entre los Apóstoles en todas las Diócesis de la primera Provincia de Aquitania, segun lo tienen arreglado la Silla Apostólica y los antiguos

Padres. Habia sobre esto una carta de Juan XIX. la qual se leyó."

SIGLO XI. 2.º „Se renovarán todos los Domingos las hostias consagradas."

3.º „Se prohibe á los Obispos recibir ningun presente por dar las Ordenes, y á sus familiares el tomar nada por escribir los nombres de los Ordenados."

4.º „Nadie que no sea Diácono, será nombrado para un Arcedianato."

5.º „Los Sacerdotes, los Diáconos y los Subdiáconos, no tendrán mugeres ni concubinas, y los que las tienen las dexarán quanto ántes, y á los que no quieran apartarse de ellas, se les privará de sus funciones, y no les quedará sino el grado de Lectores ó Cantores."

6.º „Los Obispos no tendrán en adelante ningun Subdiácono que no prometa á Dios delante del Altar el no tener ni muger ni concubina, y despedir á la que tuviese al tiempo de ordenarse."

7.º „Todos los que se empleen en las funciones eclesiásticas llevarán abierta la tonsura y rapada la barba."

8.º „No se admitirá en el Clero á los hijos de los Sacerdotes, de los Diáconos, ó de los Subdiáconos; y los que son actualmente Clérigos no podrán ser promovidos á las Ordenes sagradas."

9.º „Los siervos ó esclavos no serán recibidos en el Clero sin haber obtenido de sus amos entera libertad en presencia de testigos fidedignos."

10. „No se considerará como hijos de Eclesiásticos á los que nazcan de ellos despues que dexen el estado eclesiástico y vuelvan al secular."

11. „Los Obispos declararán al tiempo de conferir las Ordenes que no es su voluntad ordenar á los hi-

Digitized by Google

hijos de los Sacerdotes, de los Diáconos, de los Subdiáconos, y á los esclavos que no han sido manumitidos, y que si por engaño ordenan á alguno, y llega á saberse quien es, el Arcediano le depondrá como á ordenado ilicitamente.“ SIGLO XI.

12. „ No se exîgirá cosa alguna por el Bautismo, la Penitencia ni por enterrar; pero se podrá recibir lo que los fieles ofrezcan voluntariamente.“

13. „ Se concede á los Sacerdotes las ofrendas y velas que les presentan, pero se dispone que el cirio pasqual, quede en la Iglesia para alumbrar el Altar.“

14. „ Se prohibe poner en el Altar los lienzos que han servido para cubrir los difuntos.“

15. „ Se prohibe acarrear el Domingo, sea en carros, sea en bestias de carga á no ser por caridad, por temor de los enemigos, ó alguna grave necesidad.“

16. „ El que dexe á su muger legítima no siendo por causa de adulterio, no se casará con otra mientras viva la primera, y lo mismo se previene á la muger que dexe á su marido: ambos deben reconciliarse entre sí.“

17. y 18. „ Nadie se case con su parienta dentro del sexto ó séptimo grado, ni con la muger de su pariente; porque el marido y la muger unidos legítimamente son una misma carne.“

19. y 20. „ Nadie dé su hija en casamiento á un Sacerdote, á un Diácono, á un Subdiácono, ó á algun hijo de éstos, ni se case con la hija de ninguno de ellos.“

21. y 22. „ Se prohibe á los legos tomar derecho feudal alguno de los Sacerdotes por los bienes eclesiásticos llamados *feudos presbiterales*, y el poner Sacerdotes en su Iglesia sin aprobacion del Obispo.“

23. „ Los Clérigos que dexen el Clericato, serán

Digitized by Google

rán separados de los demás Clérigos.“

24. „Si un Monge dexa el hábito, será privado
SIGLO XI. de la comunion de la Iglesia hasta que lo vuelva á tomar; y si el Abad no quiere recibirle, permanecerá con Clérigos en la Iglesia, ó en un Monasterio vestido de Monge, y observando su regla.“

25. „Los Canónigos y los Frayles no pasen de una Iglesia ó de un Monasterio á otro, sin permiso del Obispo ó del Abad.“

A estos Cánones sigue una declaracion del Arzobispo Aimon, que manda dar á San Marcial el título de Apostol en todos los oficios de la Iglesia. *Hard. tom. VI.*

Concilio de Pamplona, Pampeloniense, *año de* 1032.

Asistieron á este Concilio siete Obispos con el Rey Sancho, su esposa, y quatro hijos suyos. En él se restableció la Silla Episcopal de Pamplona que habia sido trasladada al Monasterio de Leire por haber destruido los Bárbaros la Iglesia de Pamplona. Se mandó que para que este Obispado lo ocupasen siempre en lo venidero sugetos de mérito, y el buen órden establecido en el Monasterio se mantuviese en él, y comunicase á los demás Monasterios del Reyno, el Obispo de Pamplona fuese Monge de Leire, el que escogiesen los Obispos Comprovinciales; que ántes de su ordenacion prometiese el Obispo electo á Dios y á la Santísima Vírgen, Patrona de la Iglesia de Pamplona, el profesar la fé católica, predicar constantemente, catequizar y bautizar conforme á los santos Cánones, conferir gratuitamente las Ordenes sagradas, desempeñar fielmente todas las obligaciones de Obispo, celebrar dia y noche los Divinos Oficios, y guardar lealtad al Rey.

Digitized by Google

Es de advertir que este Concilio de Pamplona que Baronio y el Padre Labbe refieren al año 1032, se celebró, segun dicen el Cardenal Aguirre y Mabillon, en el mes de Septiembre del año 1023.

Concilio de Tribur ó Teuver, cerca de Maguncia, año de 1035 *ó* 1036.

Este Concilio se tuvo en tiempo del Episcopado de Bardon, de Oppershoven, Arzobispo de Maguncia. Renovó diferentes Cánones antiguos, y se añadieron algunos nuevos, de los quales el uno expresa que si una Religiosa quiere pasar á un Monasterio mas regular que el suyo, le sea permitido; pero no si quiere pasar á nn Monasterio ménos regular. *Reg. XXV. Labb. IX. Hard. VI. Concil. German. tom. III.*

Concilio de Tremeaigues en el Rosellon, Inter-Ambas-Aquas, *año de* 1036.

Sobre la Abadía de San Miguel de Cuxa, Mabillon. *Annal. tom. IV. pág.* 730.

Concilio de Poitiers, año de 1036.

Sobre la paz y la disciplina. *Reg. XXV. Labb. IX. Hard. VI.*

Concilio de Treveris, año de 1037.

Para la translacion de las reliquias de San Materno. *Concil. German. tom. III.*

Concilio de Italia, año de 1038.

Este Concilio, que tal vez se celebró en Roma, tuvo

Digitized by Google

vo por objeto la diferencia entre Ariberto, Arzobispo de Milán, y el Emperador Conrado el Sálico. SIGLO XI. Habiendo sido acusado de sedicion este Prelado en la Junta de Salona, respondió con insolencia, lejos de procurar satisfacer al Emperador, quien por esta razon le hizo poner baxo de la custodia del Patriarca de Aquiléa. El Papa Benedicto IX. juntó un Concilio sobre este punto el año 1038, y depuso en él á Ariberto despues de haberle excomulgado. *El Analista Saxon ad hunc annum. Mansi tom. I. col.* 1265.

Concilio de Roma, año de 1039 *ó* 1040.

Celebró este Concilio el Papa Benedicto IX. condenando en él á Barestislao, Duque de Bohemia, á que construyese un Monasterio á sus expensas por haberse llevado de Gnesna en el saqueo de esta Ciudad las reliquias de San Adalberto, de San Gaudencio su hermano, y de otros varios Mártires. El Duque obedeció sin repugnancia, é hizo edificar un Monasterio en la Ciudad de Belerlan en honor del Mártir San Winceslao.

Concilio de Venecia, año de 1040.

En este Concilio celebrado en presencia del Duque Flavaniano se restableció la *tregua de Dios*, y se hicieron muchos Cánones, de que solo tenemos los sumarios. Uno de ellos fijaba la edad del Diaconato á veinte y seis años, y la del Sacerdocio á treinta. *Edit. Venet. tom. XI. Arte de verificar las datas pág.* 203.

Concilio de Bourges, año de 1040.

Sobre la Abadía de San Sulpicio. *Gallia Christiana, tom. II. pág.* 41.

Con-

Digitized by Google

Concilio de Vannes, *año de* 1040.

Sobre la disciplina. *Rég. XXV. Labb. IX. Hard. VI.* SIGLO XI.

Concilio de Tuluza en la Diócesis de Elna en el Rosellon, año de 1041.

Guifredo, Arzobispo de Narbona, tuvo este Concilio, en que se estableció la *tregua de Dios*, que mandaba que desde la tarde del Miércoles hasta la mañana del Lunes, nadie tomase cosa alguna por fuerza, se vengase de ninguna injuria, ni exîgiese prendas de fiador. El que contravenia á este decreto debia pagar la composicion de las leyes, como merecedor de muerte, ó ser excomulgado, y desterrado del País. Balucio señala sin fundamento este Concilio en 1045; y el Padre Cossart en 1065. En Francia se tuvieron otros muchos Concilios aquel mismo año sobre el mismo asunto. *Gallia Christiana tom. VI. pág.* 34. *D. Vaissete Historia del Languedoc*, *tom. II. pág.* 608.

Concilio de Cesena, *en la Romania*, *año de* 1042.

Juan, Obispo de Cesena, hizo aprobar en este Concilio que se celebró el dia 2 de Junio, el designio que tenia de establecer la vida comun en su Catedral. *Labb. IX. Hard. VI. Ugheli tom. II.*

Concilio de Saint-Gilles, *en Languedoc*, *año de* 1042.

Celebraron este Concilio el primero de Septiembre veinte y dos Obispos, y establecieron tres Cánones, y confirmaron tambien la *tregua de Dios. Gallia Christiana*, *tom. VI. pág.* 34. *D. Vaissette.*

Con-

Digitized by Google

Concilio de Narbona, año de 1043.

SIGLO XI. Guifredo, Arzobispo de Narbona, tuvos dos Concilios este año, el uno en 17 de Marzo, y el otro en 8 de Agosto. En el primero fueron excomulgados los usurpadores de los bienes de la Iglesia, y en el segundo depuso Guifredo el hábito militar que llevaba, y juró no volverlo jamás á vestir. *Edit. Venet. tom. XI, Mansi, tom. I. col.* 1271.

Concilio de Constanza, Constantiense, *año de* 1043.

El Emperador Enrique III. apellidado el Negro, asistió á este Concilio, perdonó en él á todos sus enemigos, y estableció una paz firme en Alemania. El Padre Labbe pone este Concilio en el año 1044, pero sin razon. El Padre Mansi dice que condenó tambien á los Simoniacos, y se engaña en que llama Enrique II. al Emperador Enrique III. *Mansi tom. I. col.* 1273.

Concilio de Roma, año de 1044.

Celebró este Concilio ácia fines del año el Papa Benedicto IX, y revocó el decreto, en que pocos meses ántes habia declarado por sufraganea de Aquiléa la Iglesia de Grado, aunque habia sido declarada independiente en el Concilio de Roma de 1027. *Edit. Venet. tom. IX.*

Concilio de Narbona, año de 1045.

Sobre la tregua de Dios, y los privilegios de la Abadía de San Miguel de Cuxa. *Hard. VI. Mansi, tom. I. col.* 1275.

Con-

Concilio de Sutri, cerca de Roma, Sutrinum, *año de* 1046.

Enrique el Negro, Rey de Germania, hizo celebrar este Concilio en su presencia, y convidó á él á Gregorio VI. que habia tomado posesion de la Silla Pontificia despues de la cesion simoniaca, que de ella le habia hecho Benedicto IX. Gregorio abdicó de grado ó por fuerza el Pontificado, desnudándose de los ornamentos Pontificales, y entregando el báculo Pastoral. El Rey fué despues á Roma con los Obispos del Concilio de Sutri, é hizo elegir por Papa á Suidgero, natural de Saxonia, y Obispo de Bamberg. El nuevo Papa electo con consentimiento unánime de los Romanos, y de los Alemanes, tomó el nombre de Clemente II., y fué consagrado el dia de Navidad, y en aquel mismo dia fueron coronados por Emperador el Rey Enrique, y por Emperatriz la Reyna Inés. *Reg. XXV. Labb. IX. Hard. VI.*

Concilio de Roma, *año de* 1047.

En este Concilio presidió el Pontífice Clemente II. y decidió la disputa que acerça de precedencia tenian entre sí el Arzobispo de Ravena, el de Milan, y el de Aquiléa, pretendiendo todos tres sentarse á la derecha del Papa; pero se declaró esta prerogativa en favor del Arzobispo de Ravena. Se trabajó en el mismo Concilio en desterrar la simonía de las Iglesias de Occidente, en las que hacia grandes extragos.

Concilio de Alemania, *año de* 1047.

Convocó este Concilio el Emperador Enrique III.

Digitized by Google

contra los Simoniacos. *Edit. Venet. tom. XI. y Concil. German. tom. III.*

SIGLO XI.

Concilio de Télujes en la Diócesis de Elna, Arulense, *año de* 1047.

La Coleccion general de los Concilios pone este en el año 1027; pero el autor de la nueva historia del Languedoc, hace ver que no se juntó sino en 1047, último año de la vida de Oliva, Obispo de Ausona, ó de Vic, que presidió en este Concilio en ausencia de Berenguer, Obispo Diocesano, que habia ido á visitar los Santos Lugares. Balucio ha publicado sus actas en las adiciones que ha puesto al cap. 24. del lib. 4.º de la Concordia del Sacerdocio y del Imperio; y de allí han pasado á la Coleccion de los Concilios.

Estas Actas establecen en todo el Condado del Rosellon, que nadie acometa á su enemigo desde la hora de nona del Sábado, hasta el Lunes á la hora de prima, para que cada uno pueda honrar el Domingo como se debe; que nadie pueda tampoco acometer de ningun modo á un Clérigo ó Monge que no lleva armas, ni á un hombre que vá á la Iglesia, ó vuelve de ella, ó que acompaña á mugeres, ni á una Iglesia, ó á las casas inmediatas á treinta pasos, só pena de anathema. Se prohibe baxo de la misma pena el apoderarse de los bienes de las Iglesias y de los Monasterios, casarse con parientas dentro del sexto grado, y comunicar con excomulgados, esto es, hablarles, beber y comer con ellos, darles el beso de paz, y en caso de que mueran en la excomunion, darles sepultura, y rezar por ellos. Pero el Concilio manda se ruegue durante tres meses por la conversion de los excomulgados.

Va-

Digitized by Google

Varios Concilios de Francia celebrados algunos años ántes de éste, habian extendido algo mas la tregua, durante la qual estaba prohibido atacar á su enemigo, y se llamó la *Tregua de Dios*, sea porque los dias que fueron destinados á ella, habian sido honrados con el cumplimiento de algunos misterios, sea á causa de que se creia que Dios la habia aprobado con muchos castigos exemplares en los que la habian violado. Esta tregua empezaba la tarde del Miércoles, y duraba hasta el Lunes por la mañana, y en todo este tiempo nadie podia vengarse de ninguna injuria, ni prender á ninguno por fuerza, ni exîgir prenda de un fiador, só pena de excomunion, y de destierro del país, ó de pagar la composicion de las leyes, como merecedor de la muerte.

Concilio de Sens, *año de* 1048.

En él se confirmó la fundacion del Priorato de San Ayoul de Prowino, hecha por el Conde Thibauldo. *Edit. Venet. tom. XI.*

Concilio de Wosmes, *año de* 1049.

Celebróse este Concilio en el mes de Diciembre, y en él fué electo Pontífice Brunon, Obispo de Toul, en presencia y por las diligencias del Emperador Enrique III. Este Papa tomó el nombre de Leon *IX*. *Concil. German. tom. III.*

Concilio de Roma, *año de* 1049.

Este Concilio compuesto de los Obispos de Italia y de las Galias, se celebró en 11 de Abril, presidiéndo-

Digitized by Google

dole Leon IX. Se declararon nulas todas las ordenaciones de los Simoniacos, lo que causó mucho rumor y turbaciones, segun refiere Fleury. El Pontífice dió tambien en él la primacía á la Iglesia de Treveris por una Bula expedida á este fin, y aprobó la vida y acciones de San *Adeodato ó Diosdado*, que habia dexado el Obispado de Nevers, por hacerse Abad. *Mansi tom. I. col.* 1286.

SIGLO XI.

Concilio de Pavia, año de 1049.

El mismo Pontífice Leon IX. celebró este Concilio en la semana de Pentecostés, y no hizo mas que repetir el que en aquel año habia celebrado en Roma.

Concilio de Reims, año de 1049.

Habiendo ido el Papa Leon IX. de Roma á Francia el año 1049 pasó á Reims el dia 29 de Septiembre de aquel mismo año, acompañado de los Arzobispos de Treveris, de Leon de Francia y de Besanzon, á ruegos de Herimaro, Abad de San Remigio, que le habia convidado para que hiciese la dedicacion de su nueva Iglesia. Hizo esta ceremonia en los dos dias primeros de Octubre, despues de haber hecho la traslacion del cuerpo de San Remigio; y en el 3.º celebró un Concilio en la misma Iglesia, al que asistieron veinte Obispos, cincuenta Abades, y gran número de otros Eclesiásticos. La simonía reynaba en Francia; los legos exercian en ella funciones que eran propias solo de los Clérigos; se apoderaban de las Iglesias, ó las vexaban con exâcciones. Los matrimonios incestuosos ó adúlteros eran allí comunes; habia Monges y Clérigos que dexaban el hábito y su profesion, y seguian la carrera de las armas. Los robos

bos

Digitized by Google

bos eran freqüentes; y varias heregías empezaban á esparcirse. El Papa se propuso remediar en este Concilio todos estos abusos. Mandó á los Obispos presentes, que declarasen si alguno de ellos habia dado ó recibido las órdenes por simonía. Algunos protextaron su inocencia. El Arzobispo de Reims acusado de simonía, y de otros muchos delitos, pidió término para justificarse, y se le concedió hasta el Concilio que habia de celebrarse en Roma á mediados de Abril del año siguiente. El Obispo de Langres, convencido de simonía, fué excomulgado; el de Nevers, cuyos parientes habian dado dinero ignorándolo él, para que le hiciesen Obispo, arrojó el báculo á los pies del Pontífice, quien con parecer del Concilio le volvió las funciones Episcopales con otro báculo. El Obispo de Nántes, que confesó ser reo de simonía, fué privado de las funciones Episcopales; se le quitó el anillo y el báculo, pero se le dexó el exercicio de las funciones de Sacerdote. Los Obispos, que convocados al Concilio no babian acudido, fueron excomulgados, y asimismo el Abad de San Medardo, que se habia retirado de él sin licencia, y el Arzobispo de Santiago de Galicia, que tomaba el título de Apostólico reservado al Papa. Para remediar los abusos que reynaban entónces en Francia, se renovaron los antiguos decretos relativos á ellos en los doce Cánones siguientes.

1.° „No se promoverá á nadie á las dignidades eclesiásticas, sino á votos del Clero y del Pueblo.

2.° „Se prohibe comprar ó vender las órdenes, los Ministerios Eclesiásticos, las Iglesias ó los Altares, só pena de ser castigado por el Obispo.“

3.° „Se prohibe á los legos poseer Iglesias, ó mezclarse en el ministerio sagrado.“

„Se

4.° „Solo el Obispo, ó los Ministros podrán percibir algunos derechos autorizados por la costumbre en los atrios de las Iglesias.“

5.° „Se prohibe exîgir cosa alguna por dar sepultura, bautizar, ó administrar la Eucaristía.

6.° „Los Clérigos no llevarán armas, ni irán á la guerra.“

7.° „Los Clérigos y los legos no prestarán á usura.“

8.° „Los Clérigos y Monges no dexarán el hábito, ni la profesion.“

9.° y 10. „Se prohibe vexar á los Clérigos y á los pobres.“

11. „Se prohibe casarse con una parienta.

12. „Se prohibe dexar la muger legítima por casarse con otra.“

El Papa excomulgó despues á los nuevos hereges que se habian levantado en Francia, y á los que les protegiesen. No se nombran estos hereges: quizá eran Maniquéos ó discípulos de Berenguer, que empezaban á dogmatizar. Excomulgó tambien especialmente á algunos Señores que habian contraido matrimonios ilegítimos, y prohibió á Guillermo, Duque de Normandía, casarse con la hija de Balduino, Conde de Flandes á causa del parentesco. *Hard. tom. VI.*

Concilio de Maguncia, Maguntinum, *año de* 1049.

Habiendo llegado el Papa Leon IX. á Maguncia, congregó este Concilio que habia indicado en el de Reims.

Adan de Bremen da al Concilio de Maguncia el título de general, porque se juntó de toda la Alemania. Acudieron á él cerca de quarenta, así Arzobispos,

Digitized by Google

pos, como Obispos. El Emperador Enrique le honró con su presencia, acompañado de los Grandes del Imperio. Este Príncipe se reconcilió allí por mediacion del Papa, con Godofredo, Duque de Lorena. Se condenó la simonía, é incontinencia de los Clérigos, y se hicieron otros varios reglamentos para la utilidad de la Iglesia que no se leen, ni en los Escritores de aquel tiempo, ni en las Colecciones de los Concilios. *Ibid.*

Concilio de Ruan, año de 1049 *ú* 1050.

Celebró este Concilio Maugerio, Arzobispo de Ruan, con Hugo de Erveux, Roberto, de Coutances, los dos sufraganeos suyos, hácia el año 1049 ó 1050. Establecieron los diez y nueve Cánones siguientes.

1.° „Se manda seguir con fervor el símbolo de la Iglesia Católica.

2.° „Se prohibe hacer presentes al Príncipe ó á sus Oficiales por lograr Obispados.“

3.° „Se prohibe á los Obispos pasar de una Iglesia á otra, movidos de ambicion. Los Obispos se autorizaban para hacer estas especies de traslaciones con un pasage del Evangelio mal entendido, en el que Jesu-Christo manda á sus Apóstoles pasen de una ciudad á otra por evitar la persecucion.“

4.° y 5.° „Se prohibe á los Monges dar dinero por conseguir la dignidad de Abad, y á los Obispos y Abades remover á sus Colegas por ocupar su lugar.“

6.° y 7.° „Se prohibe á los Obispos y sus familiares exîgir cosa alguna por las ordenaciones.“

8.° „No se ordenará de Clérigo á ninguno que no

no tenga la edad prescripta por los Cánones, y la ciencia necesaria."

SIGLO XI. 9.° „El Obispo no podrá ordenar á un Clérigo de otra Diócesis sin cartas de recomendacion ó dimisorias del Obispo Diocesano."

10. „Se prohibe á los Obispos den á los legos los honorarios ó los bienes de los Clérigos."

11, 12 y 13. „Se prohibe á los Eclesiásticos el suplantarse unos á otros."

14, 15 y 16. „Se prohibe exîgir cosa alguna por el Santo Crisma, la dedicacion de las Iglesias, y administracion del Bautismo. Sin embargo se podrá en estos dos últimos casos recibir de los fieles lo que ofrezcan voluntariamente."

17. „En los ocho dias que los recien bautizados llevan el vestido blanco, no estarán obligados mas que á ofrecer sus cirios, y el lienzo que les cubre la cabeza á causa del Santo Crisma, á ménos que quieran hacer voluntariamente algun otro presente."

18. „Se prohibe con pena de excomunion el aumentar ó disminuir por dinero la penitencia de los pecadores; y se manda arreglar conforme á la gravedad de la culpa, y á las fuerzas de la naturaleza."

Dió lugar á este reglamento la avaricia de los Sacerdotes que les movia á disminuir ó agravar las penitencias á proporcion del dinero que sacaban de los penitentes.

19. „Los recien bautizados irán ocho dias vestidos de blanco, y con cirios encendidos á la Iglesia, en que hayan recibido el Bautismo. *Ibid. et Bessin in Concil. Norman.*

Con-

Digitized by Google

Concilio de Coyac en España, Coyacense, *año de* 1050. SIGLO XI.

Fernando I.° apellidado *el Grande*, Rey de Leon y de Castilla, hizo juntar el año 1050 este Concilio en Coyac, en la Diócesis de Oviedo, y él mismo asistió con nueve Obispos, la Reyna Sancha su esposa, muchos Abades, y los Grandes del Reyno. Se establecieron trece Cánones.

1.° y 2.° „Se manda á los Obispos residir en sus Iglesias para que cumplan exâctamente sus funciones con sus Clérigos; y á los Abades y Abadesas el hacer observar en sus Monasterios la Regla de San Benito, estar sujetos á los Obispos, y no admitir Religiosos, ni Religiosas de otro Monasterio sin permiso del Abad ó de la Abadesa.‟

3.° „Todas las Iglesias ó los Clérigos que las sirven, estarán baxo de la jurisdiccion del Obispo, y los legos no tendrán poder alguno sobre estas Iglesias, ni sobre estos Clérigos. No se ofrecerá el Sacrificio en un Cáliz de madera ni de barro. Los Sacerdotes se pondrán para celebrar los misterios el amito, el alba, el cingulo, la estola, la casulla, y el manípulo; y los Diáconos el amito, el alba, el cíngulo, la estola, la dalmática y el manípulo; el altar será todo de piedra, y estará consagrado por el Obispo. La hostia ha de ser de solo trigo; el vino y el agua puros; y el altar se cubrirá con un mantel limpio, sobre el qual se pondrán unos corporales, para poner en ellos el cáliz. Se prohibe á los Sacerdotes y Diáconos llevar armás, trages indecentes, ó de diferentes colores, y vivir con otras mugeres que las permitidas por los Cánones. Se harán rapar la barba y el pelo en forma de corona; y la enseñanza de la juventud estará á cargo de los Clérigos.‟

Digitized by Google

4.° „Se advierte á los Arcedianos y Sacerdotes que conviden á la penitencia á los adúlteros, homicidas, y demás pecadores, con amenaza de separar de la Iglesia y de la Comunion á los impenitentes."

SIGLO XI.

5.° „En las quatro temporas, los Arcedianos presentarán á Ordenes á Clérigos que sepan perfectamente todo el salterio, los hymnos, los cánticos, las epístolas, los evangelios y las oraciones; los Sacerdotes no asistirán al banquete de las bodas, sino para bendecirlas. Los Clérigos y Legos convidados á la comida que se dá despues de las exêquias, comerán de tal suerte el pan del difunto, que hagan algunas buenas obras por el descanso de su alma, y conviden á aquella comida á los pobres y á los enfermos."

6.° „Se empezará á observar el Domingo en las Vísperas del Sábado. Los Fieles asistirán el dia siguiente á la Misa, y á todas las horas, se abstendrán de toda obra servil y de viajar, no siendo por causa de orar, de visitar enfermos, de enterrar muertos, de servir al Rey, ó de pelear con los Sarracenos. El Christiano que viva ó coma con un judío, hará penitencia siete dias; si no quiere sujetarse á ella, se le privará de la Comunion por un año si es persona distinguida, ó se le castigará con cien golpes de baquetas, si fuese de condicion comun."

7.° „Los Condes y Grandes gobernarán con justicia el pueblo; y no recibirán en juicio sino el testimonio de los que han visto ú oido, castigando severamente á los testigos falsos."

8.° „En los Reynos de Leon, de Galicia, de Asturias y de Portugal, la justicia se administrará segun las leyes de Alfonso; y en Castilla segun las de Sancho.

9.° „La prescripcion trienal no tendrá lugar respec-

pecto á las Iglesias, segun los Cánones, y las leyes de los Godos."

10. „El que ha sembrado tierras, ó cultivado una viña, recogerá sus frutos provisionalmente, esperando el juicio difinitivo del pleyto, acerca de la propiedad de la finca, y si fuese vencido, devolverá los frutos al propietario." SIGLO XI.

11. „Todos los Christianos ayunarán los Viérnes."

12. „Se prohibe extraer por fuerza á los que se han refugiado en las Iglesias, y aun á treinta pasos de ellas, si no se promete el no ultrajarlos."

13. „Los vasallos serán fieles y obedientes al Rey Fernando, como lo eran á Alfonso y á Sancho. *Ibid.* y *Aguirre Concil. Hispan. tom. IV.*

Concilio de Siponto en la Pulla, Sipontinum, *año de* 1050.

Celebró este Concilio en Quaresma el Pontífice Leon IX. y depuso á dos Arzobispos por crimen de simonía. *Pagi.*

Concilio de Roma, año de 1050.

Celebró este Concilio hácia el mes de Mayo el Papa Leon IX. á la frente de cincuenta y cinco Obispos. Fué excomulgado Berenguer, porque negaba la presencia real de Jesu-Christo en la Eucaristía. Se canonizó tambien á San Gerardo, Obispo de Toul, y se señaló su fiesta en 24 de Abril. *Mabillon Annal. tom. IV. pag.* 738. *Mansi tom. I. col.* 1291.

Digitized by Google

SIGLO XI.

Concilio de Brione, Briotnense, *año de* 1050.

Este Concilio de Brione en Normandía, tuvo por objeto la persona y errores de Berenguer, el qual quedó allí convencido, y se vió obligado á retractarse, abrazando, á lo ménos en apariencia, la fé católica. Esta junta se tiene mas bien por una conferencia, que por un Concilio. *Labb. IX. Hard. VI.*

Concilio de Verceil, *año de* 1050.

Celebró este Concilio en 1.º de Septiembre el Papa Leon IX. en el que estuvieron presentes Obispos de varios paises. Berenguer fué citado á él, y no acudió; se condenó su error, y tambien el libro de Juan Escoto sobre la Eucaristía. El Pontífice expidió igualmente una Bula dirigida á Pedro, Abad de San Victor de Marsella, en que le aseguraba de la proteccion de la Santa Sede, y concedia á su Monasterio una corta Abadía, llamada de San Victor, situada en Valencia del Delfinado. *Reg. XXV. Labb. IX. Hard. VI. Mansi tom. I. col.* 1295.

Concilio de París, *año de* 1050.

Este Concilio, compuesto de un crecido número de Obispos, se celebró en 17 de Octubre, en presencia del Rey Enrique I.º acerca de Berenguer, que no quiso comparecer en él. Leyóse una de sus cartas, que fué condenada con el libro de Juan Escoto Erigeno sobre la Eucaristía. *Labb. IX. Hard. VI.*

Con-

Digitized by Google

Concilio de Saint-Gilles en el Languedoc, *año de* 1050.

Este Concilio, que se celebró en el año 1050, y no en el año 1056, como lo prueban contra el Padre Labbe los Autores de la nueva *Gallia Christiana*, tuvo por objeto el establecimiento de la tregua de Dios. *Gallia Christ. tom. I. pag.* 554.

Concilio de Ausburgo, Augustanum, *año de* 1051.

Tuvo este Concilio en el mes de Febrero el Papa Leon IX. en el qual absolvió de las censuras á Humfredo, Arzobispo de Ravena, á quien habia suspendido el año anterior en el Concilio de Verceil. *Concil. German. tom. III.*

Concilio de Roma, *año de* 1051.

Celebró este Concilio el mismo Pontífice, y en él excomulgó por causa de adulterio á Gregorio, Obispo de Verceil, quien prometió dar satisfaccion, y fué restablecido en sus funciones. Se condenó tambien á los Simoniacos, y se admitieron las quejas de Juan Obispo de Sabina, contra los Monges de Farsa. *Reg. XXV. Labb. IX. Hard. VI. Mansi tom. I. col.* 1302.

Concilio de Sublac, Sublacense, *año de* 1051.

Este es un Concilio supuesto, en el que se pretende, que habiendo mandado el Papa Leon IX. le presentasen los títulos del Monasterio de Sublac, reconoció la falsedad de la mayor parte de estos titulos,

Digitized by Google

los, y los hizo quemar. El hecho es, que hallándose el Papa en este Monasterio, convocó á él á los moradores del pueblo, les obligó á que presentasen sus títulos, notó los mas falsos, é hizo arrojar al fuego la mayor parte de ellos, y confirmó despues la jurisdiccion del Monasterio de Sublac. *Sublacenses ad se convocavit in Monasterio, quorum et requirens monumenta chartarum, notavit falsissima, et ex magna parte ante se igne cremari fecit. Pontificali itaque præcepto reconfirmavit monasterium Sublacum. Chron. Sublac. tom. XXIV. Rerum ital. col. 932. Arte de verificar las datas, pág. 204.*

SIGLO XI.

Concilio de Bamberg, año de 1052.

Celebró este Concilio el Papa Leon IX. en presencia del Emperador Enrique III., y confirmó los privilegios de la Iglesia de Bamberg. *Concil. German. tom. III.*

Concilio de Mantua, año de 1052 *ó* 1053.

El mismo Pontífice celebró este Concilio en la Quinquagésima para la reforma de los abusos, y mantener la disciplina; pero los Obispos díscolos inutilizaron las buenas intenciones del zeloso Pontífice, excitando un desórden, que hizo interrumpir el Concilio. *Labb. IX. Hard. VI.*

Concilio de Roma, año de 1053.

Tambien celebró el mismo Pontífice este Concilio pasada la Pasqua. No ha quedado de él sino la carta escrita á los Obispos de Venecia y de Istria en favor de Domingo, Patriarca de Grado, diciendo en ella,

Digitized by Google

ella, que esta Iglesia seria reconocida por Metrópoli de estas dos Provincias, segun los privilegios concedidos por los Papas. El Padre Labbe se engañó en referir á este Concilio la condenacion de Berenguer, y la canonizacion de San Gerardo, Obispo de Toul, pues estos dos hechos corresponden al Concilio de Roma del año 1050. *Mansi tom. I. col.* 1303.

Concilio de Africa, año de 1053.

El Pontífice Leon IX. habla de este Concilio en su carta á Pedro y á Juan, Obispos Africanos. No se sabe en que parage se celebró, ni los negocios que en él se trataron. *Mansi Ibid.*

Concilio de Constantinopla, año de 1054.

Tuvo este falso Concilio en el mes de Junio Miguel Cerulario, Patriarca de Constantinopla, y anathematizó á los Legados del Papa San Leon IX. y el escrito que habian dexado sobre el Altar de la Iglesia mayor de Constantinopla ántes de su partida. *Edit. Venet. tom. XI.*

Concilio de Barcelona, año de 1054.

Celebróse este Concilio contra los usurpadores de los bienes de la Iglesia. *Labb. IX. Hard. VI.*

Concilio de Narbona, año de 1054.

Guifredo, Arzobispo de Narbona, juntó allí este Concilio en 25 de Agosto de 1054, al que concurrieron diez Obispos, y gran número de Abades, Clé-

Digitized by Google

Clérigos y Señores. Estableció veinte y nueve Cánones.

SIGLO XI. 1.° „Se prohibe el homicidio á todos los Christianos.“

2.°, 3.°, 4.° y 5.° „Se manda guardar la Tregua de Dios desde el Miércoles por la tarde hasta el Lunes por la mañana despues de salir el sol; desde el primer Domingo de Adviento, hasta la Octava de la Epifanía; desde el Domingo de la Quinquagésima, hasta la octava de Pasqua; desde el Domingo que precede á la Ascension, hasta la octava de Pentecostés; en los dias de las fiestas de nuestra Señora, de San Pedro, de San Lorenzo, de San Miguel, de todos los Santos, de San Martin, de San Justo y Pastor, titulares de la Iglesia de Narbona, y todos los dias de ayuno durante el año, só pena de anathema, y de destierro perpetuo.“

6.° „Los que hayan padecido algunos daños, acudirán ante el Obispo ó los Jueces á quienes haya dado comision; y segun la gravedad de la falta, se resolverá contra los culpados, ó el juicio del agua fria, ó el destierro.“

7.° „El que quiera levantar una fortaleza, no podrá executarlo sino quince dias ántes del tiempo señalado para la Tregua.“

8.° „Los deudores que no quieran pagar, serán echados de la Iglesia, y no se celebrará ningun oficio en su Parroquia hasta que hayan satisfecho sus deudas.“

9.° „Se prohibe cortar los olivos, porque suministran la materia del Santo Crisma, y del alumbrado de las Iglesias.“

10. „En todo tiempo y lugar los Pastores y sus ovejas gozarán de la seguridad de la Tregua.“

„Lo

Digitized by Google

11. „ Lo mismo sucederá á las Iglesias, casas situadas á treinta pasos al rededor de ellas, á los bienes, á las heredades, y á las rentas dependientes de estas Iglesias.“

12. „ Se prohibe á toda persona el apoderarse de las tierras, ó de los efectos de una Iglesia sin permiso de aquel á quien esta Iglesia pertenece.“

13. „ Los legos no podrán apropiarse los derechos Synodales, que los Sacerdotes pagan á los Obispos, sin permiso de estos.“

14. „ Tampoco podrán apropiarse las primicias, oblaciones, y retribuciones de los Clérigos de qualquier naturaleza que sean; los derechos por los cementerios, los huevos que se ofrecen á los Sacerdotes, ó los que les presentan el Juéves Santo para que los bendigan con la aspersion del agua y de la sal, como tambien las retribuciones que se deben á los Clérigos á causa de las treintenas que hacen por los difuntos. Esto es lo que se llama en este Cánon *trigentarios*.“

15. „ Se prohibe apoderarse de los bienes de los Clérigos, de los Monges, de los Religiosos, de las mugeres, y de sus Condes que no llevan armas.“

16. y 17. „ Se prohibe aprehender ó retener por ningun título las tierras, viñas, granjas de los Canonigos, Monges, ó Religiosas, sin consentimiento de los Obispos, de los Abades, ó de los Canónigos.“

18. „ Se prohibe á los que tienen pleytos usar de procedimientos de hecho para hacerse justicia, ó cometer alguna violencia ántes que la causa haya sido juzgada en presencia del Obispo, y del Señor del Lugar.“

En los demás Cánones se prohibe robar á los Mercaderes y Peregrinos, y hacer daño á nadie só pena á los

Digitized by Google

los que hayan cemetido desórdenes durante la tregua, de ser separados de la Iglesia hasta que hayan dado plena satisfaccion. *Aguirre*, *tom. IV*.

SIGLO XI.

Concilio de Maguncia, *año de* 1055.

Gebeardo, Obispo de Eichstat, fué electo Papa en este Concilio, celebrado en el mes de Marzo, y tomó el nombre de Victor II. El Subdiácono Hildebrando habiendo sido Diputado al Emperador Enrique III. despues de la muerte de Leon IX. para que se eligiese Pontífice, pidió lo fuese el Obispo de Eichstat en nombre del Pueblo Romano.

Concilio de Florencia, *año de* 1055.

Celebró este Concilio el Papa Victor II. ácia Pentecostés en presencia del Emperador Enrique III. Se corrigieron muchos abusos, y se renovaron las prohibiciones de enagenar los bienes de la Iglesia. *Reg. XXV. Labb. IX. Hard. VI.*

Concilio de Autum, *año de* 1055.

Acerca de Roberto, Duque de Borgoña. *Mabillon Annal. tom. IV. pag.* 551.

Concilio de Leon de Francia, *año de* 1055.

Celebró este Concilio contra los Simoniacos Hildebrando, Legado del Papa Leon IX. *Reg. XXV. Labb. IX. Hard. VI.*

Con-

Digitized by Google

Concilio de Toul, *año de* 1055.

SIGLO XI.

Tuvo este Concilio el mismo Legado con el Cardenal Gerardo. En él se dió á Berenguer el permiso para defender su opinion acerca de la Eucaristía; pero no se atrevió á ello, y lejos de sostenerlo, juró que en adelante no tendria otra fé que la de la Iglesia sobre este misterio. Los Legados le creyeron y admitieron á la comunion. *Ibid.*

Concilio de Angers, *ácia los años de* 1055.

Contra el mismo Berenguer. *Pagi ad hunc annum.*

Concilio de Ruan, *año de* 1055.

En este Concilio celebrado por el Arzobispo Maurilio se trató de la continencia de los Clérigos, y de la observancia de los Cánones. *Bessin in Concil. Norman.*

Concilio de Narbona, *año de* 1055.

Celebróse este Concilio el primero de Octubre, asistiendo á él seis Obispos, que declararon por excomulgados á los usurpadores de los bienes de la Iglesia de Ausona. *D. Vaissete.*

Concilio de Lisieux, Lexoviense, *año de* 1055.

Hermenfredo, Obispo de Sion en Valais, Legado del Papa, presidió en este Concilio, al qual fué acusado Maugerio, Arzobispo de Ruan, de haber despojado su Iglesia, y disipado sus bienes con su prodigalidad, de vivir en la incontinencia, y de fal-

Digitized by Google

tar al respeto á la Santa Sede. En consequencia de estas acusaciones bien probadas fué depuesto Maugerio con consentimiento unánime de los Obispos del Concilio, y puesto en su lugar Maurilio. El nuevo Arzobispo celebró algunos Concilios, en los que procuró remediar los abusos que se habian introducido en la disciplina de la Iglesia en tiempo de sus predecesores. El primero se tuvo el mismo año en Ruan, cuyas Actas no tenemos. El segundo se juntó en Caen siendo Pontífice Alexandro III. por órden de Guillermo II. Duque de Normandia. Todos los Obispos, Abades, y los Grandes Señores de Normandia, asistieron á él, y se establecieron tres Cánones. El primero manda á los Abades, y á los demás Prelados que vivian en los lugares, se retiren á las Ciudades vecinas de sus Monasterios, por temor de que no pareciese que llevaban una vida tunante, y vagamunda con escándalo de los fieles. El segundo dispone se toque una campana todas las tardes para convidar á rogar á Dios, y advertir que cada uno cierre su puerta, y no vuelva á salir, que es lo que llamaban el cubre fuego, *ignitegium*, costumbre que introduxo Guillermo II. Rey de Inglaterra y Duque de Normandia, para evitar los robos nocturnos. El tercer Cánon ordena se castigue á los malhechores segun las leyes.

SIGLO XI.

Maurilio celebró además un Concilio en Ruan el año 1063 para la dedicacion de su Catedral. Todos sus sufraganeos asistieron, y se renovaron los antiguos reglamentos acerca de la vida de los Clérigos, y en particular de la continencia que deben guardar.

Hay Autores que refieren á este Concilio la formula de la profesion de fé que se hizo en aquel tiempo contra los errores de Berenguer en punto á

la

Digitized by Google

la Eucaristía, la qual está concebida en estos términos: *Oportet etiam, fratres charissimi, ut fides vestra de corpore, et sanguine Domini, quam, præsidente huic sanctæ Sedi venerabilis memoriæ Maurilio, communi assensu, contra spurcissimos Berengarii ejusque sequacium latratus diffinistis, iterum recitetur: corde credimus, et ore profitemur panem in mensa dominicâ propositum, panem tantummodò esse antè consecrationem, sed in ipsa consecratione, inefabili potentia divinitatis, converti naturam et substantiam panis in naturam, et substantiam carnis, carnis verò non ullius alterius, sed illius quæ concepta est de Spiritu Sancto, nata ex Maria Virgine, quæ etiam propter nos, et propter nostram salutem flagellis cæsa, jacuit in sepulcro, tertiâ die resurrexit à mortuis, et sedet ad dexteram Dei Patris. Similiter vinum quod aquæ mixtum in calice sanctificandum proponitur, verè et essentialiter converti in eum sanguinem qui per lanceam militis de vulnere dominici lateris in redemptionem mundi feliciter emanavit. Anathematisamus autem omnes contrà hanc sanctam, et apostolicam fidem superbè, atque hæreticè sentientes, et impia temeritate garrientes. Bessin in Concil. Norman.* **SIGLO XI.**

Concilio de Colonia, año de 1056.

Balduino, Conde de Flandes, se reconcilió en este Concilio por mediación del Papa Victor II. con el jóven Rey de Germania Enrique IV.

Concilio de Tolosa, Tolosanum, *año de* 1056.

Hizo juntar este Concilio en el mes de Septiembre el Papa Victor II. por sus Legados Raimbauldo, Arzobispo de Arlés, y Ponce, Arzobispo de Aix. Asistieron á él Guifredo ó Wifredo, de Narbona, Ar-

Digitized by Google

Arnaldo, de Tolosa, y otros catorce Obispos. Berenguer, Vizconde de Narbona, dió sus quejas contra Guifredo su Arzobispo, exponiendo que aunque habia contribuido á que lograse el Arzobispado por una suma de cien mil sueldos, le habia despues tratado indignamente, y levantado contra él un gran exercito; que habia dado las tierras de la Iglesia, y las de los Canónigos á legos que llevaban las armas en su favor; que habia comprado á Guillermo su hermano el Obispado de Urgel por cien mil sueldos, y que por pagar esta cantidad habia vendido á unos Judíos de España los vasos de oro y de plata, los libros, las capas y otros ornamentos de su Iglesia. Acusó tambien al Arzobispo de haber quebrantado la tregua de Dios, despues que la juró; de que se hacia pagar de todos aquellos á quienes conferia órdenes, y por consagrar las Iglesias, y finalmente que le habia excomulgado á él, á su muger, á sus hijos, y todas sus tierras. Se ignora el efecto que produxo la queja del Vizconde; pero el Concilio estableció trece Cánones, algunos de los quales son relativos á la mala conducta de Guifredo.

SIGLO XI.

1.° „ Se manda privar de su dignidad á los que reciban órdenes, ó las confieran por dinero."

2.° „ Se prohibe ordenar á ninguno de Obispo, Abad, ó Sacerdote ántes de la edad de treinta años, y de Diácono ántes de la de veinte y cinco."

3.° „ Se prohibe recibir cosa alguna por la dedicacion de una Iglesia."

4.° „ Se prohibe dar nada por lograr un Beneficio."

5.° „ El que entre Religioso con ánimo de conseguir una Abadía, no podrá jamás ser promovido á esta dignidad."

6.° „ Los Abades harán observar en sus Monaste-

terios la regla de San Benito, mantendrán y vestirán á sus Monges segun ella manda; impedirán que no tengan ninguna cosa propia; y un Monge no poseerá un prebostazgo sin la voluntad de su Abad.“

7.° „ Se privará de su grado de honor y de su ministerio á los Sacerdotes, Diáconónos, y demás Clérigos que no quieran vivir en el celibato.“

8.° y 9.° „ Se prohibe á los legos só pena de excomunion el poseer ó percibir los frutos de ningun Beneficio eclesiástico, aun de Sacristan ó de Maestro de Escula, y apoderarse de los bienes de los difuntos, los quales se deberán repartir segun su última voluntad, ó si mueren sin haber otorgado testamento, segun determinen los herederos.“

10. „ Las Iglesias dependientes de la Catedral pagarán los derechos ordinarios al Obispo y á los Clérigos, esto es, la tercera parte de sus rentas, y las que no la paguen, darán al Obispo y á los Clérigos la tercera parte de sus diezmos, y de las oblaciones que las hagan por los difuntos.“

11. „ Si estas Iglesias están en el dominio alodial de los Señores legos, la tercera parte de los diezmos, y de las ofrendas se dará para el Sacerdote y los Clérigos que las sirvan.“

12 y 13. „ Se excomulga á los adulteros, incestuosos, perjuros, y á los que tratan con los excomulgados, no siendo para reprehenderlos, y advertirles de que se corrijan. *Reg. tom. XXV. Labb. tom. XI. Hard. tom. VI.*

Concilio de Compostela, Compostellanum, *año de* 1056.

El Cardenal Aguirre es el primero que ha dado al público los decretos de este Concilio; pero se enga-

Digitized by Google

gaña con Baronio en llamar Arzobispo de Compostela á Cresconio que le presidió, pues éste jamás tuvo otra Silla que la de Iria, ó de Padron en Galicia; y en el Concilio de Coyac, celebrado en 1050, se le califica de Obispo de Iria. Además de eso Compostela no fué erigida en Obispado, sino en el Pontificado de Calixto II. electo Papa el año 1119. Mérida era ántes la Silla Arzobispal. Los Prelados congregados en Compostela mandaron que los Obispos y Sacerdotes dixesen Misa todos los dias, y que siempre que se señalasen ayunos y procesiones públicas por la expiacion de los pecados, los Clérigos se pusiesen silicios.

SIGLO XI.

El mismo Cardenal, que pone otro Concilio en Compostela en el año 1031, le atribuye seis Cánones ó Reglamentos, que repite casi en los mismos términos en este Concilio de Compostela del año 1056.

1.º „En todas las Iglesías Catedrales habrá, segun los santos Cánones, Canónigos escogidos por el Obispo con consentimiento del Clero. Orarán y celebrarán en la misma Iglesia, y no tendrán mas que un refectorio y dormitorio comun. Guardarán silencio mientras la comida, y durante ella se leerán cosas santas. El vestido baxará hasta los talones, y todos tendrán un silicio que se pondrán todos los dias del mes de Diciembre, que es un mes de Letanías, todos los Miércoles y Viernes, y todos los dias de penitencia. Rezarán á lo ménos cincuenta Psalmos al dia, y Prima, Tercia, Sexta, Vísperas, Completas, y de noche los Maytines. Se darán el beso de paz en todas las Misas quando el Diácono diga: *Inter vos pacem tradite*, y cada uno de ellos ofrecerá algun presente, segun lo permitan sus facultades, en los dias de las comuniones solemnes como son las de Navidad, de Pasqua, y de Pentecostés.“

En

2.° „ En cada Diócesis se elegirán Abades que sepan dar razon del misterio de la Santísima Trinidad, y estén instruidos en las divinas Escrituras y en los santos Cánones. Estos Abades establecerán Escuelas en sus Iglesias Canonicales, y harán reynar en ellas una disciplina tal, que puedan producir sugetos idoneos para que el Obispo les confiera las órdenes. El Subdiácono tendrá diez y ocho años, el Diácono veinte y cinco, el Sacerdote treinta; y todos han de saber perfectamente el Psalterio, y todo lo perteneciente á su ministerio. No cometerán simonía, ni traerán armas; se harán rapar la barba, y cortar el pelo en lo alto de la cabeza en forma de corona."

3.° „ Las cruces, los copones y calices serán de plata. Todas las Iglesias estarán provistas de libros que contengan el Oficio de todo el año. Las mugeres extrañas no vivirán en compañía del Obispo ni de los Monges, y no tendrán trato alguno con ellos. Todos los Christianos deben saber el Símbolo, y la Oracion Dominical; ninguno de ellos podrá tener dos mugeres, ni casarse con la muger de su hermano só pena de excomunion."

4.° „ Todas las personas consagradas á la vida religiosa, la observarán exâctamente y no volverán al mundo; y si alguno lo hiciese estará excomulgado hasta que se reduzca á su primer estado."

5.° „ Los Jueces no oprimirán á los Pueblos, sino que los juzgarán con equidad y bondad; y no admitirán presentes. Todos los Christianos se abstendrán de usar de agueros, de encantamientos, y de todo género de supersticiones."

6.° „ Los parientes que se hayan casado unos con otros, serán separados ó excomulgados. *Aguirre, Concil. Hisp. tom. IV.*

Digitized by Google

Concilio de Roma, *año de* 1057.

SIGLO XI. Celebró este Concilio en 18 de Abril el Papa Victor II. y en él excomulgó á Guifredo, Arzobispo de Narbona, por crimen de simonía, como lo prueba *D. Vaissette*, *pág.* 198. *del tom. II. de su Historia de Languedoc.* El Padre Mansi refiere á este Concilio la Bula del Papa Victor II. dirigida á Viminiano, Arzobispo de Embrum, en la que este Pontífice confirma todos los derechos del Arzobispado de Embrum. El Papa Estevan IX. dá á este Concilio el nombre de Concilio general. *Mansi*, *tom. I. col.* 1311.

Concilio de Fontaneto, apud Fontanetum, *año de* 1056.

Guido de Velara, Arzobispo de Milán, tuvo este Concilio de Fontaneto en la Diócesis de Novara; á la frente de gran número de Prelados y Clérigos. Fué excomulgado el Diácono San Arialdo y Landalfo su compañero, que eran en aquel tiempo los dos grandes enemigos de la incontinencia, y de la simonía del Clero. El Papa Estevan IX. declaró por nula esta excomunion; y no puede considerarse semejante Junta sino como un verdadero Conciliábulo. *Edit. Venet. tom. XII. Mansi*, *tom. I. col.* 1315.

Concilio de Sena, Senense, *año de* 1058.

Gerardo, natural del Reyno de Borgoña, y Obispo de Florencia, fué electo Papa en este Concilio el dia 28 de Diciembre por los Señores Alemanes y Romanos con el nombre de Nicolas II. *Muratori Anales*, *tom. VI.*

Concilio de Roma, *año de* 1058.

El Papa Estevan IX. celebró este Concilio, y en él expidió una Bula, por la qual concedió varias inmunidades á los Eclesiásticos de Luca. Fueron excomulgados los Ciudadanos de Capua, y un Clérigo llamado Landon, que habia comprado con dinero la Iglesia de San Vicente de Capua, y no habia querido acudir al Concilio de Roma, aunque el Pontifice Estevan le habia convidado á ello. *Mansi*, *tom. I. col.* 1315. SIGLO XI.

Concilio de Roma, *año de* 1059.

Celebróse este Concilio el dia 18 de Enero con motivo de la coronacion del Papa Nicolás II. El Arcediano Hildebrando, que hizo esta ceremonia, le puso al Pontífice una corona real, en cuyo círculo inferior se leian estas palabras: *Corona regni de manu Dei*, y en el segundo círculo: *Diadema imperii de manu Petri.* Esto manifiesta que la doble corona que se vé en la Tiara Pontifical, es mas antigua de lo que hasta ahora han creido aun los mismos Sábios. *Benzo de reb. Henrici III. lib. 7. cap. 2. Arte de verificar las datas*, *pág.* 204.

Concilio de Sutri, Sutrinum, *año de* 1059.

Tuvo este Concilio ácia fines de Enero el Papa Nicolás *II.* y en él fué depuesto el Anti-Papa Benedicto X. *Reg. XXV. Labb. IX. Hard. VI.*

Concilio de Melphis, Melphitanum, *año de* 1059.

Celebróse este Concilio en Melphis, Ciudad

Episcopal del Reyno de Napoles, en la Basilicata, sujeta á la Metropoli de Acererenza, y no en Melphis
SIGLO XI. en la Pulla, como lo creyó el *Padre Labbe*, y siguiendo el parecer de éste el Abate Lenglet en sus tablas cronológicas. Presidió en él el Papa Nicolás II. y volvió á los Normandos á la gracia de la Santa Sede, despues que entregaron á su disposicion todas las tierras de San Pedro, de que se habian apoderado. El Padre Mansi refiere tambien á este Concilio un diploma del Príncipe de Capua en favor de Monte Casino. *Mansi*, *tom. I. col.* 1131.

Concilio de Benevento, *año de* 1059.

Celebró este Concilio el Papa Nicolás II. en el qual el Monge Alberto, y el Conde Rafredo restituyeron en presencia del Pontífice al Monasterio de San Vicente de la Ciudad de Valherara, en la Metropoli de Benevento, la cilla de Santa María *in Cavietano ó Cayetano*, de que se habian apoderado. *Mansi Ibid.*

Concilio de Arlés, *año de* 1059.

Celebraron este Concilio los Legados del Papa Nicolás II. Berenguer, Vizconde de Narbona, presentó un escrito contra Guifredo, Arzobispo de Narbona que le habia excomulgado injustamente. El Padre Labbe y Baluzio ponen este Concilio en el año 1056. y el Padre Mansi ácia el año 1055 por la razon, dice, de que Berenguer en la queja que dió al Concilio de Tolosa del año 1056, como cree Baluzio, manifiesta que habia apelado de la injusta sentencia de Guifredo, al Concilio de Arlés, el qual por consiguiente se habia celebrado ántes del año de 1056, ó á lo ménos al prin-

Digitized by Google

principio de él. Pero los doctos Benedictinos, Autores de la Historia de Languedoc, destruyen esta razon y otras varias en la nota 35. del tom. II. diciendo, que si Berenguer dió su queja al Concilio de Tolosa, fué al que se tuvo en esta Ciudad ácia el año 1060, y de ninguna manera al del año 1056, por ser cierto que esta queja es posterior al año 1058, respecto de que en ella se hace mencion del cuidado que tuvo Guifredo de trasladar á su Catedral los cuerpos de San Justo y Pastor, traslacion que no se hizo sino el año 1058, segun una Crónica del siglo XII. y el antiguo Necrologio de la Iglesia de Narbona, citado por Catél.

Concilio de Landaff, año de 1059.

Se halla colocado este Concilio en el año 1056 en las Colecciones ordinarias, y en el *Arte de verificar las datas*. En esta última obra se cita á Vilkins, y se dice que la familia Real fué excomulgada por una ofensa hecha al Obispo de Landaff. En todo esto hay tres errores: primero, el Concilio de que se trata, se celebró el año 1059, y no el año 1056: segundo, la familia Real fué excomulgada, porque insultó al Médico Berthut, sobrino del Obispo y no á éste: tercero, Vilkins pone este Concilio en 1059, y censura á Spelman de haberlo puesto en 1056. *Vilkins tomo I. pág.* 314.

Concilio de Roma, año de 1059.

El Papa Nicolás II. hizo juntar este Concilio en el mes de Abril del año 1059 en la Basilica Constantiniana, esto es, en la Iglesia de San Juan de Letran. Concurrieron ciento y trece Obispos. Compareció ante él Berenguer, que negaba la presencia Real de Je-

su-

Digitized by Google

su-Christo en la sagrada Eucaristía, y le refutaron con mucha instruccion y solidéz Alberico, Monge de Monte Casino y Lanfranco. Convencido con sus argumentos declaró que estaba pronto á creer y firmar lo que el Papa y el Concilio le prescribiesen, encendió él mismo el fuego, y arrojó á él las obras que contenian sus errores, y el libro de Juan Escoto donde las habia bebido. Firmó despues de su puño, y juró en alta voz una profesion de fé concebida en estos términos: „ Yo Berenguer, Diácono indigno de la Iglesia de San Mauricio de Angers, conociendo ahora la verdadera fé, la fé Apostólica, anathematizo toda heregía, y especialmente aquella de que he sido acusado hasta ahora, la qual enseña que el pan y el vino ofrecidos en el Altar son solamente un Sacramento despues de la consagracion, y no el Cuerpo y Sangre de nuestro Señor Jesu-Christo, y que no pueden ser tocados por las manos de los Sacerdotes, ni comidos por los Fieles, sino en forma de Sacramento. Abrazo la doctrina de la Santa Iglesia Romana y de la Silla Apostólica, y confieso con la boca y con el corazon, que profeso acerca del Sacramento de la Eucaristía la fé que el Beatísimo Papa Nicolás, y este santo Concilio han definido y me han enseñado, es á saber, que el pan y el vino ofrecidos en el Altar, son depues de consagrados no solo un Sacramento, sino tambien el verdadero Cuerpo y la verdadera Sangre de nuestro Señor Jesu Christo, y que las manos de los Sacerdotes tocan este cuerpo, no solo en forma de Sacramento, sino real y verdaderamente, así lo juro por la Santísima y consubstancial Trinidad, y por los santos Evangelios. Declaro dignos de un eterno anathema á los que se aparten de esta creencia, como tambien á sus sequaces; y si en algun tiempo enseñase alguna cosa opuesta á lo expre-

SIGLO XI.

Digitized by Google

presado, se me castigue con todo el rigor de los Cánones. Despues de haber leido una y otra vez este escrito lo firmo de mi plena voluntad.“

El Concilio hizo despues los trece Cánones siguientes.

1.º „ Los Cardenales serán los principales en la eleccion del Pontífice; y si alguno ascendiese á la santa Sede sin haber sido electo unánime y canónicamente por los Cardenales, con consentimiento de las demás clases del Clero y de los legos, no se le considerará como Papa, sino como un intruso.“

2.º „ Falleciendo el Pontifice ó un Obispo, nadie se apoderará de sus bienes, sino que se reservarán para sus succesores.“

3.º „ No se oirá la Misa de un Sacerdote notoriamente concubinario; y estará prohibido á todo Sacerdote, Diácono y Subdiácono, que despues de la constitucion del Papa Leon IX. haya tomado ó guardado una concubina, el celebrar Misa, leer en ella el Evangelio ó la Epístola, estar en el Santuario durante el Oficio, y recibir su porcion de las rentas de la Iglesia.“

4.º „ Los de las mismas Ordenes que siguiendo la misma constitucion han guardado continencia, comerán juntos, dormirán en un mismo sitio, y pondrán en comun quanto les venga de la Iglesia.“

5.º „ Los legos darán exâctamente á la Iglesia los diezmos, las primicias, y las oblaciones de vivos y muertos, para que el Obispo disponga de ellas.“

6.º „ Un Clérigo no se valdrá de un lego para lograr una Iglesia, ni gratuitamente, ni por dinero.“

7.º „ Un lego no tomara el hábito de Monge con la esperanza, ó baxo de la promesa de ser Abad.“

8.º „ Un Sacerdote no tendrá al mismo tiempo dos Iglesias.“

„ No

9.° „ No se hará ninguna ordenacion Simoniaca, ni se obtendrá dignidad eclesiástica alguna por simonía.“

SIGLO XI.

10. „ Los legos no juzgarán á ningun Clérigo de qualquier Orden que este sea.“

11. „ Nadie se casará con su parienta hasta la séptima generacion.“

12. „ Se excomulgará á un lego que tenga á un mismo tiempo una muger y una concubina.“

13. „ Se prohibe promover de repente personas legas á los grados eclesiásticos, y se les deberá probar mucho tiempo despues de haberles hecho dexar el trage secular.“

A estos Cánones siguió un decreto contra los Simoniacos, que manda que los que han sido ordenados gratuitamente por Obispos, á quienes conocian por Simoniacos, podrán conservar el grado que ocupaban en la Iglesia; pero que en lo succesivo los que se hagan ordenar por Obispos que saben son Simoniacos, serán depuestos. *Reg. tom. XXV. Labb. tom. IX. Hard. tom. VI. Martenne in Collect. tom. VII.*

Concilio de Espalatro en Dalmacia, Spalatense, *año de* 1059 *ó* 1060.

En este Concilio, que celebró un Legado de la Silla Apostólica, se publicaron los decretos del último Concilio Romano, y fué electo por Arzobispo Lorenzo.

Concilio de Jaca, Jaccetanum, *año de* 1060.

Ramiro, Rey de España, asistió á este Concilio de Jaca en Aragon. Hicieronse en él muchos reglamentos pertenecientes á la disciplina, y se abolió el rito Go-

Digitized by Google

to Gótico por seguir el Romano; pero este artículo quedó sin execucion. *Labb. IX. Hard. VI.*

Concilio de Tolosa, *año de* 1060.

Juntó este Concilio en calidad de Legado de la Santa Sede, San Hugo, Abad de Cluny; y aunque se ignora qual fué su objeto, no es ménos cierto que no se le debe confundir con el del año 1056. *D. Vaissete.*

Concilios de Viena del Delfinado, y de Tours, *año de* 1060.

El Papa Nicolás II. hizo juntar estos dos Concilios por medio de su Legado Estevan: el de Viena dia 31 de Enero, y el de Tours el 1.° de Marzo. Los Cánones de estos Concilios son los mismos literalmente, como tambien la prefacion que les precede. Don Lucas de Acheri lo refiere en sus notas á Lanfranco, baxo del nombre de un Concilio de Angers, verosimilmente porque el Legado Estevan los publicó de nuevo en esta Ciudad, donde se hallaba el año 1067. La entera conformidad de estos Cánones en las diferentes Ciudades donde fueron publicados, hace congeturar que el Legado los habia traido de Roma ya extendidos, ó que los compuso él mismo arreglándose á lo que habia prescripto el Concilio de Roma, celebrado en el Pontificado de Nicolás II. porque tratan sobre los mismos puntos de Disciplina. Son diez, dirigidos todos contra la simonía, la incontinencia de los Clérigos, los matrimonios incestuosos, la pluralidad de Beneficios, los Monges Apóstatas, y otros desórdones tantas veces condenados en los Concilios anteriores. Lo que hay de particular en el

Digitized by Google

segundo Canon, es determinarse en él, que si un Obispo confiere por simonía algun ministerio Eclesiástico, ó la pension anexa á él, tendrá facultad el Clérigo para oponerse, y recurrir á los Obispos vecinos, y aun á la Santa Sede. Al fin del Concilio de Tours se exprèsa, que firmaron sus Cánones, primeramente el Legado Estevan, como Presidente, en nombre del Papa, y despues diez Prelados, tanto Arzobispos, como Obispos, cuyos nombres no están puestos. *Reg. XXV. Labb. IX.*

SIGLO XI.

Concilio de Roma, año de 1061.

A este Concilio que celebró el Papa Nicolás II. asistieron muchos Obispos de las Galias. Se condenó á los Simoniacos, y fué depuesto Aldredo, de Cantorbery, por haber incurrido en este delito; pero el Papa le volvió su Arzobispado, y le concedió el Palio, compadecido del triste estado á que los ladrones le habian reducido á él y á sus compañeros al ir á Roma. El Padre Mansi cree que en este Concilio se decidió tambien la diferencia que se habia suscitado entre los Monges de San Albino de Angers, y los de Vendoma acerca de un Monasterio, que disputaban entre sí. *Mansi, tom. I. col.* 1344.

Concilio de Benevento, año de 1061.

Sobre los derechos de algunas Abadias. *Reg. XXV. Labb. IX. Hard. VI.*

Concilio de Basiléa, Basileense, *año de* 1061.

Esta junta al principio no fué mas que una dieta que

Digitized by Google

que se tuvo en el mes de Octubre, despues de la muerte del Papa Nicolás II., y que se convirtió luego en Concilio, ó por mejor decir, en Conciliabulo. Habiendo sabido la Emperatríz Ines, que Anselmo de Badagio, Milanés, Obispo de Luca, habia sido coronado Papa con el nombre de Alexandro II. el dia 30 de Septiembre de 1061, sin esperar el consentimiento del Rey Enrique IV. su hijo, movió á los Obispos de Lombardía que se hallaban en la Dieta, á que eligiesen por Pontífice á Cadalo ó Cadalóo, Obispo de Parma, hombre de malísimas costumbres, que tomó el nombre de Honorio. Esta eleccion se hizo en 28 de Octubre. *Concil. German. tom. III.* SIGLO XI.

Concilio de Slesvic, Slesvicense, *año de* 1061.

Celebró este Concilio Adalberto, Arzobispo de Hamburgo, donde se trató de las qualidades que debian tener los Obispos que se habian de ordenar para las nuevas Sillas establecidas en Dinamarca. *Ibid.*

Concilio de Caen en Normandía, *año de* 1061.

Sobre la Disciplina. *Bessin.*

Concilio de San Juan de la Peña en Aragon, Aragonense, *año de* 1062.

Este Concilio celebrado en 25 de Junio de 1062, determinó que los Obispos de Aragon se eligiesen de los Monges de este Monasterio de San Juan de la Peña. *Reg XXV. Labb. IX. Hard. VI.*

Digitized by Google

SIGLO XI. En favor de la Abadía de San Vicente. *Ibid.*

Concilio de Luca, año de 1062.

En este Concilio que celebró en 12 de Diciembre el Papa Alexandro II. fué anathematizado el Antipapa Cadalo, y absuelta Edita, Abadesa de Santa Justina de Luca, acusada falsamente de varios delitos por tres Religiosas suyas. El Padre Mansi se admira de que los Editores de los Concilios no hagan mencion alguna de éste, despues de haber publicado Florentirio sus Actas en los *Hechos de la Condesa Matilde in appendic. pág.* 127. *Mansi, tom. I. col.* 1367.

Concilio de Osbor en Saxonia, Orboriense, *año de* 1062.

Anon, Arzobispo de Colonia, encargado de la educacion del Jóven Rey Enrique, y del gobierno de sus Estados, congregó este Concilio en 27 de Octubre, y en él hizo deponer á Cadalo, Obispo de Parma, á quien la Emperatríz Ines y su Consejo habian hecho elegir por Papa en Basiléa el año 1061 despues de muerto Nicolás II., y que habia tomado el nombre de Honorio II. Anon hizo tambien confirmar la eleccion de Anselmo de Luca, que habia sido electo Papa en Roma, y tomado el nombre de Alexandro II. San Pedro Damian habia compuesto en defensa de este Pontífice un escrito en forma de Diálogo entre el Abogado del Rey Enrique, y el Defensor de la Iglesia Romana, como si hablasen en el Concilio, y es verosimil que este escrito se leyó en él. Los Padres Labbe y Harduino lo ponen todo á la letra.

Con-

Digitized by Google

Concilio de Chalons del Sona, *año de* 1063.

Presidió este Concilio el Legado Pedro Damian, corrigió de acuerdo con los Obispos mucho abusos, y confirmó la jurisdiccion de la Abadía de Cluny contra Drogon, Obispo de Macon. *Labb. IX. Hard. VI.*

Concilio de Ruan, *año de* 1063.

En este Concilio que se juntó con motivo de la Dedicacion de la Iglesia Catedral, se publicó una profesion de fé contra el error de Berenguer. *Bessin in Concil. Norman.*

Concilios de Roma, *año de* 1063 y 1065.

El Papa Alexandro II. celebró tres Concilios en Roma. El 1.º el año 1063, y los otros dos en 1065.
En el 1.º renovó los reglamentos de sus predecesores contra los Simoniacos, concubinarios, y usurpadores de los bienes de la Iglesia; y en los otros dos condenó á los que sostenian, que los grados de consanguinidad, que impiden el contraer matrimonio, no debian extenderse mas que á los primos-hermanos, y pronunció pena de excomunion contra los incestuosos.

Concilio de Mantua, Mantuanum, *año de* 1064.

Contra el Antipapa Cadalo. *Reg. XXV. Labb. IX. Hard. VI.*

Con-

Digitized by Google

Concilio de Autun, año de 1065.

SIGLO XI. Para la reconciliacion del Obispo de esta Ciudad con el Duque de Borgoña Roberto el anciano, porque murió de edad muy abanzada.

Concilio de Westminster cerca de Londres, año de 1066.

Celebróse este Concilio en la Abadía misma de Westminster el dia 26 de Diciembre de 1066, principiando el año en Navidad, y á él concurrieron los Arzobispos de Cantorbery, de Yorck, los otros Prelados de Inglaterra, los Capellanes del Rey San Eduardo, Abades, &c. Este Príncipe, y la Reyna Edgitha, su esposa, estuvieron presentes en él. Se concedió plena inmunidad á la Abadía de Westminster, y firmaron el instrumento de concesion el Rey, la Reyna, los Arzobispos y Obispos, y los Condes y Ministros del Reyno. *Wilkins tom. I. pag.* 316.

Concilio de Lilebona, Juliobonense, *año de* 1066.

Celebróse este Concilio ántes de la expedicion que hizo á Inglaterra Guillermo el bastardo. *Bessin.*

Concilio de Constantinopla, año de 1066.

Juntó este Concilio contra los matrimonios incestuosos el Patriarca Juan Xiphilino. *Mansi tom. II. Append. pág.* 99.

Concilio de Constantinopla, año de 1067.

Celebró tambien este Concilio el mismo Patriarca

Digitized by Google

ca contra los que despues de haber dado palaba de casamiento á una persona se casaban con otra. *Ibid. pág.* 106.

Concilio de Mantua, año de 1067.

Este Concilio fué convocado por el Papa Alexandro II. que se purgó en él con juramento del delito de simonía de que era acusado; y probó tambien lo válido de su eleccion, se reconcilió los animos de los Obispos de Lombardía, que habian sido sus contrarios; y su competidor el Antipapa Cadalo fué desamparado y condenado unánimemente como simoniaco. Pagi en el año 1064. num. 1.° El Padre Mansi pone este Concilio en 1072.

Concilio de Leyre, Leyrense, *año de* 1068.

El Rey Sancho Ramiro hizo celebrar este Concilio por el Cardenal Hugo el Blanco, Legado de la Santa Sede. En él se confirmaron los privilegios del Monasterio de Leyre; y tambien se cree, que se trató de substituir el rito Romano al rito Gótico ó Mozarabe, lo que no tuvo execucion. *Mabillon Anal. tom. V.*

Concilio de Gerona, Gerudense, *año de* 1068.

El mismo Legado celebró este Concilio, en el qual confirmó por autoridad del Papa Alexandro II. la *Tregua de Dios*, só pena de excomunion contra los contraventores. *Aguirre. tom. IV. pág.* 432.

Con-

Digitized by Google

Concilio de Barcelona, año de 1068.

SIGLO XI. El mismo Legado celebró tambien este Concilio, el qual impuso por precepto la continencia á los Clérigos. Se habló asimismo de dexar el rito Gótico por el Romano; algunos dicen que esta resolucion se efectuó, y otros que no llegó á verificarse. Pagi en el año 1064.

Concilio de Tolosa, año de 1068.

El mismo Legado convocó este Concilio, que extirpó la simonía, y restableció el Obispado de Lectoure, que habia sido convertido en Monasterio. *Labb. IX. Hard. VI.*

Concilio de Burdeos, Burdigalense, *año de* 1068.

En favor del Monasterio de la Trinidad de Vendoma. *Martenne in Thesauro, tom. IV.*

Concilio de Auch, Auscense, *año de* 1068.

El Cardenal Hugo el blanco celebró á la vuelta de su legacion de España un Concilio en Auch con el Arzobispo Austindo, sus sufraganeos, los Abades, y los Señores de toda la Gascuña. Estableciéronse en él varios reglamentos, siendo el mas notable el que todas las Iglesias del país pagasen á la Catedral la quarta parte de sus diezmos. Pero habiendo Raymundo, Abad de San Oriente, manifestado que las Iglesias dependientes de su Monasterio nunca habian pagado diezmos á la Catedral, todo el Concilio confirmó esta excepcion en honor de San Oriente, uno de

de los mas célebres Arzobispos de Auch, y Patrono de la Ciudad y de la Abadía. Igual excepcion se concedió á otras muchas Iglesias especificadas en las Actas del Concilio. *Labb. tom. IX. Hard. tom. VI.* SIGLO XI.

Concilio de Spalatro, año de 1069.

Maunardo, Legado de la santa Sede, celebró este Concilio de Spalatro, Ciudad Archiepiscopal de la Dalmacia. Prohibióse en él á los Dalmatas el uso de la lengua Esclavona en la celebracion del Oficio divino. De esta prohibicion apeló el Clero de Dalmacia al Papa Alexandro II. quien la confirmó. No obstante los Dalmatas continuaron en seguir su antigua costumbre, y aun actualmente usan del Esclavon en la liturgia, bien que es diferente del Esclavon vulgar. *Allemani, Kal. ant. tom. IV.*

Concilio de Ruan, año de 1069.

Para la eleccion de un Arzobispo de esta Ciudad. *Bessin.*

Concilio de Maguncia, Maguntinum, *año de* 1069.

Tuvo este Concilio en el mes de Octubre Pedro Damian, Cardenal, Obispo de Ostia, y Legado de la Silla Apostólica, y en él prohibió de parte del Pontífice Alexandro II. al Rey Enrique IV. el repudiar á Berta su muger, como tenia deseo de hacerlo. *Hard. tom. IV.*

Concilio de Ansa, año de 1070.

Achardo, Obispo de Chalons del Sona, expidió en este Concilio ó inmediatamente despues un ins-

Digitized by Google

trumento con fecha de 17 de Enero y el 10 de la Luna, indiccion octava, lo qual prueba que en aquellos parages principiaba entónces el año en Navidad, ó en primero de Enero. Este instrumento contiene una donacion hecha á la Abadía de la Isla Bárbara. *Labb. IX. Hard. VI.*

SIGLO XI.

Concilio de Vinchestre, *año de* 1070.

Guillermo el Conquistador hizo juntar este Concilio en la octava de la Pasqua, con consentimiento del Pontífice Alexandro II. Asistieron á él tres Legados suyos, y fué depuesto Stigando, Arzobispo de Cantorbery, porque poseia el Obispado de Vinchestre con el Arzobispado de Cantorbery, habia admitido el Arzobispado en vida del Arzobispo Roberto, y aceptado el palio de mano del Antipapa Benedicto. *Wilkins*, *tom. I. pág.* 322.

Ordrico Vidal confunde este Concilio con el de Windsor celebrado en Pentecostés del mismo año, en el qual el Rey Guillermo proveyó las Sillas de los Obispos y de los Abades que habia hecho deponer igualmente que á Stigando, en el Concilio de Vinchestre, como lo dice *Rogerio de Horeden.*

El Rey Guillermo hizo además celebrar otros dos Concilios aquel mismo año, el uno en Inglaterra, y el otro en Normandia, á los quales presidió el Legado Ermenfredo. En el primero fueron depuestos Agelerico de Sussex, y muchos Abades; y en el segundo el Pontífice Alexandro II. obligó á Lanfranco, Monge de la Abadía de Bec, en Normandía, á pasar á Inglaterra á ocupar la Silla de Cantorbery, para la que el Rey Guillermo le habia nombrado. *Bessin in Concil. Norm. Arte de verificar las datas*, *pág.* 205.

Con-

Digitized by Google

Concilio de Roma, *año de* 1070.

Celebró este Concilio el Pontífice Alexandro II. con asistencia de setenta y dos Obispos, y en él se aprobó la fundacion del Monasterio de Vissegrad, cerca de Praga, hecha por el Duque Uratislao. *Pagi.* SIGLO XI.

Concilio de Pedredan en Inglaterra, Pedredanum, *año de* 1071.

Decidióse en este Concilio una diferencia tocante á la jurisdiccion en favor de San Wulstano, Obispo de Worchestre. *Wilkins*, *Anglic. I. pág.* 324.

Concilio de Maguncia, *año de* 1071.

Principió este Concilio en 15 de Agosto, y duró tres ó quatro dias, con motivo de Cárlos, Obispo de Constanza, acusado de simonía y de sacrilegio. Viendo que el Clero de Constanza no le queria por Obispo entregó despues de muchas disputas el anillo y el báculo pastoral en manos del Rey, diciendo que segun los decretos del Papa Celestino no deseaba ser Obispo de los que no le querian. *Reg. XXV. Labb. IX. Hard. VI.*

Concilio de Chalons del Sona, *año de* 1072.

Este Concilio tuvo por objeto una diferencia ocurrida entre el Obispo de Valencia del Delfinado, y los Canónigos de Romans, ; tiene la fecha del 10 de Marzo, 18 de la Luna, el año 1072. *Indicc.* 10, nueva prueba de que el año empezaba entónces en aquel País en Navidad, ó en el primero de Enero. *Martenne in Thesauro*, *tom. IV.*

Digitized by Google

SIGLO XI.

Concilio de Inglaterra, Anglicanum, *año de* 1072.

Este Concilio se celebró en Windsor en presencia del Rey Guillermo y de la Reyna Matilde su esposa. Confirmóse en él la primacía á Lanfranco, Arzobispo de Cantorbery, en competencia de Thomas, Obispo de Yorck, que se la disputaba. *Wilkins tom. I. pág.* 324.

Concilio de Roma, *año de* 1072.

Celebró este Concilio el Papa Alexando II. en el que excomulgó á Godofredo de Castillon, que habia comprado el Arzobispado de Milán. *Pagi.*

Concilio de Ruan, *año de* 1072.

Juan, Arzobispo de Ruan, celebró este Concilio Provincial en la Iglesia Metropolitana de nuestra Señora, al que asistieron Odon, de Bayeux, Hugo, de Lisieux, Roberto, de Séez, Miguel, de Abranches, y Gisseberto, de Evreux, con la mayor parte de los Abades de Normandia. Se ventiló con cuidado lo que nos enseña la fé Católica acerca del misterio de la Santísima Trinidad; y cada uno de los miembros del Concilio hizo su profesion de fé sobre ello, segun las definiciones de los Concilios de Nicéa, de Constantinopla, de Epheso, y de Calcedonia. A esta profesion de fé, que no ha llegado hasta nosotros, añadieron los Obispos los veinte y quatro Cánones que siguen.

1.° „Hemos ordenado conforme á los decretos de los Padres, que la consagracion del Crisma, y del oleo para el Bautismo, y para la Uncion de los enfer-

Digitized by Google

fermos, se haga despues de Nona. Quando el Obispo hace esta consagracion deben asistirle doce Sacerdotes ó mas, vestidos de los ornamentos sacerdotales.“ SIGLO XI.

El órden Romano exîge este número de doce Sacerdotes, á quienes llama los testigos, y los cooperadores del misterio del santo Crisma.

2.º „Es preciso renovar enteramente el santo Crisma, los santos Oleos, y no hacer lo que algunos Arcedianos, que tienen la detestable costumbre de echar solamente en el Crisma antiguo algunas gotas del nuevo.“

3.º „Los Deanes, revestidos de albas, distribuirán el Crisma y los santos Oleos con cuidado y respeto, en ampollas bien tapadas para que no se vierta nada.“

4.º „El que celebra la Misa, no debe dexar de comulgar en ella.“

5.º „No habiendo necesidad, el Sacerdote no debe bautizar sino en ayunas, y entónces ha de estar revestido de alba y estola.“

En muchas Iglesias de Francia se acostumbraba en otro tiempo que los Sacerdotes no bautizasen sino en ayunas, y á la hora de Nona en que murió Jesu-Christo, para honrar el misterio de su muerte, y de la mixtion del agua y sangre que derramó del costado. Asi lo manifiestan el Cánon treinta y tres de un *Concilio de Paris*, *tom. II. Concil. Gall.* un Concilio de Meaux *apud Burchard*, y Graciano, *de consec. dist.* 5. *cap.* 16. Pero como era dificil mantenerse en ayunas tan tarde y tan á menudo por los muchos niños que habia que bautizar, se moderó esta costumbre, permitiendo á los Sacerdotes el bautizar por la mañana durante el Oficio Divino, ó despues, sin esperar la hora de Nona, esto es, hasta las tres de la tarde.

Se

Digitized by Google

SIGLO XI. 6.º „ Se debe renovar cada ocho dias el agua bendita , y las hostias consagradas que se reservan para dar el Viático. Algunos se contentan con consagrarlas segunda vez, lo que está prohibido con graves penas.“

La razon de este reglamento que manda se renueven de ocho en ocho dias las hostias consagradas, es el peligro de que se corrompan. Esta ley, que ya se habia establecido en otros muchos Concilios, se observó muy puntualmente hasta pasado el año 1300; pero despues se abrogó; y mandaron muchos Concilios se hiciese esta renovacion de hostias de quince en quince dias: tales son entre otros el Concilio de Langres, del año 1440, el de Sens, del año 1524, el de Chartres, de 1527, y el de Burdeos, de 1584. El renovar la consagracion de las Hostias ya consagradas es un sacrilegio horrible y contrario á la institucion Divina, segun la qual á nadie es lícito consagrar mas de una vez las hostias quando se ofrece el Sacrificio del Altar. La renovacion del agua bendita todos los Domingos es una costumbre muy antigua en la Iglesia de Occidente, y de ella habla Hincmaro en un Concilio que se celebró el año 864. Los Griegos renuevan el agua bendita solo una vez al mes.

7.º „ El Obispo que administra la Confirmacion, ha de estar en ayunas, y asimismo los que la reciban; y no debe darse este Sacramento sin luz , esto es, sin velas encendidas.“

8.º „ Los que dén Ordenes , y los que se ordenen estarán tambien en ayunas ; y la Ordenacion se hará en la noche del Sábado al Domingo de la primera semana del mes de Marzo , ó el Domingo por la mañana, si no se ha interrumpido el ayuno del Sábado.“

Se

9.° „ Se guardarán religiosamente los ayunos de las quatro temporas.“

10. „ Los Clérigos que reciben furtivamente las Ordenes, y sin permiso de su Obispo, merecen ser depuestos.“

11. „ Los que han tenido coronas benditas y las dexan, serán excomulgados hasta que hayan satisfecho á la Iglesia. Los Clérigos que quieren ser ordenados, acudirán al Obispo el Juéves.“

Este Cánon se debe entender de la tonsura ó de la corona Clerical, queriendo el Concilio que se excomulgue á los Clérios que dexan esta tonsura ó corona Clerical, á la que llaman *corona béndita*, segun el modo de hablar de muchos Concilios.

12. „ El Obispo obligará á los Monges y Monjas vagamundos á volver á sus Monasterios; y si los Abades no quieren recibir á los que hayan echado, tendrán obligacion de darles limosna y mantenerlos.“

13. „ Se prohibe vender y comprar los Curatos.“

14. „ Se prohibe celebrar matrimonios secretos, ni despues de comer, ni entre parientes dentro del séptimo grado, só pena de deposicion contra el Sacerdote que haga lo contrario. El esposo y la esposa estando en ayunas recibirán, pues, en el Monasterio la bendicion del Sacerdote que tambien estará ayuno.“

La Iglesia ha mirado siempre con horror los matrimonios clandestinos, esto es, los matrimonios no contrahidos en faz de la Iglesia, y benditos solamente por el Sacerdote, conforme á los Cánones de los Concilios y á las leyes de los Príncipes Christianos. Entre otras exîste una del Emperador Basilio, en el derecho Greco-Romano, concebida en estos terminos: *Nullus secreto coronatur, sed in presentia plurium,*

es-

Digitized by Google

esto es, nadie reciba la bendicion nupcial sino en presencia de muchos. Usaban de la voz *coronari*, para significar el acto de recibir la bendicion nupcial, porque inmediatamente que los esposos habian recibido esta bendicion del Sacerdote, llevaban puestas coronas. Era preciso, pues, que el Sacerdote que daba la bendicion nupcial, estuviese en ayunas, como tambien los que la recibian; y esta ceremonia se hacia durante la Misa en la Iglesia, porque la palabra *Monasterio* empleada en este Cánon significa en los Autores antiguos *Basilica*, *Iglesia*, *Oratorio*, y lo que los Galos llamaban vulgarmente, *Monstier*.

15. „ Se observará acerca de los Sacerdotes, Diáconos y Subdiáconos, que están casados ó tienen concubinas, lo que está arreglado por el Concilio de Lisieux. No gobernarán ninguna Iglesia por sí, ni por personas que los representen, y no percibirán renta alguna de la Iglesia, es decir, que están privados de sus Beneficios é imposibilitados de gozar de ninguno."

16. „ Un marido no podrá, muerta su muger, casarse con la que haya sido acusado de haber tenido comercio ilicito, viviendo su muger."

17. „ Aquel, cuya muger ha tomado el velo, no podrá volverse á casar mientras ella viva."

18. La muger que se case estando ausente su marido, sin estar cierta de su muerte, será excomulgada."

Segun las leyes civiles, bastaba en otro tiempo á una muger para volverse á casar el esperar cinco años á su marido, que habia sido apresado per los enemigos, y si era soldado no necesitaba esperar mas que quatro años, que se extendieron despues á diez. Sin embargo, las leyes canonicas disponen que una muger no puede jamás contraer segundo matrimonio por mas

Digitized by Google

mas larga que sea la ausencia de su marido, á menos de que tenga noticias ciertas de su muerte. *Cap. in presentia, de sponsalibus, quamvis septennio, et amplius absuerit, captus ab hostibus, &c.* La Novela 117 de Justiniano se conforma en este punto con el Derecho Canónico; y Navarro dice, que segun el Derecho civil y moderno se presume que un hombre puede vivir cien años, si no se prueba que ha muerto. SIGLO XI.

19. „Los Clérigos que han cometido delitos enormes y públicos, no serán restablecidos en sus dignidades, sino quando haya necesidad de hacerlo, y despues que hayan hecho una larga y séria penitencia."

20. „Son necesarios seis Obispos para deponer á un Sacerdote, y tres para deponer á un Diácono. Quando un Obispo es llamado para asistir á estas deposiciones, no debe dexar de acudir, ó enviar un Diputado con su poder."

Los Padres de Africa renovaron esta ley, que habian recibido de sus antepasados, la qual se vé en el Código de la Iglesia Africana, y entre los Cánones del Concilio de Tribur.

21. „No se debe tomar refeccion en Quaresma ántes de las tres, y el que la toma ántes de esta hora no ayuna."

22. „Se ha mandado no se empiece el Oficio el Sábado Santo ántes de las tres de la tarde, porque es el Oficio de la noche de la Resurreccion, y por eso se canta en él el *Gloria in excelsis*, y el *Alleluya*."

23. „Si hubiese precision de transferir alguna fiesta, no se adelantará, sino que se celebrará en la octava siguiente."

Segun los decretos de los Santos Pontífices, es á saber, de Inocencio y Leon, no se conferirá el Bau-

Digitized by Google

tismo, sino el Sábado de Pasqua y el de Pentecostés, excepto á los niños pequeños, á quienes se bautizará en qüalquier tiempo, y dia en que sean presentados. Sin embargo, en la víspera y dia de la Epiphania no se administrará el Bautismo, sino á los que estén en peligro.

SIGLO XI.

El decreto de que habla este Canon, no es del Papa Inocencio, sino del Papa Siricio. *Epist.* I. *ad Himerium, Tarraconensem. Reg. tom. XXV. Labb. tom. IX. Hard. tom. VI.* y *Bessin in Concil. Norman.*

Concilio de Praga, Pragense, *año de* 1073.

Rodulfo, Legado del Papa Gregorio VII. depuso en este Concilio á Jaromiro, Obispo de Praga. *Mansi, tom. I. col.* 1400.

Concilio de Ruan, año de 1073.

Celebróse este Concilio en presencia del Rey Guillermo, por causa de un tumulto acaecido en la Iglesia de San Oven el 24 de Agosto del mismo año. *Mabillon Annal. Bened. tom. V. pág.* 68. *Nuevo tratado de Diplomática, tom. IV. pág.* 453. *nota* I.

Concilio de Chalons del Sona, año de 1073.

Tuvo este Concilio en 19 de Octubre Gerardo, Obispo de Ostia, y Legado de la Santa Sede. Hugo, Camarero de la Iglesia de Leon de Francia, fué sobstituido en él á Lancelino, Obispo de Die, depuesto por sus delitos. *Gallia Christ. tom. IV. pág.* 485.

Con-

Celebró este Concilio el Pontífice Gregorio VII. SIGLO XI.
el primer Domingo de Quaresma del año 1074. Concurrieron cincuenta Obispos, y un crecido número de Abades y Eclesiásticos, y se establecieron veinte y quatro Cánones para el restablecimiento de la Disciplina, y reforma de las costumbres.

1.° „ Contiene la Epístola decretal del Papa Gregorio VII. contra la simonía é incontinencia de los Clérigos.“

2.° „ Se reciben, como si fuesen los quatro Evangelios, los quatro Concilios principales Ecuménicos, es á saber, el primero de Nicea contra Arrio, el de Constantinopla contra Eunomio y Macedonio, el primero de Epheso contra Nestorio, y el de Calcedonia contra Eutyches y Dioscoro.“

3.° y 4.° „ Se hace valer la autoridad de las Constituciones Apostólicas, y de los demás Concilios.“

5.° „ Se hace una breve enumeracion de los artículos contenidos en la carta del Papa Gregorio VII. para la convocacion de este Concilio, y de los motivos que le impelieron á convocarlo, es á saber, 1.° para privar de toda funcion Eclesiástica á los Clérigos Simoniacos: 2.° para expelerlos de la Iglesia que hubiesen comprado: 3.° para tratar del mismo modo á los Clérigos incontinentes; 4.° para apartar á los pueblos de los Clérigos, que desprecian los decretos Apostólicos.“

6.° „ Se renueva el Canon del Concilio de Calcedonia, que pronuncia la pena de deposicion contra el Obispo, que haya ordenado á alguno á precio de dinero, y contra el que haya sido ordenado de esta manera, y tambien contra los Clérigos que hu-

Digitized by Google

biesen sido mediadores de semejante ordenacion. Se castiga con pena de anathema á los Legos y Monges que se hayan mezclado en ella."

SIGLO XI.

7.° „ Se prohibe con pena de anathema la simonía, y se depone del Sacerdocio á todo Sacerdote que compre una Iglesia."

8.° 9.° 10. „ Se autoriza con la Sagrada Escritura, y el exemplo de Jesu-Christo la prohibicion de vender y comprar los oficios espirituales, ó de mezclarse de algun modo en este tráfico sacrilego."

11. „ Se priva de las funciones del Santo Altar á los Clérigos incontinentes; y se les prohibe tener en su casa ninguna muger extraña, segun lo dispuesto por los Concilios de Nicéa, Calcedonia, de Neocesaréa, &c."

12. „ Se excomulga á los que quieren defender la incontinencia de los Clérigos con la autoridad de Sozoméno, ó mas bien de Ebion."

13. „ Se condena á los preciados de sábios, que dicen que aquellas palabras del Apóstol: *Unusquisque suam uxorem habeat*, deben entenderse de los Clérigos, igualmente que de los legos."

14. „ Se refieren dos pasages de San Pablo, tocantes á las órdenes, sacado el uno del capitulo 3.° de su primera Epístola á Timotéo; y el otro del capítulo 1.° de su Epístola á Tito."

15. y 16. „ Se insiste en estos pasages del Apóstol, y se explican segun San Gerónimo en este sentido, que el que quiere ascender á las Ordenes Sagradas, debe resplandecer entre otras virtudes, por su castidad; que no puede decir que la observa si tiene muchas mugeres, y que no le es lícito guardar en su compañía á ninguna, hallándose con el caracter de Ministro de los Santos Altares."

„ Se

Digitized by Google

17. y 18. „ Se prohibe en virtud de lo resuelto por los Concilios de Antioquía y Calcedonia, el comunicar con los Clérigos que siguen exerciendo sus funciones, á pesar de la privacion de la Iglesia, y esto só pena de excomunion á los pueblos que comuniquen con semejantes Clérigos. La razon que se da, siguiendo á San Gregorio el Magno, es que Ministros como estos son mas propios para provocar la ira de Dios, y atraer su maldicion sobre los pueblos, que para merecerles sus gracias y favores."

19. „ Se explica el quarto Canon del Concilio de Gangres, que parece opuesto al estatuto precedente; y la explicacion que se le dá es la siguiente: este Canon anathematiza á los que se separan de un Sacerdote que ha sido casado, y no quieren participar de la oblacion ó de la Misa que ha celebrado, comulgando de su mano. *Quicumque discernit à Presbytero, qui uxorem habuit, quod non oporteat eo ministrante de oblatione percipere, anathema sit.* El sentido de este Canon, dicen los Padres del Concilio de Roma, es que el anathema cae sobre los que desechan la oblacion de un Sacerdote que ha sido casado ántes, y no sobre aquellos que no admiten la oblacion del Sacerdote que está casado actualmente, y vive con su muger para usar del matrimonio, porque añaden, se vé en el Prólogo mismo del Concilio de Gangres, que en aquel tiempo habia hereges sectarios de un llamado Eusthatio, que condenaban como criminosos los matrimonios aun los mas legítimos, de donde nace, que no admitian las oblaciones de los Sacerdotes que habian sido casados ántes de su ordenacion; y estos hereges son los únicos á quienes el Concilio de Gangres excomulga por dogmatizar contra estas palabras del Apóstol: *Si acceperis uxorem non peccasti..Oportet*

Epis-

Digitized by Google

Episcopum unius uxoris esse (id est fuisse) virum."

20, 21, y 22. „Se ponen las razones que movieron á establecer estos decretos contra los Clérigos Simoniacos é incontinentes, para que se executasen sin tardanza, las quales se fundan en la obligacion que hay de hacer observár los estatutos de los Concilios, y de los Santos Padres, y en el temor demasiado fundado de acompañar en los suplicios eternos á los que se quisiese complacer, tolerando sus desórdenes."

SIGLO XI.

23. „El Papa tiene derecho para condenar, no solamente á los Obispos, sino tambien á aquellos, y á aquellas que les están sujetos en calidad de Diocecesanos suyos."

24. „Los Diocesanos de los Obispos están mas obligados á obedecer al Papa que á sus propios Obispos, pues sus Obispos no pueden libertarlos de la autoridad del Papa, al paso que el Papa puede libertarlos de la autoridad de sus Obispos, *Reg. tom. XXVI. Labb. tom. X. Hard. tom. VI.*

Concilio de Poitiers, Pictaviense, *año de* 1074.

Tuvo este Concilio Gerardo, Obispo de Ostia, y Legado de la Santa Sede en 13 de Enero. En él se agitó con tanto calor la materia de la Eucaristía, que Berenguer, que se hallaba presente, y negaba la presencia Real, corrió peligro de la vida. El Padre Pagi que pone este Concilio en 1075, y los Editores de los Concilios que le han seguido, no han hecho atencion á que Gerardo estaba ya de vuelta en Roma el año 1074.

Con-

Digitized by Google

Concilio de Erford, Erpfordiense, *año de* 1074.

Celebró este Concilio en el mes de Octubre Sigefredo, Arzobispo de Maguncia. Hubo en él mucho desórden, á causa de que Sigefredo quiso someter los Eclesiásticos á los decretos de Roma sobre la continencia, y porque tambien se trató en él de la particion de los diezmos de Turingia entre el Rey Enrique y Sigefredo. *Hartreim. Concil. Germ.*

Concilio de Roma, año de 1074.

Este Concilio es diverso del que celebró en Roma el mismo año el Pontífice Gregorio VII., y en el que se publicaron veinte y quatro Cánones sobre la Disciplina, y reforma de las costumbres. Este se tuvo hácia la fiesta de San Andres, como lo manifiesta la carta de Gregorio VII. á Cuniberto, Obispo de Turin. *Mansi tom. I. col.* 5.

Concilio de Paris, hácia el año de 1074.

San Gauterio, Abad de Pontoises, fué muy maltratado en este Concilio, por haber tomado la defensa del decreto de Gregorio VII. que no permitia oir la Misa de los Sacerdotes concubinarios. *Mansi, Ibid.*

Concilio de Ruan, año de 1074.

Juan, Arzobispo de Ruan, celebró este Concilio Provincial en presencia de Guillermo, Rey de Inglaterra. Despues que todos los Obispos hicieron su profesion de fé, se formaron los quince Cánones siguientes.

„ Es

SIGLO XI.

1.° „Es necesario extirpar enteramente toda simonía, é impedir el que se vendan y compren las Abadías, los Arcedianatos, los Deanatos, ó las Iglesias Parroquiales.“

2.° „No se nombrará por Abad á ninguno que no haya profesado por mucho tiempo la vida Monástica.“

3.° „No se recibirán Clérigos forasteros, que no traigan cartas formadas de sus Obispos, porque han sucedido muchos abusos, por no haberse observado esta disciplina de nuestros padres.“

4.° „Prohibimos con la autoridad de los Cánones el conferir todas las Ordenes en un dia á una misma persona, desde la Orden de Acólito, hasta el Sacerdocio.

5.° „Se prohibe ordenar á ninguno de Subdiácono, Diácono y Sacerdote, á ménos que no haga una profesion legítima ante el Obispo, y los que le rodean, conforme á un reglamento de un Concilio de Toledo.“

Aquí no se expresa qué Concilio de Toledo ordena esta profesion, ni en qué consiste. El Cánon 1.° del Concilio de Toledo del año 531 dispone, que quando los jóvenes destinados al Clericato tengan diez y ocho años cumplidos, les pregunte el Obispo si quieren casarse ó no, y que si prometen libremente guardar continencia, se les ordene de Subdiáconos á la edad de veinte años. El Canon diez de otro Concilio de Toledo, celebrado el año 675, decide, que los Clérigos al tiempo de ordenarse se obliguen por escrito á seguir inviolablemente la fé de la Iglesia, á vivir bien, á no obrar nada contra los Santos Cánones, y á honrar, y respetar á sus Superiores.“

6.° „El Monge que ha cometido algun delito ver-

Digitized by Google

vergonzoso, no podrá ser Abad, y lo mismo se observará en quanto á las Religiosas."

7.° „ Se guardará uniformemente la regla de San Benito en los Monasterios de ambos sexôs, y se restablecerá en ellos la observancia del silencio." SIGLO XI.

8.° „ Los Clérigos han de estar instruidos de lo que señala el Cánon octavo del octavo Concilio de Toledo."

9.° „ No se negará la sepultura, y las oraciones de la Iglesia á los que mueren de repente, á ménos de que estén actualmente en el delito, como tampoco á las mugeres que mueren en cinta, ó en los dolores del parto. A los Clérigos que han dexado las Ordenes sagradas se les excomulgará si no hacen penitencia de su apostasía."

Debe parecer digno de admiracion el que se haya dudado si se debia conceder la sepultura christiana á las mugeres que morian en cinta ó de parto.

10. Los que por tener un pretexto de separarse de sus mugeres, declaran que ántes de su matrimonio han pecado con las hermanas ó parientas de ellas, deben probar en juicio su dicho."

11. „ A la misma prueba se obliga á los que alegan no habian recibido todas las órdenes inferiores, quando se les ordenó de Sacerdotes, á fin de poder dexar el Sacerdocio."

12. „ Los que por haber cometido algunas faltas han sido depuestos de las Ordenes sagradas, no deben por eso vivir como legos, pensando que ya no están sujetos al Clericato."

13. „ Se manda que aquellos cuyo matrimonio se ha declarado por nulo por razon de parentesco, guarden continencia hasta casarse con otros."

14. „ Se prohibe á los Christianos tener Judíos

Digitized by Google

por esclavos, ni Judias por nodrizas, como ya lo habia prohibido San Gregorio el Magno. *Reg. XXVI.*
SIGLO XI. *Bessin in Concil. Norman.*

Concilio de Roma, *año de* 1075.

El Papa Gregorio VII. tuvo en Roma dos Concilios el año 1075, el primero desde el 24 de Febrero hasta el dia último del mismo mes; y el segundo ácia el fin del mismo año. Se ignora el objeto de éste; pero en quanto al primero se sabe haberse expedido en él un decreto contra las investiduras, y la incontinencia de los Clérigos. *Reg. XXVI. Labb. X. Hard. VI.*

Concilio de Saint-Maixant en Poitou, *año de* 1075.

Este Concilio que se celebro en el Monasterio de Saint-Maixant *apud Cœnobium sancti Maxentii*, tuvo por objeto la disolucion de un matrimonio incestuoso. *Mansi*, *tom. II. col.* 13.

Concilio de Inglaterra, Anglicanum Generale, *año de* 1075.

En este Concilio que presidió Lanfranco, Arzobispo de Cantorbery, se determinó, que las mugeres y vírgenes que se habian refugiado á los Monasterios, y habian tomado en ellos el velo para ponerse al abrigo de los insultos de los Normandos, podian volver al siglo. *Wilkins tom. I. pág.* 362.

Con-

Digitized by Google

Concilio de Maguncia, *año de* 1075.

Este Concilio se celebró en el mes de Octubre, y publicó el decreto de Gregorio VII. contra los Clérigos concubinarios. *Reg. XXVI. Lab. X. Hard. VI.*

Concilio de Spalatro, *año de* 1075.

En este Concilio que celebró en el mes de Noviembre Gerardo, Obispo de Siponto, y Legado de la Santa Sede, se establecieron mucho reglamentos acerca de la disciplina que no han llegado á nuestros tiempos. *Allemani Kalend. ant. tom. IV.*

Concilio de Benevento, *año de* 1075.

Celebróse este Concilio en favor de la Abadía de Santa Sophia. *Reg. XXVI. Labb. X. Hard. VI.*

Concilio de Poitiers, *año de* 1075.

Contra Berenguer. *Labb. X. Hard. VI.*

Concilio de Saintes, Saintonense, *año de* 1075.

Para confirmar la fundacion de la Abadía de San Estevan de Vaux. *Mansi*, *tom. II. col.* 7.

Concilio de Londres, Londinense, *año de* 1075.

Este Concilio, que está tenido por Nacional, se congregó por diligencia de Lanfranco, Arzobispo de Cantorbery. Asistieron á él Thomás, Arzobispo de

 Yorck,

Digitized by Google

Yorck, y once Obispos de Inglaterra con el Obispo de Coutances, que fué admitido á causa de las grandes heredades que poseia en Inglatera. Hallaronse tambien muchos Abades. Se trabajó en este Concilio en restablecer la disciplina, haciéndose sobre ello varios reglamentos.

SIGLO XI.

1.º „ Como no se acordaban del puesto que debian ocupar los Obispos por causa de la interrupcion de los Concilios, se mandó que cada uno se sentase segun el tiempo de su Ordenacion; pero se procedió de otro modo con los que probaron sus privilegios.“

2.º „ Se mandó que todos los Monges viviesen conforme á la regla de San Benito; que cuidasen de enseñar á la juventud; y que no poseyesen nada propio.“

3.º „ Se mandó que tres Obispados que habia en Villas ó Lugares, se trasladasen á Ciudades.“

4.º „ Se renovaron los antiguos Cánones, que prohiben recibir á un Clérigo de otro Obispo sin cartas de recomendacion de su parte, y los matrimonios entre parientes en los grados prohibidos, y tambien se mandó á los Sacerdotes guardar el celibato; y se prohibió la simonía, los sortilegios, las supersticiones, entre otras, las de colgar en ciertos lugares los huesos de los animales con pretexto de preservar de contagio á los demás. Prohibióse además á los Clérigos el intervenir en una decision que se dirigiese á pena de muerte ó á mutilacion de miembros. *Anglic. I. Reg. tom. XXVI. Labb. tom. X. Hard. tom. VI.*

Concilio de Winchestre, Vintoniense, *año de* 1076.

Presidió en este Concilio el Arzobispo Lanfranco; y Wulstan, Obispo de Vorchestre, fué uno de los

Digitized by Google

los Prelados que asistieron. Sus Cánones están divididos en tres partes, y á ellos precede un decreto que prohibe á los Canónigos, y á los Sacerdotes rurales el tener mugeres, y á los Obispos el ordenar Sacerdotes y Diáconos que no hagan ántes profesion de guardar continencia en los términos que alli se refieren. SIGLO XI.

La primera parte contiene trece Cánones.

1.° y 2.° „ Se prohibe la simonía en las elecciones de los Obispos y de los Abades, y en las Ordenaciones.“

3.° „ Se encarga á los Clérigos vivan de un modo conforme á su estado.“

4.° y 5.° „ Los Obispos deben celebrar dos Concilios al año; y ordenarán á los Arcedianos, y á los demás Ministros sagrados en sus Iglesias.“

6.° „ Los Obispos tendrán jurisdiccion en los Clérigos y legos de sus Diócesis.“

7.° „ Los Obispos y Sacerdotes convidarán á los legos á la penitencia.“

8.° „ En este Cánon se habla de los Clérigos y y Monges apóstatas.“

9.° „ Los Obispos tendrán Sillas fijas, y no conspirarán contra el Soberano.“

10. y 11. „ Los legos pagarán los diezmos, y no tomarán los bienes de la Iglesia.“

12. „ Ningun Clérigo llevará las armas.“

13. „ Se respetará á los Clérigos y Monges, como conviene.“

La segunda parte contiene diez y seis Cánones.

1.° „ Ningun Obispo tendrá dos Obispados á un tiempo.“

2.° „ Nadie será ordenado por simonía.“

3.° „ No se admitirá á los Clerigos extrangeros sin cartas de recomendacion de sus Obispos.“

„Las

Digitized by Google

4.° „ Las Ordenes se conferian en tiempos señalados.“

SIGLO XI.

5.° „ Los Altares serán de piedra.“

6.° „ No se celebrará la Misa con cerbeza ó agua sola, sino con vino mezclado con agua.“

7.° „ No se administrará el Bautismo sino en la Pasqua y en Pentecostés, á no haber peligro de muerte.“

8.° „ No se dirá Misa sino en Iglesias consagradas por el Obispo.“

9.° „ No se enterrará en las Iglesias.“

10. „ No se tocará la campana mientras se rece el Cánon.“

11. „ Solo los Obispos impondrán la penitencia por los delitos.“

12. „ Los Monges apóstatas serán excomulgados, y no se les recibirá ni en la milicia, ni en el Clero.“

13. „ Cada Obispo celebrará su Synodo todos los años.“

14. „ Todo el mundo pagará los diezmos.“

15. „ Los Clérigos guardarán continencia, ó serán depuestos.“

16. „ Los calices no serán de cera ni madera.“

La tercera parte contiene trece Cánones.

1.° 2.° 3.° y 4.° „ El que haya matado en la guerra, hará otros tantos años de penitencia como hombres haya muerto. Si ha herido, y no sabe si ha muerto hará otras tantas quarentenas de penitencia como hombres haya herido. Si ignora el número de los que ha muerto ó herido hará penitencia un dia en cada semana mientras viva, á voluntad del Obispo, ó si puede, edificará ó dotará una Iglesia. Si ha tenido intencion de herir y no lo ha executado, hará penitencia tres dias.“

5.° „ Los Clérigos que hayan peleado, ó se hayan

yán armado para ello, harán la penitencia que harian si hubiesen pecado contra su Patria, porque los Cánones les prohiben pelear. Los Monges harán penitencia segun su regla y juicio de sus Abades." SIGLO XI.

6.° „ Los que han peleado habiendo recibido sueldo por ello harán penitencia, como si hubiesen cometido un homicidio."

7.° „ Los que han peleado en una guerra pública harán penitencia tres años."

8.° „ Los ballesteros que han muerto á alguno sin saberlo, ó han herido sin matar, harán penitencia durante tres quarentenas."

Los quatro Cánones siguientes arreglan tambien la penitencia de los homicidas en diversas circunstancias, y la de los adulteros y raptores.

El Cánon trece obliga al que ha robado algo á una Iglesia á restituirselo, ú á otra Iglesia si no se lo puede restituir á la que ha robado. *Ibid. et Anglic. I.*

Concilio de Worsmes, *año de* 1076.

El Rey Enrique IV. hizo juntar este Concilio, el que presidió el Cardenal Hugo, condenado por el Pontífice Gregorio VII. por sus costumbres desarregladas, y como fautor de los Simoniacos. Fué depuesto el Papa; y todo el Concilio firmó su deposicion; y el Rey se lo escribió á los Obispos de Lombardía, de la Marca de Ancona, y al mismo Pontífice. *Mansi*, *tom. II. col.* 7.

Concilio de Roma, *año de* 1076.

Celebró este Concilio en la primera semana de Quaresma el Papa Gregorio VII. En él fué Enrique IV. ex-

Digitized by Google

SIGLO XI. excomulgado, privado de su Reyno, y absueltos sus vasallos del juramento de fidelidad. Esta es la primera vez en que semejante sentencia se pronunció contra un Soberano. Muchos Obispos fueron tambien, ó suspensos de sus funciones, ó excomulgados por el Papa en este Concilio. *Ibid.*

Concilio de Winchestre, año de 1076.

Lanfranco, Arzobispo de Cantorbery, tuvo este Concilio en Pentecostés, despues del que habia tenido el mismo año en dicha Ciudad. En este último se decidió que ningun Canónigo fuese casado; que los Sacerdotes que vivian en los Lugares ó Alcazares, no tuviesen obligacion de dexar á sus mugeres si las tenian; pero que no se les permitiria casarse con ninguna si no las tenian; y que en lo succesivo no se ordenasen Sacerdotes ni Diáconos sin hacerles prometer que guardarian continencia. *Wilkins, tom. I. pág.* 367.

Concilio de Oppenheim; apud Oppenheim, *año de* 1076.

Fué esta una Junta mixta que se tuvo en Oppenheim entre Maguncia y Worsmes, en que los Legados con muchos Señores Saxones y Suavos trataron de elegir un nuevo Rey de Alemania en lugar de Enrique IV. El proyecto se frustró, porque los Suavos y los Saxones querian respectivamente un Rey de su Nacion. Enrique los apaciguó, prometiéndoles reparar los daños que les habia causado, y hacerse absolver por el Papa en el mes de Febrero próxîmo. *Mansi, tom. II. col.* 19.

Con-

Digitized by Google

Concilio de Tribur ó Teuver, Triburiense, *año de* 1076.

Esta fué otra junta mixta que se celebró el 16 de Octubre cerca de Maguncia, en la qual los Legados con muchos Señores y algunos Obispos de Alemania, quisieron todavía deponer á Enrique. Estas diferentes tentativas le determinaron al fin á ir á Italia á que el Papa le absolviese. Con efecto, recibió la absolucion del Pontífice en el castillo de Canasse el 25 ó 28 de Enero de 1077, con condiciones muy duras, que fueron causa de que quebrantase el tratado quince dias despues de haberle hecho. *Reg. XXVI. Lab. X. Hard VI.*

Concilio de Salona en Dalmacia, Salonitanum, *año de* 1076.

Los Legados de la Silla Apostólica celebraron en el mes de Octubre este Concilio, en el que coronaron por Rey de Dalmacia á Demetrio, llamado por otro nombre Zuonimiro. Este Príncipe se obligó en conseqüencia á pagar anualmente á la Santa Sede un tributo de 200 besantes. Los mismos Legados habian tenido el año anterior otro Concilio en la mencionada Ciudad, en el que fué absuelto un Sacerdote cismático, llamado Ulfogalfanéo. *Mansi tom. II. col.* 12 y 18.

Concilios de Escocia, *año de* 1076.

El Padre Mansi refiere á este año algunos Concilios celebrados en Escocia por diligencia de la Reyna Margarita, Princesa insigne por su santidad, viznieta de Elmundo, Costilla de hierro, Rey de Inglaterra,

Digitized by Google

ra, y muger de Malcolmo III. Rey de Escocia. Estos Concilios mandaron se empezase el ayuno de Quaresma en Miércoles de Ceniza, que se abstuviesen de las obras serviles en los dias de Domingo, &c. *Mansi*, *tom. II. col.* 23.

Concilio de Dijon, Divionense, *año de* 1077.

Este Concilio se celebró hácia el fin de Julio. Fueron depuestos en él los Clérigos Simoniacos, y puestos otros en su lugar. *Edit. Venet. tom. XII.*

Concilio de Autum, Augustodunense, *año de* 1077.

El Legado Hugo de Die celebró este Concilio en 10 de Agosto, en el qual Manasés, Arzobispo de Reims, acusado de simonía, y de haber usurpado este Arzobispado, fué suspenso de sus funciones. Tambien se juzgó en él á otros varios Obispos de Francia; y un lego llamado Reginardo del Monte de San Juan, restituyó lo que habia quitado á la Iglesia de Autum. *Hard. tom. VI. Mansi*, *tom. II. col.* 25.

Concilio de Ansa cerca de Leon de Francia, *año de* 1077.

Labb. X. Hard. VI.

Concilio de Clermont en Auvernia, *año de* 1077.

Balucio tom. VI. Miscellaneorum, *Mansi tom. II. col.* 27.

Digitized by Google

Concilio de Westminster, *año de* 1077.

Este Concilio tuvo por objeto muchos asuntos relativos á la Iglesia que no están especificados. *Wilkins*, *tom. I. pág.* 367.

Concilio de Besalu, Bisuldinense, *año de* 1077.

Améo, Legado del Papa, y Obispo de Oleron, otros tres Obispos y muchos Abades se hallaron en este Concilio que se celebró el dia 6 de Diciembre en el castillo de Besalú en Cataluña. Guifredo, Arzobispo de Narbona, fué depuesto con seis Abades por delito de simonía. *Edit. Venet.*

Concilio de Poitiers, Pictaviense, *año de* 1078.

Hugo, Obispo de Die, y Legado de la Silla Apostólica, congregó este Concilio á pesar del Rey Felipe I.° que habia escrito al Conde de Poitiers, y á los Obispos del Reyno, que no permitiesen que el Legado celebrase Concilios. El primer dia el Concilio se juntó en la Iglesia de San Pedro, y el 2.° en la de San Hilario. Se juzgaron muchos negocios, casi todos respectivos á la deposicion de Obispos convictos de simonía, y se establecieron los diez Cánones siguientes.

1.° „ El Santo Concilio ha mandado, que ningun Obispo, Abad ó Sacerdote, reciba la investidura de un Obispado, de una Abadía, ó de alguna dignidad Eclesiástica, de manos del Rey, del Conde, ó de alguna persona lega. Si los legos desprecian este decreto, y se apoderan violentamente de las

 Igle-

Digitized by Google

Iglesias, serán excomulgados, y entredichas estas Iglesias, en las que solo se administrará el Bautismo, la
SIGLO XI. Penitencia, y el Viático á los enfermos."

2.° „ Nadie posea Beneficios en muchas Iglesias, ni dé dinero por obtenerlos. Los que han conseguido por este medio alguna dignidad Eclesiástica ó prebenda, sean depuestos."

3.° „ Nadie pueda pretender los bienes Eclesiásticos por derecho de parentesco."

4.° „ Se prohibe á los Obispos recibir ningun presente por las ordenaciones, y otras funciones espirituales."

5.° „ Se prohibe á los Abades, á los Monges, y á los demás el imponer penitencias, lo que solo podrán hacer aquellos á quienes el Obispo Diocesano ha cometido este encargo."

6.° „ Los Abades, Monges y Canónigos no adquirirán nuevas Iglesias sin consentimiento de los Obispos; y el Sacerdote que tenga en ellas la Cura de almas, responderá al Obispo de su propia conducta."

7.° „ Los Abades, Deanes, y Arciprestes deben ser Sacerdotes, y los Arcedianos deben ser Diáconos, y si no pueden ser promovidos á estas Ordenes serán depuestos."

8.° „ Los hijos de los Sacerdotes, y los demás bastardos no puedan ser promovidos á las Ordenes Sagradas, á ménos de hacerse Monges ó Canónigos Regulares; pero jamás podrán obtener Prelacías."

9.° „ Se prohibe á los Sacerdotes, á los Diáconos, y á los Subdiáconos tener concubinas. Si alguno oye la Misa de un Sacerdote que sabe es Simoniaco ó concubinario, sea excomulgado."

10. „ Se excomulga á los Clérigos que llevan las armas, y á los usureros. *Reg. tom. XXVI. Labb. tom. X. Hard. tom. VI.*

Con-

Concilio de Londres, año de 1078.

Lanfranco, Arzobispo de Cantorbery, presidió en este Concilio, el qual mandó que algunas Sillas Episcopales que habia en Villas y Lugares, se trasladasen á Ciudades, lo que procuró á las Ciudades de Bath, de Lincoln, de Excester, de Cester, y de Cicester, la dignidad de Ciudades Episcopales. Se depuso tambien á San Wulstan, Obispo de Worchestre, con pretexto de que era ignorante; pero en efecto, segun se decia, porque el Rey Guillermo queria que pusiese un Normando en su lugar, lo que no se verificó si se dá crédito á Polidoro Virgilio, quien refiere en la página 158 del lib. 9. de su Historia, que San Wulstan precisado á despojarse de los vestidos Pontificales, se volvió al Rey, y le habló de esta manera: „Un Rey mejor que vos me los ha dado, y se los volveré.“ El Santo Obispo fué corriendo inmediatamente al sepulcro del Rey San Eduardo, que le habia elevado al Episcopado, depuso allí sus vestidos Pontificales, é hincó tan profundamente el báculo en la piedra del sepulcro, que fué imposible sacarlo de ella, lo que motivó que el Rey Guillermo, y el Arzobispo Lanfranco obligaron con las mas vivas instancias á San Wulstan á que recobrase su Silla y sus ornamentos Pontificales. *Wilkins, tom. I. pág.* 367.

Concilios de Roma, año de 1078.

El Papa Gregorio VII. tuvo en Roma dos Concilios este año: el 1.° en la primera semana de Quaresma, compuesto de cerca de doscientos Obispos. En él se vol-

volvieron á pronunciar muchas excomuniones; pero echando de ver el Papa mismo, que su muchedumbre las hacia impracticables, restringió su uso con un decreto de 3 de Marzo. En el mismo Concilio se resolvió enviar Legados á Alemania, para que celebrasen una junta general que pudiese juzgar qual de los dos partidos, el del Rey Enrique, ó el de Rodalfo, Duque de Suavia, tenia la justicia de su parte.

SIGLO XI.

En el 2.º Concilio celebrado en el mes de Noviembre, hizo Berenguer una profesion de fé, y obtuvo un término hasta el Concilio inmediato. Se excocomulgó al Emperador de Constantinopla Nicephoro Botoniato, y á otras muchas personas; y se establecieron algunos reglamentos útiles. *Reg. XXVI. Labb. X. Hard. VI.*

Concilio de la Bretaña Armorica, Armoricanum, *año de* 1079.

El Legado Améo, Obispo de Oleron, celebró este Concilio, en el qual se opusieron al abuso que reynaba en la Baxa Bretaña, de absolver á los pecadores públicos que perseveraban en sus delitos. *Ibid.*

Concilio de Roma, año de 1079.

Celebró este Concilio en el mes de Febrero el Pontífice Gregorio VII. á la frente de ciento cincuenta Obispos. Berenguer hizo profesion de la fé de la Iglesia sobre la Eucaristía, y escribió en contra, á su regreso á Francia. En conseqüencia de las quejas de las violencias cometidas en Alemania por el Rey Enrique, el Pontífice envió á ella un Legado. *Ibid.*

El Padre Mansi prueba, siguiendo al Analista Saxon,

Digitized by Google

xon, que el mismo Papa celebró otro Concilio en Roma aquel año sobre el mismo asunto, esto es, acerca de las diferencias que entre sí traian Enrique y Rodulfo. *Mansi tom. II. col.* 33. SIGLO XI.

Concilio de San Ginés, ad S. Genesium, *año de* 1079.

Este Concilio se celebró en San Ginés en el territorio de la Ciudad de Luca en Italia con motivo de los Canónigos de la Catedral de esta Ciudad, que no querian guardar la vida comun que el Papa San Leon IX. les habia mandado. Habiéndose, pues, rebelado estos Canónigos contra San Anselmo su Obispo, y contra los decretos de un Concilio celebrado en Roma algun tiempo ántes, fueron excomulgados en este Concilio. *Mansi*, *Ibid.*

Concilio de Burdeos, Burdigalense, *año de* 1079 y 1080.

Améo, Obispo de Oleron, y Hugo de Die, Legados del Papa, presidieron en este Concilio, al que asistieron otros muchos Obispos, Abades y Clérigos. Guillermo, Conde de Poitiers, y Duque de toda la Aquitania, se presentó en él, y pidió licencia para fundar un Monasterio en que se rogase por su salvacion. Concediósele á este efecto una Iglesia del Obispado de Saintes, donde reposaba el cuerpo del Obispo San Eutropio, y en ella se pusieron Monges de Cluny dos años despues.

El Duque Guillermo fundó tambien el Monasterio de Scaune Mayour, que exîmió de toda servidumbre. Hizo confirmar esta fundacion en otro Concilio, que se celebró en Burdeos el año 1080. El Anónimo de

Digitized by Google

de Maillezais habla de este Concilio en su Coronica acerca de este año, y dice que Berenguer dió en él cuenta de su doctrina, y que Hugo, Abad de San Legerio fué depuesto.

Concilio de Roma, *año de* 1080.

El Papa Gregorio VII. celebró este Concilio en 7 de Marzo despues de la batalla, que en 27 de Enero ganó Rodulfo á Enrique, quien fué excomulgado y depuesto del Reyno, al paso que Rodulfo fué declarado por verdadero Rey en este Concilio, en el qual se reiteró tambien la prohibicion de recibir ó dar investiduras, y se renovaron las excomuniones contra Tetaldo de Milan, Guiberto de Ravena, y otros varios Obispos, y contra los Normandos que saqueaban en Italia las tierras de la Iglesia. *Reg. XXVI. Labb. X. Hard. VI.*

Concilio de Utrech, Ustrajectense, *año de* 1080.

Los partidarios del Rey Enrique IV. excomulgaron en este Concilio al Pontífice Gregorio VII. *Concil. German. tom. II.*

Concilio de Maguncia, *año de* 1080.

Los partidarios del mismo Rey condenaron en él al Papa Gregorio VII. y á todos sus adictos, y confirmaron la eleccion del Antipapa Guiberto, que se habia hecho el Juéves 25 de Junio en un Concilio celebrado en Brixen en el Tirol. Guiberto era Obispo de Ravena quando fué electo Papa, y tomó el nombre de Clemente III. *Concilio German. tom.* III.

Con-

Digitized by Google

Concilio de Wirtzbourgo, Wirtzeburgense, *año de* 1080. SIGLO XI.

El Emperador Enrique IV. fué reconciliado con la Iglesia en este Concilio, pero no restablecido en el trono. *Edit. Venet. tom. XII. y Concil. German. tom. II.*

Concilio de Burgos, Burgense, *año de* 1080.

Celebró este Concilio el Cardenal Ricardo, Abad de San Victor de Marsella, y Legado de la Santa Sede. El Rey Don Alfonso IV. hizo se mandase en él substituir el Oficio Romano en lugar del Oficio Gótico en España. Habiendo causado este decreto muchas turbaciones en ella, se acordó remitir este asunto á la decision de un duelo entre dos Caballeros, uno de los quales defenderia el Oficio Gótico, y el otro el Oficio Romano. Quedó la victoria por el Campeon del Gótico; pero el Rey persistió en su resolucion, y prevaleció el Oficio Romano. Ferreras pone este Concilio en 1077; pero Pagi prueba que pertenece al año 1080. *Arte de verificar las datas, pág.* 207.

Concilio de Aviñon, Avenoniense, *año de* 1080.

El Cardenal Hugo, Obispo de Die, y Legado de la Silla Apostólica, celebró este Concilio, en el que fué depuesto Acardo, usurpador de la Silla de Arlés, y electo en su lugar Gibelino. Tambien fué electo Lantelmo por Arzobispo de Embrum, Hugo por Obispo de Grenoble, y Desiderio por Obispo de Cavaillon; el Legado los conduxo á Roma donde el Papa los consagró. *Labb. X. Hard. VI.*

Digitized by Google

Concilio de Leon de Francia, año de 1080.

SIGLO XI.

Contra Manasés intruso en la Iglesia de Reims. Hugo, Obispo de Die, y Legado de la santa Sede, fué quien confirmó en este Concilio la sentencia, y depuso á Manasés. *Ibid.*

Concilio de Sens, año de 1080.

No exîsten ya sus Actas. *Ibid.*

Concilio de Meaux, año de 1080.

En las Colecciones ordinarias de los Concilios se lee que hubo uno en Meaux en el año 1080, en el que Arnulfo fué ordenado Obispo de Soissons, y otro el año 1082, en que Roberto fué ordenado Obispo de Meaux; pero el Padre Mansi prueba, que de estos dos Concilios solo se debe formar uno que se celebró el año 1082, pues los antiguos Escritores no hacen mencion sino de solo un Concilio celebrado en Meaux en aquel tiempo. Debe añadirse á las Actas de este Concilio de Meaux la Escritura, por la qual el Conde Guarino dió la Iglesia de Santa Margarita á la Abadía de Cluny. *Mansi, tom. II. cap.* 53.

Concilio de Langres, año de 1080.

Contra las investiduras de los bienes eclesiásticos por los Seculares. *Labb. X. Hard. VI.*

Con-

Digitized by Google

Concilio de Lilebona, en Normandia, Juliobonense, *año de* 1080.

Guillermo, Rey de Inglaterra, y Duque Normandía, hizo juntar este Concilio, al que asistió con los Condes y los demás Señores del País. Presidió en él Guillermo, Arzobispo de Ruan, y se hallaron presentes muchos Obispos y muchos Abades. Establecieronse quarenta y seis Cánones que traen los Concilios de Normandia, publicados por Bessin; pero las Colecciones ordinarias solo ponen trece.

1.° „Los Obispos y los Señores mantendrán la tregua de Dios, valiéndose de las censuras, y de las demás penas contra los prevaricadores.“

2.° „Harán observar los Cánones relativos á aquellos que se han casado con sus parientas.“

3.° „Todos los que están constituidos en las Ordenes, los Canónigos y los Deanes, no tendrán consigo ninguna muger.“

4.° „Se prohibe á los legos tomar cosa alguna de las rentas de las Iglesias, de los diezmos, y de los entierros, y exîgir de un Sacerdote servicios que le distraigan de su ministerio.“

5.° „Se prohibe igualmente á los Obispos y á sus Ministros el obligar á los Sacerdotes á que paguen otros cánones, que los que se les deben justamente, y el condenarles á multas pecuniarias á causa de las mugeres extrañas que tienen en su compañía.

El Concilio condena aquí un abuso enorme; pero que era demasiado comun en los Prelados de aquel tiempo, los quales toleraban que los Curas Párrocos tuviesen concubinas, con tal que les pagasen cierta cantidad de dinero por via de multa.

 „Los

Digitized by Google

6.° „Los Arcedianos visitarán una vez al año los ornamentos, los calices, y los libros de los Curas Párrocos de su dependencia: el Obispo señalará tres sitios solamente en cada Arcedianato, adonde serán convocados los Párrocos vecinos á enseñar á los Arcedianos las cosas expresadas.“

SIGLO XI.

7.° „Quando el Arcediano haga esta clase de visitas, los Sacerdotes á quienes visite tendrán obligacion de mantenerle á él y á otros quatro que le acompañen durante tres dias.“

8.° „Si un Sacerdote ha hecho algun daño en los bosques del Rey ó de sus Barones, no toca al Obispo el conocer de este delito.“

El texto dice, *foris facturam fecerit*, voz familiar á los Autores de este siglo, y que en sus escritos significa *crimen*, *delito*, *transgresion*, *injuria*, y de que los Franceses han formado la palabra *forfaicture*: *forisfactura*, ó *forfactura*, se toma tambien por imposicion, y por la pena ó multa impuesta por algun delito. En este sentido se halla tomado este término en las leyes de San Eduardo, Rey de Inglaterra: *Justitia*, (*hoc est*, *justitiarius*) *faciat denarium S. Petri reddere et forisfacturam Episcopi*, *et Regis.*

9.° „Una vez cada año ácia Pentecostés, los Curas Párrocos irán en procesion á la Iglesia Catedral, donde ofrecerán con que mantener las luces.“

El texto expresa, *ceræ denerata*, ó *denariata*, ó *denaratio*, ó *denarata*, esta palabra significa el precio de una cosa tasada en un dinero, como lo dice el Padre Sirmondo en sus notas sobre el edicto de Pistes, y asi *ceræ denerata*, quiere aqui decir una ofrenda de cera, de valor de un dinero; y este es el origen de la especie de tributo que se paga á las Iglesias Catedrales.

„Los

10. „ Los legos no instituirán ni destituirán á ningun Cura Párroco sin beneplacito del Obispo.“

11. „ Los Obispos tendrán en los Cementerios de las Ciudades, Villas Lugares ó Castillos, los mismos derechos que tenian en tiempo del Conde Roberto, y del Rey Guillermo.“

Los Cementerios han sido siempre respetados en la Religion Christiana; y en otros tiempos se les concedian los mismos privilegios que á las Iglesias, porque en ellos se hacian los mismos exercicios. Los fieles se juntaban allí á orar y celebrar los santos Misterios; los Obispos celebraban Concilios, y se enterraban los cuerpos de los fieles y de los Mártires. De ahí es que no se debe hacer nada profano en ellos; y su jurisdiccion debe pertenecer á los Obispos.

12. „ Respecto á los Cementerios, que están en las fronteras del País, si alguno vive en ellos durante la guerra, y despues se retira al atrio de la Iglesia, el Obispo no tendrá en él otros derechos que los que tenia ántes que se hubiese refugiado al atrio.“

El texto dice, *in cimenteriis, quæ in marchis sunt*. Marca en francés es lo mismo que *frontera*, de donde proviene que se dice la marca de Limoges, la marca de Ancona, la marca de Brandemburgo &c. para manifestar la Provincia que termina ciertos estados. De ahí es que marcha ó mars, se deriva de la voz Alemana marck, que significa límite, término, ó de Merken, dice Vossio, que quiere decir señalar, porque las piedras que servian de límites, estaban destinadas para señalar.“

13. „ Las Iglesias de las Villas ó Lugares, tendrán otros tantos Cementerios como tenian en tiempo del Conde Roberto; y los Obispos gozarán en ellos de los mismos derechos.“

„ Si

Digitized by Google

14. „Si se edifican nuevas Iglesias tendrán Cementerios proporcionados al número de los habitadores del Pueblo.“

SIGLO XI.

15. „Si se concede una Iglesia á Monges, el Sacerdote que la servia, no sufrirá por eso ningun perjuicio, pues percibirá mientras viva lo que percibia antes de esta donacion; pero despues de fallecido tendrá el Abad derecho de presentar al Obispo un Sacerdote idoneo, á quien suministrará de los bienes de la Iglesia con que mantenerse con decencia, y hacer su servicio. Si el Abad le niega la manutencion, le apremiará á ello el Obispo.“

El Cánon 16 y los siguientes hasta el 36 inclusive, arreglan las multas que se han de pagar á los Obispos quando se cometan algunos delitos, sujetos á su jurisdiccion.

Los otros diez Cánones tratan de diversos puntos de la jurisdiccion eclesiástica, y someten al Tribunal de los Obispos todo lo que le estaba sujeto en tiempo del Rey Guillermo, y del Conde Roberto. *Reg. tom. XXVI. Labb. tom. X. Hard. tom. VI. Bessin in Concil. Norman.*

Concilio de Saintes, *año de* 1081.

Este Concilio se halla puesto en el año 1080 en las Colecciones ordinarias; pero el Padre Mansi prueba, que se debe remitir al año 1081, pues las Actas del Papa Gregorio VII., en que comete á sus Legados en la Bretaña la discusion del asunto que contienen, traen la fecha del mes de Marzo de 1080; y el Concilio de Saintes, en el qual los Legados determinaron este asunto, tiene la fecha del mes de Enero, lo que no puede entenderse sino del mes de Enero de

Digitized by Google

de 1081. Se trataba del derecho de Metropoli en los Obispados de la baxa Bretaña que la Iglesia de Dol disputaba á la de Tours, y que se adjudicó en este Concilio á la última. *Mansi, tom. II. col.* 41. SIGLO XI.

Concilio de Roma, año de 1081.

El Papa Gregorio VII. celebró este Concilio en 4 de Mayo, y en él excomulgó de nuevo al Rey Enrique, y á todos sus partidarios, y confirmó la deposicion pronunciada por sus Legados contra los Arzobispos de Arlés y de Narbona. *Reg. XXVI. Labb. X. Hard. VI.*

Concilio de Isoudum, cerca de Bourges, Exolidunense, *año de* 1081.

Este Concilio se celebró el 18 de Mayo, presidiéndole los Legados Hugo, de Die, y Améo, de Oleron. Excomulgó á los Clérigos de Isoudun, porque no recibieron procesionalmente al segundo de estos Legados. *Labb. X. Hard. VI.*

Concilio de Carrafé ó Carroux, Carrosum ó Carrosium, *año de* 1081.

La Coronica de San Maixant, de la que tenemos este Concilio, no nos dice otra cosa sino que se consagró un Altar en el Monasterio de Carrafé, del Orden de San Benito, en los confines del alto Poitou, y del Berri en la Diócesis de Poitiers. Sin embargo se cree que en él tambien se depuso á Bosson, Obispo de Poitiers. Algunos ponen este Concilio en 1081, y otros en 1082. *Reg. XXVI. Labb. X. Hard. VI.*

Con-

Concilio de Meaux, *año de* 1082.

SIGLO XI. Para la ordenacion del Obispo Roberto. *Ibid.*

Concilio de Oissel, Oxella, *cerca de Ruan*, *año de* 1082.

Sobre la diferencia entre el Arzobispo de Ruan y el Abad de Fontenelles. *Bessin.*

Concilio de Roma, *año de* 1083.

El Papa Gregorio VII. excomulgó en este Concilio á todos los que habian impedido al Rey Enrique el ir á Roma.

Concilio de Roma, *año de* 1084.

Habiendo el Rey Enrique ido á Roma el dia 21 de Marzo de 1084 puso en el trono al Antipapa Guiberto baxo del nombre de Clemente III. el Domingo siguiente, dia de Ramos, y recibió de su mano la corona Imperial el dia de Pasqua, mientras Gregorio VII. estaba encerrado en el Castillo de Sant-Angelo. Habiéndole sacado de él Roberto Guichardo, juntó Gregorio este Concilio, en el que reiteró la excomunion contra el Antipapa Guiberto, el Emperador Enrique y sus partidarios. *Reg. XXVI. Labb. X. Hard. VI.*

Concilio de Compiegne, Compendiense, *año de* 1085.

Reynaldo, Arzobispo de Reims, indicó este Concilio para trabajar en él con sus sufraganeos en restablecer la disciplina eclesiástica. Sus decretos no

Digitized by Google

no se han publicado hasta ahora. Solo se sabe que en él se confirmaron los privilegios de la Iglesia de San Cornelio de Compiegne, y se declaró á sus Canónigos exêntos de la jurisdiccion del Obispo de Soissons, que habia pretendido tener derecho á ella desde el principio de su Obispado, y aun á la jurisdiccion del Metropolitano de la Provincia. El Rey Felipe autorizó el decreto del Concilio por una cédula de fecha del año 24 de su Reynado. *Labb. tom. X. Hard. VI.*

Concilio de Quedlimbourgo, Quintilineburgense. *año de* 1085.

Celebróse este Concilio despues de Pasqua en presencia, y por órden de Herman, á quien los Alemanes rebeldes habian electo Emperador el año 1082 en lugar de Rodulfo. Otton, Cardenal, y Obispo de Ostia, ocupaba en él el puesto del Papa Gregorio VII. Se dió por nula la ordenacion de Wicelino al Arzobispado de Maguncia, y generalmente todas las ordenaciones hechas por los excomulgados; se condenó á Wicelino, porque sostenia que los legos despojados de sus bienes, no podian estar sujetos á los juicios Eclesiásticos, ni excomulgados, y que aquellos á quienes excomulgaba por bienes temporales, podian ser recibidos á la comunion sin ser reconciliados. Tambien se condenó á un Clérigo de Bamberg, llamado *Ganiberto*, que quitaba al Papa la primacía sobre todos los demás Obispos; y se establecieron los siete Cánones siguientes.

1.º „No se recibirá á la Comunion á ninguno de aquellos que hayan sido excomulgados, aun injustamente, por su Obispo, y no han recibido la absolucion.“

2.º „Se prohibe absolver á los que han sido ex-

Digitized by Google

comulgados por haber cometido algun sacrilegio, robando, ó reteniendo los bienes de la Iglesia, á menos
SIGLO XI. de que ántes no hayan restituido."

3.º „ Se renovó la ley del celibato para los Sacerdotes, los Diáconos, y los Subdiáconos."

4.º „ Se prohibe á los legos el tocar los vasos sagrados, y las Palias del Altar."

5.º „ Se prohibe á los legos el apropiarse los diezmos, á no haberselos concedido aquellos á quienes pertenecen legítimamente."

6.º „ Se observará el ayuno de la Primavera la primera semana de Quaresma; y el del Verano, la semana despues de Pentecostés."

7.º „ Nadie comerá huevos ni queso durante la Quaresma."

En este Concilio, firmado por Herman, por el Cardenal de Ostia, por los Arzobispos de Salzburgo, y de Magdeburgo, y por doce Obispos, se pronunció la sentencia de excomunion con velas encendidas contra el Antipapa Guiberto, y algunos Cardenales partidarios suyos. *Reg. tom. XXVI. Labb. tom. X. Hard. tom. VI.*

Concilio de Roma, año de 1085.

Tuvo este falso Concilio en el mes de Enero el Antipapa Guiberto, y en él declaró por nula la excomunion pronunciada por el Papa Gregorio VII. contra el Emperador Enrique. Escribió una carta Synódica acerca de ello á todo el Clero fuera de las demás cartas, que dirigió á algunos Obispos en particular, como al de Ostia. El Padre Mansi cree, que este mismo Antipapa habia tenido el año anterior otro Conciliabulo en Roma en presencia del Empe-

ra-

Digitized by Google

rador. *Mansi tom. II. col.* 55. *y siguientes.*

Concilio de Maguncia, año de 1085.

Tuvieron este Concilio los Cismáticos en 29 de Abril, en presencia del Emperador Enrique, y de los Legados del Antipapa Guiberto. Se reconoció á este falso Pontífice por el verdadero Papa, y se confirmó la deposicion de Gregorio, excomulgándole á él y á todos sus partidarios. *Labb. X. Hard. VI. Hartzeim II.*

Concilio de Pertestad, Pertestadense, *año de* 1085.

Este Concilio, ó por mejor decir, esta junta mixta, se celebró en un pueblo de la Turingia, llamado Vevestad ó Pertestad, relativamente á las diferencias que traian dividida la Alemania, así en lo Eclesiástico, como en lo Civil. *Mansi, tom. II. col.* 65.

Concilio de Glocester, Glocestrense, *año de* 1085.

Lanfranco, Arzobispo de Cantorbery, celebró este Concilio, que duró trece dias en la octava de Navidad. Fué promovido en él Mauricio al Obispado de Lunden, Guillermo al de Nourfolc y Rotbear al de Chester.

El mismo Arzobispo tuvo otros muchos Concilios aquel año en varios parages de Inglaterra, para extirpar los vicios, y plantar las virtudes. Entre estos se cuentan dos Concilios de Winchestre, y dos de Londres. *Wilkins, tom. I. pág.* 369.

Digitized by Google

Concilio de Ravena, año de 1086.

SIGLO XI. Por el Antipapa Guiberto en favor de esta Iglesia. *Reg. XXVI. Labb. X. Hard. VI.*

Concilio de Maguncia, año de 1086.

Presidieron en él los Legados del Antipapa Guiberto, y se confirmaron muchos decretos relativos al estado de la Iglesia. El Emperador Enrique estableció allí á Writaslao por Rey de Bohemia y de Polonia[1], y mandó á Egilberto, Arzobispo de Treveris, que le consagrase y coronase Rey en la Ciudad de Praga. *Mansi tom. II. col. 69.*

Concilio de Capua, Capuanum, *año de 1087.*

Este Concilio se celebró en 21 de Marzo. Desiderio, de la casa de los Duques de Capua, Presbítero Cardenal, y Abad de Monte Casino, admitió por último el Pontificado, á que habia sido electo contra su voluntad en 24 de Mayo de 1068, y no habia querido aceptar huyendo de Roma á Monte Casino. Estrechado al fin, y vencido por los ruegos de los Prelados, y de los Príncipes congregados con él en el Concilio de Capua, consintió en que se le consagrase el dia 9 de Mayo de 1087, y murió en Monte Casino el dia 16 de Septiembre del mismo año. *Reg. XXVI. Labb. X. Hard. VII.*

Concilio de Benavente, año de 1087.

El Papa Victor III. tuvo este Concilio en el mes de Agosto, y depuso en él á Guiberto con anathema.

Tam-

Digitized by Google

Tambien excomulgó á Hugo, de Leon de Francia, y á Ricardo, Abad de Marsella, sus partidarios. Finalmente condenó las investiduras, só pena de excomunion, con consentimiento de todo el Concilio. *Ibid.*

Concilio de Huzillos, Faselense, *año de* 1088.

Celebró este Concilio de Huzillos cerca de Palencia en España, Ricardo, Abad de San Victor de Marsella, y Legado de Urbano II. En él se señalaron los límites de los Obispados de Burgos y de Osma. *Pagi.*

Concilio de Burdeos en Saintes, *año de* 1088.

En favor de la Abadía de San Maixant. *Gallia Christiana tom II. pág.* 806.

Concilio de Amalfi, *ó de Melphis en la Pulla*, Melphitanum, *año de* 1089.

El Papa Urbano II. hizo celebrar este Concilio, en que se halló el Duque Rogerio con todos los Obispos y Condes de la Pulla, de la Calabria, y de todas las demás Provincias. Estableciéronse los diez y seis Cánones siguientes.

1.º „Se manda deponer á los Obispos, Sacerdotes, y generalmente á todos los que han conferido ó recibido dignidades Eclesiásticas por simonía, dando ó admitiendo dinero. Se distinguen tambien, y se condenan todas las especies de simonía que pueden cometerse, no solo dando ó recibiendo dinero, sino tambien prometiendo, suplicando, ó haciendo algun servicio con intencion de lograr una dignidad Eclesiástica.“

„A

2.° „ A nadie se recibirá á las Ordenes sagradas, si no guarda el celibato segun los reglamentos de los Santos Canónes.“

SIGLO XI.

3.° „ Se prohibe admitir á las Ordenes sagradas á los que no hayan llevado una vida casta, ó sean bigamos.“

4.° „ Se prohibe ordenar á un Subdiácono ántes de la edad de catorce ó quince años, á un Diácono ántes de la de veinte y cinco, y á un Sacerdote ántes de la de treinta.“

5.° „ Se prohibe á los legos el dar diezmos ó una Iglesia, ó qualquiera otra cosa de las que dependen de la jurisdiccion de la Iglesia á los Monasterios, ó á los Canónigos, sin consentimiento del Obispo ó del Papa.“

6.° „ Lo mismo se prohibe á los Abades.“

7.° „ Se prohibe á los Abades exîgir dinero de los que entran Monges.“

8.° „ Se prohibe con pena de deposicion á los Clérigos y Monges recibir las instituciones de mano de los legos de qualquier dignidad Eclesiástica que sea.“

9.° „ Se abroga la costumbre de los Sacerdotes y Eclesiásticos Acephalos, que estaban al servicio de los grandes Señores, y de las Señoras distinguidas en deshonor de su caracter.“

10. „ Se prohibe á los Obispos y á los Primados el retener en sus Diocesis Monges vagamundos, que no tienen letras de sus Abades.“

11. „ Se prohibe que los Obispos admitan al Clericato á esclavos ó personas dependientes de la Corte por sus empleos, y que tienen que dar cuentas.“

12. „ Los Subdiáconos que están casados serán privados de las funciones de su Orden y de sus Beneficios.“

„ Los

Digitized by Google

13. „ Los Clérigos evitarán el luxo, y no se vestirán al uso de las gentes del siglo.“

14. „ Los hijos de los Sacerdotes serán exclusos del ministerio de los Santos Altares, á ménos de que hayan sido educados entre los Monges ó Canónigos.“

15. „ Se prohibe recibir á los que han sido excomulgados por su Obispo.“

16. „ Se advierte á los Obispos y Sacerdotes vigilen sobre los penitentes, á fin de que no hagan falsas penitencias, como sucede quando no se arrepienten de todos los pecados sin ninguna excepcion, ó permanecen en las ocasiones próxîmas de cometerlos, ó que guardan rencor en el corazon contra alguno, ó que no quieren perdonar, &c. *Reg. tom. XXVI. Labb. tom. X. Hard. tom. VI.*

Concilio de Roma, año de 1089.

El Papa Urbano II. asistído de ciento quince Obispos, celebró este Concilio, y confirmó en él los estatutos de sus predecesores. Guiberto fué echado de Roma, y se volvió á Ravena. „Es digno „ de notar, dice el Docto Benedictino, Autor del „ *Arte de verificar las datas*, que despues de la junta „ de Brixen, en la que fué hecho Antipapa, siguió „ llamándose Guiberto, Arzobispo de Ravena, en to„ dos sus despachos, á excepcion de uno solo, en que „ toma el nombre de Clemente; y lo mas singular „ es que aquellos en que se llama Guiberto, están „ con fecha del Pontificado de Clemente, como si „ fueran dos personas diferentes.“

Sobre los varios grados de parentesco. *Reg. XXVI. Labb. X. Hard. VII.*

Con-

Digitized by Google

SIGLO XI.

Concilio de Saintes, año de 1089.

Para poner un Arzobispo en Burdeos. *Ibid.*

Concilio de Tolosa, año de 1090.

Celebróse este Concilio en la primavera por los Legados asistidos de los Obispos de diversas Provincias, en particular de Bernardo, Arzobispo de Toledo, que volvia de Roma á España. Corrigiéronse en él varios abusos, y se envió una legacion á Toledo para restablecer en ella la Religion. *Gallia Christiana*, *tom. VI. pág.* 41.

Concilio de Toledo, Toletanum, año de 1090.

A este Concilio se le califica mal en algunas Colecciones, llamándole de Tolosa. En él se hicieron algunos reglamentos de disciplina sobre la reforma de las ceremonias del Arzobispado de Toledo. *Reg. XXV. Labb. X. Hard. VI.*

Concilio de Beziers, Biterrense, año de 1090.

Sobre los bienes de la Iglesia. *Martenne*, *Thesauri*, *tom. IV.*

Concilio de Narbona, año de 1090 y 1091.

En favor de la Abadía de la Granse, y contra la simonía. La fecha de este Concilio está puesta de este modo: *Factum est hoc anno Domino MXC. XIII. Kal. Apr. regnante Ludovico.* Como entónces empezaba

Digitized by Google

ba el año en la Pasqua en el Languedoc, el 19 de Marzo del año de 1091, segun la costumbre de Francia, correspondia en el computo de esta Provincia al año 1090. En quanto al nombre del Soberano Luis, reynante en aquel tiempo es falta del copiante, que pondria en lugar de Felipe I.º Luis el Craso, su hijo, aunque no estaba todavia asociado á la dignidad Real. *Arte de verificar las datas.*

Concilio de Leon, Legionense, *año de* 1091.

En este Concilio se mandó, que los oficios eclesiásticos de la Iglesia se celebrasen en España segun la regla de San Isidoro, y que en lo succesivo los Escritores usasen de la letra *Gálica* en lugar de la *Gótica* en todas las Escrituras eclesiásticas. *Labb. X. Hard. VII.*

Concilio de Ruan, año de 1091.

Para la eleccion de un Obispo de Seez. *Bessin.*

Concilio de Etampes, Stampense, *año de* 1091 *ó* 1092.

Richêrio, Arzobispo de Sens, quiso deponer en este Concilio á Ibo de Chartres, y restablecer á Gofredo en esta Silla, lo que no tuvo lugar á causa de que Ibo interpuso apelacion al Pontífice. *Labb. X. Hard. VII.*

Concilio de Benevento, Beneventanum, *año de* 1092.

Urbano II. juntó este Concilio el primero de Abril, y renovó en él las condenaciones decretadas contra el Antipapa Guiberto, é hizo los quatro Cánones siguientes.

„ Se

Digitized by Google

SIGLO XI.

1.º „Se prohibe elegir un Obispo, que no sea Diácono ó Sacerdote. Los Subdiáconos no podrán ser promovidos al Episcopado, sino muy rara vez, y con permiso de la Silla Apostólica.“

2.º „Los Capellanes nombrados y pagados por los legos sin consentimiento del Obispo, serán suspensos de todas sus funciones.“

3.º „Se prohibe recibir Clérigos de otra Diócesis, si no traen cartas de recomendacion de su Obispo.“

4.º „Se prohibe á los legos comer carne el dia de Ceniza; y se manda que todos los fieles la reciban en la frente aquel dia. Se prohibe tambien celebrar matrimonios desde la Septuagésima hasta la octava de Pentecostés, y desde el primer Domingo de Adviento hasta la octava de la Epiphanía. *Reg. tom. XXVI. Labb. tom. X. Hard. tom. VI.*

Concilio de Soissons, *año de* 1092.

Reinaldo, Arzobispo de Reims, presidió en este Concilio, que se juntó contra los errores de Roscelino, Clérigo de Compiegne, el qual enseñaba que las tres Personas Divinas eran tres cosas separadas una de otra, como son tres cuerpos de un edificio: que sin embargo no tenian sino una misma voluntad y un mismo poder, de manera que se podria decir que eran tres Dioses, si el uso lo permitiera: fundaba esta doctrina en la autoridad de Lanfranco y de San Anselmo, el uno Abad de Bec, y el otro Arzobispo de Cantorbery. Habiéndolo sabido San Anselmo escribió á Foulques, Obispo de Beauvais, que habia de asistir á aquel Concilio, que ni él ni Lanfranco habian jamás dicho cosa semejante; y que él en particular anatematizaba á Roscelino y su error. El mis-

Digitized by Google

mo Roscelino lo abjuró en presencia de los Obispos; pero como esto lo hizo solo por temor de que el pueblo le quitase la vida, siguió enseñándolo despues de haber salido del Concilio. *Ibid.* **SIGLO XI.**

Concilio de Reims, año de 1092.

Reinaldo de Martine, Arzobispo de Reims, celebró este Concilio, el qual obligó á Roberto el Frison, Conde de Flandes, á que dexase de apoderarse de la herencia de los Clérigos despues de su muerte. Se recibió en él la Bula de Urbano II. que permitia al Clero de Arrás nombrarse un Obispo. Esta Iglesia estaba unida mucho tiempo habia con la de Cambray. Habiendo acudido el Clero de Arrás al Arzobispo de Reims para que consagrase á Lamberto, á quien habian electo por Obispo de su Iglesia, y previendo el Arzobispo que el Clero de Cambray se opondria á esta consagracion, no quiso determinar nada, sino en otro Concilio, que celebró en Reims el mismo año sobre este asunto, y al qual convidó al Clero de Arrás por una carta que le dirigió, que trae el Padre Mansi, tomada de Baluzio. *Miscellan. tom. V. pág.* 150. *Mansi, supplem. tom. II. col.* 89.

Concilio de Szabolchs, Szabolchense, *año de* 1092.

Serafin, Arzobispo de Strigonia, celebró este Concilio de Szabolchs en el Condado de Riga en Ungria. Asistió á él el Rey Ladislao, y se formó de acuerdo con este Príncipe y la Nobleza, un cuerpo de leyes eclesiásticas y civiles, dividido en tres libros: *Petras. y Concil. Hung. tom. I. Mansi, tom. II. col.* 93.

 Con-

Digitized by Google

SIGLO XI. Sobre la Abadía de San Cornelio de Compiegne. *Labb. X. Hard. VII.*

Concilio de Troya, en la Pulla, Troyanum, *año de* 1093.

Tuvó este Concilio en 11 de Marzo Urbano II. á la frente de cerca de setenta y cinco Obispos y doce Abades. Se habló en él de los matrimonios entre parientes, y se confirmó la *tregua de Dios.* Se halla este Concilio en el año 1089 en las Colecciones ordinarias.

Concilio de Cantorbery, año de 1093.

Este Concilio se compuso de todos los Obispos de Inglaterra, y se celebró en 4 de Diciembre. Consagró á San Anselmo, Arzobispo de Cantorbery; y en consequencia de las representaciones de Thomás, Arzobispo de Yorck, se corrigió el decreto de eleccion, en el que la Iglesia de Cantorbery se llamaba Metropoli de toda la Inglaterra, poniendo la palabra Primada en lugar de la de Metropoli. *Wilkins, Angl. I. pág.* 370.

Concilio de Constanza, Constantiense, *año de* 1094.

Hebeardo, Obispo de Constanza, y Legado del Papa Urbano II. en Alemania, presidió en este Concilio en su nombre. Establecieronse reglamentos severos contra los Clérigos incontinentes y Simoniacos. Tambien se mandó se celebrasen las quatro Temporas del mes de Marzo en la primera semana de Quaresma, y las del mes de Junio en la semana de Pentecostés; y que

Digitized by Google

que no hubiese mas que tres fiestas en las semanas de Pasqua y de Pentecostés. *Reg. tom. XXVI. Labb. X. Hard. tom. VI.*

Concilio de Rokhingam, Rokhingamia, *año de* 1094.

Celebróse este Concilio en los dias 11 y 12 de Marzo, en el Castillo de Rokhingam en Inglaterra por órden del Rey Guillermo II.°, llamado el Roxo. Casi toda la nobleza del Reyno asistió á él con los Obispos y el Clero de la segunda clase. Se agitó aquella qüestion tan famosa estónces, y en el Reyno, es á saber; si el Arzobispo Anselmo podria guardar la fé al Rey de la tierra, sin perjuicio del respeto y de la obediencia que debia á la Santa Sede. Decidióse contra el parecer de San Anselmo, que este Prelado no podia sin consentimiento del Rey prometer obediencia, ni pedir el palio al Papa Urbano II., porque este Príncipe no le habia reconocido todavía por Papa. *Angl. I. pág.* 371.

Concilio de Reims, año de 1094.

Tres Arzobispos y ocho Obispos asistieron á este Concilio, que se celebró en 17 de Septiembre por órden de Felipe I.° Rey de Francia. Este Príncipe habia repudiado en 1092 á Berta su esposa, hija de Florencio I.° Conde de Holanda, en la que habia tenido quatro hijos, y casadose con Bertrada, muger de Foulquês, el Rechin, Conde de Anjou. Un Obispo de Beauvais se atrevió á bendecir este enlace escandaloso. Ibo de Chartres lo condenó altamente y fué preso por el Rey Felipe, quien quiso además hacerle deponer en este Concilio de Reims, pero Felipe fué excomulgado el 16 de Octubre siguiente en el Conci-

Digitized by Google

cilio de Autum, por Hugo, Legado del Papa Urbano II.

SIGLO XI.

Concilio de Autum, año de 1094.

Formaron este Concilio treinta y dos Obispos, y muchos Abades, y le presidió Hugo de Leon de Francia, Legado de la Silla Apostolica. Renovóse la excomunion contra el Emperador Enrique, y el Antipapa Guiberto, y se excomulgó por la primera vez á Felipe I.º Rey de Francia, por su casamiento adúltero con Bertrada. *Reg. XXVI. Labb. X. Hard. VII.*

Concilio de Maguncia, año de 1094 ó 1095.

Este Concilio se compuso de todos los Obispos de Alemania, y de los Príncipes del Imperio. Se ignora qual fué su objeto. *Arte de verificar las datas pág. 208.*

Concilio de Inglaterra, año de 1095.

Este Concilio se celebró en la tercer semana de Quaresma. Los Obispos que asistieron consideraron por delito en San Anselmo el que hubiese reconocido al Papa Urbano II. sin consentimiento del Rey. Esta disputa duró tres dias, manteniéndose el Santo firme en su resolucion. *Ibid. pág. 209.*

Concilio de Northauzen, en Turingia, Northusanum, año de 1095.

Celebró este Concilio Rothardo, Arzobispo de Maguncia, el dia 29 de Mayo en presencia del jóven Rey Enrique V., sublevado contra su padre el Emperador Enrique IV. Se condenó en él la simonía, y el ca-

casamiento de los Sacerdotes, y tambien se suspendió á los Obispos que habian recibido la investidura del Emperador, y á los ordenados por ellos. *Concil. Germani* SIGLO XI. *tom. III.*

Concilio de Limoges, año de 1095.

En este Concilio que celebró en 23 de Diciembre el Papa Urbano II. se trató de la Cruzada contra los Sarracenos, y fué depuesto Humbaldo de Santa Severa, Obispo de Limoges, porque su eleccion no habia sido canonica, mediante que Ademaro, Abad de San Mardial, que gozaba del derecho de asistir á ella, no habia sido llamado. *Labb. X. Hard. VI.*

Concilio de Compiegne, año de 1095.

Reinaldo, Arzóbispo de Reims, celebró este Concilio, como lo atestigua su carta á Lamberto, Obispo de Arrás. Fué excomulgado en él Hugo de *Inciaco*, perseguidor de la Iglesia de Cambray. *Mansi tom. II. col. 143.*

Concilio de Placencia, Placentium, *año de* 1095.

El Papa Urbano II. presidió en este Concilio que celebró ácia mediados de Quaresma, y fué tan numeroso, que hubo de tenerse en campo raso. La Princesa Praxedis, mugér del Emperador Enrique, del que estaba separado mucho tiempo habia, recibió la absolucion de las impurezas enormes, á que declaró se habia visto precisada por su marido. Fueron recibidos los Embaxadores que Felipe, Rey de Francia, habia enviado para disculparse de no haberse presentado. El Papa le dió tiempo hasta Pentescostés, para

dar

Digitized by Google

dar razon de haberse divorciado de la Reyna Berta, y de su matrimonio incestuoso con Bertrada de Monfort, muger del Conde de Anjou; tratóse tambien de algunos asuntos particulares, y se establecieron despues muchos Cánones para el restablecimiento de la disciplina. Se declararon por nulas las ordenaciones simoniacas, y se permitió en el Clero á los que sin saberlo habian sido ordenados por Obispos Simoniacos. Se permitió á los que siendo todavía niños habian obtenido Beneficios por medio de sus parientes, sea que hubiesen dado dinero por esto, ó los hubiesen conseguido de algun otro modo, poseerlos despues que los hubiesen dexado, y ser promovidos á las Ordenes, siendo capaces de recibirlas. Se prohibió tambien el exigir cosa alguna por el Bautismo, el Santo Crisma, y dar sepultura, y se mandaron observar las quatro temporas en las semanas señaladas por los otros Concilios. *Reg. tom. XXVI. Labb. tom. X. Hard. tom. VI.*

SIGLO XI.

Concilio de Clermont, en Auvernia, Claromontanum, *año de* 1095.

Convocó este Concilio en el mes de Noviembre el Papa Urbano II. para finalizar el asunto de la Cruzada, ó de la expedicion para libertar la tierra Santa, que él habia propuesto en el Concilio de Placencia. Hallaronse trece Arzobispos, doscientos y veinte Obispos, y un gran número de Abades. Publicóse la Cruzada contra los infieles, se excomulgó al Rey Felipe por su matrimonio incestuoso, y se establecieron despues los treinta y tres Cánones siguientes.

1.º „Se guardará todos los dias la paz ó la tregua de Dios con los Clérigos, Monges y mugeres; y en

en quanto á las demás personas no habrá obligacion de observarla con ellas, sino el Juéves, Viernes, Sábado y Domingo."

2.° „ La Cruzada servirá por todo género de penitencia á los Cruzados, que hagan el viage de Jerusalen por puro motivo de devocion, y con el ánimo de contribuir á librarla del poder de los infieles."

Este Cánon fué quizá la causa y la época principal de la relaxacion de la disciplina en punto á las penitencias canónicas, que se habian sostenido bastante bien hasta entónces. No hubo pecador que no prefiriese hacer aquel viage á experimentar las austeridades, y humillacion de una penitencia pública."

3.° „ No se conferirán los Deanatos y Arciprestazgos de las Iglesias sino á Sacerdotes; ni los Arcedianatos sino á Diáconos."

4.° „ Los Eclesiásticos no llevarán las armas."

5.° „ No se elegirán legos para Obispos, y los que se elijan sean á lo ménos Subdiáconos."

6.° „No se comprarán Prebendas ni otros Beneficios, y los que los hayan comprado, tendrán obligacion de ponerlos en manos del Obispo."

7.° „ Los Altares que se han dado á Congregraciones de Monges ó de Conónigos, volverán despues de la muerte de los que los han dado, á disposicion de los Obispos, si estos no han confirmado la donacion por sus cartas."

8.° „ Se prohibe exîgir cosa alguna por enterrar."

9.° y 10. „ Los Clérigos guardarán celibato, y no tendrán en su compañía otras mugeres que las que los Cánones les permiten."

11. „ Los hijos de las concubinas de los Clérigos no serán promovidos, ni á las Ordenes, ni á los Be-

Digitized by Google

neficios, si no han abrazado la vida Monástica ó Canónica."

SIGLO XI. 12. 13. y 14. „ Se condena la pluralidad de Beneficios, sea en una misma Iglesia ó en diferentes."

15. „ Se prohibe recibir la investidura de los Beneficios de mano de los legos."

16. „ Se prohibe á los Reyes y á los Príncipes el dar la investidura de los Beneficios."

17. „ Sobre el juramento de fidelidad de los Obispos y Sacerdotes á los Reyes ó á algun lego."

18. „ Se prohibe á los legos el tener Capellanes independientes del Obispo."

19. y 20. „ Se prohibe á los mismos legos el retener los diezmos y los Altares, esto es, las Iglesias."

21. y 22. „ Se prohibe dar la absolucion á los que tienen los bienes de otro si no los restituyen, y á los que están en pecado mortal habitual."

23. „ Se prohibe á los Christianos comer carne desde el dia de Ceniza hasta Pasqua."

24. „ Las Ordenes se deben dar en las quatro temporas, y el Sábado de la tercera semana de Quaresma, y entónces se prolongará el ayuno hasta Vísperas, y aun si es posible hasta el dia siguiente, á fin de que se manifieste mas bien que se hace la ordenacion el Domingo."

25. „ No serán admitidos á las Ordenes los hijos de los Sacerdotes, de los Diáconos, y de los Subdiáconos, no siendo Monges ó Canónigos reglares."

26. „ Se extenderá el ayuno del Sábado Santo hasta cerca de la noche."

27. „ Las quatro temporas de la Primavera serán siempre en la primera semana de Quaresma, y las del verano en la semana de Pentecostés."

28. „ Todos los que comulguen en el Altar, recibi-

Digitized by Google

birán el Cuerpo y Sangre de Jesu-Christo, baxo de las dos especies, á no obligar á proceder de otro modo alguna necesidad ó precaucion."

29. y 30. „ Si alguno, perseguido por su enemigo, se refugia junto á una Cruz, estará alli tan seguro como si se hubiese retrahido á la Iglesia, y no se le entregará á la Justicia sino despues que esta haya prometido que no hará daño ni á su vida, ni á sus miembros."

31. „ Se excomulga á los legos que se apoderen de los bienes de la Iglesia."

32. „ Los que arresten ó pongan preso á un Obispo, serán infames perpetuamente, y no les será permitido llevar en adelante las armas."

El Papa Urbano mandó tambien con consentimiento de los Padres del Concilio, que los Clérigos rezasen el Oficio parvo de la Vírgen, que estaba en uso entre los hermitaños instituidos por Pedro Damiano; y asimismo que el Sábado estuviese especialmente consagrado á la Santísima Vírgen, y que aquel dia se celebrase su Oficio. *Ibid.*

Concilio de Nimes, Nemausense, *año de* 1096.

El Papa Urbano celebró este Concilio, que habia sido desde luego indicado en Arlés, y en él se establecieron diez y seis Cánones. D. Lucas de Achery, que imprimió los Cánones de este Concilio en el tomo quarto de su Spicilegio pág. 234, siguiendo el manuscrito de San Aubin de Angers, cuenta diez y ocho. El Padre Labbe que los publicó en su Edicion de los Concilios, ateniendose á una copia del Padre Sirmondo, sacada del mismo manuscrito, no pone mas que diez y seis; pero esta diferencia solo nace del

 mo-

Digitized by Google

modo con que los Editores han dividido los Artículos.

SIGLO XI. 1.° „ Se confirma el Cánon del Concilio de Clermont que prohibe á los Obispos el conferir por dinero Iglesias ó Prebendas, y el obligar á los Monges á que rediman de ellos los Altares ó las Iglesias á la muerte de los Clérigos que las sirven, y se manda que sean los Obispos los que coloquen Sacerdotes en las Iglesias, con consentimiento de los Abades de quienes estas dependen.“

2.° „ Hay ignorantes, que dexandose llevar del movimiento de su envidia, dicen, que habiendo los Monges muerto al mundo para vivir con Dios, son indignos de exercer las funciones Sacerdotales, como de administrar la penitencia, el bautismo ó la absolucion, pero se engañan groseramente, pues si asi fuese, San Gregorio que era Monge no hubiera sido jamás elevado al supremo Pontificado, ni San Agustin su discípulo, San Martin, y otros muchos santos Monges no hubieran sido promovidos al Episcopado..... mandamos, pues, que los que hablan en este punto contra los Frayles, sean privados de las funciones de la potestad Sacerdotal.“

Se atribuye un Cánon igual en favor de los Monges al Pontífice Bonifacio IV. Fleury en el tomo 13. pág. 628. dice „que el estilo de él conviene mas al tiempo de Urbano II.“ pero respecto de que confiesa que San Pedro Damiano citó este decreto como de Bonifacio IV. es evidente que San Pedro Damiano que murió el año 1072 no lo tomó del Concilio de Nimes, celebrado el año 1096. Es preciso, pues, reconocer que Urbano II. no hizo mas que renovar en el Concilio de Nimes el mismo decreto que Bonifacio IV. expidió en un Concilio de Roma al principio del siglo 7.°

„ Los

Digitized by Google

3.° „ Los que han renunciado al siglo, deben tener mayor cuidado de rogar por los pecadores, y son mas capaces de desatar los pecados..... y asi nos parece que los que todo lo han dexado por Dios, están en disposicion de administrar mas dignamente el Bautismo, la Penitencia, y la Comunion, porque su vida se acerca mas á la de los Apóstoles.“

4.° „ El que tenga la osadía de prender á un Obispo, á un Abad, ó á un Sacerdote, será excomulgado y declarado infame; y además de eso se pondrá en entredicho su tierra hasta que haya dado satisfaccion á la Iglesia.“

5.° „ Quando fallezca un Obispo, se nombrarán dos personas honradas que executen su testamento, y conserven para los succesores los bienes del Obispado. El que se apodere de ellos será excomulgado y cesará la celebracion del Oficio Divino en todas las Iglesias de la Diócesis.“

6.° y 7.° „ Se excomulga á los legos que poseen los bienes de la Iglesia.“

8.° „ Un Clérigo ó un Monge que ha recibido un Beneficio eclesiástico de manos de un lego será privado de él.“

9.° „ El Sacerdote, que por ambicion pasa de una Iglesia ménos rica á otra que lo es mas, perderá una y otra.“

10. „ Se excomulga á los que contraen matrimonios incestuosos.“

11. „ Se priva de la sepultura y de los sufragios de la Iglesia á los raptores que son muertos en el rapto sin haber hecho penitencia.“

12. „ Se degrada á los Sacerdotes fornicarios.“

13. „ No se casará á las doncellas ántes de la edad de doce años.“

„ No

Digitized by Google

14. „ No es lícito retirar los bienes dados á la Iglesia, ni citar á Clérigos ante los Jueces Seculares.“

SIGLO XI.

15. „ Se prohibe á los Obispos reciban á los que hayan sido excomulgados por otros Obispos.“

16. „ Se prohibe que los Monges admitan á la sepultura ó al Oficio Divino á los excomulgados, raptores, y entredichos. *Monachi nullo modo recipiant ad sepulturam, aut ad quodlibet Divinum Officium, excommunicatos, aut raptores, aut interdictos.*“

Hermant en el tom. 3.º pág. 237. de su historia de los Concilios, traduce este Cánon como sigue: „ El diez y seis y último prohibe á los Monges el conceder á nadie la sepultura, y el recibir al Oficio Divino á los excomulgados, raptores, y á los entredichos.“ Queriendo dar á entender que el Concilio de Nimes prohibe á los Monges el que entierren á ninguno en sus Iglesias ó Monasterios, siendo asi que esta prohibicion solo recae sobre los excomulgados, raptores, y entredichos. Es esta una infidelidad muy clara; y no es la única que hemos advertido en este Autor, aunque hasta ahora no hayamos dicho nada acerca de él. Basta prevenir de una vez para siempre que no hay que fiarse enteramente de este Escritor, aunque digno de estimacion por otra parte, si se quieren saber exâctamente los Cánones ó Reglamentos de los Concilios cuya Historia nos dió. *Ibid.*

Concilio de Ruan, *año de* 1096.

Guillermo, Arzobispo de Ruan, celebró este Concilio con sus sufraganeos en su Metrópoli en el mes de Febrero. El él se admitieron los decretos del de Clermont, y se añadieron los ocho siguientes.

1.º „ El santo Concilio ordena se guarde la *tregua de*

Digitized by Google

de Dios, desde el Domingo ántes del Miércoles de Ceniza, hasta la salida del sol de la segunda feria despues de la octava de Pentecostés, y desde la puesta del sol en el Miércoles ántes del Adviento hasta la octava de la Epifanía; y en cada semana del año desde el Miércoles puesto el sol hasta su salida el Lunes siguiente, y tambien en todas las vigilias y fiestas de la Vírgen y de los Apóstoles." SIGLO XI.

2.° „ El Concilio manda igualmente que todas las Iglesias y sus atrios, todos los Clérigos, Monges, y Religiosas, mugeres, peregrinos, mercaderes y sus criados, los bueyes y caballos de arado, los carreteros, los labradores y todas las tierras que pertenecen á los Santos, y asimismo el dinero de los Clérigos, gocen de una paz perpetua, y jamás se permita acometerlos, robarlos, ó exercer en ellos alguna violencia."

3.° „ Se manda que todos los varones de edad de doce años, y mayores de ella, juren observar esta *tregua de Dios*."

4.° „ Se excomulga á los que rehusen hacer este juramento, y se ponen en entredicho sus tierras. Tambien se excomulga á los mercaderes ó artesanos que les vendan algo."

5.° „ Las Iglesias deben gozar de los bienes y privilegios de que gozaban en tiempo del Rey Guillermo el Conquistador."

6.° „ Se prohibe á los legos poner un Sacerdote en una Iglesia, ó quitarle de ella sin consentimiento del Obispo, y el vender estos ministerios. Se les prohibe igualmente llevar largo el pelo. Es necesario, dice el Concilio, que todo hombre esté rapado como es propio de un Christiano, sin lo qual será echado de la Iglesia: ningun Sacerdote rezará el Oficio de Difuntos por él, ni asistirá á su entierro. Se creia

que

Digitized by Google

que el llevar largo el cabello era en los hombres un adorno demasiado afeminado."

SIGLO XI. 7.° „Ningun lego tendrá los derechos Episcopales, ni ninguna jurisdiccion concerniente al cuidado de las almas."

El texto expresa: *Nullus laycus habeat consuetudines Episcopales*. Las costumbres Episcopales son los derechos ordinarios, tanto espirituales como temporales, de los Obispos, de los quales los legos se apoderaban muy á menudo.

Ningun Sacerdote se hará el *hombre* de un lego, es decir, no le prestará omenage, porque es cosa indigna que unas manos que han sido consagradas por la uncion, se pongan en las manos profanas de un homicida ó de un adultero. Pero si un Sacerdote tiene de algun lego un feudo que no pertenezca á la Iglesia, dará otras seguridades de su fidelidad para resguardo de ella. *Labb. tom. X. Hard. tom. VI. Bessin in Concil. Norman.*

Concilio de Saintes, *año* 1096.

Celebró este Concilio el Papa Urbano II. en 2 de Marzo, en el qual se mandó se ayunase todas las vísperas de las fiestas de los Apóstoles. *Labb. X. Hard. VII.*

Concilio de Tours, *año de* 1096.

El mismo Pontífice juntó este Concilio en la tercera semana de Quaresma. Se confirmaron los decretos del Concilio de Clermont; y el Papa no quiso absolver al Rey Felipe, aunque lo pedian parte de los Obispos. Este Concilio y el precedente tienen la fecha del año 1095 á la manera de los Franceses que empezaban entónces el año en la Pasqua. El Abate Lenglet se

Digitized by Google

se engañó, pues, en decir en sus Tablas cronológicas, que el Rey Felipe fué absuelto en este Concilio de Tours, habiéndolo sido en el de Nimes, celebrado á principio de Julio del mismo año, despues que prometió apartarse de Bertrada. La dexó con efecto; pero habiendo vuelto con ella el año siguiente de 1097 fué excomulgado de nuevo el año 1100 en el Concilio de Poitiers. *Reg. XXVI. Labb. X. Hard. VII.*

Concilio de Irlanda, Hiberniense, *año de* 1097.

De este Concilio nos ha quedado una carta escrita en nombre del Rey Murcherraco, del Clero, y del Pueblo de esta Isla, á San Anselmo, Arzobispo de Cantorbery, para moverle á que erigiese en Obispado la Iglesia de Wateford. *Labb. X. Hard. VII. Anglic. I.*

Concilio de Reims, año de 1097.

En este Concilio que celebró Manasés II. Arzobispo de Reims, se condenó á Roberto, Abad de San Remigio, á que continuase en prestar obediencia al Abad Narmoutier, de quien habia sido Monge. Habiendo apelado de esta sentencia Roberto al Papa Urbano II. declaró éste, que un Monge sacado de una Abadía para ser puesto á la cabeza de otra, no era ya de la primera, y se hacia Monge del lugar de que era Abad. *Mansi, suppl. tom. II. col.* 147.

Concilio de Gerona, año de 1097.

Celebró este Concilio en 13 de Diciembre el Arzóbispo de Tarragona asistido de tres Obispos. En él se tomaron medidas para mantener las libertades Eclesiásticas. *Labb. X. Hard. VI.*

Digitized by Google

Concilio de Roma, *año de* 1098.

SIGLO XI. Ocho Cardenales, quatro Obispos, y quatro Sacerdotes cismáticos tuvieron este Conciliabulo durante la ausencia del Antipapa Guiberto. Escribieron una carta con fecha de 7 de Agosto, que fué despreciada por todos los Católicos. *Arte de verificar las datas, pág.* 209.

Concilio de Bari, Balense, *año de* 1098.

El Papa Urbano II. tuvo este Concilio en 1.º de Octubre á la frente de ciento ochenta y tres Obispos. San Anselmo, Arzobispo de Cantorbery, que habia ido á Roma, probó en él con tanta energía, que el Espíritu procede del Padre, y del Hijo, que se pronunció la pena de anathema contra todos aquellos que lo negasen. El mismo Santo impidió con sus ruegos el que se excomulgase al Rey de Inglaterra su perseguidor. Lupo Protospara y el Cronografo de Bari ponen este Concilio en 1099, porque empezaban el año primero de Septiembre como los Griegos que se hallaban en este Concilio, cuyo objeto era su reunion con los Latinos. Los Colectores ordinarios lo señalan en 1097. *Reg. XXVI. Labb. X. Hard. VII.*

Concilio de Burdeos, *año de* 1098.

Amado, Arzobispo de Burdeos, tuvo este Concilio con el Arzobispo de Auxch, y otros muchos Prelados y Abades. Se adjudicó la Iglesia de San Pedro de Mareistais al Abad de San Juan *de Angeriaco*, en competencia del de San Maixant. *Gallia Christ. tom. II. pág.* 276. *Mansi, tom. II. col.* 153.

Con-

Digitized by Google

Concilio de Leon de Francia en Pierre-Encise, año de 1098.

La Galia Christiana en el tom. IV. pág. 107 y 888 hace mencion de dos Concilios celebrados en Leon de Francia. Uno en este año, y el otro en el año siguiente de 1099. Sea que se deba distinguir estos dos Concilios, sea que se hayan de tener por uno solo, parece muy probable que se ha de entender de uno de ellos, ó del único verdadero, este texto del Padre Mansi tom. II. col 175. *Concilium incerti loci in Gallia. In causa Rabodé Noviomensis Episcopi, de simonia accusati. Ab Hugone Lugdnunensi, A. S. L. circa annum* 1099 *celebratum.*

Concilio de Saintomer, Audomarense, *año de* 1099.

Manasés, Arzobispo de Reims, presidió en este Concilio, que se congregó á ruego de Roberto el mozo, Conde de Flandes, y de los Señores de su Corte. Se establecieron en él cinco Cánones, los mismos casi que los que habian sido publicados en los Concilios anteriores, especialmente en el de Soissons, donde se habia tratado de la tregua de Dios. *Labb. tom. X. Hard. tom. VI.*

Concilio de Roma, año de 1099.

El Papa Urbano II. acompañado de ciento y cincuenta Obispos, uno de los quales era San Anselmo de Cantorbery, celebró este Concilio en 25 de Abril en la tercera semana despues de Pasqua. Estableciéronse diez y ocho Cánones, los once primeros están

Digitized by Google

tomados literalmente de los de Placencia. Pronuncióse despues excomunion contra todos los legos que diesen las investiduras de las Iglesias, y los Eclesiásticos que las recibiesen. Se prohibió todo lo que supiese á simonía, y particularmente el exîgir ningun presente por la ordenacion de los Obispos. Tambien se mandó que todos los fieles ayunasen los Viérnes para la expiacion de sus pecados. *Reg. XXVI. Labb. X. Hard. VII.*

Concilio de Jerusalen, año de 1099.

En este Concilio se estableció por Patriarca de esta Ciudad á Theodeberto, Arzobispo de Pisa, y Legado de la Santa Sede, en lugar de Arnulfo usurpador. *Ibid.*

Concilio de Tampes, año de 1099.

Sobre la Disciplina. *Hard. VII. ex Yvone Carnot.*

Concilio ad portum Anfillæ, *hácia el año de* 1099.

Hugo de Leon de Francia, Legado de la Silla Apostólica, celebró este Concilio, el qual mandó que Roberto, primer Abad del Cister, se volviese á los Monges de Molesme. *Mansi tom. II. col.* 177.

Concilio de Poitiers, Pictaviense, *año de* 1100.

Este Concilio se juntó en la Iglesia de San Pedro el 18 de Noviembre dia de la octava de San Martin. Gofredo el Gordo refiere en la Vida de San Bernardo de Tyron, que asistieron á este Concilio ciento y qua-

Digitized by Google

quarenta Padres, pero Hugo de Flavigny dice, que solo fueron ochenta Obispos ú Abades. Presidieron Juan, y Benito, Cardenales, Legados del Pontífice Pasqual II. y excomulgaron al Rey Felipe, porque habia vuelto con Bertrada su concubina, faltando á lo que habia prometido al Papa Urbano II.º En este Concilio se determinaron otros muchos asuntos particulares, y se formaron los diez y seis Cánones siguientes. SIGLO XI.

1.º „ Nadie, á excepcion de los Obispos, dé la tonsura á los Clérigos. Los Abades podrán darsela á los que reciban por Monges."

2.º „ No se exigirá ningun presente por conferir la tonsura, ni aunque sean tixeras y toallas."

3.º „ Los Clérigos no prestarán homenage á ningun lego, ni recibirán de los legos ningun Beneficio Eclesiástico."

4.º „ Solo toca al Obispo el bendecir los vestidos Sacerdotales, y los vasos que sirven al Altar."

5.º „ Se prohibe á los Monges llevar el manipulo no siendo Subdiáconos."

Entónces se llevaba el manipulo fuera de la Iglesia; y en un quadro de miñatura hecho en tiempo de Cárlos el Calvo, se vé á muchos Monges que saludan á este Príncipe, y llevan el manipulo, no en el brazo como ahora nosotros, sino en la mano."

6.º „ Se prohibe á los Abades llevar guantes, sandalias y el anillo sin tener privilegio de la Iglesia Romana."

7.º „ Se prohibe só pena de excomunion vender ó comprar una Prebenda, ó exîgir comidas por haberla conferido."

8.º „ Se prohibe dar la investidura de las Prebendas, de las Dignidades Eclesiásticas, ó de las Prelacías viviendo sus poseedores."

„ Se

Digitized by Google

9.° „ Se prohibe só pena de excomunion á los Clérigos y Monges comprar de los legos, ú otras personas Altares ó diezmos.“

SIGLO XI.

10. „ Los Clérigos Regulares pueden con órden del Obispo bautizar, predicar, administrar la penitencia y enterrar.“

11. „ Se prohibe á los Monges exercer las funciones de los Sacerdotes de Parroquias, esto es, bautizar, predicar, y administrar la penitencia.“

12. „ No se admitirá á predicar á los que llevan reliquias de una Ciudad á otra para juntar dinero.“

13. „ Los Arzobispos en la ordenacion de los Obispos, y los Obispos en la bendicion de los Abades no reciban ningun presente, como capas, tapices, palancanas ni toallas.“

14. „ Se prohibe á los legos, pena de excomunion, el usurpar nada de las ofrendas que los fieles hacen al Altar ó al Sacerdote, ni de lo que se dá por devocion por el entierro de los fieles.“

15. „ Se prohibe, con pena de excomunion, á los defensores de las Iglesias el usurpar los bienes del Obispo durante su vida, ó despues de su muerte.“

Es sabido que los defensores de las Iglesias eran Señores encargados de defender los bienes de la Iglesia; pero muchas veces eran los primeros que los usurpaban.“

16. „ Se mandan observar los reglamentos hechos por el Papa Urbano II. en el Concilio de Clermont acerca de los diezmos, y los Altares que los legos poseen contra los Cánones sobre la castidad de los Sacerdotes, Diáconos, Subdiáconos y Canónigos, y contra la pluralidad de Beneficios, y los demás articulos concernientes al bien de la Iglesia. *Labb. tom. X. Hard. tom. VI.*

Con-

Digitized by Google

Concilio de Lambeth, Lambethense, *año de* 1100.

Celebró este Concilio San Anselmo, Arzobispo de Cantorbery, con motivo del matrimonio que el Rey Enrique I.º queria contraher con Matilde, hija de Malcolmo, Rey de Escocia. Disuadian de este enlace al Príncipe, con pretexto de que á Matilde criada desde niña en un Monasterio, la habian sus parientes, segun se decia, ofrecido á Dios. A fin de aclarar este hecho se juntó el Concilio de Lambeth, en el que habiendo comparecido Matilde, protextó y ofreció probar con testigos, que jamás se habia obligado á la vida religiosa, ni por voluntad propia, ni por la de sus parientes, aunque hubiese llevado el velo de las Religiosas con quienes vivia. En conseqüencia de esta asercion, y precedido un exámen maduro del asunto, todo el Concilio decidió en favor del matrimonio, que celebró el mismo San Anselmo. *Wilkins tom. I. pág.* 373.

Concilio de Valencia del Delfinado, Valentinum, *año de* 1100.

En este Concilio celebrado en 30 de Septiembre, Norgaudo, Obispo de Autun, acusado de simonía, fué declarado por suspenso de toda funcion Episcopal y Sacerdotal, al paso que Hugo de Flavigny, acusado del mismo delito, fué enviado absuelto á su Abadía. El Abate Lenglet se engañó, pues, en condenar á uno y otro de simonía en sus tablas cronológicas. *Hard. tom. VII.*

Con-

Digitized by Google

Concilio de Melfis en la Pulla, *año de* 1100.

El Papa Pasqual II. tuvo este Concilio en el mes de Octubre, y excomulgó á la Ciudad de Benevento por haberse substraido de la obediencia de la Santa Sede, sin que los historiadores nos digan el motivo. El mismo Papa expidió otras dos Bulas en aquel Concilio. Una en favor de la Iglesia de Maguncia, Ciudad Episcopal de Sicilia, dirigida á Estevan, Obispo de esta Ciudad, y la otra dirigida á Oderico, Abad de Montecasino. *Mansi tom. II. col.* 179.

Concilio de Ansa, *año de* 1100.

Hugo, Arzobispo de Leon de Francia, y Legado de la Silla Apostólica, celebró á fines del año este Concilio con otros tres Arzobispos, y ocho Obispos, y en él pidió un subsidio para los gastos del viage que tenia que hacer á Jerusalen con permiso del Pontífice. *Gallia Christ. tom. IV. pág.* 388.

FIN DEL TOMO IV.

Digitized by Google

INDICE

DE LOS CONCILIOS CONTENIDOS en este tomo quarto.

Continuacion del Siglo IX.

	Años de su celebracion.	
Concilio de Meaux, con 80 Cánones.	845.	Pág. 1.
De Sens, en que fué consagrado de Chorepiscopo Andrado Modico.	846.	9.
De Constantinopla, en que fué electo San Ignacio Patriarca de esta Ciudad.	847.	id.
De Constantinopla, en que depuso San Ignacio á Gregorio, Obispo de Syracusa, por varios delitos.	id.	10.
De Maguncia, para la reforma de la Disciplina Eclesiástica: hizo 31 Cánones.	id.	id.
De Limoges, en que se dió una Regla á los Canónigos de San Macano.	848.	17.
De Bretaña, contra los Obispos de Bretaña que no ordenaban Sacerdotes, ni Diáconos, sin exîgir dinero.	id.	id.
De Roma, sobre lo mismo que el de Bretaña.	id.	id.

	Años.	
De Redon, en que fueron depuestos de sus Sillas quatro Obispos, y proclamado Rey de Bretaña Nomenoy.	id.	id.
De Leon De Francia, con motivo de un Sacerdote llamado Godelcario, preso por Usuardo, Abad y Arcediano.	id.	18.
De Quiersi, en que fué condenado el Monge Gothescalco por sus errores sobre la predestinacion.	849.	id.
De Chartres, en que se dió la tonsura Clerical á Cárlos, hermano de Pipino.	id.	19.
De París, en que se reprendió á Nomenoy, supuesto Rey de Bretaña, de lo que habia hecho en el Concilio de Redon; y en que fueron depuestos todos los Chorepiscopos de Francia.	id.	id.
De Moret.	850.	id.
De Pavia, con 25 Cánones.	id.	20.
De Beningdon, sobre tierras y un privilegio concedido á los Monges de Croyland.	851.	25.
De Kingsbury, en que se confirmó lo hecho en el anterior.	id.	26.
De Soissons, con 13 Cánones.	851, ó 853.	id.
De Córdova, mandado juntar por el Rey Moro Abderramen, en que se prohibió ofrecerse al martirio, y se condenó el culto que se daba á los que le habian pa-		

de-

	Años.	
decido.	852.	29.
De Maguncia, sobre la reforma de la Disciplina.	id.	30.
De Querci, en que firmó el Rey Cárlos los 4 Artículos formados por Hincmaro de Reims, contra la Doctrina de Gothescalco.	853.	id.
De Berbería, en que se confirmaron los Artículos contra Gothescalco, y sobre el Monasterio de San Alexandro de Leberaw.	id.	32.
De Roma, con 42 Cánones.	id.	id.
De París, en que se leyeron 4 artículos contrarios á los de Hincmaro.	id.	34.
De Sens, sobre la exêncion de la Abadía de San Pedro, y la ordenacion de Burchardo, Obispo de Chartres.	855.	id.
De Boneville, sobre las diferencias del Obispo de Mans con la Abadía de Anisola, ó de San Calés.	id.	id.
De Pavia para la reforma de abusos.	id.	id.
De Winchestre, en que hizo el Rey Ethelwolpio la famosa donacion á la Iglesia de la décima parte de todas las tierras del Reyno de Ovesser, libre de toda carga.	id.	35.
De Valencia en el Delfinado, con 23 Cánones.	id.	36.

	Años.	
De Quierci, para remediar los males de la Iglesia y del Estado.	857.	41.
De Maguncia, en que se trató de muchas materias de Derecho Eclesiástico.	id.	id.
De Worsmes, para la reunion de la Iglesia de Hamburgo con la de Brema.	id.	id.
De Quierci, en que se reprehendió á Luis, Rey de Germania, porque apoyaba á los Señores de Francia, que estaban descontentos con el gobierno del Rey Cárlos.	858.	id.
De Tours, en que se mandaron observar los Cánones.	id.	42.
De Constantinopla, en que se depuso á Phocio, que se habia apoderado de la Silla de esta Ciudad.	858, ó 859.	id.
De Metz, para la paz de Cárlos el Calvo, y de Lutario, con Luis el Germánico.	859.	id.
De Langres, con 6 Cánones sobre la Predestinacion.	id.	id.
De Toul, con 14 Cánones.	id.	43.
De Coblenza, para el establecimiento de una paz sólida entre los Reyes Luis de Germania, y Cárlos el Calvo, y sus tres sobrinos.	860.	46.
De Tousi con 5 Cánones.	id.	47.
De Aix-la-Chapelle dos, en que		

se

	Años.	
se confesó de un grave delito la Reyna Thietberga.	id.	49.
De Maguncia sobre el casamiento contraido por Abbon con una parienta en el quarto grado.	id.	id.
De Roma, sobre la deposicion del Patriarca Ignacio, y la Consagracion de Phocio.	id.	id.
De Milan, con motivo de Ingeltrudis, que habia dexado á su marido el Conde Bosson por adultero.	id.	50.
De Constantinopla, que depuso á San Ignacio de la Silla Patriarcal de dicha Ciudad, y confirmó la ordenacion de Phocio.	861.	id.
De Roma dos, en el primero declaró el Papa que no habia enviado sus Legados para que aprobasen la deposicion de San Ignacio, ni la consagracion de Phocio: en el segundo citó á Juan, Obispo de Ravennes, por queja de sus Diocesanos.	id.	id.
De Roma, contra los Theopaschistas, que decian que las tres personas de la Santísima Trinidad habian padecido en la pasion de Jesu-Christo.	862.	51.
De Roma, contra los que renovaban la heregía de Valentin, Manés, Apolinario y Eutyches.	id.	id.
De Pistes, sobre los males de la Iglesia, y del Estado.	id.	52.

De

De Aix-la-Chapelle, que dió por nulo el matrimonio de Thietberga con el Rey Lotario.	id.	53.
De Senlis, contra Rothadio, Obispo de Soissons.	863.	54.
De Roma, que revocó la sentencia dada en Senlis contra Rothadio.	id.	55.
De Mezt, Conciliabulo, que aprobó el matrimonio de Lotario con Valdrada.	id.	id.
De Berberia, en que permitió el Rey Carlos el Calvo, que Rothadio fuese á Roma: en este mismo Concilio se decidió la diferencia de los Monges de San Calés con el Obispo de Mans.	id.	id.
De Roma, para reparar la falta de los Legados que habia enviado á Constantinopla, y habian cooperado á la deposicion del Patriarca Ignacio.	id.	id.
De Sechirvan, contra los errores de Nestorio y Eutyches.	864.	57.
De Roma, con motivo de la prevaricacion de los Legados en el Concilio de Metz del año anterior, que aprobaron el divorcio de Thietberga, y el Rey Lothario; y el matrimonio de este Príncipe con Valdrada su concubina.	id.	id.
De Attigny, que obligó al Rey Lotario á dexar á Valdrada, para		

que

	Años.	
que volviese con Thietberga su esposa.	865.	58.
De Roma, sobre los asuntos de Rothadio, Obispo de Soissons, del Rey Lotario, del Patriarca Ignacio, de Theutgaudo de Treveris, y de Gonthier de Colonia.	id.	59.
De Soissons, á causa de la deposicion de Wulfadio, y de los demás Clérigos ordenados por Ebbon, Arzobispo de Reims.	866.	id.
De Constantinopla, Conciliabulo que depuso al Papa Nicolás.	867.	60.
De Troyes, sobre el asunto de Ebbon.	id.	61.
De Constantinopla, contra Phocio.	id.	id.
De Roma, contra el Cardenal Anasthasio.	868.	id.
De Galia ó de Borgona, sobre la libertad que tenia el Clero de elegir á los Obispos.	id.	62.
De Pittres, á favor de Hincmaro, Obispo de Laon.	id.	id.
De Roma, contra Phocio.	868.	id.
De Wormes, con 44 Cánones.	id.	63.
De Constantinopla, octavo geral con 10 Sesiones, y 27 Cánones.	869.	69.
De Berberia, para juzgar á Hincmaro, Obispo de Laon.	id.	82.
De Pittres, sobre los asuntos de la Iglesia y del Estado.	id.	83.
De Metz, para la coronacion de		

Cár-

	Años.	
Cárlos el Calvo por Rey de Lorena.	id.	id.
De Roma ó de Monte Casino, con motivo de Lotario, de Gonthier, Arzobispo de Colonia, y de los demás Prelados del partido de Lotario.	id.	84.
De Attigny, para juzgar á Cárlo Magno.	870.	id.
De Viena, en el Delfinado, sobre los privilegios monásticos.	id.	85.
De Colonia, para arreglar muchos puntos de disciplina.	id.	id.
De Douzé, contra Hincmaro de Laon.	871.	86.
De Compiegne, para reducir á su obligacion al Príncipe Cárlo Magno.	id.	87.
De Roma, contra Abdarlgiro, Duque de Benevento.	872.	id.
De Chalons del Sona, con motivo de la reclamacion que los Canónigos de San Marcelo hacian de la Iglesia de San Lorenzo.	873.	88.
De Colonia, para la dedicacion de la Iglesia Catedral; tambien confirmó los estatutos de Gonthier.	id.	id.
De Senlis, contra Cárlo Magno, hijo de Cárlos el Calvo.	id.	id.
De Douzi, contra los matrimonios incestuosos, y las usurpaciones de los bienes de la Iglesia.	874.	89.

Digitized by Google

	Años.	
De Reims, con 5 Artículos.	id.	90.
De Ravena, para conciliar á Urso, Duque de Venecia, y Pedro, Patriarca de Grado.	id.	91.
De Roma, para elegir por Emperador á Cárlos el Calvo.	875.	id.
De Pavía, con 15 Cánones.	876.	id.
De Pontion, con 8 Sesiones.	id.	93.
De Roma, para citar á Formoso.	id.	96.
De Ravena, con 19 Cánones.	877.	id.
De Roma, para confirmar la eleccion de Cárlos el Calvo por Emperador.	id.	99.
De Compiegne 2, el primero por la dedicacion de las Iglesias de San Cornelio y San Cypriano, y en el segundo coronó Hincmaro de Reims por Rey de Francia á Luis el Tartamudo.	id.	id.
De Troyas, con 5 Sesiones y 7 Cánones.	878.	id.
De Rodoma ó Ruan, con 16 Cánones.	id.	102.
De Neustria, para buscar medios de contener á Hugo, hijo bastardo del Rey Lotario, que saqueaba los Estados de Luis II. Rey de Germania.	id.	105.
De Roma, en que fué excomulgado Lamberto, Duque de Espoleto.	id.	106.
De Constantinopla, Conciliábulo, con 7 Sesiones.	879.	id.
De Manta, cerca de Valencia en		

	Años.	
el Delfinado convocado por Bosson, para que se le declarase Rey de Provenza.	id.	111.
De Roma 2, el uno para la eleccion de un Emperador despues de la muerte de Luis el Tartamudo, la que no se verificó; y en el segundo cedió el Papa á las instancias del Emperador Basilio, llamando á Phocio, Obispo Cohermano ó Colega.	id.	112.
De Jerusalen, de Antioquía, y de Alexandría, estos tres Concilios se celebraron para el restablecimiento de Phocio.	id.	id.
De Roma, en que fué depuesto Ansperto, Arzobispo de Milán.	id.	id.
De Fismes, con 8 Artículos ó Cánones.	881.	113.
De Roma, en que fué excomulgado Atanasio, Obispo de Napoles.	id.	116.
De Tolosa, sobre las quejas de los Judíos contra los Christianos.	883, ó 873.	id.
De Italia, para la confirmacion del Monasterio de San Sixto, en Placencia.	885.	id.
De Italia, sobre los bienes de la Iglesia de San Martin de Tours.	886.	id.
De Chalons de Sona, para restablecer la paz y arreglar otros asuntos de la Iglesia.	886, ó 887.	117.
De Landaff 7, contra perjuros, homicidas, incestuosos, y usurpadores de los bienes de la Iglesia.	887.	id.

De

	Años.	
De Colonia, en que se arreglaron diferentes asuntos.	id.	id.
De Nimes ó de Port, en que fueron depuestos dos Obispos intrusos.	id.	118.
De Urgel, en que se confirmó la deposicion de los Obispos intrusos de que se acaba de hablar.	id.	id.
De Maguncia, con 26 Cánones.	888.	id.
De Metz, con 13 Cánones.	id.	122.
De Agauna, en que fué coronado Rodolfo por Rey de la Borgoña Transfretana.	id.	124.
De Pavía, que confirmó la eleccion de Guido, Rey de Italia.	889.	id.
De Valencia, en el Delfinado, en que se consagró por Rey de Arlés Luis hijo de Bosson.	890.	id.
De Forcheim, que confirió la fundacion del Monasterio de Heresien.	id.	125.
De Worsmes, acerca de la translacion del Arzobispado de Hamburgo á la Iglesia de Bremen.	id.	id.
De Meun, acerca de la eleccion del Abad de San Pedro el Vivo de Sens.	891.	126.
De Viena, en el Delfinado, con 4 Cánones.	892.	id.
De Reims, en que fué coronado por Rey de Francia Cárlos III. apellidado el Simple.	893.	127.
De Constantinopla 2, en el primero se eligió por Patriarca de		

Constantinopla al Monge llamado Cauléas; y en el segundo se trató de la extincion del cisma de Phocio.	id.	id.
De Chalons del Sona, para el asunto de Gofredo, Monge de Flavionis.	894.	id.
De Jonquieres.	id.	128.
De Tribur, con 58 Cánones.	895.	id.
De Roma, en que rehabilitó el Papa á los Clérigos ordenados por Formoso.	898.	136.
De Roma, con 12 Cánones.	900.	137.
De Oviedo, en que se eligió en Metrópoli la Iglesia de Oviedo.	id.	140.
De Reims, en que fueron excocomulgados los homicidas del Arzobispo Foulques.	id.	141.
De Letran, en que fué restablecido en su Silla Agrimo, Obispo de Langres.	id.	142.

Concilios del Siglo X.

De Ravena, con 10 Articulos.	902.	id.
De Attilli, en que se decidió la diferencia entre Therbaldo, Cura Párroco de Santa María de Vic, y el Diácono Tierry.	id.	143.
De Roma, en que se restituyeron á la Iglesia de Luca algunos bienes que la habia usurpado el Emperador Luis IV.	904.	144.
De Inglaterra, para la eleccion		

de

	Años.	
de varios Obispos.	905.	id.
De Constantinopla 2 Conciliábulos.	906.	id.
De Barcelona, en que se hicieron muchos reglamentos de disciplina.	id.	145.
De San Tiberi, en que se declaró á la Iglesia de Ausona por libre de la de Narbona.	907.	id.
De Trosle, con 15 Cánones.	909.	id.
De Tonquieres, en que fué absuelto el Conde Suriario de las censuras en que habia incurrido.	id.	150.
De Constantinopla, que restituyó en su Silla al Patriarca Nicolás.	911.	id.
De Tours, sobre la fiesta de la vuelta de las reliquias de San Martin á Tours.	912.	id.
De Chalons del Sona que mandó que el Sacerdote Ibo restituyese á la Iglesia de San Clemente una granja suya, como tambien que el Conde de Macon restituyese varios bienes.	915.	151.
De Altheim, con 8 Cánones.	916.	id.
De Constantinopla, en que se prohibió contraer quartas nupcias.	920.	152.
De Trosle, en que se alzó la excomunion á Hetbaudo.	921.	id.
De Coblenza, con 8 Cánones.	922.	153.
De Reims, para arreglar la penitencia de los que se habian hallado en la batalla de Soissons.	923. ó 924.	154.
De Charlieu, á favor de su Abadía.	926.	id.

De

Digitized by Google

De Duisbourg, sobre San Benon, Obispo de Metz.	927. ó 928.	id.
De Treveris, en que se hiciero varios reglamentos para la reforma del Clero.	927.	155.
De Gratelean, con 5 Cánones.	928.	id.
De Altheim, en que se establecieron 37 Artículos, que ya no existen.	931.	156.
De Erford, con 5 Cánones.	932.	id.
De Ratisbona, en que hicieron los Obispos varias exhortaciones relativas á las buenas costumbres.	id.	158.
De Dingelfind, en que se trató de la reforma del Clero.	id.	id.
De Fimes, para reprimir á los usurpadores de los bienes de la Iglesia.	935.	id.
De Soissons, en que fué depuesto Artaudo.	941.	id.
De Landaff, en que restituyó á su Iglesia el Rey Nougui quanto la habia usurpado.	943.	159.
De Londres, con 6 Reglamentos.	944.	id.
De Elna, acerca de los Obispos de Gerona y de Urgel.	id.	160.
De Verdun, sobre Arthaudo y Hugo.	947.	id.
De Astorga, en que se formaron varios Reglamentos de disciplina.	946. ó 947.	id.
De Narbona, para restablecer la disciplina eclesiástica.	946.	id.
De Ingelheim, con 10 Cánones.	948.	161.
De Mouzon, en que se determi-		

	Años.	
nó que Artaudo conservase la comunion eclesiástica, y la posesion de la Silla de Reims, privando de uno y otro á Hugo.	id.	162.
De San Vicente de Laon, en que fué citado Hugo, Conde de París.	id.	id.
De Treveris, en que se excomulgó á Hugo, Conde de París.	id.	163.
De Londres, en que se trató de los asuntos del Reyno de Inglaterra.	id.	id.
De Roma, para confirmar los de Ingelheim y de Treveris.	949.	id.
De Ausburgo, con 11 Cánones.	952.	id.
De San Thierry, contra las usurpaciones de los bienes de la Iglesia.	953.	165.
De Ravena, sobre el mismo objeto.	954.	id.
De Landaff, contra los asesinos de un Diácono.	955.	id.
De Borgoña, sobre los bienes de la Iglesia.	id.	166.
De Ingelheim, que colocó á Federico de Chiemgan en lugar de Heroldo, Arzobispo de Saltzburgo.	958.	id.
De Roma, para dar la corona imperial al Emperador Otton.	962.	id.
De Constantinopla, sobre el matrimonio del Emperador Nicephoro Phocas con Theophanon, viuda de Ramiro II.	963.	167.

De

	Años.	
De Roma, en que fué depuesto el Papa Juan XII.	id.	id.
De Roma, con 3 Sesiones.	964.	168.
De Roma 2, el primero depuso á Leon VIII. y éste en el segundo depuso á Benedicto V.	id.	169.
De Colonia, para confirmar la fundacion de la Iglesia de San Martin de Lieja.	965.	id.
De Roma, en que se confirmó el título de Metrópoli de toda la Venecia en favor de la Iglesia de Grado.	967.	170.
De Ravena, en que el Emperador volvió al Papa la Ciudad y territorio de Ravena.	id.	id.
De Roma, con 3 privilegios de Juan XIII.	id.	171.
De Ravena, en que el Papa concedió la primacía sobre todos los Obispos de Germania á Adalberto.	968.	id.
De Roma, en que ratificó el Papa la fundacion del Obispado de Minden.	id.	id.
De Inglaterra, para la reforma de los Eclesiásticos.	969.	172.
De Constantinopla, una junta entre Católicos y Jacobitas.	id.	id.
De Roma, para erigir en Arzobispado el Obispado de Benevento.	id.	id.
De Roma, que confirmó el establecimiento de los Monges de Mouzon.	971.	173.

Digitized by Google

	Años.	
De Compostela, en que fué electo y consagrado Arzobispo de Tarragona Cesareo, Abad de Monserrate.	id.	id.
Del Monte de Santa María, para la introduccion de los Monges en la Abadia de Mouzon.	972.	id.
De Ingelheim.	id.	id.
De Marsella.	973.	174.
De Bath, en que fué consagrado Edgar, Rey de Inglaterra.	id.	175.
De Reims, en que fué excomulgado Thiebaudo, falso Obispo de Amiens.	975.	id.
De Roma, en que fué excomulgado Bonifacio Francon, por haber usurpado la Silla Apostólica.	id.	id.
De Winchestre, en favor de los Monges, &c.	id.	id.
De Kirtlington, se ignora su objeto.	977.	176.
De Calne, á favor de los Monges.	id.	id.
De Ambresbire, sobre el mismo asunto.	id.	id.
De Ingelheim, sobre la Disciplina, y para la confirmacion de la union de dos Abadías, baxo de un mismo Abad.	979.	177.
De Reims, en que fué excomulgado Arnulfo, hijo natural del Rey Lotario.	987.	id.
De Senlis, en que se confirmó la ex-		

excomunion contra lòs que se habian apoderado de esta Ciudad.	988.	id.
De Charroux, con tres Cánones.	989.	178.
De Reims, en que fué electo Arzobispo de esta Ciudad Arnulfo, hijo natural de Lotario.	id.	id.
De Roma.	id.	180.
De Narbona, para reprimir las usurpaciones de los bienes de la Iglesia.	690.	id.
De Cantorbery.	991.	id.
De Reims, en que fué depuesto Arnulfo, Arzobispo de Reims, por traidor.	id.	id.
De Aix-la-Chapelle, sobre el matrimonio.	992.	181.
De Roma, en que fué puesto en el Cathalogo de los Santos San Uldarico, Obispo de Ausburgo, veinte años despues de su muerte.	993.	id.
De Reims, para reprimir las usurpaciones de los bienes Eclesiásticos.	id	id.
De Ansa, con nueve Estatutos de Disciplina.	994.	182.
De Verona, sobre la diferencia entre Juan Patriarca de Aquiléa y Otberto, Obispo de Verona.	id.	183.
De Mouzon.	995.	id.
De San Dionysio, sobre diezmos.	996.	id.
De Roma, en que se excomulga-		

ron

	Años.	
ron los usurpadores de los bienes de la Iglesia de Cambray.	id.	184.
De Pavia, en que se excomulgó al Consul Cescencio, y á Philagates, Obispo de Placencia, electo Antipapa.	997.	185.
De Ravena, con 3 Cánones.	998	id.
De Roma, con 8 Cánones.	id.	186.
De Roma, sobre el matrimonio de Roberto, Rey de Francia, con Berta.	id.	188.
De Roma.	999.	id.
De Gnesna.	id.	id.
De Quedelimburgo, para requerir al Arzobispo Gesiliero.	id.	id.
De Poitiers, con tres Cánones.	1000.	189.
De Italia y las Galias, varios sobre Disciplina.	1000.	190.

Concilios del siglo XI.

De Roma, en que fué confirmado San Bernardo en el Obispado de Hildesheim.	1001.	191.
De Polden.	id.	id.
De Francfort.	id.	id.
De Roma, con motivo de la Abadía de Perusa.	1002.	192.
De Thionvilla, contra el matrimonio de Conrado.	1003.	id.
De Constanza, contra las cartas llamadas del Cielo.	1005.	id.
De Arneberg, contra los matrimonios contrarios á la decen-		

	Años.	
cia.	id.	id.
De Dortmont, contra los matrimonios ilicitos, y otros abusos.	id.	193.
De Roma, en que se confirmó la ereccion del Obispado de Bamberg.	1007.	193.
De Franfort, sobre el mismo asunto.	id.	id.
De Aquiléa, sobre el mismo asunto.	id.	194.
De Cheles, en que se aprobaron las donaciones hechas á la Abadía de San Dionysio.	1008.	id.
De Enham, con 32 Cánones.	1009.	195.
De Maguncia.	1011.	198.
De Pavia con 7 decretos ó Cánones.	1012.	id.
De Leon en España, con 7 Cánones.	id.	199.
De Coblenza, contra Thierri.	id.	200.
De Ravena, con tres Sesiones.	1014.	id.
De Roma, contra algunos enemigos del Papa.	id.	201.
De Verona, sobre las diferencias de los Patriarcas de Aquiléa y de Grado.	id.	id.
De Aquiléa, confirmó la donacion hecha por Juan, Patriarca de Aquiléa, á los Canónigos de San Estevan de Forle.	1015.	id.
De Milan, contra Alrico.	id.	202.
De Ravena, en que se suspendie-		

ron

Digitized by Google

	Años.	
ron los Clérigos ordenados por Adalberto.	1016.	id.
De Orleans, contra los Maniqueos.	1017.	203.
De Nimega, contra un matrimonio incestuoso.	1018.	id.
De Goslar, en que se separó á dos esposos por causa de parentesco.	id.	id.
De Airiac, en que se trató de la paz con el Duque de Borgoña.	1020.	204.
De Bamberg, en que Benedicto VIII. confirmó los privilegios de la Iglesia de Bamberg.	id.	id.
De Pavia, en que se estableció un Decreto con 7 artículos para la reforma del Clero.	id.	id.
De Orleans, contra ciertos sectarios de la heregía de los Maquéos.	1022.	204.
De Selingstad, con 20 Cánones.	id.	206.
De Alemania, se ignora su objeto.	id.	208.
De Airy, acerca de la paz del Rey Roberto con el Duque de Borgoña.	id.	209.
De Aix-la-Chapelle, sobre el Monasterio de Bocet.	id.	id.
De Maguncia, en que se corrigieron muchos desórdenes.	1023.	210.
De Poitiers, sobre el Apostolado de San Marcial de Limoges.	id	id.
De Pamplona, sobre el restable-		

ci-

	Años.	
cimiento de la Silla Episcopal en esta Ciudad.	id.	id.
De París, en que se dió el título de Apóstol á San Marcial.	1024.	id.
De Arrás, contra algunos hereges.	1025.	211.
De Ansa, sobre un privilegio del Papa.	id.	212.
De Francfort, en que se dió la tonsura Clerical á Godorado, hermano del Emperador Conrado II.	1027.	213.
De Roma, sobre la preeminencia de las dos Sillas de Aquiléa y de Grado.	id.	id.
De Constantinopla, sobre la Disciplina.	id.	id.
De Ena, sobre la paz y algunos puntos de Disciplina.	id.	id.
De Charroux, contra los errores de los Maniquéos.	1028.	214.
Geitzletense.	id.	id.
De Limoges, sobre el Apostolado de San Marcial.	id.	id.
De Constantinopla, para juzgar á Juan Abdon, Patriarca Jacobita de Antioquía.	1029.	217.
De Palith, sobre el Monasterio de Gandersheim.	id.	id.
De Poitiers, sobre los bienes Eclesiásticos.	1030.	id.
De Bourges, con 25 Cánones.	1031.	id.
De Pamplona, en que se restableció la Silla Episcopal de Pam-		

plo-

Digitized by Google

	Años.	
plona.	1032.	220.
De Tribur, renovó Cánones antiguos, é hizo nuevos.	1036.	221.
De Tremeaigues, sobre la Abadía de San Miguel de Cuxa.	id.	id.
De Poitiers, sobre la paz y la Disciplina.	id.	id.
De Treveris, sobre la traslacion de las Reliquias de San Materno.	1037.	id.
De Italia, sobre la diferencia entre Ariberto, y el Emperador Conrado el Salico.	1038.	id.
De Roma, sobre la construccion de un Monasterio.	1039.	222.
De Venecia, en que se restableció la Tregua de Dios, y se hicieron muchos Cánones.	1040.	id.
De Bourges.	1040.	id.
De Vanes, sobre la Disciplina.	id.	223.
De Toluza, sobre la Tregua de Dios.	1041.	id.
De Ceséna, Juan, Obispo de esta Ciudad, hizo aprobar la vida comun en su Catedral.	1042.	id.
De San Gilles, en que se confirmó la Tregua de Dios.	id.	id.
De Narbona dos; el primero contra los usurpadores de los bienes Eclesiásticos, y en el segundo depuso Guifredo el hábito militar.	1043.	224.
De Constanza, en que se estableció la paz de Alemania.	id.	id.

De

Digitized by Google

De Roma, en que se revocó el decreto que declaraba á la Iglesia de Aquiléa, sufraganea de la de Grado.	1044.	id.
De Narbona, sobre la Tregua de Dios.	1045.	id.
De Sutri, en que fué depuesto Gregorio VI. y electo Pontífice Suidgero, con el nombre de Clemente II.	1046.	225.
De Roma, sobre la precedencia de los Arzobispos de Ravena, de Milan, y de Grado.	1047.	id.
De Alemania, contra los Simoniacos.	1047.	226.
De Telujes, sobre la Guerra, contra los usurpadores de los bienes Eclesiásticos, y sobre los matrimonios.	id.	id.
De Sens.	1048.	227.
De Worsmes, en que fué electo Pontífice Brunon, Obispo de Toul; *tomó el nombre de* Leon IX.	1049.	id.
De Roma, contra las ordenaciones de los Simoniacos.	id.	id.
De Pavia, sobre el mismo asunto.	id.	228.
De Reims, con 12 Cánones.	id.	id.
De Maguncia, contra la simonía é incontinencia de los Clérigos, con otros varios Reglamentos.	id.	230.
De Ruan, con 19 Cánones.	id.	231.
De Coyac en España, con 13 Cánones.	1050.	233.

De

Digitized by Google

	Años.	
De Siponto, en que fueron depuestos dos Arzobispos por crimen de simonía.	id.	235.
De Roma, contra la heregía de Berenguer.	id.	id.
De Brione, contra el mismo asunto.	id.	236.
De Verceil, contra Berenguer, y el libro de Juan Escoto sobre la Eucaristía.	id.	id.
De París, contra Berenguer.	id.	id.
De Saint-Gilles, sobre la Tregua de Dios.	id.	237.
De Ausburgo, en que fué absuelto Humfredo de las censuras.	1051.	id.
De Roma, en que fué excomulgado por adúltero Gregorio, Obispo de Verceil.	id.	id.
De Sublac, sobre su Monasterio.	id.	id.
De Bamberg, en que se confirmaron los privilegios de la Iglesia de Bamberg.	1052.	238.
De Mantua, para reformar los abusos y mantener la disciplina.	id.	id.
De Roma, sobre la Patriarcal de Grado.	1053.	id.
De Africa.	id.	239.
De Constantinopla, falso, en que Miguel Cerulario, Patriarca de esta Ciudad, excomulgó á los Legados del Papa Leon IX.	1054.	id.
De Barcelona, contra lós usurpadores de los bienes Eclesiásticos.	id.	id.

	Años.	
De Narbona, con 29 Cánones.	id.	id.
De Maguncia, en que fué electo Papa Gebeardo, Obispo de Eichstat, que tomó el nombre de Victor II.	1055.	242.
De Florencia, contra varios abusos.	id.	id.
De Autun.	id.	id.
De Leon de Francia, contra los Simoniacos.	id.	id.
De Toul, en que se permitió á Berenguer que defendiese su opinion acerca de la Eucaristía.	id.	243.
De Angers, contra Berenguer.	id.	id.
De Ruan, sobre la continencia de los Clérigos, y la observancia de los Cánones.	id.	id.
De Narbona, contra los usurpadores de los bienes de la Iglesia.	id.	id.
De Lixieux, contra Maugerio, Arzobispo de Ruan.	id.	id.
De Colonia, en que se reconcilió Balduino.	1056.	245.
De Tolosa, con 13 Cánones.	id.	id.
De Compostela, con 6 Cánones.	id.	247.
De Roma, en que fué excomulgado Guifredo por crimen de simonía.	1057.	250.
De Fontaneto, en que fueron excomulgados San Arialdo y su compañero.	1056.	id.
De Sena, en que fué electo Papa Gerardo, Obispo de Florencia, y tomó el nombre de Nicolás II.	1058.	id.

De

	Años.	
De Roma, en que se concedieron varias inmunidades á los Eclesiásticos de Luca, y se excomulgó á los Ciudadanos de Capua, y Landon.	1058.	251.
De Roma, para la coronacion de Nicolás II.	1059.	id.
De Sutri, en que fué depuesto el Antipapa Benedicto X.	id.	id.
De Melphis, en que fueron recibidos los Normandos á la gracia de la Santa Sede.	id.	252.
De Benevento, en que se restituyó al Monasterio de San Vicente la cilla de Santa María.	id.	id.
De Arlés, contra Guifredo, Arzobispo de Narbona.	id.	id.
De Landaff.	id.	253.
De Roma, con 13 Cánones.	id.	id.
De Espalatro, en que se publicaron los decretos del último Concilio Romano.	id.	256.
De Jaca, sobre la disciplina; tamben abolió el rito Gótico.	1060.	id.
De Tolosa.	id.	257.
De Viena en el Delfinado, y de Tours 2, contra la simonía, la incontinencia de los Clérigos, los matrimonios incestuosos, la pluralidad de Beneficios, &c.	id.	id.
De Roma, contra los Simoniacos.	1061.	258.
De Benevento, sobre los derechos de algunas Abadías.	id.	id.
De Basiléa, Conciliábulo.	id.	id.

	Años.	
De Slesvic, sobre las qualidades de los Obispos.	id.	259.
De Caen, sobre la disciplina.	id.	id.
De San Juan de la Peña, en Aragon, en que se determinó que los Obispos de Aragon se eligiesen de este Monasterio.	1062.	id.
De Benevento, sobre la Abadia de San Vicente.	id.	260.
De Luca, en que fué anathematizado el Antipapa Cadalo, y absuelta Edita, Abadesa de Santa Justina.	id.	id.
De Osbor, contra el mismo An- Anti-Papa.	id.	id.
Del Chalons del Sona, contra varios abusos.	1063.	261.
De Ruan, para la dedicacion de la Iglesia Catedral.	id.	id.
De Roma 3, contra los Simoniacos, y sobre los grados de consanguinidad.	1063. y 65.	id.
De Mantua, contra el Antipapa Cadalo.	1064.	id.
De Autun, para la reconciliacion de su Obispo con el Duque de Borgoña.	1065.	262.
De Westminster, en que se concedió plena inmunidad á la Abadía.	1066.	id.
De Lilebona.	id.	id.
De Constantinopla, contra los matrimonios incestuosos.	id.	id.
De Constantinopla, contra los que faltaban á la palabra de ca-		

sa-

samiento.	1067.	id.
De Mantua, en que se purgó del delito de simonía que se le imputaba el Papa Alexandro II.	id.	263.
De Leyre, en que se confirmaron los privilegios del Monasterio de Leyre.	1068.	id.
De Gerona, en que se confirmó la tregua de Dios.	id.	id.
De Barcelona, contra la incontinencia de los Clérigos.	id.	264.
De Tolosa, contra la simonía.	id.	id.
De Burdéos, sobre el Monasterio de la Trinidad de Vendoma.	id.	id.
De Auch, con varios Reglamentos.	id.	id.
De Spalatro, sobre el Oficio Divino.	1069.	265.
De Ruan, para elegir Arzobispo.	id.	id.
De Maguncia, en que se prohibió á Enrique IV. que repudiase á Berta su muger.	id.	id.
De Ansa.	1070.	id.
De Vinchestre, en que fué depuesto Stigando.	id.	266.
De Roma.	id.	267.
De Padredan, sobre jurisdiccion.	1071.	id.
De Maguncia, con motivo de Cárlos, Obispo de Constanza, acusado de simonía.	id.	id.
De Chalons del Sona, sobre una diferencia entre el Obispo de Valencia en el Delfinado, y los Canónigos de Romans.	1072.	id.
De Inglaterra, sobre la primacía		

de

Digitized by Google

	Años.	
de Lanfranco, Arzobispo de Cantorbery.	id.	268.
De Roma, contra la simonía de Godofredo.	id.	id.
De Ruan, con 24 Cánones.	id.	id.
De Praga, en que fué depuesto Jaromiro.	1073.	274.
De Ruan, sobre un tumulto.	id.	id.
De Chalons del Sona, en que Hugo fué substituido á Lancelino.	id.	id.
De Roma, con 24 Cánones.	1074.	275.
De Poitiers, sobre la Eucaristía.	id.	278.
De Erford, sobre la continencia.	id.	279.
De Roma, sobre la disciplina.	id.	id.
De París sobre los Sacerdotes concubinarios.	id.	id.
De Ruan, con 15 Cánones.	id.	id.
De Roma 2, contra las investiduras y la incontinencia de los Clérigos.	1075.	282.
De Saint-Maixant, contra un matrimonio incestuoso.	id.	id.
De Inglaterra.	id.	id.
De Maguncia, contra los Clérigos concubinarios.	id.	283.
De Spalatro, sobre la disciplina.	id.	id.
De Benevento.	id.	id.
De Poitiers, contra Berenguer.	id.	id.
De Saintes.	id.	id.
De Londres, con 4 Cánones.	id.	id.
De Winchestre, con 13 Cánones.	1076.	284.
De Wormes, contra los Simoniacos.	id.	287.
De Roma, en que fué excomul-		

ga-

Digitized by Google

	Años.	
gado Enrique IV. privado de su Reyno, y sus vasallos absueltos del juramento de fidelidad.	id.	id.
De Winchestre, sobre el matrimonio de los Sacerdotes.	id.	288.
De Oppenheim, para elegir un nuevo Rey de Alémania.	id.	id.
De Tribur, para deponer á Enrique.	id.	289.
De Salona, en que fué coronado Demetrio, Rey de Dalmacia.	id.	id.
De Escocia, varios sobre la Quaresma.	id.	id.
De Dijon, contra los Simoniacos.	1077.	290.
De Autun, contra los Simoniacos.	id.	id.
De Westminster, sobre asuntos eclesiásticos.	id.	291.
De Besalu, contra los Simoniacos.	id.	id.
De Poitiers, con 10 Cánones.	1078.	id.
De Londres, sobre traslacion de algunas Sillas Episcopales.	id.	293.
De Roma 2, el primero sobre varias excomuniones, el segundo sobre Berenguer, y tambien excomulgó al Emperador Nicéphoro.	id.	294.
De la Bretaña Armorica, contra los que absolvian á los pecadores públicos que perseveraban en los delitos.	1079.	id.
De Roma, sobre Berenguer y el Rey Enrique.	id.	id.
De San Ginés, sobre los Canóni-		

gos

	Años.	
gos de la Catedral.	id.	295.
De Burdéos, para la fundacion de un Monasterio.	id.	id.
De Roma, en que fué depuesto Enrique, y declarado por Rey Rodulfo.	1080.	296.
De Utrech, en que fué excomulgado el Papa Gregorio VII.	id.	id.
De Maguncia, en que fué condenado el Papa Gregorio VII.	id.	id.
De Witburgo, en que se reconcilió con la Iglesia Enrique IV.	id.	297.
De Burgos, sobre el Oficio Romano y el Gotico.	id.	id.
De Aviñon, en que fué depuesto Acardo, usurpador de la Silla de Arlés.	id.	id.
De Leon de Francia, contra Manasés, intruso en la Iglesia de Reims.	id.	298.
De Sens.	id.	id.
De Meaux.	id.	id.
De Langres, contra las investiduras de los bienes eclesiásticos.	id.	id.
De Lilebona, con 46 Cánones.	id.	299.
De Saintes, del derecho de Metrópoli en los Obispos de la baxa Bretaña.	1081.	302.
De Roma, contra el Rey Enrique.	id.	303.
De Isoudum, contra los Clérigos de Isoudum.	id.	id.
De Carrafé.	id.	id.
De Meaux, para la ordenacion del Obispo Roberto.	1082.	304.

Digitized by Google

	Años	
De Oissel, sobre la diferencia entre el Arzobispo de Ruan y el Abad de Fontenelles.	id.	id.
De Roma, contra los que habian impedido que el Rey Enrique fuese á Roma.	1083.	id.
De Roma, contra el Anti-Papa Guiberto, el Emperador Enrique y sus partidarios.	1084.	id.
De Compiegne, para restablecer la disciplina eclesiástica.	1085.	id.
De Quedlimburgo, con 7 Cánones.	id.	305.
De Roma, Conciliábulo por el Anti-Papa Guiberto á favor del Emperador Enrique.	id.	306.
De Maguncia, á favor del Anti-Papa Guiberto.	id.	307.
De Pertestad, sobre las diferencias que traian divida á la Alemania, asi en lo eclesiástico, como en lo civil.	id.	id.
De Glocester, para la promocion de varios Obispados, y para extirpar los vicios y plantar las virtudes.	id.	id.
De Ravena, por el Anti-Papa Guiberto.	1086.	308.
De Maguncia, presidido por los Legados del Anti-Papa Guiberto: Writaslao fué hecho Rey de Bohemia y de Polonia.	id.	id.

	Años.	
De Capua, en que Desiderio admitió el Pontificado.	1087.	id.
De Benevento, en que fué depuesto Guiberto, se excomulgó á Hugo y á Ricardo, y se condenaron las investiduras.	id.	id.
De Husillos, en que se señaláron los límites de los Obispados de Burgos y de Osma.	1088.	309.
De Burdéos en Saintes, á favor de la Abadía de San Maixant.	id.	id.
De Amalfi, con 16 Cánones.	1089.	id.
De Roma, contra Guiberto.	id.	311.
De Saintes, para poner un Arzobispo en Burdéos.	id.	312.
De Tolosa, por Bernardo, Arzobispo de Toledo contra varios abusos.	1090.	id.
De Toledo, sobre la reforma de las ceremonias del Arzobispado de Toledo.	id.	id.
De Bezieres, sobre los bienes de la Iglesia.	id.	id.
De Narbona, á favor de la Abadía de Grasne.	id.	id.
De Leon, en que se mandó que los oficios eclesiásticos se celebrasen en España, segun la regla de San Isidoro, y que los Escritores usasen de la letra *Galica* en lugar de la *Gothica* en todas las Escrituras eclesiásticas.	1091.	313.

De

Digitized by Google

	Años.	
De Ruan, para la eleccion de un Obispo.	id.	id.
De Estampes, para deponer á Ibo de Chartres, lo que no se verificó, porque apeló al Pontífice.	id.	id.
De Benevento, contra el Anti-Papa Guiberto; hizo 4 Cánones.	1092.	id.
De Soissons, contra Roscelino, que enseñaba que las tres Personas de la Santísima Trinidad eran tres cosas separadas una de otra, como son tres cuerpos de un edificio.	id.	314.
De Reims, contra Roberto el Frison, Conde de Flandes, que se apoderaba de la herencia de los Clérigos despues de su muerte.	id.	315.
De Szabolchs, en que se formó un cuerpo de leyes eclesiásticas dividido en tres libros.	id.	id.
De París, sobre la Abadía de San Cornelio de Compiegne.	id.	316.
De Troya en la Pulla, sobre el matrimonio entre parientes; tambien confirmó la tregua de Dios.	1093.	id.
De Cantorbery, á esta Iglesia se dió el nombre de Primada de toda la Inglaterra.	id.	id.
De Constanza, contra los Cléri-		

Digitized by Google

	Años.	
gos incontinentes y simoniacos.	1094.	id.
De Rokingam, en que se decidió que el Arzobispo Anselmo no podia sin consentimiento del Rey prometer obediencia, ni pedir el palio al Papa Urbano II.	id.	317.
De Reims, contra el matrimonio de Felipe I.° con Bertrada, muger de Foulques.	id.	id.
De Autun, en que se renovó la excomunion contra el Emperarador Enrique y el Anti-Papa Guiberto: en este Concilio se excomulgó por la primera vez á Felipe I.°	id.	318.
De Maguncia.	id.	id.
De Inglaterra, en que se consideró delito en San Anselmo el que hubiese reconocido al Papa Urbano II. sin consentimiento del Rey.	1095.	id.
De Northausen, contra la simonía, el casamiento de los Sacerdotes, y se suspendió á los que habian recibido las investiduras del Emperador, y á los ordenados por ellos.	id.	id.
De Limoges, sobre la Cruzada contra los Sarracenos.	id.	319.
De Compiegne, en que fué excomulgado Hugo de Inciaco.	id.	id.
De Placencia, en que fué absuelta		

de

	Años.	
de sus impurezas la Princesa Praxedis, y sobre la disciplina.	id.	id.
De Clermont, con 33 Cánones.	id.	320.
De Nimes, con 16 Cánones.	1096.	323.
De Ruan, con 8 Cánones.	id.	326.
De Saintes, en que se mandó ayunar todas las vísperas de las fiestas de los Apóstoles.	id.	328.
De Tours, en que se confirmaron los decretos del Concilio de Clermont, y el Papa no quiso absolver al Rey Felipe.	id.	id.
De Irlanda, para erigir en Obispado la Iglesia de Wateford.	1097.	329.
De Reims, en que se condenó á Roberto.	id.	id.
De Gerona, para mantener las libertades eclesiásticas.	id.	id.
De Roma, Conciliábulo.	1098.	330.
De Bari, en que se probó que el Espíritu Santo procede del Padre y del Hijo, y se excomulgó á los que lo negasen.	id.	id.
De Burdeos.	id.	id.
De Leon de Francia.	id.	331.
De Saintomer, con 5 Cánones.	1099.	id.
De Roma, con 18 Cánones.	id.	id.
De Jerusalen.	id.	332.
De Tampes, sobre la disciplina.	id.	id.
De Anfila.	id.	id.
De Poitiers, con 16 Cánones.	1100.	id.

De

		Años.	
De Lambeth, sobre el matrimonio del Rey de Inglaterra Enrique I.º con Matilde, hija de Marcolmo, Rey de Escocia.	id.		335.
De Valencia, en el Delfinado, en que fué suspenso de toda funcion Episcopal Norgudo, Obispo de Autun, por crimen de simonía, y absuelto del mismo delito Hugo de Flavionis.	id.		id.
De Melfis, en que *fué excomulgada* la Ciudad de Benevento.	id.		336.
De Ansa.	id.		id.

NUE-

NUEVOS SUBSCRIPTORES

A ESTA OBRA,

EN MADRID.

Licencido D. Pedro Fernandez Rey Osorio.
R. P. Fr. Damian Rascon, Monge Benedictino.
Dr. D. Sebastian Rodriguez Biezma.
D. Antonio de Lara, Inquisidor de Sevilla.
R. P. Fr. Manuel de Arevalo, Comisario del Colegio de San Fernando de Mexico.
D. Simon de Roxas.
D. Joseph María Ocharan, Abogado del Colegio de esta Corte.
D. Lorenzo Menendez García.
D. Cárlos Céa.
D. Diego Alarcon Lozano.
D. Joaquin Hernando, Presbítero.
Dr. D. Manuel Martin Rodriguez de Areña, Cura de las Rozas.
D. Vicente Antonio Martin Alberca, Cura de Villafranca de la Mancha.
R. P. Fr. Manuel Regidor, Carmelita Calzado.
D. Miguel Andres Florez.
D. Sebastian de Almenara.
D. Manuel Aguado Sanchez, Presbítero.
Dr. D. Bonifacio Todos Santos, Lectoral de la Santa Iglesia de Santo Domingo de la Calzada.
D. Manuel Barco, por 3 *exemplares*.
D. Manuel Trabuco y Belluga, Dean de la Santa Iglesia de Málaga.

Dr.

Digitized by Google

Dr. D. Francisco Mariano Bustamante, Cura de Pozorúbio.
D. Francisco Gomez Xara, Racionero de Salamanca.
Lic. D. Joseph Villamil, Abogado.
D. Joseph Gil de Bonilla.
D. Pedro Pablo Perez de Arrieta, de Consuegra.
Sr. Conde de Luque.
D. Joseph Antonio Ulloa, Presbítero.
D. Genaro García Rodriguez, Administrador de Salinas.
D. Joseph María Vergara, Presbítero de Estepa.
R. P. Fr. Antonio Zamora.
R. P. Fr. Manuel Segundo Serrano, Carmelita Calzado.
Lic. D. Joseph Meliton de Naba, Abogado de los Reales Consejos.
D. Tomas Domingo Ortiz de Urbina.
D. Bernabé de Chaves, del Orden de Santiago.
D. Miguel Sanchez del Arbol.
D. Joseph Joaquín Maroto.
D. Miguel de la Cotera, Presbítero.
D. Antonio Laureano del Castillo, Presbítero.
D. Manuel Iglesias, por 3 *exemplares.*
D. Benito de Castro Barbeyto, Presbítero.
D. Rafael Boulet y Velasco.
D. Felipe Gil Fernandez.
D. Antonio Rafael de la Peña.
D. Manuel Ignacio de Buezo.
D. Juan Antonio de Torres.
D. Joseph Bote y Becerro, Presbítero.
D. Pedro Vicente Xareño.
D. Ramon Fernandez.
D. Vicente Gutierrez, por 2 *exemplares.*

D.

D. Manuel Asas.
D. Felix de Casas.
D. Manuel Pardo de Montenegro y Neira.
El R. P. Fr. Miguel de San Miguel, Carmelita Descalzo.

EN SEVILLA.

D. Toribio Antonio Perez y Agüero, Presbítero
Sr. Marques de Nevarez.
D. Juan Agustin Romero, Cura de Pruna.
D. Francisco Robado Burastero, Presbítero.
D. Juan Antonio Herrera, Presbítero.
D. Gerónimo Peraza, Presbítero.

EN SANTIAGO.

D. Fernando Arango.
D. Joseph Antonio Meurelle.
D. Francisco Pardo, Colegial.
D. Benito Pardo, Cura de Lucw.

CORUÑA.

D. Ignacio Peñaflor.

BARCELONA.

D. Juan Joseph Macia, por 21 *exemplares.*

Digitized by Google

MURCIA.

D. Francisco Benedicto, por 25 *exemplares.*

VALENCIA.

D. Diego Mallen, por 5 *exemplares.*

ER-

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google